

## **4.9 Otrora Partido Político México Posible**

El otrora Partido Político México Posible mediante escrito IA No. 1/2004 de fecha 26 de marzo de 2004 hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **4.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/297/04, de fecha 17 de marzo del 2004, solicitó al otrora Partido Político México Posible que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2003, se llevaría a cabo en las oficinas del otrora partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación de soporte. Al respecto, el otrora partido manifestó, mediante escrito IA No. 2/2004, de fecha 29 de marzo de 2004, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en el Instituto Federal Electoral.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/312/04 de fecha 29 marzo de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 29 de marzo de 2004 (**Anexo 1**).

## 4.9.2 Ingresos

El otrora partido político reportó inicialmente un total de Ingresos por \$81,567,922.56, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$466,832.81	0.57
2. Financiamiento Público		77,759,548.24	95.33
Para actividades ordinarias permanentes	\$30,383,556.60		
Para gastos de campaña	45,690,791.40		
Para actividades específicas	1,685,200.24		
3. Financiamiento por los Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de simpatizantes		2,894,030.00	3.55
Efectivo	2,790,030.00		
Especie	104,000.00		
5. Autofinanciamiento		283,500.00	0.35
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		52,195.35	0.06
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		111,816.16	0.14
8. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00	
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$81,567,922.56</b>	<b>100.00</b>

### a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los Ingresos reportados en el Informe Anual se observó lo siguiente:

El otrora partido presentó en tiempo y forma su Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2003, con cifras reflejadas al 31 de diciembre del mismo año. Sin embargo, con apego a lo dispuesto en el artículo 32, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el mes de agosto perdió el registro como partido político nacional, razón por la cual, se solicitó al otrora partido que presentara el Informe Anual, reportando las cifras reflejadas en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales, de las organizaciones adherentes o instituciones similares, de las fundaciones o institutos de investigación y de las Campañas Locales, así como los auxiliares al 31 de Agosto de 2003, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/672/04 de fecha 14 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el 16 del mismo mes y año.

Aun cuando el otrora partido dio contestación al oficio antes citado, mediante escrito IA-No.3/2004 de fecha 29 de junio de 2004, no presentó las correcciones solicitadas a su Informe Anual, ni a las balanzas de comprobación.

Sin embargo, en forma extemporánea, mediante escrito IA-No. 5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido presentó una segunda versión del Informe Anual, reportando las cifras reflejadas en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales, de las organizaciones adherentes o instituciones similares, de las fundaciones o institutos de investigación y de las Campañas Locales, así como los auxiliares al 30 de septiembre de 2003. Por lo que la observación quedó subsanada.

Procede señalar que el otrora partido presentó sus balanzas de comprobación al mes de septiembre como el mes de ajuste, toda vez que el sistema contable que utilizó, así lo requiere, por tal razón se consideró correcta dicha situación.

Adicionalmente, al verificar la sumatoria del total de las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, se observó que existía un error aritmético, mismo que se detalla a continuación:

CONCEPTO	DICE:		DEBE DECIR:	
	PARCIAL	IMPORTE	PARCIAL	IMPORTE
1. Saldo Inicial		\$466,832.81		\$466,832.81
2. Financiamiento Público		77,759,548.24		77,759,548.24
Para actividades ordinarias permanentes	\$30,383,556.60		\$30,383,556.60	
Para gastos de campaña	45,690,791.40		45,690,791.40	
Para actividades específicas	1,685,200.24		1,685,200.24	
3. Financiamiento por los Militantes		0.00		0.00
Efectivo	0.00		0.00	
Especie	0.00		0.00	
4. Financiamiento de simpatizantes		2,894,030.00		2,894,030.00
Efectivo	2,790,030.00		2,790,030.00	
Especie	104,000.00		104,000.00	
5. Autofinanciamiento		283,500.00		283,500.00

CONCEPTO	DICE:		DEBE DECIR:	
	PARCIAL	IMPORTE	PARCIAL	IMPORTE
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		52,195.35		52,195.35
7. Apoyos para producción de programas de Radio y TV.		111,816.16		111,816.16
8. Transferencias de recursos no federales (Art. 9.3)				
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$81,101,089.75</b>		<b>\$81,567,922.56</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las correcciones que procedieran al formato "IA", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/672/04 de fecha 14 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito IA-No.3/2004 de fecha 29 de junio de 2004, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Respecto al error aritmético que nos señalan, del "IA" recuadro I Ingresos, la diferencia reportada de menos, corresponde al importe del saldo inicial, que no se sumó con los demás ingresos, debido a que el formato del "IA" (...), anexamos nueva versión del informe que, además de incluir en dicha suma el saldo inicial, refleja otras correcciones que en otros puntos de mencionan".*

Aun cuando el otrora partido señala que anexa una nueva versión de su "IA" Informe Anual, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó ficho formato.

Sin embargo, en forma extemporánea anexo al escrito IA-No 5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, reportando las cifras reflejadas en las balanzas de comprobación nacional al 30 de septiembre de 2003 y coinciden con las sumas aritméticas. Por lo tanto la observación quedó subsanada.

Asimismo, al verificar la cifra reportada inicialmente en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 4. Financiamiento de Simpatizantes, específicamente los ingresos en especie, contra los saldos finales reflejados en la balanza de comprobación consolidada al

31 de agosto de 2003, determinada por auditoría, se observó lo que a continuación se detalla:

CONCEPTO	INFORME ANUAL CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2003 SEGÚN AUDITORÍA
FINANCIAMIENTO DE APORTACIONES EN ESPECIE	\$104,000.00	\$0.00

Fue preciso señalar que el importe reflejado en el Informe Anual es el correcto, toda vez que corresponde a las aportaciones reportadas en los Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral federal de 2003.

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que registrara dichas aportaciones en la balanza de comprobación del mes de agosto de 2003. Asimismo, que proporcionará los auxiliares y pólizas donde reflejara el registro contable correspondiente o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2, 16.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio No. STCFRPAP/672/04 de fecha 14 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito IA-No.3/2004 de fecha 29 de junio de 2004, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Por lo que le pedimos que con base en esta aclaración, aun cuando el cierre del ejercicio deba ser al mes de agosto, como nos lo ha indicado su área de fiscalización, sean tomados los saldos a septiembre, con la finalidad de que incluyan los saldos ajustados.*

*Existen movimientos en el mes de septiembre que corresponden a operación de liquidación efectuada en el mismo, pero estos son mínimos.*

*En el “IA”, como ustedes nos señalan, en el punto 4 del recuadro I, se reflejan \$104,000.00 de financiamiento de aportaciones en especie, que corresponden a una corrección que hicimos de acuerdo con sus observaciones sobre gastos de campañas, dicho ajuste fue registrado en la contabilidad de Puebla, en el mes de septiembre de 2003, póliza*

*D-2 del 1/08/2003, por lo que al cotejar nuestros saldos ajustados contra informe, esta diferencia no existe”.*

Aun cuando el otrora partido presentó las aclaraciones correspondientes, en dicho escrito no presentó las modificaciones a su “IA” Informe Anual.

Sin embargo, en forma extemporánea, mediante escrito IA-No. 5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido presentó una segunda versión de su Informe Anual. De su revisión se determinó que coincide con la balanza de comprobación al 30 de septiembre de 2003. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por otro lado, de la revisión efectuada a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó la totalidad de las balanzas de comprobación mensuales del Comité Estatal del Distrito Federal correspondientes a Campaña Local. A continuación se detalla la balanza omitida:

<b>COMITÉ</b>	<b>CAMPAÑA LOCAL</b>	<b>BALANZAS OMITIDAS</b>
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	AGOSTO

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara la totalidad de las balanzas antes citadas o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.5, inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/672/04 de fecha 14 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito IA-No.3/2004 de fecha 29 de junio de 2004, el otrora partido presentó la balanza de comprobación solicitada al mes de septiembre, por lo que la observación quedó subsanada.

## b) Verificación documental

Como resultado de la revisión del formato "IA" Informe Anual se solicitó al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido el mismo día, una serie de aclaraciones y rectificación en la parte relativa a sus ingresos y egresos. Dichas aclaraciones se describen en el capítulo correspondiente.

En consecuencia, el otrora partido, anexo al escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004 en forma extemporánea, presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$466,832.81	0.57
2. Financiamiento Público		77,759,548.24	95.33
Para actividades ordinarias permanentes	\$30,383,556.60		
Para gastos de campaña	45,690,791.40		
Para actividades específicas	1,685,200.24		
3. Financiamiento por los Militantes		1,450,000.00	1.78
Efectivo	1,450,000.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de simpatizantes		1,444,030.00	1.77
Efectivo	1,340,030.00		
Especie	104,000.00		
5. Autofinanciamiento		283,500.00	0.35
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		52,195.35	0.06
7. Apoyos para producción de Programas de Radio y T.V.		111,816.16	0.14
8. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00	
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$81,567,922.56</b>	<b>100.00</b>

### 4.9.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el otrora partido, que importa \$466,832.81, coincidiera con los saldos de Caja, Bancos e Inversiones al inicio del ejercicio, ya que éstos formaban parte de la disponibilidad del otrora partido. Al coincidir ambas cifras, se determinó que son correctas, por lo que no se hizo observación alguna al otrora partido.

#### 4.9.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el otrora partido registró la cantidad de \$77,759,548.24, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al otrora partido por financiamiento público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	\$30,383,556.60
Gastos de Campaña	45,690,791.40
Actividades Específicas	1,685,200.24
<b>TOTAL</b>	<b>\$77,759,548.24</b>

##### 4.9.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, por acuerdo tomado en sesión celebrada el 28 de enero de 2003, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para 2003. El monto otorgado a México Posible fue de \$45,690,791.36. Sin embargo, al perder su registro como partido político a partir del mes de agosto de 2003, solo percibió ministraciones por financiamiento público por un monto total de \$30,460,527.60.

Conviene aclarar, que de las ministraciones mensuales se disminuyó al otrora partido un importe de \$76,971.00 en el mes de julio de 2003, por la aplicación de sanciones y multas a que se hizo acreedor por irregularidades detectadas en la revisión a su informe anual del ejercicio de 2002. En consecuencia, el otrora partido registró en su contabilidad el importe neto recibido de \$30,383,556.60, monto que ingresó a la cuenta de bancos CBCEN, los cuales fueron reportados en el Informe Anual. Este rubro fue revisado al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:



- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto, estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del otrora partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el otrora partido.
- c) Se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el otrora partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Razón por la cual, no se realizó observación alguna.

#### **4.9.2.2.2 Gastos de Campaña**

En sesión celebrada el 28 de enero del 2003, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2003, en cuyo punto cuarto se determinó la cantidad de \$45,690,791.36 por concepto de financiamiento para gastos de campaña del Partido México Posible.

En relación con la revisión de los Ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del otrora partido cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Se verificó que la información proporcionada por el otrora partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el otrora partido en este rubro, cumplió con lo establecido con la normatividad. Razón por la cual, no se realizó observación alguna.

#### **4.9.2.2.3 Para Actividades Específicas**

En sesión de fecha 30 de abril del 2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo por el que se determinó el financiamiento público para el año 2003 por actividades específicas respecto a los dos últimos trimestres del ejercicio 2002, en cuyo punto primero se estableció el importe de \$1,685,200.24 para el Partido México Posible.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto, estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del otrora partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que la información proporcionada por el otrora partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el otrora partido, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### **4.9.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes**

El otrora partido reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento de los Militantes un monto de \$1,450,000.00, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
EFFECTIVO	\$1,450,000.00	0.00	\$1,450,000.00
ESPECIE	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,450,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$1,450,000.00</b>

#### 4.9.2.3.1 Aportaciones en efectivo del Comité Ejecutivo Nacional

Por lo que corresponde a los ingresos percibidos por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad \$1,450,000.00, que representa el 100% de lo reportado por el otrora partido, realizando las siguientes tareas:

- a) Del total de los recibos "RM" reportados por el otrora partido, se verificó que corresponden a las series impresas en los ejercicios de los años 2002 y 2003. A continuación se señalan los recibos en comento:

CONCEPTO	SERIE	RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS
Impresos en el 2002	K	100	0	100
Impresos en el 2003	RM-CEN	100	4	96
<b>TOTAL</b>		200	4	196

- b) Se verificó que el otrora partido hubiera informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- c) Se verificó que los ingresos percibidos en efectivo estuvieran depositados en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del otrora partido, cotejado los depósitos contra los estado de cuenta bancarios.
- d) Se verificó que el monto reportado por el otrora partido estuviera correctamente contabilizado.
- e) Se comprobó que el otrora partido se apegara a su política interna.

De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

El otrora partido político reportó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2002, la impresión de la serie de recibos, como a continuación se señala:

SERIE	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS POR UTILIZAR EN EL EJERCICIO DE 2003	
		DEL	AL
K	100	1	100

Sin embargo, el otrora partido no reportó la situación que guardaban dichos recibos, razón por la cual se solicitó que presentara los formatos “CF-RM” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Operación Ordinaria, toda vez que aun cuando en el ejercicio de 2003 no se hubiere utilizado recibo alguno, debía relacionarse uno por uno los recibos como cancelados. Asimismo, se le solicitó que presentara la totalidad de los recibos debidamente cancelados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 3.9, 16.5, inciso c) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea, el otrora partido presentó los recibos “RM” debidamente cancelados y los formatos “CF-RM” correspondientes, por lo que la observación quedó subsanada.

#### **4.9.2.3.2 Aportaciones Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales.**

Aun cuando el otrora partido no reportó monto alguno, se realizaron las siguientes tareas:

- a) El total de los recibos “RM” reportados por el otrora partido, se verificó que correspondieran a la serie impresa en el ejercicio del año 2002. A continuación se señalan los recibos en comento:

CONCEPTO	SERIE	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS
Impresos en el 2002	DF	100	0	100

b) Se verificó que el otrora partido hubiera informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.

Con respecto de los recibos "RM" del ejercicio 2002, el otrora partido político reportó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2002, la impresión de una serie de recibos, como a continuación se señala:

SERIE	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS POR UTILIZAR EN EL EJERCICIO DE 2003	
		DEL	AL
DF	100	1	100

Sin embargo, el otrora partido no reportó la situación que guardaban dichos recibos, razón por la cual se solicitó que presentara los formatos "CF-RM" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Operación Ordinaria, toda vez que aun cuando en el ejercicio de 2003 no se hubiere utilizado recibo alguno, debían relacionarse uno por uno los recibos como cancelados. Asimismo, se le solicitó que presentara la totalidad de los recibos debidamente cancelados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 3.9, 16.5, inciso c) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La observación antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea, el otrora partido presentó los recibos "RM-DF" de la serie 2002, debidamente cancelados relacionados en el formato "CF-RM" correspondiente.

Asimismo, en el formato "CF-RM" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Operación Ordinaria del Distrito Federal, que fueron impresos en el ejercicio de 2003, se observó que su otrora partido relacionó los recibos del No. 1 al 100 como cancelados. Sin embargo, no presentó los recibos físicamente; de igual forma, dicho Control de Folios carece de la firma del funcionario autorizado.

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara el Control de Folios debidamente firmado, como lo señala el formato B. "CF-RM", así como los recibos cancelados en juego completo (original y dos copias), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.6, 3.9 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio No. STCFRPAP/782/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...)

*El hecho es que si (sic) se mandaron a impresión los mencionados recibos pero de campañas federales mas no de operación ordinaria, anexamos el recibo No. 001 de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campañas Federales los cuales ya fueron revisados en la auditoria (sic) efectuada a campañas federales".*

De la revisión a la documentación que obra en poder de la autoridad electoral, se verificó que el control antes citado correspondiera a campaña federal, por lo que la respuesta del otrora partido se considera satisfactoria, razón por la cual la observación quedó subsanada.

#### 4.9.2.3.2 Aportaciones de Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.9.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El otrora partido reportó en su Balanza de Comprobación Nacional al 30 de septiembre de 2003, por concepto de Financiamiento por los Simpatizantes, un monto de \$1,444,030.00, que se clasificó de la siguiente forma:

CONCEPTO	ORDINARIO	* CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
EFFECTIVO	\$1,340,030.00	\$0.00	\$1,340,030.00
ESPECIE	0.00	104,000.00	104,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,340,030.00</b>	<b>\$104,000.00</b>	<b>\$1,444,030.00</b>

\*Revisado en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral de 2003.

Por lo que se refiere al financiamiento de simpatizantes obtenidos en operación ordinaria por un monto de \$1,340,030.00, se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
EFFECTIVO	\$1,340,030.00	0.00	\$1,340,030.00
ESPECIE	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,340,030.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$1,340,030.00</b>

#### 4.9.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional

Por lo que corresponde a los ingresos percibidos por el Comité Ejecutivo Nacional en su operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$1,340,030.00, que representa el 100% reportado por el otrora partido, realizando las siguientes tareas:

a) Del total de los recibos "RSEF-CEN" reportados, se verificó que correspondieran a las series impresas en los ejercicios 2002 y 2003. A continuación se señalan los recibos en comento:

CONCEPTO	SERIE	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	TOTAL DE RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2002	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS
Impresos en el 2002	K	400	1 AL-336	0	64
Impresos en el 2003	S/N	500		17	483
<b>TOTAL</b>		<b>900</b>		<b>17</b>	<b>547</b>

b) Se verificó que se hubieran respetado los límites de las aportaciones de simpatizantes en dinero que podía recibir el partido durante el año 2003 (publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de febrero de 2003). A continuación se señalan dichos límites:

- El monto máximo que cada partido político podría recibir en el año 2003, aportaciones en dinero de simpatizantes, fue la cantidad de \$242,161,194.21.
- El monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello podría aportar durante el año en dinero, a un partido político, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fue la cantidad de \$1,210,805.97.

De la revisión efectuada se determinó lo que a continuación se señala:

Se observaron registros contables que carecían de las respectivas fichas de depósito bancario. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PI-02/Ene-03	Aportación de Lozano Arellano Sergio	\$3,000.00
PI-02/Ene-03	Aportación de Esteban Moreno Reyes	700.00
PI-02/Ene-03	Aportación de Jorge R. Migueles Reyes	5,000.00
PI-03/Feb-03	Aportación de Susana Codina	1,500.00
PI-10/Jun-03	Barona Carballo Magdalena	6,770.00
PI-10/Jun-03	Zaragoza Luna Iván Odin	1,400.00
PI-10/Jun-03	Raya Yedra Gonzalo	2,600.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$20,970.00</b>

Por lo anterior, se solicitó al otrora partido político que presentara las fichas de depósito correspondientes a las aportaciones de simpatizantes antes señaladas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones



y Procedimientos Electorales, así como 1.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

#### Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Las fichas de depósito a que alude en este punto, en efecto no fueron entregadas por los aportantes a nuestra administración, excepto las que menciona en la póliza de ingresos PI-10/jun-03, que no pudimos corroborar ya que dicha póliza le fue entregada su área de fiscalización con su acta de recepción de nuestro escrito STCFRPAP/109/04 de fecha 15 de marzo de 2004, para solventar observaciones de campañas y aún obra en su poder. Sin embargo los registros se hicieron corroborando en estados de cuenta bancarios, (que también tienen validez fiscal) los depósitos correspondientes, se anexan copias de los mismos”.*

La respuesta del otrora partido no se consideró satisfactoria, en virtud de que no presentó las fichas de depósito solicitadas. Ahora bien, es cierto que la póliza PI-10/Jun-03 se encuentra en poder de esta autoridad, tal como lo señala el partido, en la misma no se encuentran anexas a las fichas de depósito antes solicitadas. En consecuencia, al no presentar la documentación requerida, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 1.1, 1.2 y 19.2 del Reglamento de la materia. Por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$20,970.00.

Por otro lado, se localizaron recibos “RSEF” que no contenían todos los datos señalados en el formato correspondiente y que se encuentran establecidos en el Reglamento de la materia. A continuación se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA	RECIBO				OBSERVACIÓN
	No.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
PI-02/06-03	0060	11-06-03	Carlos Slim Helú	\$600,000.00	Sin clave de elector.
PI-02/01-03	0062	30-01-03	Núñez Márquez Olga	9,000.00	Sin R.F.C.
PI-02/02-03	0066	30-01-03	García Ibarra Celia	5,000.00	Sin R.F.C.
PI-02/01-03	0070	30-01-03	Lozano Arellano Sergio	3,000.00	Sin R.F.C.
PI-02/01-03	0072	30-01-03	Esteban Moreno Reyes	5,000.00	Sin R.F.C.
PI-02/01-03	0076	30-01-03	Jorge R. Migueles Reyes	5,000.00	Sin R.F.C.

REFERENCIA	RECIBO				OBSERVACIÓN
	No.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
PI-03/02-03	0077	10-02-03	Susana Codina	700.00	Sin domicilio y R.F.C. del aportante
PD-08/05-03	0083	27-05-03	Priego Cerón Laura	90,900.00	Sin Firma del Aportante
PI-10/06-03	0084	04-06-03	Barona Carballo Magdalena	6,770.00	Sin R.F.C.
PI-10/06-03	0086	11-06-03	Raya Yedra Gonzalo	2,600.00	Sin R.F.C.
PI-10/06-03	0087	04-06-03	Zaragoza Luna Iván Odín	1,400.00	Sin R.F.C.
PI-02/06-03	0090	20-06-03	Rodríguez Martínez Ramírez Luis	30,000.00	Sin R.F.C.
PI-02/06-03	0091	20-06-03	Laura Priego Cerón	250,000.00	Sin Firma del Aportante
PI-03/06-03	0096	27-06-03	Carlos Sánchez Mora	2,000.00	Sin R.F.C.
PI-03/06-03	0098	20-06-03	Conde Rodríguez Elsa Guadalupe	51,500.00	Sin R.F.C.
PI-03/06-03	0099	20-06-03	Dora Patricia Mercado Castro	450,000.00	Sin R.F.C.
PI-03/06-03	0100	27-06-03	Dora Patricia Mercado Castro	50,000.00	Sin R.F.C.
PI-03/06-03	0101	27-06-03	Dora Patricia Mercado Castro	700,000.00	Sin R.F.C.
PI-03/06-03	0103	27-06-03	Dora Patricia Mercado Castro	250,000.00	Sin R.F.C.
PI-03/06-03	0104	27-06-03	Conde Rodríguez Elsa Guadalupe	30,660.00	Sin R.F.C.
<b>TOTAL</b>				<b>\$2,543,530.00</b>	

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara los recibos antes citados con la totalidad de los datos señalados en el formato autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.8 y 19.2 del Reglamento de materia, que a la letra establece:

#### Artículo 4.8

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido; y otra copia permanecerá en poder del comité estatal, distrital o municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

## Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido presentó los recibos número 60, 62, 66, 70, 72, 76, 84, 86, 87, 90, 96, 98 y 104 con la totalidad de los requisitos establecidos por el Reglamento, por lo cual la observación se consideró subsanada por un monto de \$751,930.00.

Adicionalmente, con respecto de los recibos números 99, 100, 101 y 103 el otrora partido manifestó lo que a la letra señala:

*“Las aportaciones de Dora Patricia Mercado Castro, fueron hechas como militante, pero por error se llenaron recibos de simpatizante Nos. (sic) 0099, 0100, 0101, y 0103, hemos recuperado los recibos originales para su cancelación y los canjeamos por los recibos RM correspondientes, mismos que anexamos para su cotejo, el ajuste contable se ha corrido en PD-9 el mes de ajuste septiembre. (...).”*

De la respuesta del otrora partido, se verificó que canceló los recibos “RM” números 99, 100, 101 y 103, emitió los recibos “RESEF” e hizo las correcciones contables correspondientes. Asimismo, presentó las pólizas de reclasificación con su documentación soporte, los recibos cancelados en juego completo, así como las correcciones reflejadas en los auxiliares y en la balanza de comprobación al 30 de septiembre.

Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$1,450,000.00.

Por lo que se refiere a los recibos 77, 83 y 91, por un importe de \$341,600.00, el otrora partido no hizo corrección alguna, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, en consecuencia la observación no quedó subsanada por un monto \$341,600.00.

Adicionalmente, de la revisión a las aportaciones de simpatizantes en efectivo, se observó que el otrora partido recibió aportaciones de una sola persona que excedió el límite anual establecido en el artículo 4.3 del Reglamento, como a continuación se detalla:

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	IMPORTE		DIFERENCIA
	LIMITE ANUAL EQUIVALENTE AL 0.05 AUTORIZADO	TOTAL DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES (DORA PATRICIA MERCADO CASTRO)	
\$1,837,479,948.16	\$918,739.97	* \$1,450,000.00	\$531,260.03

\* El importe se ampara con los recibos 0096, 0098, 0104, 0099, 0100, 0101 y 0103 señalados en el cuadro anterior.

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.3 y 19.2 del Reglamento de mérito

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

El otrora partido político contestó el oficio antes citado, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea. No obstante, respecto de la referida observación no presentó aclaración alguna. Sin embargo, derivado de las correcciones efectuadas antes señaladas, el importe de aportaciones de simpatizantes efectuada por una sola persona, no rebasó el Límite Anual equivalente al 0.05 autorizado. Por tal razón la observación quedó subsanada.

Por otra parte, de la revisión al formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, se observó que el otrora partido relacionó los recibos del No. 1 al 58 como extraviados. Sin embargo, no presentó justificación o aclaración alguna de los hechos.

Por otra parte, de la documentación proporcionada por el otrora partido político a la autoridad electoral, se localizaron los folios del No. 53 al 58 como cancelados.

Adicionalmente, en el formato “CF-RSEF” se observó que los recibos del folio 151 al 500 se encuentran relacionados como pendientes de utilizar. Sin embargo, dichos recibos se debieron cancelar y reportarlos así en dicho formato.

Por todo lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las correcciones que procedieran en el control de folios “CF-RSEF” o las aclaraciones que a su derecho convinieran, respecto de los recibos extraviados. Asimismo, que presentara los recibos en juego completo debidamente cancelados del folio 151 al 500, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.9 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

#### Artículo 4.9

“El partido deberá llevar controles de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, por los comités estatales u órganos equivalentes en cada entidad federativa, así como de los recibos que se impriman y expidan para las campañas federales. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán estar totalizados y remitirse en medios impresos y magnéticos junto con los informes anuales”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Las solicitudes antes citadas, fueron notificadas mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea, el otrora partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En realidad los recibos extraviados son del 1 al 52, entregamos la nueva versión del CF RSEF ya corregido, fueron extraviados cuando aún no habían sido utilizados en un cambio de oficina, en realidad pensamos que tendrían que aparecer entre nuestros archivos, pero definitivamente no los encontramos.*

*Así mismo procedimos a cancelar los formatos del 151 al 500 como nos lo indica en su oficio”.*

El otrora partido presentó los recibos debidamente cancelados del folio No. 53 al 58 y del folio 151 al 500, así como la corrección al formato “CF-RSEF” control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo, por lo que se considera subsanada la observación referente a lo anterior.

Sin embargo, por lo que se refiere a los recibos reportados como extraviados del folio No. 1 al 52, la respuesta del otrora partido no se considera satisfactoria, toda vez que no presentó evidencia suficiente para acreditar el extravío de la documentación solicitada. En consecuencia, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.9 y 19.2 del Reglamento de mérito, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

Por otro lado, de la revisión al formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, se observó que carecía de la firma del funcionario autorizado para tal efecto.

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara el formato antes citado debidamente firmado por el funcionario autorizado del área, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.9 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No. 6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea, el otrora partido presentó una nueva versión en el formato “CF-RSEF” con todos los datos que establece el formato y firmado por el titular del órgano de finanzas. Por tal razón, la observación quedó subsanada.



Adicionalmente, fue preciso señalar que en el ejercicio de 2002, mediante escrito de fecha 5 de diciembre, el otrora partido político informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización la impresión una serie de recibos “RSEF”, como a continuación se señala:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS		FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
		INICIAL	FINAL	
Comité Ejecutivo Nacional	400 Serie K	1	336	64

En consecuencia, se solicitó al otrora partido que presentara el Control de Folios “CF-RSEF” de la serie antes citada, así como la totalidad de los recibos debidamente cancelados, en virtud de que para el ejercicio de 2003 el otrora partido imprimió una nueva serie de recibos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 4.9 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea, el otrora presentó los recibos debidamente cancelados, relacionados en un formato “CF-RSEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo de los folios 337 al 400 que quedaron pendientes de utilizar en el ejercicio 2002, razón por la cual la observación quedó subsanada.

#### **4.9.2.4.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de los Comités Estatales**

El otrora partido político no reportó monto alguno por este concepto; sin embargo, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Del total de los recibos “RSEF-DF” reportados, se verificó que correspondieran a la serie impresa en el ejercicio 2002. A continuación se señala los recibos en comento:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS		FOLIOS CANCELADOS
		INICIAL	FINAL	
Comité Estatal - Distrito Federal	100 Serie DF	0	0	100

b) Se verificó que se hubieran respetado los límites de las aportaciones de simpatizantes en dinero que podía recibir el otrora partido durante el año 2003 (publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de febrero de 2003). A continuación se señalan dichos límites:

- El monto máximo que cada partido político podría recibir en el año 2003, aportación en dinero de simpatizantes, fue la cantidad de \$242,161,194.21.
- El monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello podría aportar durante el año 2003 en dinero, a un partido político, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fue la cantidad de \$1,210,805.97.

De la revisión efectuada se determinó lo que a continuación se detalla:

Fue preciso señalar que en el ejercicio de 2002, mediante escrito de fecha 5 de diciembre, el otrora partido político informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de la impresión de una serie de recibos "RSEF", como a continuación se señala:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS		FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
		INICIAL	FINAL	
Comité Estatal - Distrito Federal	100 Serie DF	0	0	100

En consecuencia, se solicitó al otrora partido que presentara el Control de Folios "CF-RSEF" de la serie antes citadas así como la totalidad de los recibos debidamente cancelados. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 4.9 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea, el otrora partido presentó los recibos debidamente cancelados, así como el Control de Folios en el formato “CF-RSEF-DF” debidamente requisitado, razón por la cual la observación quedó subsanada.

#### **4.9.2.4.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional**

El otrora partido no reportó monto alguno por este concepto.

#### **4.9.2.4.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de los Comités Estatales**

El otrora partido no reportó monto alguno por este concepto.

#### **4.9.2.5 Autofinanciamiento**

El otrora partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de \$283,500.00, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

<b>TIPO DE EVENTO</b>	<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b>
Centro Cultural Casa Lam, Cultura Gastronómica S. A. de C. V.	\$155,500.00
Centro Cultural Casa Lam, Cultura Gastronómica S. A. de C. V.	128,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$283,500.00</b>

El otrora partido, en la balanza consolidada al 30 de septiembre de 2003, reportó ingresos brutos por un importe de \$283,500.00, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó lo que a continuación se señala:

Al verificar la cuenta “Autofinanciamiento”, se observó que el otrora partido registró ingresos por un importe de \$283,500.00, correspondientes a dos eventos culturales. Sin embargo, no presentó la evidencia que justificara los ingresos obtenidos, toda vez que en la póliza de registro contable no se localizó el soporte documental y en

algunos casos únicamente se encontró como soporte la ficha de depósito bancaria. El importe citado se integra como a continuación se señala:

<b>PÓLIZA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	
PI-2/May-03	Alonso Aguilar	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	\$3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Carmen Aguilar Zinser	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Gonzalo Aguilar	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Arturo Zilvarado	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Roger	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Miguel Basañez	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Arturo W	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Héctor Guillermo Cantú	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Isidro Cisneros	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Fernando Cortéz	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Alejandro Cravioto	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	José Antonio Crespo	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Héctor	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Claudia Díaz	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Rene Druker	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Enrique	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Gustavo Garza	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Concepción Garza	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Pedro Gómez Flores	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Ruiz	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Rogelio Herrera	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Ana Maria Janger	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Arthur	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Orlandia	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Casillas Ramírez	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Gloria Ramírez	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Alberto Szekely	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Vania Salles	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO

<b>PÓLIZA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>OBSERVACION</b>
PI-2/May-03	Rebeca Véjar	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Ricardo Alemán	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Carmen Aristegui	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Raúl Benítez	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Ilan Bizberg	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Flora Botton	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Miguel Concha	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Leonardo Corzio	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Jorge Chabat	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Ma. De los Ángeles	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Brígida García	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Humberto Garza	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Rogelio Gómez	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Miguel Granados	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Blanca Heredia	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Maria Landa	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Cynthia Llanos	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Bernard Francisco	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Enrique Márquez	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Álvaro Matute	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Lorenzo Meyer	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Miriam Morales	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Humberto Murrieta	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	St. John Gerardo Page	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Dora María Pellicer	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Pellicer Olga	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	José Luis Pérez	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Mariana Piáis	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Benjamín Preciado	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Sergio Sarmiento	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Jaime Sepúlveda	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO

<b>PÓLIZA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>OBSERVACION</b>
PI-2/May-03	Josefina Vázquez	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Carlos Alba	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Maria Lasa	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-2/May-03	Enrique Calderón	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Marclaire Acosta	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Valente Aguilar	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Arturo Alcalde	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Joaquín Alva	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Rafael Arenas	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Guillermo Barba	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Gabriela Barrios	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Alejandro Cabello	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Enrique Calderón	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Gabriela Cesarman	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Fernando Coronado	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Gizin Carlo Cortéz	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Maria Cortéz	Autofinanciamiento Eventos Culturales	750.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Eloisa Culebro	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Néstor de Buen	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Julia de la Fuente	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Elizabeth de Regules	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Bernardo Dominguez	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Rafael Fernández Castro	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Juan Fuad	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Gerardo Gally	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Arturo García	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Jaime González	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Eunice Guerrero	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Francisco Guerrero	Autofinanciamiento Eventos Culturales	4,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Miriam Hamdan	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Jesús Herrera	Autofinanciamiento Eventos Culturales	4,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO

PÓLIZA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACION
PI-10/Jun-03	Helena Hofbaver	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Ma José Huerta	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Clara Husidman	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Marta Lamas	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Jacqueline L'Hoist	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Guadalupe Loeza	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Patricia Reyes Spindola	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	David Orellana	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Benjamín Quintero	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Rafael Quintero	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Gloria Ramírez	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Iad Reidor	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Guillermo Ruiz	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Saldaña Isidro	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Salgado Juan	Autofinanciamiento Eventos Culturales	750.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Clotilde Tejeda	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Carlos Humberto Toledo	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Carlos Toledo	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Margarita Velásquez	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Amalia Zavala	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Emilia Álvarez Icaza	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Armando Labra	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Ricardo Rocha	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Álvaro Matute Aguirre	Autofinanciamiento Eventos Culturales	7,500.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-10/Jun-03	Adolfo Aguilar Zinder	Autofinanciamiento Eventos Culturales	10,000.00	SIN FICHA DE DEPÓSITO
PI-5/Jun-03	Esther Charabati Nehmod	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	PRESENTÓ FICHA DE DEPÓSITO
PI-5/Jun-03	Alfredo Orellana	Autofinanciamiento Eventos Culturales	1,500.00	PRESENTÓ FICHA DE DEPÓSITO
PI-5/Jun-03	Samuel Ponce de León	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	PRESENTÓ FICHA DE DEPÓSITO
PI-5/Jun-03	Alejandro Zajarias Kurschanski	Autofinanciamiento Eventos Culturales	3,000.00	PRESENTÓ FICHA DE DEPÓSITO
PI-5/Jun-03	Laura E. Carrerzi Lugo	Autofinanciamiento Eventos Culturales	7,500.00	PRESENTÓ FICHA DE DEPÓSITO
<b>TOTAL</b>			<b>\$283,500.00</b>	

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido político que presentara las evidencias sobre los eventos realizados, tales como la forma en que se llevaron a cabo éstos, la fuente y soporte de la recaudación en el evento correspondiente, así como las autorizaciones legales para la celebración de los eventos. Asimismo, se le solicitó que presentara las fichas de depósito citadas en la columna de observación del cuadro anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 6.1 y 6.2 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

#### Artículo 6.1

“El autofinanciamiento de los partidos políticos estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. En el informe anual deberán reportarse por separado la totalidad de los ingresos obtenidos y de los egresos realizados con motivo de las actividades de autofinanciamiento, mismos que deberán ser debidamente registrados de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas”.



## Artículo 6.2

“Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto y, en su caso, la pérdida obtenida, y nombre y firma del responsable del evento. Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento”.

## Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con el fin de solventar una observación en campañas, de acuerdo con su escrito No. STCFRPAP/109/04, se enviaron nuestras pólizas PI-2/may-03 y PI-10/jun-03, originales con soportes de acuerdo con su acta del 15 de marzo de 2004, por lo que lo remitimos a dichos documentos que obran en su poder donde encontrará las fichas de depósito que nos requiere en las hojas 9, 10 y 11. (En nuestra póliza archivada en que en la presente revisión encontraron, en la parte*

superior hay una nota que dice ‘Original en IFE obsv’ Como aviso para que no hubiera confusión.

No contamos con otro tipo de evidencia, que las facturas que ya fueron revisadas y las fichas de depósito que cada persona entregó”.

Derivado de la contestación del otrora partido, se procedió a verificar las pólizas que se encuentran en poder de esta autoridad, identificando las fichas de depósito por este concepto, por un monto de \$256,000.00 y por lo que corresponde a un importe de \$27,500.00 no se localizaron las fichas de depósito observadas. Adicionalmente, el otrora partido no presentó evidencia que justificara los eventos realizados, tales como la forma en que se llevaron a cabo, la fuente ni las autorizaciones legales para su celebración incumpliendo con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 6.1, 6.2 y 19.2 del Reglamento de mérito. Por tal razón la observación no quedó subsanada, por un monto de \$283,500.00.

Ahora bien, por lo que respecta a la cantidad de \$27,500.00, el otrora partido político incumplió con lo previsto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2 y 19.2 del Reglamento de la materia, por no presentar las fichas de depósito correspondientes.

Los depósitos observados y que no fueron subsanados se detallan a continuación:

PÓLIZA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN	
PI-2/May-03	María Lasa	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	\$1,000.00	Sin ficha de depósito
PI-10/Jun-03	Enrique Calderón	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	1,500.00	Sin ficha de depósito
PI-10/Jun-03	Emilia Álvarez Icaza	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	3,000.00	Sin ficha de depósito
PI-10/Jun-03	Armando Labra	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	1,500.00	Sin ficha de depósito
PI-10/Jun-03	Ricardo Rocha	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	1,500.00	Sin ficha de depósito
PI-10/Jun-03	Álvaro Matute Aguirre	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	7,500.00	Sin ficha de depósito
PI-10/Jun-03	Adolfo Aguilar Zinder	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	10,000.00	Sin ficha de depósito
PI-10/Jun-03	Miriam Hamdan	Autofinanciamiento Culturales	Eventos	1,500.00	Sin ficha de depósito
<b>TOTAL</b>				<b>\$27,500.00</b>	

#### 4.9.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El otrora partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$52,195.35, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	ORDINARIO		CAMPANA FEDERAL	IMPORTE
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES		
Otras Operaciones Financieras	\$48,252.56	\$361.26	\$3,581.53	\$52,195.35

\*Revisado en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2003.

##### 4.9.2.6.1 Otras Operaciones Financieras del Comité Ejecutivo Nacional

Con respecto del ingreso obtenido por el Comité Ejecutivo Nacional, este concepto importa \$48,252.56, y está integrado como se señala a continuación:

BANCO	CUENTA	IMPORTE
BANAMEX	2603869	\$59.34
BANAMEX	2605152	2.99
SANTANDER SERFIN	500525898	199.31
SANTANDER SERFIN	500529170	47,990.92
<b>TOTAL</b>		<b>\$48,252.56</b>

Este concepto fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto estaban a nombre del otrora partido y su registro contable fue adecuado. Por tal motivo, no se derivó ninguna observación.

##### 4.9.2.6.2 Otras Operaciones Financieras Comités Directivos Estatales

Con respecto del ingreso obtenido por los Comités Directivos Estatales que importan \$361.26, se integró como se señala en el siguiente cuadro:

<b>ESTADO</b>	<b>IMPORTE</b>
CHIHUAHUA	\$33.51
<b>DISTRITO FEDERAL</b>	<b>280.03</b>
MÉXICO	4.98
MICHOACÁN	9.70
MORELOS	5.74
PUEBLA	4.35
<b>SAN LUIS POTOSÍ</b>	<b>11.85</b>
TAMAULIPAS	5.25
<b>YUCATÁN</b>	<b>5.85</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$361.26</b>

♦ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

■ Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En relación con lo reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, que importa un monto de \$297.73, se verificó al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques CBE que forman parte de este concepto estaban a nombre del otrora partido.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el otrora partido en este rubro cumple con la normatividad, por lo tanto no se realizó observación alguna.

#### **4.10.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral**

El otrora partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$111,816.16, que se integran de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.	<b>\$111,816.16</b>

En este renglón fue verificado al 100%, cotejado contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

## **Bancos**

De la verificación a los estados de cuenta bancarios correspondientes a operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, así como los de campañas electorales locales, se observó lo que a continuación se detalla:

Se localizaron estados de cuenta bancarios cuyo saldo inicial se reporta en cero. Sin embargo, no se tiene la certeza de que corresponda a la apertura de la cuenta o, que en el período anterior el saldo haya concluido en cero. Las cuentas bancarias observadas se señalan en el **Anexo A**.

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara el contrato de apertura de las cuentas bancarias mencionadas o, en su caso, proporcionara los estados de cuenta de los periodos anteriores a los presentados en el **Anexo A** o, las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio No. STCFRPAP/672/04 de fecha 14 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito IA-No.3/2004 de fecha 29 de junio de 2004, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Sobre los estados de cuenta bancarios que solicitan en el punto a), para corroborar la fecha de apertura de las cuentas, lo remitimos a los contratos de apertura que a petición suya a través de su oficio STCFRPAP/103/04, de observaciones les fueron entregados con escrito de fecha nuestro de fecha 17 de marzo de 2004 (...).*

Derivado de la contestación del otrora partido, se verificó que con escrito de fecha 17 de marzo de 2004, presentó los contratos de apertura de 40 cuentas que corresponden a “Campaña Federal”.

Adicionalmente, mediante escrito IA-No. 9/2004 de fecha 7 de julio de 2004, en forma extemporánea, el otrora partido presentó un escrito dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación de las cuentas aperturadas con dicha institución y un escrito emitido por el Grupo Financiero Santander Serfín, confirmando las fechas de apertura y cancelación de las cuentas con dicha institución bancaria.

De la revisión al escrito del Grupo Financiero Santander Serfín, se identificó un estado de cuenta bancario que corresponde al Estado de Jalisco del cual fue aclarado la fecha de apertura, así como la fecha de cancelación.

En consecuencia, por lo antes aclarado por el otrora partido con respecto al **Anexo A**, por un total de 41 estados de cuenta, quedó subsanada la observación; lo cual se señala en el **Anexo A** en la columna “Referencia” con el número (1).

Por lo que respecta a las demás cuentas bancarias del **Anexo A** señaladas en la columna “Referencia” con el número (2), el otrora partido no proporcionó 51 contratos de apertura ni los estados de cuenta bancarios de los periodos que se detallan en la columna de “Estados de cuenta faltantes” señalados con el numeral (2) en la columna “Referencia” en el **Anexo A**. En consecuencia, el otrora partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia. Por tal razón la observación no quedó subsanada.

Asimismo, se localizaron estados de cuenta bancarios que reportaron un saldo final en cero. Sin embargo, no se tenía la certeza de que se haya cancelado la cuenta al no presentar la evidencia de su cancelación. Las cuentas bancarias observadas se detallan en el **Anexo B**.

Por lo anterior, se solicitó al otrora partido que proporcionara la solicitud de cancelación con el sello de la institución bancaria correspondiente, en el caso de que se hayan cancelado las cuentas observadas o, de no ser así, y si el otrora partido omitió presentar algún estado de cuenta bancario de periodos posteriores a los

proporcionados en el **Anexo B**, se debían presentar éstos o, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes, con apego a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del citado Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio No. STCFRPAP/672/04 de fecha 14 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito IA-No.3/2004 de fecha 29 de junio de 2004, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En lo referente a los estados de cuenta que se reportan con saldos inicial y/o final ceros, sus puntos b, c) d), hemos solicitado al Banco Santander que nos confirmen por escrito de fecha de cancelación de las cuentas y estamos en espera de su respuesta (...) a Banamex le solicitamos lo mismo, pero no nos recibieron nuestro escrito hasta que nos confirmen si es posible que nos otorguen una relación con tal información”.*

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria en virtud de que no presentó los contratos de cancelación ni los estados de cuenta observados, los cuales se detallan en el **Anexo B**, columna “Documentación y/o Estados de Cuenta Presentados”.

Sin embargo, mediante escrito IA-No.9/2004 de fecha 7 de julio de 2004, en forma extemporánea, el otrora partido presentó un escrito dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación de las cuentas operadas con dicha institución. De igual forma, presentó un escrito del Grupo Financiero Santander Serfin señalando una serie de cuentas bancarias con fecha de apertura y de cancelación de las cuentas aperturadas con la citada institución bancaria.

De la revisión a la documentación se determinó que 11 cuentas bancarias fueron aclaradas de la fecha de apertura y cancelación, las cuales se señalan con el número (3) de la columna “Referencia” del **Anexo B**, por tal razón, la observación de 11 estados de cuenta bancarias quedaron subsanadas.

Por lo que respecta a las demás cuentas bancarias del **Anexo B** señalados con el número (4), el otrora partido no proporcionó 11 contratos de cancelación en su caso, ni los estados de cuenta bancarios solicitados. Por tal razón, la observación no quedó subsanada, incumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

#### Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento. El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá requerir a los partidos políticos que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos



responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Por otro lado, se localizaron estados de cuentas bancarias que presentan un saldo inicial en cero. Sin embargo, no se tenía la certeza de que correspondieran a la apertura de la cuenta o que el periodo anterior haya concluido en cero. Asimismo, reportan un saldo final, por lo que su otrora partido omitió presentar los estados de cuenta posteriores a los entregados. En el **Anexo C** se detallan las cuentas observadas.

Por lo anterior, se solicitó al otrora partido que presentara el contrato de apertura de las cuentas bancarias mencionadas o, en su caso, proporcionara los estados de cuenta de los periodos anteriores y posteriores a los entregados en el **Anexo C**, así como el escrito de solicitud de cancelación de la citadas cuentas bancarias con el sello de acuse de la institución bancaria o las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio No. STCFRPAP/672/04 de fecha 14 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito IA-No.3/2004 de fecha 29 de junio de 2004, el otrora partido presentó un escrito dirigido al banco Santander solicitando que confirmen las fechas de cancelación de una serie de cuentas.

Sin embargo, mediante escrito IA-No.9/2004 de fecha 7 de julio de 2004, en forma extemporánea, el otrora partido presentó escritos dirigidos al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación de las cuentas operadas con dicha institución.

Asimismo, presentó un escrito del Grupo Financiero Santander Serfin señalando la fecha de apertura y de cancelación de 5 cuentas aperturadas en la citada institución bancaria, correspondientes a Campaña Electoral Federal de 2003, las cuales se identifican con el número (5) de la columna “Referencia” del **Anexo C**. Por tal razón se consideró subsanada la observación.

Por lo que respecta a 2 cuentas bancarias del **Anexo C**, señaladas con el número (6) de la columna “Referencia”, el otrora partido no proporcionó contratos de apertura, ni los estados de cuenta bancarios de los periodos solicitados como se detallan en la columna de “Estados de cuenta faltantes”, por tal razón en 2 cuentas bancarias la observación no quedó subsanada.

Adicionalmente, se localizaron estados de cuenta bancarios que reflejaban cero como saldo inicial y saldo final. Sin embargo, del saldo inicial no se tenía la certeza de que correspondiera a la apertura de la cuenta bancaria y del saldo final el que se haya cancelado la misma. Las cuentas bancarias observadas se señalan en el **Anexo D**.

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara el contrato de apertura, así como el escrito de solicitud de cancelación de las citadas cuentas con el sello de acuse de la institución bancaria o, en su caso, los estados de cuenta de los periodos anteriores y posteriores a los señalados en el **Anexo D** o las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio No. STCFRPAP/672/04 de fecha 14 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito IA-No.3/2004 de fecha 29 de junio de 2004, el otrora partido presentó un escrito dirigido al banco Santander solicitando que confirmaran las fechas de cancelación de una serie de cuentas.

Sin embargo, mediante escrito IA-No.9/2004 de fecha 7 de julio de 2004, en forma extemporánea, el otrora partido presentó escritos dirigidos al Banco Nacional de México donde solicita las fecha de apertura y cancelación de las cuentas operadas con dicha institución. Asimismo, presentó un escrito del Grupo Financiero Santander Serfin señalando la fecha de apertura y cancelación de 4 de las cuentas aperturadas en las citadas instituciones bancarias, las cuales corresponden a campañas electorales federales 2003. Por lo tanto la observación a 4 cuentas quedó subsanada. Dichas cuentas se pueden identificar en el **Anexo D**, en la columna “Referencia” con el número (7).

Referente a los estados de cuenta señalados con el número (8) de la columna “Referencia” del **Anexo D**, el otrora partido no proporcionó 10 contratos de apertura y de cancelación los cuales se detallan en el mismo anexo columna de “Estados de cuenta faltantes”, incumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Asimismo, de la revisión a la cuenta “Bancos” reportada en las balanzas de comprobación de los Comités Estatales, se identificó el registro de varias cuentas bancarias de las cuales su otrora partido no presentó los estados de cuenta de los meses que se señalan en el **Anexo E**.

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara los estados de cuenta omitidos, el contrato de apertura, así como el escrito de solicitud de cancelación de las cuentas con el sello de acuse de la institución bancaria, citadas en el **Anexo E** o las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCFRPAP/672/04 de fecha 14 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito IA-No.3/2004 de fecha 29 de junio de 2004, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En los puntos nos solicitan estados de bancarias que a petición suya conforme al oficio STCFRPAP103/04 de observaciones bancarias de campaña, les fueron entregados (...) encontrara (sic) solo (sic) los correspondientes a la cuenta 2604741...”*

De la aclaración que hace el otrora partido, se localizaron estados de cuenta bancarios de 11 cuentas, de los cuales 9 corresponden a Campaña Electoral Federal, mismos que se señalan con el número (9) del **Anexo E**. Por tal razón, la observación quedó subsanada por 11 cuentas.

Por otra parte, se identificó un estado de cuenta bancario que reportaba un saldo anterior, por lo que el otrora partido omitió presentar los estados de cuenta anteriores a los presentados. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	SALDO INICIAL SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO AL 1 DE MAYO DE 2003	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
ESTADO DE MÉXICO	BANAMEX	2604822	CHEQUES	\$281,074.00	MAYO A JULIO CUENTA CANCELADA EN JULIO	ENERO A ABRIL

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara los estado de cuenta omitidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCFRPAP/672/04 de fecha 14 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito IA-No.3/2004 de fecha 29 de junio de 2004, el otrora partido presentó los estados de cuenta solicitados así como el contrato de apertura y cancelación de la misma. Sin embargo, ésta corresponde a una cuenta aperturada para campaña federal. Por lo tanto la observación quedó subsanada.

### 14.9.3 Egresos

En su Informe Anual, el otrora partido reportó como Egresos la suma de \$92,706,277.04, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$48,258,370.57	52.06
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		40,615,987.96	43.81
C) Gastos por Actividades Específicas		2,286,919.61	2.47
Educación y Capacitación Política	\$561,035.47		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	1,725,884.14		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		1,544,998.90	1.67
Total		<b>\$92,706,277.04</b>	<b>100.00</b>

#### a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el formato "IA", se encontró lo siguiente:

Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, inciso D) Gastos en Campañas Electorales Locales, contra los saldos de las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de agosto de 2003 determinada por la auditoría, se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN	
	"IA"	BALANZA CONSOLIDADA AL 31 DE AGOSTO DE 2003 SEGÚN AUDITORÍA
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$48,258,370.57	\$44,644,194.74
C) Gastos por Actividades Específicas	2,286,919.61	2,286,919.61
D) Gastos en Campañas Electorales Locales	1,544,998.90	1,547,001.40
Total	<b>\$52,090,289.08</b>	<b>\$48,478,115.75</b>

En consecuencia, se solicitó al otrora partido que presentara el formato "IA" Informe Anual, así como en la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2003, debidamente corregidos, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y los artículos 15.2 y 19.2 de Reglamento de mérito que a la letra establecen:

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

#### Artículo 15.2

“Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquellas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad

de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/672/04 de fecha 14 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el día 16 de junio de 2004.

Aun cuando el otrora partido contestó al oficio antes citado, mediante escrito IA-No. 3/2004 de fecha 29 de junio de 2004, al respecto no presentó corrección ni aclaración alguna. Sin embargo, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido presentó en forma extemporánea, una nueva versión del Informe Anual y las balanzas de comprobación nacional.

De la revisión a la documentación presentada se determinó que los egresos reportados en el formato “IA” reportadas en el recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, así como el inciso D) Gastos en Campañas Electorales Locales, contra los saldos de las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 30 de septiembre de 2003 determinada por la auditoría, no coinciden como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN	
	“IA”	BALANZA CONSOLIDADA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 SEGÚN AUDITORIA
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$47,664,276.18	\$45,002,843.98
C) Gastos en Campañas Electorales Locales	1,544,998.90	1,554,596.89
<b>Total</b>	<b>\$49,209,275.08</b>	<b>\$46,557,440.87</b>

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en el “IA” contra sus registros contables, la observación no quedó subsanada, por lo que el otrora partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y los artículos 15.2 y 19.2 de Reglamento de mérito.

Por otra parte, al verificar el importe reportado en el formato “IA” Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra la cantidad reflejada en el formato “IA-6” Detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes, se observó que el importe reportado en el rubro de Adquisiciones de Activo Fijo no coincidía con las cifras reflejadas en la relación del Inventario de Bienes Muebles presentada por el otrora partido, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	TOTAL SEGÚN	
	FORMATO “IA-6” DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	RELACIÓN DE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO
Adquisiciones de Activo Fijo	\$757,879.11	\$766,105.48

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las correcciones que procedieran al formato “IA-6,” asimismo, proporcionara la relación de los conceptos del rubro “Otros” o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 15.2

“Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquellas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento”.



### Artículo 15.3

“Los informes de ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine la Comisión, y en los formatos incluidos en el presente Reglamento”.

### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/672/04 de fecha 14 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito IA-No. 3/2004 de fecha 29 de junio de 2004, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En la nueva versión del informe anual, queda corregido el importe de las adquisiciones de activo fijo, que coincide con nuestra relación de inventario. (el nuevo informe les será entregado en el momento de responder sus oficios STCFRPAP/335/04, STCFRPAP/776/04, STCFRPAP/769/04 y STCFRPAP/782/04, que vencen el día 7 de julio del año en curso).*

*Cabe aclarar que se corrigió la relación en el rubro equipo de sonido donde el activo ESCEN-116-0001, se había considerado como adquisición de 2003, siendo realmente adquirido en 2002, esto motivaba una duplicación del importe de dicho activo, y forma parte de la diferencia detectada en la auditoría.*

*La otra parte de nuestra diferencia correspondía a la cancelación en 2003 de adquisición hecha en 2002 de equipo de sonido en el Estado de Colima, en la relación que se anexa se incluye. El cheque con el que se había pagado siguió apareciendo en nuestras conciliaciones, el secretario de finanzas de la entidad nos aclaró que la operación se canceló pero el cheque cancelado nunca lo envió a contabilidad, de todas formas en registros fue cancelado en mayo 2003, al verificar que en efecto no fue cobrado, (ver estados de cuenta de Santander No. 51-908197702, donde no aparece cobrado el cheque No. 5 emitido en noviembre de 2002 en ningún mes posterior). A estas alturas es imposible conseguir el cheque original”.*

Aun cuando el otrora partido presentó aclaración, así como una relación de las adquisiciones de activos fijos no se podía determinar si la cifra era correcta, toda vez que no presentó el “IA” Informe Anual.

Adicionalmente, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido presentó en forma extemporánea, una nueva versión del Informe Anual, reportando las cifras reflejadas en las balanzas de comprobación nacional al 30 de septiembre de 2003, sin embargo, la cifra reportada en la relación de adquisiciones de activo fijo no coincidía con lo reportado en el formato “IA-6”, como se señala a continuación:

CONCEPTO	TOTAL SEGÚN	
	FORMATO “IA-6” DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	RELACIÓN DE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO
Adquisiciones de Activo Fijo	\$671,758.19	\$766,105.48

Por lo anterior y tomando en consideración que las cifras reflejadas en la relación de adquisiciones de Activo Fijo del ejercicio 2003, deben coincidir con el formato “IA-6”, la observación no quedó subsanada, en consecuencia, el otrora partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2 y 19.2 de Reglamento de mérito, que a la letra se transcriben:

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...”).

#### Artículo 15.2

“Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquéllas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Por otra parte, de la revisión a las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y de las Campañas Locales, se observó que el otrora partido no se apegó al Catálogo de Cuentas establecido en el Reglamento de la materia. A continuación se detallan las cuentas observadas:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE SEGÚN:			
	OTRORA PARTIDO		CATÁLOGO DE CUENTAS	
Comité Ejecutivo Nacional	527	Gastos de Promoción en Procesos Internos	527	Gastos Operativos de Campaña

Por lo anterior, se solicitó al otrora partido que presentara las correcciones que procedieran a la contabilidad o, en su caso, las aclaraciones que su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2, 24.1 y 24.2 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

#### Artículo 24.1

“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece”.

## Artículo 24.2

“En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada partido político podrá abrir cuentas adicionales para llevar su control contable, y deberá abrirlas para controlar los gastos de mayor cuantía”.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/672/04 de fecha 14 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el día 16 de junio de 2004.

Al respecto, mediante escrito IA-No.3/2004 de fecha 29 de junio de 2004, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“No queda clara la observación, pero creo que lo que necesitan que aclaremos es: En el catálogo de cuentas del reglamento que debemos seguir, la cuenta 527 es “Gastos de promoción en procesos internos” que interpretamos como “procesos locales” o “campañas locales”. Cuando nos percatamos del error ya estaban hechos los catálogos de cuentas, de las entidades federativas y el CEN, y habían sido enviados para su manejo de esa forma (...)”*

No obstante lo antes manifestado por el otrora partido, de la revisión a los registros contables se verificó que los gastos corresponden a campaña local, y no a gastos de procesos internos. Razón por la cual la observación quedó subsanada.

### **b) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión al Informe Anual, en la parte relativa a los Egresos, se solicitó al otrora partido mediante oficio número STCFRPAP/672/04 de fecha 14 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el día 16 de junio de 2004, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones las cuales se detallan en el presente capítulo del dictamen. Es importante establecer que como resultado de la verificación documental se determinó que el otrora partido disminuyó gastos por un importe de \$334,398.49.

Adicionalmente, mediante escrito IA No. 5/2004 de fecha 7 de julio de 2003, el otrora partido presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$47,664,276.18	51.60
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		40,751,744.22	44.12
C) Gastos por Actividades Específicas		2,410,859.25	2.61
Educación y Capacitación Política	\$683,641.11		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	1,727,218.14		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		1,544,998.90	1.67
<b>Total</b>		<b>\$92,371,878.55</b>	<b>100.00</b>

#### 4.9.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, en el Informe Anual de 2003 el otrora partido reportó la cantidad de \$47,664,276.18. A continuación se muestra cómo quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
Servicios Personales	\$13,289,006.19	\$4,595,694.62	\$17,884,700.81
Materiales y Suministros	429,371.72	751,620.97	1,180,992.69
Servicios Generales	20,196,675.73	5,078,314.54	25,274,990.27
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles.	482,619.65	189,138.54	671,758.19
Otros	2,651,834.22		2,651,834.22
<b>Total</b>	<b>\$37,049,507.51</b>	<b>\$10,614,768.67</b>	<b>\$47,664,276.18</b>

##### 4.9.3.1.1 Servicios Personales Comité Ejecutivo Nacional

Con la última versión de su Informe Anual, el otrora partido reportó la cantidad de \$13,289,006.19, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$262,477.01
Prima Dominical	474.00
Tiempo Extra	6,349.18
Bono de Productividad	2,999.00
Gratificaciones Especiales	18,393.10
Honorarios Asimilados a Salarios	4,995,409.22
Honorarios	3,435,835.62
Reconocimientos por Actividades Políticas	4,374,000.00
Apoyo Social	24,985.00

CONCEPTO	IMPORTE
Multas, Recargos y Actualizaciones	151,075.72
Crédito al Salario	10,640.99
ISR Retenido	6,367.35
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,289,006.19</b>

## a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$9,582,888.99 que representa el 72.11% del total reportado por el otrora partido de \$13,289,006.19.

En las subcuentas Sueldos, Prima Dominical, Tiempo Extra, Bono de Productividad y Gratificaciones Especiales se revisó un monto de \$290,692.29, que representa el 100% del total reportado por el otrora partido. De la revisión se determinó que el otrora partido pagó los conceptos citados como marca la Ley, amparados con nóminas y recibos de pago percibido por cada uno de los colaboradores. Asimismo, el otrora partido descontó en forma correcta el Impuesto Sobre la Renta por concepto de Remuneraciones y efectuó los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el concepto de Honorarios Asimilados a Salarios y Honorarios, se revisó un monto de \$4,776,561.97, que representa el 56.65% del total reportado por el otrora partido de \$8,431,244.84. De la revisión, se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales, asimismo, incluyen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado. El otrora partido realizó el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, se observó lo que a continuación se señala:

De la revisión a la subcuenta "Honorarios", se observó el registro de pólizas que tenían como soporte del gasto, documentación que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se describió en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	No.	FECHA	VIGENCIA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PE-1278/03-03	162	21-02-03	28-12-99 al 27-12-01	María Marlene Acosta Jiménez	honorarios	\$39,386.91	Vigencia anterior a la expedición del recibo
PE-1302/03-03	505	14-03-03	20 agosto de 2003 al 19 de agosto del 2005	Dora Patricia Mercado Castro	honorarios	27,000.00	Vigencia posterior a la fecha de expedición del recibo
PE-1462/03-03	506	28-03-03	20 agosto de 2003 al 19 de agosto del 2005	Dora Patricia Mercado Castro	honorarios	27,000.00	Vigencia posterior a la fecha de expedición del recibo

REFERENCIA	No.	FECHA	VIGENCIA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PE-1577/04-03	507	11-04-03	20 agosto de 2003 al 19 de agosto del 2005	Dora Patricia Mercado Castro	honorarios	27,000.00	Vigencia posterior a la fecha de expedición del recibo
PE-1655/03-03	508	14-04-03	20 agosto de 2003 al 19 de agosto del 2005	Dora Patricia Mercado Castro	honorarios	27,000.00	Vigencia posterior a la fecha de expedición del recibo
PE-1741/04-03	017	F	18 de febrero de 2002 al 17 de diciembre de 2004	Carlos Antonio García Villanueva	honorarios	10,124.00	Fin fecha de expedición
PE-1879/05-03	509	14-05-03	20 agosto de 2003 al 19 de agosto del 2005	Dora Patricia Mercado Castro	honorarios	27,000.00	Vigencia posterior a la fecha de expedición del recibo
PE-1956/05-03	510	30-05-03	20 agosto de 2003 al 19 de agosto del 2005	Dora Patricia Mercado Castro	honorarios	27,000.00	Vigencia posterior a la fecha de expedición del recibo
PE-968/01-03	123	22-01-03	15 de noviembre de 2000 al 14 de noviembre de 2002	Jorge Hernández Tinajero	honorarios	60,526.32	Vigencia anterior a la fecha de expedición del recibo.
PE-973/01-03	135	28-02-03	04 de noviembre de 1999 al 4 de noviembre de 2001	Teresa del Carmen Inchaústegui Romero	honorarios	12,102.27	Vigencia anterior a la fecha de expedición del recibo.
PE-1037/01-03	502	31-01-03	20 agosto de 2003 al 19 de agosto del 2005	Dora Patricia Mercado Castro	honorarios	27,000.00	Vigencia posterior a la fecha de expedición del recibo
PE-1087/02-03	503	15-02-03	20 agosto de 2003 al 19 de agosto del 2005	Dora Patricia Mercado Castro	honorarios	27,000.00	Vigencia posterior a la fecha de expedición del recibo
PE-1125/02-03	128	S/F	12 diciembre-1999 al 12 diciembre 2001,	María Silvia Solís Hernández	honorarios	48,421.04	Sin fecha de expedición, sin concepto de la actividad realizada.
PE-1132/02-03	124	21-02-03	14 noviembre 2000 al 14 noviembre 2002	Jorge Hernández Tinajero	honorarios	36,315.80	Vigencia anterior a la fecha de expedición del recibo
PE-1140/02-03	019	13-02-03	18 enero 1996 al 18 enero 1998	Sergio López Galván	honorarios	10,735.00	Vigencia anterior a la fecha de expedición del recibo
PE-1241/02-03	504	28-02-03	20 agosto de 2003 al 19 de agosto del 2005	Dora Patricia Mercado Castro	honorarios	27,000.00	Vigencia posterior a la fecha de expedición del recibo
PE-16/01-03	0005	S/F	16 octubre al 2002 al 16 de octubre de 2004	José Luis García Huerta	honorarios	2,421.04	Sin fecha de prestación del servicio
PE-871/01-03	501	14-01-03	20 agosto de 2003 al 19 de agosto del 2005	Mercado Castro Dora Patricia	Honorarios	27,000.00	Vigencia posterior a la fecha de expedición del recibo
PE-872/01-03	214	15-01-03	20 enero de 2003 al 19 de enero del 2005	Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez	honorarios	27,000.00	Vigencia posterior a la fecha de expedición del recibo
PE-876/01-03	350	15-01-03	28 enero de 2003 al 27 de enero del 2005	Ricardo Miguel Raphael de la Madrid	honorarios	20,249.68	Vigencia posterior a la fecha de expedición del recibo
<b>TOTAL</b>						<b>\$537,282.06</b>	

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29-A, párrafo primero, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación que a la letra establecen:

### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.



## Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

## Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

## Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)."

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Acerca de las observaciones sobre la vigencia de los recibos de honorarios, nos acogemos a la disposición que en miscelánea publicó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Lunes 31 de marzo de 2003 en DIARIO OFICIAL 34, que a la letra dice:*

**2.4.11.** *Para los efectos del artículo 29, tercer párrafo del Código, la obligación de cerciorarse de que los datos de la persona que expide un comprobante fiscal, se tendrá por cumplida cuando el pago que ampare dicho comprobante se realice con cheque nominativo para abono en cuenta de la persona que extienda el comprobante, siempre que el librador conserve copia fotostática del mismo.*

*Asimismo, se tendrá por cumplida la obligación a que se refiere el párrafo anterior, cuando el comprobante de que se trate haya sido impreso en un establecimiento autorizado por el SAT y en el mismo aparezca impresa la cédula de identificación fiscal de la persona que lo expide”.*

La respuesta no satisfizo a la autoridad electoral toda vez que la Regla 2.4.11 citada es específica al disponer acerca de la identificación del contribuyente, no de la vigencia, considerando que la norma es clara al establecer que los comprobantes podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años contados a partir de su fecha de impresión. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un monto de \$537,282.06; en consecuencia, el otrora partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29-A, párrafo primero, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

De la revisión a la subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos”, se observó el registro de pólizas que tenían como soporte documental recibos que carecían de la firma del prestador de servicios. Las pólizas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA	RECIBO				
	No.	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1586/04-03	S/N	15-04-03	Olga Cristina Martín Arrieta	Honorarios Asimilables a sueldos	\$10,125.00
PE-2102/06-03	S/N	30-06-03	Jorge Gómez Regalado	Honorarios Asimilables a sueldos	20,250.00
PE-772/10-03	S/N	15-10-03	Adela Muñoz Guadarrama	Honorarios Asimilables a sueldos	24,604.00
PE-415/02-03	S/N	31-01-03	Mario E. Vargas Paredes	Honorarios Asimilables a sueldos	40,500.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$95,479.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara los recibos señalados debidamente firmados por el prestador de servicio correspondiente o, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido presentó los recibos observados con la totalidad de requisitos fiscales, debidamente firmados por el prestador de servicios. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por otra parte, de la revisión a la subcuenta “Honorarios Profesionales”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental un comprobante del gasto que debió cubrirse en forma individual, es decir, se debió expedir un cheque a nombre del proveedor, ya que dicho gasto rebasa la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2003 fue de \$4,365.00. A continuación se señala el caso en comento:

REFERENCIA	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-25/03-03	018	18-03-03	Gabriela García Mejía	Servicios Profesionales del 1 a 30 marzo de 2003	<b>\$7,987.27</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“No podemos hacer nada respecto al cheque que debió ser nominativo por el monto del mismo de acuerdo con el reglamento, acto que ocurrió por el desconocimiento de la persona a quien se le*

*proporcionaron los recursos, en estos casos el área de finanzas aceptó los comprobantes para contar con un respaldo del gasto”.*

La respuesta del otrora partido no satisfizo a la autoridad electoral, toda vez que la norma es clara al establecer que los gastos que rebasan el equivalente a 100 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, serán cubiertos mediante cheque a nombre del proveedor. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$7,987.27. En consecuencia, el otrora partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Por otra parte, en diversas subcuentas, se observaron registros contables en los cuales no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan las pólizas faltantes:

<b>SUBCUENTA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>IMPORTE</b>
Honorarios	PE-2059/06-03	\$139,210.00
Honorarios	PE-1245/02-03	18,157.88
Honorarios Asimilados a Sueldos	PC-776/05-03	20,250.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$177,617.88</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó a el otrora partido político que presentara las pólizas antes citadas, así como la documentación soporte original a nombre de su otrora partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*No anexamos la póliza PE-1245/02-03 no cuenta no el soporte (sic), si fue recibido pero nos estamos percatando de que fue extraviado o traspapelado, estamos buscándolo en cuanto ,o (sic) tengamos se los haremos llegar.*

*La póliza PE-2059/06-03 que no cuenta con soporte, no se las enviamos debido a que hemos solicitado el comprobante respectivo, en cuanto contemos con él se lo haremos llegar”.*

Anexo al escrito citado, se localizó la póliza PC-776/05-03 con la documentación soporte original que reúne la totalidad de requisitos fiscales por un importe de \$20,250.00, razón por la cual la observación quedó subsanada por dicho importe.

Con respecto al importe de \$157,367.88, como lo señala el otrora partido, no presentó la documentación soporte de las pólizas que a continuación se señalan:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Honorarios	PE-2059/06-03	\$139,210.00
Honorarios	PE-1245/02-03	18,157.88
<b>TOTAL</b>		<b>\$157,367.88</b>

En consecuencia, el otrora partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$157,367.88.

En la subcuenta “Honorarios”, se localizaron recibos de honorarios en los cuales se observó que la fecha de expedición correspondía al ejercicio de 2002. La documentación en comento se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	RECIBO		PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
		No.	FECHA			
Honorarios	PE-1064/02-03	0124	30-12-02	María Josefa Matilde Guadalupe Lasa Muñoa	Honorarios	\$6,052.64
Honorarios	PE-942/01-03	36825	10-10-02	José Ángel Villalobos Magaña	Honorarios	1,955.00
Honorarios	PE-942/01-03	37634	30-12-02	José Ángel Villalobos Magaña	Honorarios	2,300.00
Honorarios	PE-942/01-03	37635	30-12-02	José Ángel Villalobos Magaña	Honorarios	2,300.00
Honorarios	PE-942/01-03	37636	30-12-02	José Ángel Villalobos Magaña	Honorarios	2,300.00
Honorarios	PE-942/01-03	37637	30-12-02	José Ángel Villalobos Magaña	Honorarios	2,300.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	RECIBO		PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
		No.	FECHA			
Honorarios	PE-942/01-03	37638	30-12-02	José Ángel Villalobos Magaña	Honorarios	2,300.00
Honorarios	PE-942/01-03	37639	30-12-02	José Ángel Villalobos Magaña	Honorarios	2,300.00
Honorarios	PE-942/01-03	37640	30-12-02	José Ángel Villalobos Magaña	Honorarios	2,300.00
Honorarios	PE-942/01-03	37641	30-12-02	José Ángel Villalobos Magaña	Honorarios	2,300.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$26,407.64</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el numeral 16.1 del Reglamento citado, que a la letra establecen:

#### Artículo 49-A

“(…)

En el informe anual serán reportados los ingresos totales y los gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe

(…)”.

#### Artículo 16.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas ‘D’).”

Adicionalmente, por lo que se refiere al recibo 0124 de María Josefa Matilde Guadalupe Lasa Muñoa por un importe de \$6,052.64, éste carece de la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que la vigencia (02-02-99 al 02-02-01) es anterior a la fecha de expedición.

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia y 38,

párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el numeral 29 y 29-A, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y en la Regla 2.4.7, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

Las solicitudes antes citadas, fueron notificadas al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Los comprobantes que aquí nos observan fechados en 2002, efectivamente corresponden al periodo anterior y no fueron provisionados adecuadamente, sabemos que no hicimos lo correcto pero finalmente el gasto fue real y solo (sic) lo estamos justificando, no fue intencional ni hubo dolo”.*

La respuesta del otrora partido no satisfizo a la autoridad electoral, toda vez que la norma es clara al establecer que los gastos reportados deberán corresponder al ejercicio objeto del informe. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un monto de \$26,407.64; en consecuencia el otrora partido incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Asimismo, en relación con el recibo 0124 a nombre de María Josefa Matilde Guadalupe Lasa Muñoa, por un importe de \$6,052.64, el otrora partido no hace aclaración alguna al respecto, razón por la cual la observación se consideró no subsanada y en consecuencia, el otrora partido incumplió lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, así como los artículos 29 y 29-A, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y en la Regla 2.4.7 de la



Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del 2003.

Se observó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental recibos en fotocopia. A continuación se detallan los recibos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	RECIBO				
		No.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios	PE-1142/02-03	007	13-02-03	Jesús Cuellar Figueroa	Honorarios	\$5,326.32
Honorarios	PE-1142/02-03	008	13-02-03	Jesús Cuellar Figueroa	Honorarios	5,326.32
<b>TOTAL</b>						<b>\$10,652.64</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara la documentación soporte en original, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido presentó los recibos citados en originales con la totalidad de requisitos fiscales, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un importe de \$141,634.73, que representa el 73.36% del total de \$193,069.06 reportado por el otrora partido. De la revisión, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la subcuenta "Apoyo Social", se observó el registro de una póliza que presentó facturas que fueron pagadas con un cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor; además, la cantidad facturada difirió de la cantidad por la cual se emitió el cheque, como se señala a continuación:

REFERENCIA	FACTURA			IMPORTE	CHEQUE BANAMEX			IMPORTE
	No.	FECHA	PROVEEDOR		NÚMERO	FECHA	NOMBRE	
PE-737/08-03	06548-A	09-05-03	Inhumaciones Arriaga, S.A. de C.V.	\$11,550.00	737	15-08-03	Esther Placencia González	\$22,656.00
PE-737/08-03	06549-A	09-05-03	Inhumaciones Arriaga, S.A. de C.V.	13,435.00				
<b>TOTAL</b>				<b>\$24,985.00</b>				<b>\$22,656.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

#### Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los

documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En efecto, el cheque para realizar los gastos del funeral de nuestras compañeras, Lorena Gallegos e Ivonne Bautista del Estado de Hidalgo, se le dio a Esther Placencia para que se encargara de los mismos, en momentos como ese no se pensó que los comprobantes pudieran rebasar el monto máximo permitido para no elaborar cheque a nombre del proveedor, cosa que es imposible corregir”.*

Derivado de la contestación del otrora partido y considerando que la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad de cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse con cheque nominativo a nombre del proveedor. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$22,656.00; en consecuencia, el otrora partido incumplió con lo establecido en los 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 11.1, 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

### **a) Revisión a Proveedores**

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el otrora partido y los siguientes proveedores:

<b>NOMBRE</b>	<b>No. DE OFICIO</b>	<b>FACTURAS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA</b>
Wilfredo Isami Salazar Rule	STCFRPAP/617/04	13	\$282,648.00	El servicio de mensajería indicó que el proveedor cambio de domicilio
Ernesto Mario Anaya Ottone	STCFRPAP/618/04	4	206,625.00	-
<b>TOTAL</b>			<b>\$489,273.00</b>	

Como se puede observar, el proveedor Ernesto Mario Anaya Ottone, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen no ha contestado el oficio correspondiente.

Por lo que se refiere al proveedor Wilfredo Isami Salazar Rule, como se puede observar, el oficio antes citado no pudo ser entregado por la causa señalada en el cuadro anterior.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia, se solicitó al otrora partido que indicara el procedimiento de pago que siguió con dicho proveedor, señalando el nombre, domicilio completo y teléfonos de la persona con las cuales se llevaron a cabo las operaciones correspondientes. Asimismo, debería presentar copia de las pólizas de cheques o cheques con los cuales se liquidó el gasto señalado, así como los estados de cuenta bancarios que reflejaran las operaciones en comento.

La solicitud antes citada fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/776/04 de fecha 22 de julio de 2004, recibido por el otrora partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito número IA-No. 8/2004 de fecha 07 de julio de 2004, el otrora partido manifiesta el haber efectuado las gestiones para poder dar contestación al oficio antes citado, razón por la cual la observación no se consideró subsanada.

Sin embargo, mediante escrito número IA-No. 10/2004 de fecha 14 de julio de 2004, el otrora partido en forma extemporánea presentó copia del R.F.C., Formato R-1 y carta aclaratoria del proveedor, razón por la cual la observación quedó subsanada.

#### **a) Reconocimientos por Actividades Políticas**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) del Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$4,374,000.00, que representa el 100% del total reportado por el otrora partido político. De la revisión se determinó lo siguiente:

De la verificación al control de folios “CF-REPAP” del Comité Ejecutivo Nacional se verificaron los recibos “REPAP” utilizados, cancelados y pendientes de utilizar que a continuación se detallan:

CONCEPTO	RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
CF-REPAP-CEN	2000	955	45	1000

De la revisión a la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” se observó que el otrora partido excedió el límite anual establecido en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito, como a continuación se detalla:

IMPORTE		DIFERENCIA
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL	CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	
\$3,949,862.28	\$4,389,429.00	\$439,566.72

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 14.2

“Los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. (...). La suma total de las erogaciones por concepto de dichos reconocimientos, tendrá un límite máximo anual en todo el territorio nacional equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado al partido político que corresponda al porcentaje de su participación en el financiamiento público anual por concepto de gasto ordinario permanente y, en su caso, de gastos de campaña,...”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el

que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se excedió el límite establecido en REPAP porque a que cada persona que se encargó de hacer los pagos no tuvo el control de los montos acumulados y finalmente resultó una cifra excedente. Imposible hacer algo para corregir la falta administrativa, que no con dolo”.*

La respuesta del otrora partido no satisfizo a la autoridad electoral, razón por la cual, la observación no se consideró subsanada por el excedente de \$439,566.72 y en consecuencia el otrora partido incumplió con lo establecido en los artículos en los 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 14.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

De la revisión a la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP”, se observó el registro contable de pólizas que contienen recibos que fueron expedidos fuera de periodo, en virtud de que el gasto se realizó después de haber perdido el registro su otrora partido. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA	RECIBO			
	No.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PE-775/10-03	1001	16-10-03	Barona Carballo Magdalena	\$2,550.00
PE-791/10-03	1002	30-10-03		2,133.00
PE-2206/11-03	1003	14-11-03	Rodríguez Martínez Luis	2,186.50
	1004	14-11-03	Arrollo Domínguez Cristina	2,186.50
	1005	14-11-03	Rodríguez Espinoza Irma Patricia	2,186.50
	1006	14-11-03	Ríos Gaona María	2,186.50
PE-2210/11-03	1007	14-11-03	Miguelés Reyes Jorge Rosalío	2,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$15,429.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Los pagos a través de este concepto se hicieron porque todavía hubo y hay personas colaborando con el partido, con el afán de cumplir en la comprobación como establece el reglamento, de las operaciones tanto de campañas como ordinarias, ante el IFE”.*

La respuesta se consideró satisfactoria en virtud de que el otrora partido se encontraba en proceso de liquidación y atendiendo los requerimientos de la autoridad, y se hizo necesario la colaboración del personal en el otrora partido, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, de la revisión a la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó el registro de dos pólizas que presentaron como soporte documental recibos que debieron cubrirse mediante cheque a nombre del beneficiario, ya que dichos montos rebasaban la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2003 fue de \$4,365.00. A continuación se señala la documentación observada:

REFERENCIA	RECIBO			
	No.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD-23/07-03	890	23-07-03	González Anaya María Eugenia	\$8,700.00
PD-22/07-03	783	14-07-03	Hernández XX Alejandro	8,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$16,700.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.5, 14.2 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

## Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

## Artículo 14.2

“Los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. Estas erogaciones se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 11.5 del presente Reglamento...”.

## Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Los pagos a través de este concepto se hicieron porque todavía hubo y hay personas colaborando con el partido, con el afán de cumplir en*



*la comprobación como establece el reglamento, de las operaciones tanto de campañas como ordinarias, ante el IFE”.*

La respuesta del otrora partido no satisfizo a la autoridad electoral, toda vez que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen los 100 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, se deben cubrir mediante cheque nominativo. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un monto de \$16,700.00. En consecuencia, el otrora partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como artículos 11.5, 14.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Por otro lado, de la revisión a la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizó un recibo “REPAP” que fue registrado en la contabilidad por un monto menor al del mismo. A continuación se detalla el caso en comento

REFERENCIA	“REPAP”					
	No.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
				AUXILIAR	RECIBO	
PD-25/07-03	0828	28-07-03	De la Torre González Rigoberta	\$1,800.00	\$4,000.00	\$2,200.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido presentó las correcciones correspondientes, coincidiendo los registros contables con la documentación soporte. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Se localizaron recibos “REPAP” que no contenían todos los datos establecidos en el artículo 14.3 del Reglamento citado, al carecer de lo que se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	RECIBO				OBSERVACIÓN
	No.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
PD-26/04-03	359	14-04-03	Zepeda Rodríguez Alicencio	\$4,000.00	Sin firma del funcionario autorizado
PD-26/04-03	361	14-04-03	Durán Martínez Rubén	4,000.00	Sin firma de quien recibe el pago
PD-16/05-03	609	28-05-03	Torres Cantú Jorge Luis	4,000.00	Sin firma de quien recibe el pago
PD-25/07-03	828	28-07-03	De la Torre González Rigoberto	4,000.00	Sin firma de quien recibe el pago
<b>TOTAL</b>				<b>\$16,000.00</b>	

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara los recibos antes citados con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.3 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido presentó los recibos con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, razón por la cual la observación quedó subsanada.

### a) Revisión a Prestadores de Servicios

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el otrora partido y los siguientes prestadores de servicios:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
John Miranda Baeza	STCFRPAP/623/04	15	\$60,000.00	-
Jesús Abel Olascoaga Avalos	STCFRPAP/624/04	15	60,000.00	-
<b>TOTAL</b>			<b>\$120,000.00</b>	

Como se puede, observar a la fecha de la elaboración del presente Dictamen ninguno de los prestadores de servicio ha contestado el oficio correspondiente.

### Órganos Directivos del Partido

Referente al personal que integran los órganos directivos a nivel nacional del otrora México Posible y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente a la

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas “Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilables a Sueldos y Reconocimientos por Actividades Políticas Operación Ordinaria” se localizó el pago a siete de los dirigentes que integran dichos órganos, los cuales se mencionan a continuación:

NOMBRE	REPAP	TOTAL DE PERCEPCIONES			PERIODO
		BRUTO	DEDUCCIONES	NETO	
Mercado Castro Dora Maria		\$324,000.00	\$56,352.00	\$267,648.00	Enero a Junio
Wilfrido Isami Salazar Rule	\$8,700.00	369,158.00	64,206.00	313,652.00	Enero a Agosto
Elsa Guadalupe Conde Rodríguez		351,000.00	61,048.00	289,952.00	Enero a Julio
Carlos Antonio García Villanueva		101,248.40	17,608.40	83,640.00	Enero a Mayo
Aida Marina Arvizu Rivas		262,157.00	58,500.44	203,656.56	Enero a Agosto
Carlos Martínez		11,970.83	1,970.83	10,000.00	Enero
Olga Cristina Martí Arrieta	8,700.00	101,250.00	15,320.00	94,630.00	Enero a Julio
<b>TOTAL</b>	<b>\$17,400.00</b>	<b>\$1,520,784.23</b>	<b>\$275,005.67</b>	<b>\$1,263,178.56</b>	

Ahora bien, de la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Profesionales, Honorarios Asimilables a Sueldos y Reconocimientos por Actividades Políticas Operación Ordinaria” se observó que el personal que labora en las oficinas del partido, tanto del Comité Ejecutivo Nacional como de los Estatales fueron contratados como empleados del partido. Sin embargo, no se localizó la totalidad del personal que integra los órganos directivos a nivel nacional y estatal del otrora México Posible registrados al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
C. Enrique Dávila Diez	Secretaría de Comunicación y Difusión
C. Margarita Elena Tapia Fonlem	Secretaría de Gestión de Gobierno
C. Carlos Martínez de la Torre	Secretaría de Estrategias Electorales

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que indicara la forma en la que se remuneró a las personas en comento y que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido, manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Las personas que nos indican en este punto, y que no devengaron sueldo u honorarios, siendo colaboradores del partido, se encontraron en las siguientes situaciones:*

*C. Enrique Dávila Diez: Fue sustituido en el año 2002 por el C. Jorge Javier Romero.*

*C. Margarita Elena Tapia Fonllem, Tratándose de un puesto político no le fue asignado pago alguno por ningún medio.*

*C. Carlos Martínez de la Torre recibió sus pagos directamente del IFE”.*

La respuesta del otrora partido fue suficiente para la autoridad electoral, toda vez que aclaró la situación que guardan los dirigentes con respecto de las percepciones que pudieron tener.

#### **4.9.3.1.2 Materiales y Suministros Comité Ejecutivo Nacional**

Con la última versión de su “IA” Informe Anual, el otrora partido reportó en su contabilidad, por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional, egresos por un monto total de \$429,371.72, integrada por los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Artículos de Papelería y Oficina	\$191,875.07
Artículos de Aseo	5,374.98
Accesorios de Cómputo	60,794.40
Accesorios de Oficina	48,706.57
Misceláneos	122,620.70
<b>TOTAL</b>	<b>\$429,371.72</b>

## a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, del concepto de Materiales y Suministros se revisó la cantidad de \$349,684.33 que representa el 81.44% del total reportado por el partido de \$429,371.72.

De la revisión a las subcuentas Artículos de Papelería y Oficina, Artículos de Aseo, Accesorios de Cómputo y Accesorios de Oficina se revisó la cantidad de \$237,271.79 que representa el 77.35% del total de \$306,751.02 reportado por el otrora partido. De la revisión, se determinó que la misma contiene documentación consistente en facturas a nombre del partido que cumple con lo dispuesto en el Reglamento citado.

De la revisión a la subcuenta Misceláneos se revisó la cantidad de \$112,412.54 que representa el 91.68% del total de \$122,620.70 reportado por el partido. De la revisión, se determinó lo siguiente:

En la subcuenta “Misceláneos”, se detectaron gastos por la adquisición de diversos artículos susceptibles de inventariarse, que no fueron controlados en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se detallan los gastos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Misceláneos	PE-1128/02-03	317	23-01-03	Gerardo Rivera	12,000 tarjetas	\$2,070.00
		318	23-01-03	Escarego		2,070.00
Misceláneos	PE-1174/02-03	4126	14-02-03	Rodolfo Gálvez Musfi	2,000 sobres membreteados	3,059.00
Misceláneos	PE-1941/02-03	4230	07-05-03	Rodolfo Gálvez Musfi	1,000 sobres membreteados	1,092.50
Misceláneos	PE-1941/02-03	4234	09-05-03	Rodolfo Gálvez Musfi	5,000 filiaciones impresas	1,523.75
Misceláneos	PE-1941/02-03	4232	08-05-03	Rodolfo Gálvez Musfi	2,000 hojas membreteadas	1,104.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$10,919.25</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que registrara en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” las entradas y salidas de dichas adquisiciones. Asimismo, debería presentar las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación en las que se reflejara su registro contable, así como el “Kardex” de cada uno de los artículos citados con sus

respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente llenadas, las cuales deberán especificar los artículos citados, indicando la cantidad recibida por las personas que entregaron y recibieron los artículos en comento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido presentó los registros a la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, asimismo, presentó el kardex, las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por otro lado, en la subcuenta “Misceláneos” se observó el registro de pólizas que tienen como soporte del gasto documentación que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA					OBSERVACIÓN
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Misceláneos	PD-18/04-03	S/N	S/F	Margarito Arvide y Rafael Ramos S.	50 matracas, 3 tambores, 15 panderos	\$690.00	Sin cédula fiscal, sin nombre, sin R.F.C., sin dirección del partido, sin número de folio.
Misceláneos	PD-17/07-03	01645	27-05-03	Quintana García Jorge Alejandro	1 amplificador	750.00	Vigencia anterior a la fecha de expedición de la factura, fecha de vigencia febrero 2001 a febrero 2003.
Misceláneos	PD-18/07-03	121	06-05-03	Arriaga	Acreditación a cuenta del servicio	11,550.00	Documentación sin Cédula Fiscal
Misceláneos	PD-18/07-03	120	06-05-03	Arriaga	Acreditación a cuenta del servicio	13,435.00	
Misceláneos	PD-64/05-03	2285	27-04-03	CIA. Comercial Cimaco, S.A. de C.V	Compra de Libros	1,160.00	La factura carece de fecha de impresión y vigencia
<b>TOTAL</b>						<b>\$27,585.00</b>	

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara la documentación original, a nombre del mismo con la totalidad de los requisitos fiscales o, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29-A, párrafo primero, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

## Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

## Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

## Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)."

Aunado a lo antes citado y en relación a la cédula de identificación fiscal, las resoluciones que establecen las Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, señalan lo siguiente:

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas del crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: *‘la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales’*, con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con la letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: *‘Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados’* seguida del número generado por el sistema.



(...)

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Las pólizas observadas en el cuadro, con registros en la sub-cuenta Misceláneos, efectivamente los comprobantes no cuentan con los requisitos que nos menciona, a excepción de la póliza PD-64/05-03 que no existe en nuestros registros. No podemos subsanar la observación”.*

La respuesta del otrora partido se consideró satisfactoria en virtud de que la póliza solicitada no existe. Razón por la cual la observación se consideró subsanada

La respuesta del otrora partido no satisfizo a la autoridad electoral, toda vez que la norma es clara al señalar que los comprobantes deben cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables y el otrora partido acepta que no le es posible subsanar la observación. En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia en relación con el artículo 29-A, fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$26,425.00.

Asimismo, de la revisión a la subcuenta “Misceláneos”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental un comprobante del gasto que debió cubrirse mediante cheque a nombre del proveedor, ya que dicho gasto rebasa la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2003 fue de \$4,365.00. A continuación se señala la documentación observada:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Misceláneos	PD-21/06-03	004	06-05-03	Leticia Graciela Ruiz Carbajal	Funeraria servicio de traslado	\$4,600.00

Por lo antes expuesto se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

#### Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El cheque que debió emitirse nominativamente, corresponde a gastos funerarios que no se pudieron prever, no se puede hacer nada al respecto”.*

La respuesta del otrora partido no satisfizo a la autoridad electoral toda vez que la norma es clara al establecer que los cheques que rebasen el límite de 100 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal deberá ser nominativo a nombre del proveedor. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$4,600.00. En consecuencia, el otrora partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

### **Gastos por Amortizar**

De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar” se observó lo siguiente:

El registro de varios artículos que no se localizaron reflejados en el kardex, asimismo, carecían de sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Playeras	PE-1581/04-03	454	14-04-03	Arturo Covarubias	120 playeras	\$2,139.00
Gorros				Silva	115 gorros	1,388.62
Playeras	PD-3/07-03	1647	17-06-03	Manufacturas Car-go, S.A. de C.V.	30 playeras	3,795.00
Volantes		5226	25-06-03	Payli, S.A. de C.V.	5000 volantes	2,990.00
Carteles		5167	16-05-03		1000 carteles	2,300.00
Carteles		5182	28-05-03		150 carteles	5,778.75
Postales		5166	09-05-03	Payli, S.A. de C.V.	3 millones de postales	121,900.00
Fistoles	PE-511/07-03	040	10-06-03	Dinastía Joyera, S.A. de CV.	867 fistoles	9,970.50
Dípticos	PD-3/07-03	7928	27-05-03	Etiquetas y Plegadizos MG, S.A. de C.V.	100,000 dípticos	41,055.00
Dípticos	PD-3/07-03	5168	16-05-03	Payli, S.A. de C.V.	100,000 trípticos	17,422.50
Trípticos	PD-3/07-03	5217	13-06-03	Payli, S.A. de C.V.	5000 trípticos	7,475.00
Porta-condones	PD-3/07-03	5201	09-06-03	Payli, S.A. de C.V.	100 mil porta-condones	31,050.00
Folletos	PD-3/07-03	5193	28-05-03	Payli, S.A. de C.V.	5250 folletos	6,943.12
Condonos	PE-2150/06-03	343	27-06-03	Improlatex, S.A. de C.V.	7200 condones	10,764.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$264,971.49</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara el kardex de cada uno de los artículos citados con sus respectivas notas

de entradas y salidas de almacén, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 13.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido presentó los Kardex, así como las notas de entradas y salidas de almacén debidamente requisitadas. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por otra parte, de la revisión a diversas subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas en fotocopia. A continuación se detallan las facturas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Playeras	PE-1581/04-03	454	14-04-03	Arturo Covarubias Silva	120 playeras	\$2,139.00
Gorros					115 gorros	1,388.62
Volantes	PE-1827/05-03	2263	05-05-03	Mcsyl Gráfico, S.A. de C.V.	Volantes	3,565.00
Carteles					Carteles	3,645.50
Boletines	PD-3/04-03	1840	30-04-03	Arte y Proyección Digital, S.A. de C.V.	Boletín Fundación # 5	33,568.50
Boletines	PD-6/05-03	1882	23-05-03		4000 boletines de mayo	40,583.50
Libros	PE-1677/04-03	023	24-04-03	L & L Ediciones Imagen Promoción Cultural, S.C.	50% anticipo impresión de libros	632,500.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$717,390.12</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara la documentación soporte en original, a nombre del otrora partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido presentó la documentación soporte original solicitada, con la totalidad de requisitos fiscales. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

En diversas subcuentas se localizó el registro contable que carecen de las pólizas correspondientes, así como la documentación soporte. A continuación se señalan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Libros	PE-242/06-03	\$632,500.00
Artículos promocionales	PD-4/09-03	6,238.75
Artículos promocionales	PD-4/09-03	3,036.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$641,774.75</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las pólizas antes citadas con la documentación soporte en original, a nombre del otrora partido, con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 del Reglamento de la materia y 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el numeral 29 y 29-A, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y en la Regla 2.4.7, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido presentó la documentación soporte original con la totalidad de requisitos fiscales. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.9.3.1.3 Servicios Generales Comité Ejecutivo Nacional**

Con la última versión de su Informe Anual, el otrora partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional, un monto de \$20,196,675.73, que se encuentra integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Bitácora, Viáticos y Pasajes	\$33,725.39
Bitácora de Gastos Menores	19,633.61
Mantenimiento de Equipo de Oficina	20,324.00

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Mantenimiento de Equipo de Cómputo	54,006.15
Fletes y Mudanzas	8,236.20
Primas de Seguro	7,709.03
Comidas de Trabajo	3,324.50
Viáticos y Pasajes	1,654,959.76
Renta de Inmuebles	277,155.24
Energía Eléctrica	23,595.77
Gasolina y Mantenimiento de Vehículos	149,837.40
Telefonía e Informática	878,829.93
Seguridad y Vigilancia	97,450.24
Mensajería y Paquetería	84,871.40
Eventos y Reuniones	635,645.16
Gastos de Representación	223,002.76
Mantenimiento de Inmuebles	42,923.81
Gastos por Autofinanciamiento	45,121.72
Publicidad y Propaganda	6,584,723.91
Asesoría	9,310,474.72
Gastos Financieros	41,125.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$20,196,675.73</b>

### **a) Revisión**

En relación con el rubro de Servicios Generales se revisó una muestra de \$14,830,950.36 que representa el 73.43% del total reportado por el otrora partido de \$20,196,675.73. De la revisión, se determinó lo siguiente:

En las subcuentas Bitácora, Viáticos y Pasajes, y Bitácora de Gastos Menores se revisó la cantidad de \$38,431.92 que representa el 72.03% del total de \$53,359.00 reportado por el otrora partido. De la revisión, se determinó que las bitácoras contienen los comprobantes y cumplen con lo establecido en el Reglamento de mérito.

De la revisión a las subcuentas Mantenimiento de Equipo de Oficina y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, se revisó la cantidad de \$54,719.30 que representa el 73.62% del total de \$74,330.15 reportado por el otrora partido. De la revisión, se determinó que la misma contiene documentación consistente en facturas a nombre del otrora partido, cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento de mérito.

De la revisión a las subcuentas Fletes y Mudanzas, Primas de Seguro y Comidas de Trabajo, se revisó la cantidad de \$16,716.70 que

representa el 86.75% del total de \$19,269.73 reportado por el otrora partido. De la revisión, se determinó que la misma contiene documentación consistente en facturas a nombre del otrora partido, cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento de mérito.

De la revisión a las subcuentas Viáticos y Pasajes, Renta de Inmuebles, Energía Eléctrica, Telefonía e Informática, Seguridad y Vigilancia, Mensajería y Paquetería, Eventos y Reuniones, Gasolina y Mantenimiento de Vehículos, Gastos de Representación y Mantenimiento de Inmueble se revisó la cantidad de \$2,918,737.64 que representa el 71.74% del total de \$4,068,271.47 reportado por el otrora partido. De la revisión, se determinó que la misma contiene documentación consistente en facturas a nombre del otrora partido, que cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, a excepción de lo que a continuación se detalla.

De la revisión a diversas subcuentas, se observó el registro de pólizas que tenían como soporte del gasto documentación que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA					OBSERVACIÓN
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Renta de Inmuebles	PE-750/08-03	220	11-07-03	Daniel Solorio Ramirez	Renta del mes de julio de 2003	\$2,200.00	Sin Fecha de Vigencia
Mantenimiento de inmuebles	PE-1376/03-03	S/N	04-02-03	José Rodríguez Merlo	Presupuesto para la remodelación de oficinas.	6,200.00	El comprobante corresponde al presupuesto, el cual no contiene cédula fiscal
Gastos de Representación	PE-25/03-03	12101	03-03-03	Marisqueros del Centro, S.A. de C.V.	Consumo	1,661.00	Vigencia anterior a la fecha de expedición del recibo, fecha de vigencia 15 de nov de 2000 al 15 nov de 2002.
Gastos de Representación	PE-25/03-03	12964	17-03-03	Marisqueros del Centro, S.A. de C.V.	Consumo	1,358.00	Vigencia anterior a la fecha de expedición del recibo, fecha de vigencia 15 de nov de 2000 al 15 nov de 2002.
Gastos de Representación	PE-25/03-03	12507	08-03-03	Marisqueros del Centro, S.A. de C.V.	Consumo	1,667.00	Vigencia anterior a la fecha de expedición del recibo, fecha de vigencia 15 de nov de 2000 al 15 nov de 2002.
<b>TOTAL</b>						<b>\$13,086.00</b>	

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara la documentación original, a nombre del otrora partido político y con la totalidad de los requisitos fiscales o, las aclaraciones que a su derecho

convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 29-A, párrafo primero, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como por lo señalado en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra señala:

#### Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;



(...)

#### Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)

#### Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas del crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la

cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

- B. La leyenda: *'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales'*, con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con la letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del número generado por el sistema.

(...)"

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"1.- en este punto nos observa diversos requisitos que no cubrimos como sigue:*

*PE-750/08-03 es un recibo de renta, leyes fiscales no obligan a anotar vigencia a este tipo de contribuyentes.*

*PE-1376/03-03 no se recabó el comprobante fiscal, estamos rastreando a la persona encargada, si lo conseguimos se lo haremos llegar.*

*PE-25/03-03 En corresponde a comprobante caducado, no lo podemos solventar".*

La respuesta del otrora partido no satisfizo a la autoridad electoral, toda vez que la norma es clara en establecer que los comprobantes deben de cumplir con la totalidad de los requisitos y disposiciones fiscales. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por un importe de \$13,086.00. En consecuencia, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29-A, párrafo primero, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como por lo señalado en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

Por otra parte, de la revisión a diversas subcuentas, se observaron pólizas amparadas con comprobantes a nombre de terceras personas y no a nombre del otrora partido. A continuación se detallan los comprobantes en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA					A NOMBRE DE
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Energía Eléctrica	PE-1032/01-03	1109	06-01-03	Luz y Fuerza del Centro	Pago del mes de enero	\$8,773.00	Inmobiliaria Alvarado
Energía Eléctrica	PE-750/08-03	1109	09-05-03	Luz y Fuerza del Centro	Pago del mes de mayo	7,140.00	Inmobiliaria Alvarado
Telefonía Informática	PE-965/02-03	050103010027138	01-02-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago del teléfono	2,698.00	Rodríguez Suero María Luisa
Telefonía Informática	PE-965/02-03	050103010027117	01-02-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago del teléfono	4,707.00	Editorial Rino, S. A. de C.V.
Telefonía Informática	PE-1177/02-03	050103020027110	01-03-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago del teléfono	4,197.00	Editorial Rino, S. A. de C.V.
Telefonía Informática	PE-1177/03-03	050103020027131	01-03-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago del teléfono	1,754.00	Rodríguez Suero María Luisa
Telefonía Informática	PE-1380/03-03	0501030300127042	01-03-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago del teléfono	1,754.00	Rodríguez Suero María Luisa
Telefonía Informática	PE-1380/03-03	050103030027042	01-04-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago del teléfono	3,087.00	Rodríguez Suero María Luisa
Telefonía Informática	PE-1723/04-03	050103040026880	01-05-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago del teléfono	4,450.00	Rodríguez Suero María Luisa
Telefonía Informática	PE-1967/05-03	050103050026864	01-06-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago del teléfono	2,712.00	Rodríguez Suero María Luisa
Telefonía Informática	PN-18-02-03	10010310004539	13-02-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago del teléfono	1,043.00	Aguayo Quezada Sergio
Telefonía Informática	PN-25/05-03	100103050004211	13-06-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago del teléfono	2,207.00	Aguayo Quezada Sergio
Telefonía Informática	PN-25/05-03	100103050004181	13-06-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago del teléfono	1,231.00	Aguayo Quezada Sergio
Telefonía Informática	PN-56-08-03	100103070004193	13-08-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago del teléfono	4,017.00	Aguayo Quezada Sergio
Telefonía Informática	PN-57-08-03	10103070004221	13-08-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago del teléfono	3,536.00	Aguayo Quezada Sergio
<b>TOTAL</b>						<b>\$53,306.00</b>	

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara los contratos de comodato o las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como el 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido presentó los contratos de comodatos correspondientes. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por otro lado, de la revisión a diversas subcuentas, se observó el registro de varias pólizas que presentaban como parte de su soporte documental comprobantes que debieron cubrirse mediante cheque a nombre del proveedor, ya que dichos gastos rebasan la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2003 fue de \$4,365.00. A continuación se señala la documentación observada:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos y Pasajes	PC-604/03-03	B-11027	07-03-03	Camino Real de Guadalajara, S.A.	Evento y Cena	\$9,356.50
Viáticos y Pasajes	PC-604/03-03	16370	13-03-03	Hotel Fuente del Bosque, S.A. de C.V.	Hospedaje	7,920.00
Viáticos y Pasajes	PC-626/03-03	114159-A	29-03-03	Inmobiliaria Calco SA	Hospedaje	4,800.00
Viáticos y pasajes	PC-506/02-03	11711	01-03-03	Corporativo Hotelero Internacional, SA de CV	Hospedaje y consumo	6,790.00
Mantenimiento de Inmuebles	PE-1056/02-03	0798	03-02-03	Humberto Medina Mejía	Trabajos de reparación	5,520.00
Eventos y Reuniones	PD-18/06-03	1094	27-06-03	Juan Manuel Galván Quiroz	Pago de servicios de puestos de comida	5,462.50
Eventos y Reuniones	PD-03/07-03	2293	08-07-03	Seprovi Psot & Rentals, S.A. de C.V.	Paquete de campa y video	5,380.62
Eventos y Reuniones	PD-07/08-03	676	13-06-03	Reed García Claudia Gerogina	Renta de casino para conferencia	8,050.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$53,279.62</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

## Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

## Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Debieron pagarse con cheque nominativo según su observación:*

<b>SUBCUENTA</b>	<b>REFERENCIA</b>	
<i>Viáticos y Pasajes</i>	<i>PC-604/03-03</i>	<i>No podemos corregir nada</i>
<i>Viáticos y Pasajes</i>	<i>PC-604/03-03</i>	<i>No podemos corregir nada</i>
<i>Viáticos y Pasajes</i>	<i>PC-626/03-03</i>	<i>No podemos corregir nada</i>
<i>Viáticos y pasajes</i>	<i>PC-506/02-03</i>	<i>Anexamos la póliza ya que es correcta</i>
<i>Mantenimiento de Inmuebles</i>	<i>PE-1056/02-03</i>	<i>No podemos corregir nada</i>
<i>Eventos y Reuniones</i>	<i>PD-18/06-03</i>	<i>No podemos corregir nada</i>
<i>Eventos y Reuniones</i>	<i>PD-03/07-03</i>	<i>Es un pasivo, por tanto no hay cheque</i>
<i>Eventos y Reuniones</i>	<i>PD-07/08-03</i>	<i>No podemos corregir nada</i>

*Por lo que no todas son incorrectas, y la que lo son no se pueden corregir, y sobre el comprobante original de Extravagancia Funcional, S. C. el proveedor no aceptó darnos su original, hasta el momento en que le sea pagado”.*

La respuesta del otrora partido se considera insuficiente toda vez que la disposición es clara en establecer que los pagos por importes que excedan las 100 veces del salario mínimo general vigente para el Distrito Federal deben hacerse mediante cheque nominativo. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$53,279.62. En consecuencia, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Por otra parte, de la revisión a diversas subcuentas se observaron pólizas que contenían documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio de 2002, como se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos y pasajes	PE-844/01-03	6360379500-6	27-12-02	Aeroméxico	Transportación aérea	\$11,810.61
		6360379502-1	27-12-02	Mexicana	Transportación aérea	3,931.64
		6360379506-5	27-12-02	Mexicana	Transportación aérea	3,579.82
		6360379504-3	27-12-02	Mexicana	Transportación aérea	3,460.22
		6360379514-6	27-12-02	Aeroméxico	Transportación aérea	3,270.16
		6360379512-4	27-12-02	Aeroméxico	Transportación aérea	4,401.70
		6360379519-4	27-12-02	Aeroméxico	Transportación aérea	4,693.02
		6360379521-6	27-12-02	Aeroméxico	Transportación aérea	3,544.17
		6360379508-0	27-12-02	Aeroméxico	Transportación aérea	3,256.97
		6360379523-1	27-12-02	Aeromar	Transportación aérea	3,937.24
		6360379516-1	27-12-02	Aviacsa	Transportación aérea	3,832.44
	PE-941/01-03	Varios	Varios	Varios	Varios	1,225.99
Eventos y Reuniones	PE-609/03-03	750	14-10-02	Sosa Rojas Manuel	Renta de equipo de audio	8,999.00
Gastos de Representación	PE-1124/02-03	43258	12-11-02	Librerías Gandhi, S.A. de C.V.	Libros	810.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$60,752.98</b>

Adicionalmente, dicha documentación fue presentada en copias fotostáticas.

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara los comprobantes originales, con la totalidad de requisitos fiscales o, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales y 11.1 y 16.1 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

#### Artículo 49-A

“(...)”

En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)”.

#### Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 16.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante

el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas 'D').”

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Sobre los documentos que contienen fecha del ejercicio anterior no se puede corregir, solo se ajustó en la póliza PD-8/09-03, por \$8,999.00 por se (sic) la de mayor cuantía, se anexa la misma.*

*Y sobre las fotostáticas presentadas como comprobantes, los originales fueron extraviado (sic)”.*

En relación con el movimiento que el otrora partido manifiesta en el que reclasificó a pasivo un importe de \$8,999.00, no se considera subsanada la observación toda vez que los gastos fueron realmente pagados en el mes de enero.

Por lo que respecta al importe de \$51,753.98, la respuesta del otrora partido no satisfizo a la autoridad electoral, toda vez que la norma es clara al establecer que los egresos deben ser erogados durante el ejercicio de revisión, adicionalmente deben estar soportados con documentación original a nombre del partido. Por lo tanto, la observación no se consideró subsanada por un importe total de \$60,752.98, en consecuencia, el otrora partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.1, 16.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

En diversas subcuentas, se localizaron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes, así como de la documentación soporte. A continuación se detallan los casos en comento:



SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Viáticos y pasajes	PC-234/06-03	\$2,010.00
Viáticos y pasajes	PE-844/01-03	27,908.90
Viáticos y Pasajes	PE-1077/02-03	3,000.00
Seguridad y Vigilancia	PD-3/07-03	5,397.34
Eventos y Reuniones	PD-232/06-03	4,576.00
Eventos y Reuniones	PW-38/01-03	4,800.00
Gastos de Representación	PD-232/06-03	1,798.86
<b>TOTAL</b>		<b>\$49,491.10</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las pólizas antes citadas con la documentación soporte en original, con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido presentó las pólizas con su documentación soporte en original, con la totalidad de requisitos fiscales. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por otra parte, en la subcuenta “Viáticos y Pasajes” , se observó el registro de una póliza que presenta una factura que fue pagada con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA			IMPORTE	CHEQUE BANAMEX			IMPORTE
		No.	FECHA	PROVEEDOR		NÚMERO	FECHA	NOMBRE	
Viáticos y pasajes	PC-468/02-03	16233	11-02-03	Hotel Fuente del Bosque, SA de CV	\$15,660.00	468	17-02-03	Francisco Javier Torres Vargas	\$17,425.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En el cuadro siguiente no podemos solventar la observación pero el importe del comprobante es \$ 15,660 y no lo que nos acota, anexamos la póliza para su corroboración”.*

La respuesta del otrora partido no satisfizo a la autoridad electoral toda vez que la norma es clara al establecer que los pagos que excedan el límite de 100 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal deberán ser pagados con cheques nominativos a nombre del proveedor. En consecuencia, el otrora partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.1, 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación quedó no subsanada por el importe de \$15,660.00.

Por otra parte, en varias subcuentas, existen pólizas contables con documentación soporte en fotocopia. A continuación se detallan los comprobantes observados:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Telefonía Informática	PW-82/01-03	03010301008314	27-01-03	Teléfonos de México	Pago de teléfono	\$3,367.49
Mensajería y Paquetería	PE-1192/02-03	2404	11-02-03	Hernández y Aguirre Raymundo	Pago de mensajería	1,334.00
Eventos y Reuniones	PE-921/01-03	482	09-01-03	Best Hoteles Associates, S. A. de C. V.	Hospedaje	111,953.00
Gasolina y Mantenimiento Vehicular	PE-1942-05-03	3121	09-05-03	Pedro Gómez Martínez	Acumulador América	720.00
Gastos de Representación	PE-1512/04-03	1660	04-03-03	Mercedes Acevedo Mora	Flores varias	943.00
Gastos de Representación	PE-1512/04-03	6631	04-03-03	Profesionales del Mediterráneo, S.A. de C.V.	Consumo	724.00
Gastos de Representación	PE-1512/04-03	1494	08-02-03	Gabriel Bayón, S.A. de C.V.	Tela de Publin	1,395.87
Gastos de Representación	PE-1512/04-03	1154	03-03-03	Suárez Barrera Rafael	Logotipo de madera	3,565.00
Gastos de Representación	PE-1512/04-03	1552	03-03-03	González Camacho Erasmo	Suministro de macetas decoradas	690.00
Gastos de Representación	PE-1512/04-03	15270	04-03-03	Hnos Pardo, S.A. de C.V.	Alquiler de equipo	598.00
<b>Total</b>						<b>\$125,290.36</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara la documentación soporte en original, con la totalidad de los requisitos fiscales establecidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido presentó la documentación original con la totalidad de los requisitos fiscales. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

De la revisión a las subcuentas Publicidad y Propaganda, se revisó la cantidad de \$5,031,959.75 que representa el 76.42% del total de \$6,584,723.91 reportado por el partido. De la revisión, se determinó lo siguiente:

Se localizó un registro contable que carecía de la póliza correspondiente, así como de la documentación soporte. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Publicidad y Propaganda	PC-525/07-03	<b>\$1,150,000.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las pólizas antes citadas con la documentación soporte en original, con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido presentó la póliza y la documentación soporte en original, con la totalidad de requisitos fiscales. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por otra parte, existían pólizas contables con documentación soporte en fotocopia. A continuación se detallan los comprobantes observados:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Publicidad y Propaganda	PE-1538/04-03	15415	S/N	Ediciones del Norte, S. A. de C.V.	Publicidad	\$130,548.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara la documentación soporte en original, con la totalidad de los requisitos fiscales establecidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea, el otrora partido presentó la documentación soporte en original, con la totalidad de requisitos fiscales. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por otra parte, de la revisión a diversas subcuentas se observó el registro de pólizas que presentan documentación soporte correspondiente a campaña federal y campaña local. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Publicidad y Propaganda	PE-969/01-03	523	07-01-03	Noise Lab, S.A. de C.V.	Producción audiovisual "Tres Tristes Trailers" de la campaña de televisión México Posible	\$80,500.00
Publicidad y Propaganda	PC-747/04-03	2194	28-04-03	Seprovi pos & Rentals, S.A. de C.V.	Servicio de producción par su sport México Posible versiones: 'Voto' y 'Cerebro'	149,500.00
Publicidad y Propaganda	PE-2174/07-03	3157	02-07-03	Comunicación de Noticias e Información, S.A. de C.V.	Transmisión de spots el día 02 de julio de 2003	37,554.69

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Publicidad y Propaganda	PE-1831/05-03	4597	25/04/2003	Promotora Hispanoamericana de Música, S.A. de C.V.	Derechos de autor de "Perfidia" para la campaña publicitaria del 5 de mayo al 5 de julio 2003	57,500.00
Publicidad y Propaganda	PD-16/JUL-03	A-27641	27/06/2003	Radio San Miguel, S.A. de C.V.	Publicidad candidato Manuel Rosas del 27-06-03 al 2-07-03	5,000.00
Publicidad y Propaganda	PE-16/JUL-03	25786	27/06/2003	Corporación Celaya de Servicios en Radiodifusión, S.A. de C.V.	Spots publicitarios del candidato a presidente municipal de Celaya, Gto.	17,796.25
Publicidad y Propaganda	PE-16/JUL-03	9490	30/06/2003	Fomento Radiofónico del Bajío, S.A.	Spots publicitarios del candidato a presidente municipal de Salamanca, Gto.	3,984.75
Publicidad y Propaganda	PE-16/JUL-03	9491	30/06/2003	Fomento Radiofónico del Bajío, S.A.	Spots publicitarios del candidato a presidente municipal de Salamanca, Gto.	3,984.75
Publicidad y Propaganda	PE-16/JUL-03	9492	30/06/2003	Fomento Radiofónico del Bajío, S.A.	Spots publicitarios del candidato a presidente municipal	3,984.75
Publicidad y Propaganda	PE-16/JUL-03	9494	30/06/2003	Fomento Radiofónico del Bajío, S.A.	Spots publicitarios del candidato a presidente municipal	3,984.75
Publicidad y Propaganda	PE-16/JUL-03	9495	30/06/2003	Fomento Radiofónico del Bajío, S.A.	Spots publicitarios del candidato a presidente municipal	3,984.75
Publicidad y Propaganda	PE-16/JUL-03	0007	30/06/2003	Productora Informativa de Guanajuato, S.A. de C.V.	Spots publicitarios de la campaña de Marcelolgaxiola para presidente municipal de Celaya. (según Rel-Prom anexo)	3,680.00
Publicidad y Propaganda	PE-16/JUL-03	0008	30/06/2003	Productora Informativa de Guanajuato, S.A. de C.V.	Spots publicitarios de la campaña de Marcelolgaxiola para presidente municipal de Celaya. (según Rel-Prom anexo)	3,680.00
Asesoría	PD-03/07-03	047	18-06-03	Análisis y Comunicación de la Laguna, S.A. de C.V.	Pago de focalización del distrito 02 del estado de Nuevo León y del Distrito del estado de Morelos	690,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,065,134.69</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones y/o correcciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1 inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los numerales 10.1, 17.1, 17.2 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

## Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

### b) Informes de campaña:

I. Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

II. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales;

III. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 182-A de este Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

(...)”.

## Artículo 10.1

“Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales. Dichas cuentas bancarias deberán abrirse específicamente para la realización de erogaciones en

campañas locales con recursos federales y se identificarán como 'CBECL-(PARTIDO)-(CAMPAÑA LOCAL)-(ESTADO)'. A tales cuentas solamente podrán ingresar las transferencias mencionadas. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante las campañas electorales locales correspondientes, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión. Las citadas cuentas deberán aperturarse y cancelarse en los plazos señalados”.

#### Artículo 17.1

“Los informes de campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales. Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que hayan participado los partidos políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:

- a) Un informe por la campaña de su candidato para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Tantos informes como fórmulas de candidatos a senadores de la República por el principio de mayoría relativa hayan registrado ante las autoridades electorales; y
- c) Tantos informes como fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa hayan registrado ante las autoridades electorales”.

#### Artículo 17.2

“Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

a) Gastos de propaganda: los ejercidos en bardas, mantas, volantes o pancartas que hayan de utilizarse, permanecer en la vía pública o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales; renta de equipos de sonido, o locales para la realización de eventos políticos durante el periodo de las campañas electorales; propaganda utilitaria que haya de utilizarse o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales, y otros similares;

b) Gastos operativos de campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares, que hayan de ser utilizados o aplicados durante el periodo de las campañas electorales; y

c) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión: comprenden los ejercidos en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, difundidos durante el periodo de las campañas electorales”.

## Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:



“Acerca de pólizas con gastos de campañas federal y local se tiene lo siguiente:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA					ACLARACIÓN
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Publicidad y Propaganda	PE-969/01-03	523	07-01-03	Noise Lab, S.A. de C.V.	Producción audiovisual "Tres Tristes Trailers" de la campaña de televisión México Posible	\$80,500.00	1
Publicidad y Propaganda	PC-747/04-03	2194	28-04-03	Seprovi pos & Rentals, S.A. de C.V.	Servicio de producción par su sport México Posible versiones: 'Voto' y 'Cerebro'	149,500.00	2
Publicidad y Propaganda	PE-2174/07-03	3157	02-07-03	Comunicación de Noticias e Información, S.A. de C.V.	Transmisión de spots el día 02 de julio de 2003	37,554.69	2
Publicidad y Propaganda	PE-1831/05-03	4597	25/04/2003	Promotora Hispanoamericana de Música, S.A. de C.V.	Derechos de autor de "Perfidia" para la campaña publicitaria del 5 de mayo al 5 de julio 2003	57,500.00	2
Publicidad y Propaganda	PD-16/JUL-03	A-27641	27/06/2003	Radio San Miguel, S.A. de C.V.	Publicidad candidato Manuel Rosas del 27-06-03 al 2-07-03	5,000.00	2
Publicidad y Propaganda	PE-16/JUL-03	25786	27/06/2003	Corporación Celaya de Servicios en Radiodifusión, S.A. de C.V.	Spots publicitarios del candidato a presidente municipal de Celaya, Gto.	17,796.25	2
Publicidad y Propaganda	PE-16/JUL-03	9490	30/06/2003	Fomento Radiofónico del Bajío, S.A.	Spots publicitarios del candidato a presidente municipal de Salamanca, Gto.	3,984.75	2
Publicidad y Propaganda	PE-16/JUL-03	9491	30/06/2003	Fomento Radiofónico del Bajío, S.A.	Spots publicitarios del candidato a presidente municipal de Salamanca, Gto.	3,984.75	2
Publicidad y Propaganda	PE-16/JUL-03	9492	30/06/2003	Fomento Radiofónico del Bajío, S.A.	Spots publicitarios del candidato a presidente municipal	3,984.75	2
Publicidad y Propaganda	PE-16/JUL-03	9494	30/06/2003	Fomento Radiofónico del Bajío, S.A.	Spots publicitarios del candidato a presidente municipal	3,984.75	2
Publicidad y Propaganda	PE-16/JUL-03	9495	30/06/2003	Fomento Radiofónico del Bajío, S.A.	Spots publicitarios del candidato a presidente municipal	3,984.75	2
Publicidad y Propaganda	PE-16/JUL-03	0007	30/06/2003	Productora Informativa de Guanajuato, S.A. de C.V.	Spots publicitarios de la campaña de Marcelolgaxiola para presidente municipal de Celaya. (según Rel-Prom anexo)	3,680.00	2
Publicidad y Propaganda	PE-16/JUL-03	0008	30/06/2003	Productora Informativa de Guanajuato, S.A. de C.V.	Spots publicitarios de la campaña de Marcelolgaxiola para presidente municipal de Celaya. (según Rel-Prom anexo)	3,680.00	2
Asesoría	PD-03/07-03	047	18-06-03	Análisis y Comunicación de la Laguna, S.A. de C.V.	Pago de focalización del distrito 02 del estado de Nuevo León y del Distrito del estado de Morelos	690,000.00	
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,065,134.69</b>	

## Aclaración

1 Se trata de campaña publicitaria en general del Partido no de campañas políticas, para cápsula 5 minutos IFE.

*2 En efecto son campañas políticas, fue entregada a finanzas después de haber cerrado operación en campañas, no hacemos ajuste alguno, ya que la auditoria de campañas esta (sic) cerrada y dictaminada.*

*3 No son campañas federales, es un trabajo de sondeo para posicionamiento del partido, éste no promovió el voto, se anexa un cuadernillo de los que entregó la el (sic) proveedor como ejemplo.*

*No contamos con la factura original 047 de Análisis de la Laguna, ya que no fue pagada y el proveedor solo (sic) nos la proporcionará a cambio del pago, nos extraña la observación de que no se expidió cheque nominativo, ya que el hecho de no estar pagado no implica ningún cheque de ningún tipo”.*

Con respecto a la primera aclaración que ofrece el otrora partido, esta autoridad considera suficiente toda vez que no se trata de una publicidad de campaña sino se trata de publicidad del partido en general. Por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$80,500.00.

Referente al importe de \$690,000.00 la respuesta del otrora partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la documentación presentada se observó que corresponde a gastos de operación ordinaria. Razón por la cual la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las aclaraciones marcadas con el número 2 por el otrora partido político, debe destacarse que en el caso de 4 facturas por un importe de \$249,554.69, la respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria toda vez que del concepto de las mismas se desprende que corresponden a campañas federales, por lo que el gasto debió ser reportado en los informes de campaña relativos a la elección del 2003. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada y en consecuencia, el otrora partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 17.1, 17.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Respecto a las aclaraciones marcadas con el numeral 2 sobre el resto de las facturas observadas (8) por un importe de \$45,080.00, la

respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria toda vez que del concepto de las mismas se desprende que corresponden a campañas locales, por lo que tales recursos debieron ser transferidos a cuentas CBE para realizar las erogaciones correspondientes. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada y en consecuencia, el otrora partido incumplió lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 10.4, 10.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, por lo que corresponde a factura 047 de Análisis y Comunicación de la Laguna, S.A. de C.V. por un importe de \$690,000.00, se localizó únicamente en fotocopia. Asimismo, dicho importe no se pagó con cheque nominativo a nombre del proveedor, ya que dicho gasto rebasa la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2003 fue de \$4,365.00.

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara la documentación original, a nombre del otrora partido con la totalidad de los requisitos fiscales y/o, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 11.1, 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido manifestó que son pasivos los cuales no han sido pagados. Por tal razón, la observación se considera subsanada.

De la revisión a la cuenta "Publicidad y Propaganda", se observó el registro de varias pólizas que aun cuando presentaron los comprobantes en original y con la totalidad de los requisitos fiscales no acompañó la inserción en prensa y/o revista correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1702/04-03	3103	22-04-03	Azul Editores, S. A. de C.V.	Inserción publicitaria en revista Boys	\$34,500.00
PE-1705/04-03	6570	03-04-03	Dopsa, S.A. de C.V.	Venta de espacios publicitarios en la revista "Este país", edición No. 145	34,500.00
PE-139/06-03	23089	14-06-03	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	Mexpos 460387 12-15/06/03	36,266.40
PE-2086/06-03	180164	25-05-03	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Servicios publicitarios	70,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$175,266.40</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara la página completa de las inserciones antes citadas y/o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 12.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Acerca de esta observación sobre testigos faltantes aclaramos lo siguiente:*

REFERENCIA	Factura					
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	Aclaración
PE-1702/04-03	3103	22-04-03	Azul Editores, S. A. de C.V.	Inserción publicitaria en revista Boys	\$34,500.00	1
PE-1705/04-03	6570	03-04-03	Dopsa, S.A. de C.V.	Venta de espacios publicitarios en la revista "Este país", edición No. 145	34,500.00	1
PE-139/06-03	23089	14-06-03	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	Mexpos 460387 12-15/06/03	36,266.40	2
PE-2086/06-03	180164	25-05-03	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Servicios publicitarios	70,000.00	2
<b>Total</b>					<b>\$175,266.40</b>	

*1 No contamos con los testigos, estamos en búsqueda de ellos, en cuanto los recabemos se los haremos llegar.*

## 2 Anexamos pólizas con testigos”.

De la revisión a la documentación presentada por el otrora partido, se localizó el desplegado de la póliza PE-2086/06-03, que corresponde a inserciones en prensa, por tal razón la observación por un importe de \$70,00.00 quedó subsanada.

En relación con 3 facturas restantes que corresponden a la diferencia de \$105,266.40, aún y cuando el otrora partido argumenta que en 1 caso presenta el testigo, éste no fue localizado por lo que no presentó las inserciones solicitadas, por lo que la observación se consideró no subsanada y por lo tanto, el otrora partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 12.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

De la revisión a la subcuenta Asesoría, se revisó la cantidad de \$6,718,637.00 que representa el 72.16% del total de \$9,310,474.72 reportado por el partido. De la revisión, se determinó lo siguiente:

Se observó el registro de varias pólizas que presentan como parte de su soporte documental comprobantes que debieron cubrirse mediante cheque a nombre del proveedor, ya que dichos montos rebasan la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2003 fue de \$4,365.00. A continuación se señala la documentación observada:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Asesoría	PD-03/07-03	071	25-07-03	Extravagancia Funcional, S.C.	Diseño y Planeación de pauta propagandista en medios	\$690,000.00
Asesoría	PD-03/07-03	1609	03-06-03	Contadores Públicos Consultores. S.C.	Por servicios de asesoría fiscal y contable	45,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$735,000.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, por lo que se refiere a la factura 071 de Extravagancia Funcional, S. C. por un importe de \$690,000.00, el otrora partido sólo presentó copia fotostática.

Por tal razón, se solicitó que presentara la póliza con la documentación soporte en original con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido aclaró que dichas facturas se registraron en el pasivo del partido. Por tal razón, el otrora partido no expidió cheques y presentó únicamente copia de la factura. En consecuencia, la observación quedó subsanada.

En diversas subcuentas, se localizó el registro contable que carecía de la póliza correspondiente, así como de la documentación soporte. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Asesorías	PE-1396-03-03	\$34,500.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las pólizas antes citadas con la documentación soporte en original, con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido presentó la póliza con su documentación soporte original y con la totalidad de los requisitos fiscales, razón por la cual la observación quedó subsanada.

De la revisión a las subcuentas de “Gastos de Autofinanciamiento” y “Gastos Financieros” se revisó la cantidad de \$51,748.05 que representa el 60.00% del total de 86,246.75 reportado por el otrora partido.

De la revisión se determinó que las mismas contienen documentación soporte consistente en facturas a nombre del otrora partido y cumple con la totalidad de los requisitos fiscales establecidos.

### a) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el otrora partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Dinastía Joyera, S. A. de C. V.	STCFRPAP/616/04	2	\$39,445.00	04-04-04
Marvaz Producciones Comunicación Integral y Marketing, S.C.	STCFRPAP/619/04	2	434,700.00	El servicio de mensajería indicó que el proveedor cambio de domicilio
Payli, S.A. de C.V.	STCFRPAP/620/04	9	200,516.87	08-06-04
Improlatex, S.A: de C.V.	STCFRPAP/621/04	4	55,890.00	09-06-04
Etiquetas Y Plegadizos MG, S.A: de C.V.	STCFRPAP/622/04	1	41,055.00	-
<b>TOTAL</b>			<b>\$771,606.87</b>	

Como se puede observar, en el cuadro anterior los proveedores Dinastía Joyera, S. A. de C. V., Payli, S.A. de C.V., Improlatex, S.A: de C.V. confirmaron haber efectuado operaciones con el otrora partido.

Por lo que se refiere a Etiquetas y Plegadizos MG, S.A. de C.V., a la fecha de la elaboración del presente Dictamen no ha contestado el oficio correspondiente.

Por lo que respecta al proveedor Marvaz Producciones Comunicación Integral y Marketing, S.C., como se puede observar, el oficio antes citado no pudo ser entregado por la causa señalada en el cuadro anterior.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia, se solicitó al otrora partido que indicara el procedimiento de pago que siguió con dicho proveedor, señalando el nombre, domicilio completo y teléfonos de la persona con las cuales se llevaron

a acabo las operaciones correspondientes. Asimismo, debería presentar copia de las pólizas de cheques o cheques con los cuales se liquidó el gasto señalado, así como los estados de cuenta bancarios que reflejaran las operaciones en comento.

La solicitud antes citada fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/776/04 de fecha 22 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito número IA-No. 8/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido manifiesta haber efectuado las gestiones para poder dar contestación al oficio antes citado, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

Sin embargo, mediante escrito número IA-No. 10/2004 de fecha 14 de julio de 2004, el otrora partido en forma extemporánea presentó copia del R.F.C., Formato R-2 y carta aclaratoria del proveedor, razón por la cual la observación quedó subsanada.

#### **4.9.3.1.4 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles Comité Ejecutivo Nacional**

En relación con este rubro, el otrora partido reportó egresos por la cantidad de \$482,619.65, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b>
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$61,055.37
Equipo de Transporte	45,000.00
Equipo de Cómputo	350,939.28
Equipo de Sonido y Video	25,625.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$482,619.65</b>

Por lo que toca al monto de las adquisiciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un monto de \$482,619.65, que representa el 100% del total reportado por el otrora partido determinándose lo siguiente:



De la revisión a la subcuenta “Equipo de Transporte”, se localizó el registro de una póliza que carece de la documentación soporte. A continuación se detalla la póliza observada:

REFERENCIA	IMPORTE
PE-1674/04-03	\$45,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara la póliza antes citada con la documentación soporte original, a nombre de su otrora partido político y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 del Reglamento de la materia y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el numeral 29 y 29-A, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y en la Regla 2.4.7, de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido presentó la póliza contable anexando contrato de donación a la institución Halach Vinic, A. C., donde establece entre otros bienes una camioneta. Asimismo, presentó copia de la factura como soporte documental. Por tal razón la observación quedó subsanada.

Por otro lado, de la revisión a la subcuenta “Equipo de Cómputo”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un comprobante del gasto que debió cubrirse mediante cheque a nombre del proveedor, ya que dicho gasto rebasa la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2003 fue a \$4,365.00. A continuación se señala la documentación observada:

REFERENCIA	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-977/01-03	TK-21758	04-02-03	Operadora OMX, S.A. de C.V.	1 Lap Top	\$13,999.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido presentó copia del cheque expedido a nombre del proveedor, razón por la cual la observación quedó subsanada.

#### **4.9.3.1.5 Otros**

Se observó inicialmente que el otrora partido reportó en el formato "IA-6", detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes el concepto "Otros" por un importe de \$2,645,196.40, del cual no anexaba la relación de cada uno de los conceptos que lo integraban.

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las correcciones que procedieran al formato "IA-6," asimismo, proporcionara la relación de los conceptos del rubro "Otros" o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### **Artículo 15.2**

"Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los

informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquellas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento”.

### Artículo 15.3

“Los informes de ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine la Comisión, y en los formatos incluidos en el presente Reglamento”.

### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/672/04 de fecha 14 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el día 16 del mismo mes y año.

Aun cuando el otrora partido contestó al oficio antes señalado, mediante escrito IA-No. 3/2004 de fecha 29 de junio de 2004, al respecto no hizo aclaración alguna.

Sin embargo, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido presentó en forma extemporánea, una nueva versión del formato “IA-6” detalle de los gastos en Actividades Ordinaria Permanentes, presentando la integración del concepto “Otros” como a continuación se señala:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Cuentas por Cobrar	\$2,505,074.94
Gastos por Amortizar	-2,363.12
Anticipos para Gastos	-94,030.00
Anticipos a Proveedores	227,752.39
Depósitos en Garantía	15,400.00
<b>SUMA</b>	<b>\$2,651,834.21</b>

Aun cuando presentó la integración del concepto “Otros”, no presentó la documentación soporte de los importes reportados que se pudiera acreditar como gastos. Por lo tanto esta autoridad electoral considera que dicho monto no debió integrarse como “Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, toda vez que no son conceptos que se consideren egresos para efectos de Informe Anual. Razón por la cual, la observación no se consideró subsanada por el importe de \$2,651,834.21, por lo que el otrora partido incumplió lo dispuesto en el artículo 38 párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y los artículos 11.1, 15.1 y 19.2 del Reglamento de mérito,

### **Apoyo para la Producción de Radio y TV.**

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ministró, como apoyo para la producción de programas de Radio y T.V., un importe de \$111,816.16. Durante la revisión, el otrora partido proporcionó los auxiliares de Publicidad de la cuenta Servicios Generales. De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de producción de programas del otrora partido amparaban los apoyos otorgados por la Dirección antes citada, las cuales se apegan a los lineamientos establecidos al respecto.

#### **4.9.3.1.4 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación**

##### **a) Revisión documental**

De la revisión a las balanzas de comprobación, se observó que el otrora partido no realizó transferencia alguna para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran toda vez que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo señalado en los artículos 8.3, 15.2, 16.5, incisos a) y b) y 24.4 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/672/04 de fecha 14 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el día 16 de junio de 2004.

Al respecto, mediante escrito IA-No.3/2004 de fecha 29 de junio de 2004, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Fue creada la Fundación Juana Belén, A.C. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de destinar el 2% al desarrollo de la misma, pero dentro de la planeación de los egresos del extinto partido, se dio prioridad a las campañas y el financiamiento a la fundación se iba a empezar a proporcionar una vez concluidas la elecciones, con motivo de no haber alcanzado (sic) el registro definitivo del partido, ya no fue posible llevar a cabo dicho proyecto”*

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que los partidos deberán destinar por menos el 2% del financiamiento público para el desarrollo de fundaciones o institutos de investigación, que en el caso de México Posible era equivalente a \$607,671.13. En razón de lo anterior, la observación se consideró no subsanada, por lo que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo señalado en los artículos 19.2 del Reglamento de mérito.

#### **4.9.3.2 Gastos Efectuados en Campañas Políticas**

Por este concepto, el otrora partido registró la cantidad de \$40,751,774.22, como a continuación se señala:

CONCEPTO	CAMPAÑA FEDERAL *	
	PARCIAL	TOTAL
<b>A) Gastos de Propaganda</b>		\$6,997,999.25
<b>B) Gastos Operativos de Campaña</b>		7,895,404.99
<b>C) Gastos de propaganda en medios publicitarios</b>		25,858,369.98
Prensa	\$1,420,312.59	
Radio	5,601,377.84	
Televisión	18,836,679.55	
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$40,751,774.22</b>

\* Revisados en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral de 2003.

Al verificar los montos reportados por un total de \$40,751,774.22, con los importes en el Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2003 de \$40,767,884.49, se observó que no coinciden.

Es preciso señalar que esta observación se hizo del conocimiento al otrora partido para su corrección como a continuación se señala:

Al verificar la cifra reportada inicialmente en el formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso B) Gastos efectuados en campañas políticas y el total de los saldos de las cuentas de gastos de campaña reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de agosto de 2003 determinada por auditoría, contra el total de gastos de campaña señalados en el Dictamen Consolidado de los Informes de Gastos de Campaña presentados por los partidos políticos y la coalición que postularon candidatos en el proceso electoral federal 2003, Tomo México Posible, apartado Conclusiones, punto 9, se observó que no coinciden, como se señala a continuación:

CONCEPTO	TOTAL SEGÚN		
	INFORME ANUAL 2003	BALANZA DE AL 31 DE AGOSTO DE 2003 SEGÚN AUDITORÍA	DICTAMEN
Gastos efectuados en gastos en campañas políticas	\$40,615,987.96	\$40,379,653.51	\$40,767,884.49

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las correcciones que procedieran en el Informe Anual, así como en la balanza de comprobación consolidada al 31 de agosto de 2003, toda vez que el total de gastos dictaminados por auditoría es el importe que se debe reflejar en la documentación en comentario o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/672/04 de fecha 14 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el día 16 de junio de 2004.

Aun cuando el otrora partido contestó al oficio antes citado, mediante escrito IA-No. 3/2004 de fecha 29 de junio de 2004, al respecto, no presentó correcciones y aclaración alguna.

Sin embargo, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido presentó en forma extemporánea, una nueva versión del Informe Anual, reportando las cifras reflejadas en las balanzas de comprobación, como se señala a continuación:

CONCEPTO	TOTAL SEGÚN		
	INFORME ANUAL 2003	BALANZA DE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 SEGÚN AUDITORÍA	DICTAMEN
Gastos efectuados en gastos en campañas políticas	\$40,751,774.22	\$40,751,774.22	\$40,767,884.49

La respuesta del otrora partido, no satisfizo a la autoridad electoral toda vez que aún cuando presentó la nueva versión del informe anual de su revisión, se observó que las cifras no coinciden, por tal razón la observación no quedó subsanada, en consecuencia, incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento de mérito.

#### 4.9.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el otrora partido reportó egresos por un importe de \$2,410,859.25, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$683,641.11
Gastos en Investigación Socioeconómica Y Política	0.00
Gastos en Tareas Editoriales	1,727,218.14
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,410,859.25</b>

El concepto de Gastos por Actividades Especificas se revisó una muestra de \$2,004,303.86 que representa el 83.14% del total de los \$2,410,859.25 reportados por el otrora partido.

#### 4.9.3.3.1.1 Educación y Capacitación Política

De las subcuentas de Educación y Capacitación, se revisó un monto de \$420,003.78 que representa el 61.44% del total de \$683,641.11 reportado por el otrora partido. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

En varias subcuentas, se observó el registro de pólizas contables con documentación soporte en fotocopias. A continuación se detallan los comprobantes observados:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Profesionales	PC-1435/03-03	024	01-04-03	Aldo Muñoz Armenta	Honorarios por capacitación	\$5,750.00
Consumo de alimentos	PN-44/03-03	411	13-03-03	Florentino Castro Ortiz	Servicio de Comedor para reunión de capacitación	3,162.50
Honorarios asimilados a sueldos	PN-54/03-03	S/N	24-03-03	Lyzeth y Autobuses Arnez	Honorarios asimilados a sueldos	2,990.00
Honorarios asimilados a sueldos	PN-400/03-03	S/N	24-03-03	Lyzeth y Autobuses Arnez	Honorarios asimilados a sueldos	2,990.00
Honorarios asimilados a sueldos	PN-400/03-03	S/N	24-03-03	Rabasa González de la Vega Antonio	Honorarios asimilados a sueldos	4,210.00
Honorarios asimilados a sueldos	PN-400/03-03	S/N	24-03-03	Araceli Rivera Ancona	Honorarios asimilados a sueldos	4,210.00
Honorarios asimilados a sueldos	PN-400/03-03	S/N	24-03-03	Cynthia y Autobuses Arnez	Honorarios asimilados a sueldos	2,990.00
Honorarios asimilados a sueldos	PN-400/03-03	S/N	24-03-03	Martínez Morúa Nicolaza	Honorarios asimilados a sueldos	2,990.00
Honorarios asimilados a sueldos	PN-400/03-03	S/N	24-03-03	Cynthia y Autobuses Arnez	Honorarios asimilados a sueldos	2,990.00
Honorarios asimilados a sueldos	PN-400/03-03	S/N	24-03-03	Lyzeth y Autobuses Arnez	Honorarios asimilados a sueldos	2,990.00
Viáticos y pasajes	PN-57/03-03	152	20-03-03	María Teresa Galindo Baca	Servicio Gastronómico reunión de capacitación 20 y 22 mzo 03	11,060.00
Viáticos y pasajes	PN-58/03-03	2109362848-1	19-03-03	Aeroméxico	Viaje de Reynosa Tamaulipas a México, D.F.	3,624.40
Viáticos y pasajes	PN-58/03-03	2129443015-3	19-03-03	Mexicana de Aviación	Viaje a Mexicali	2,997.00
Viáticos y pasajes	PN-58/03-03	2109355016-2	17-03-03	Aeroméxico	Viaje Hermosillo a México, D.F.	4,211.95
Viáticos y pasajes	PN-58/03-03	2109358744.6	18-03-03	Aeroméxico	Viaje Torreón a México, D.F.	3,682.57
Viáticos y pasajes	PN-58/03-03	21093610336	19-03-03	Aeroméxico	Viaje Oaxaca a México D.F.	3,371.97
Viáticos y pasajes	PN-58/03-03	2109363394-1	19-03-03	Aeroméxico	Viaje y autobuses a México D.F.	3,599.75
Viáticos y pasajes	PN-58/03-03	2128922094-1	03-03-03	Mexicana de Aviación	Viaje a Cd. Del Carmen.	4,421.62
Viáticos y pasajes	PN-58/03-03	2129260200-0	20-03-03	Mexicana de Aviación	Viaje a Zacatecas	2,465.00
Viáticos y pasajes	PN-58/03-03	2109360883-3	19-03-03	Aeroméxico	Viaje a Torreón México	3682.57
Viáticos y pasajes	PN-58/03-03	2109374452-6	23-03-03	Aeroméxico	Viaje a Cd. Del Carmen	4,840.22
Viáticos y pasajes	PN-58/03-03	162	24-03-03	O.G. Operadora de Viajes, S.A. de C.V.	Salida 20 mzo 03	1,954.83
Papelería y Artículos de oficina	PD-402/03-03	035	19-03-03	Grupo Editorial Lagac SA de CV	Papelería	4,029.19
Papelería y Artículos de oficina	PD-402/03-03	101009002391	19-03-03	Operadora SA de CV	Papelería	2,248.10



SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Suministro para el desarrollo del evento	PD-402-03-03	19211	16-03-03	Walmart de México, S.A. de C.V.	Frituras	1,250.55
Suministro para el desarrollo del evento	PD-402-03-03	45	19-03-03	Centro de Promoción para la Paz, A.C.	Compra de Café Maya	900.00
Suministro para el desarrollo del evento	PD-401-03-03	38520	21-03-03	Walmart de México, S.A. de C.V.	Hielos, servilletas, jarabe tucan	410.69
Suministro para el desarrollo del evento	PD-401-03-03	38482	21-03-03	Walmart de México, S.A. de C.V.	Jarra y vasos de vidrio	399.30
Gasolina y Mtto. de vehículos	PD-402/03-03	68303	25-03-03	Servicio Iman SA de CV	55 Lts Gasolina	330.00
Gasolina y Mtto. de vehículos	PD-402/03-03	100899	31-03-03	Super Servicio Tláhuac	121 Lts Gasolina	715.02
Telefonía e Informática	PD-402/03-03	CO-0011594	19-03-03	Iusacel, SA de CV	2 tarjetas telefónicas	400.00
Fletes y Mudanzas	PD-402/03-03	741	24-03-03	Mudanzas Soto Vences	Transporte de mobiliario, 3 repartos	1,100.00
Alimentos y bebidas	PE-1548/04-03	----	----	Hotel San Lucas SA de CV	Consumo	29,647.01
Hospedaje	PE-1578/04-03	114944	14-04-03	Inmobiliaria Calco, S.A. de C.V.	Hospedaje	22,350.00
Renta de Salón	PE-1650/04-03	1069	21-04-03	Tescor, SA de CV	Habitación, alimentación y propinas	110,505.50
Renta de Salón	PE-1650/04-03	1071	21-04-03	Tescor, SA de CV	Habitación, alimentación y propinas	1,600.00
Transporte	PE-1667/04-03	562	22-04-03	Javier Navarrete Perrusquia	Trasporte a evento en Acapulco	9,000.00
Transporte	PE-1694/04-03	---	----	-----	Viáticos a Acapulco, boleto de avión	5,244.67
Transporte	PE-1803/04-03	203	30-04-03	María de Lourdes Costilla Cruz Abeyro	Renta y autobús México a Acapulco para evento.	7,500.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$282,814.41</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara la documentación antes citadas en original, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 11.1 y 19.2 del Reglamento mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido presentó la documentación en original y se verificó que reúne la totalidad de los requisitos fiscales, por tal razón la observación quedó subsanada.

Por otra parte, de la revisión a la subcuenta "Papelería", se observó el registro de dos pólizas que carecían de la documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA	IMPORTE
PD-409/03-03	\$3,372.72
PD-400/03-03	2,990.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,362.72</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las pólizas señaladas con la documentación soporte original, a nombre de el otrora partido político y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido presentó las pólizas solicitadas con la documentación soporte que consiste en facturas y que reúne la totalidad de los requisitos fiscales, por tal razón la observación quedó subsanada.

#### **4.9.3.3.1.2 Investigación Socioeconómica y Política**

El otro partido no reportó monto alguno por este concepto.

#### **4.9.3.3.1.3 Tareas Editoriales**

En este rubro, se revisó la cantidad de \$1,584,300.08, que representa el 91.73% del total de \$1,727,218.14 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Existió el registro de varias pólizas que presentaban como soporte documental facturas que amparaban la adquisición de artículos susceptibles de inventariarse, los cuales no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". A continuación se detallan los gastos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA
-----------	------------	---------

		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Boletín	PE-1344/03-03	1762	07-03-03	Arte y Proyección Digital, S.A. de C.V.	Impresión de boletines	\$33,568.50
Boletín	PE-1029/01-03	1699	23-01-03	Arte y Proyección Digital, S.A. de C.V.	2000 piezas de boletines tamaño ruta	5,583.25
Boletín	PE-1029/01-03	1700	23-01-03	Arte y Proyección Digital, S.A. de C.V.	1000 boletines tamaño ruta de 32 páginas	10,673.50
<b>TOTAL</b>						<b>\$49,825.25</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido político que registrara en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” la entrada y salida de dichas adquisiciones. Asimismo, debería presentar las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación en las que reflejara el registro contable, así como el “Kardex” de cada uno de los artículos citados con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén debidamente llenadas, las cuales deberían especificar los artículos señalados, indicando la cantidad recibida por las personas que entregaron y recibieron los artículos en comento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea, el otrora partido presentó el Kardex, las notas de entrada y salida así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables corregidos. De la revisión se verificó que dicho importe fue registrado en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” así como el kardex correspondiente, razón por la cual la observación quedó subsanada.

#### **4.9.3.3.2 Gastos por Actividades Específicas de los Comités Estatales**

El otrora partido no reportó monto alguno por este concepto en los comités estatales.

#### **4.9.3.4 Apoyos a Comités Estatales**

El otrora partido reportó en el formato “IA-5” Detalle de las Transferencias Internas efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales para su operación ordinaria en cada una de las entidades federativas. De la revisión se determinó lo siguiente:

Al cotejar las cifras reflejadas en el formato “IA-5” Detalle de Trasterencias Internas, contra la balanza de comprobación consolidada al 31 de agosto de 2003 determinada por la auditoría y las balanzas del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales a la misma fecha, específicamente las cuentas de Transferencias, se observó que no coinciden, como se señala a continuación:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN			DIFERENCIA (A-B)	DIFERENCIA (A-C)
	"IA-5" (A)	BALANZA DE CONSOLIDADA AL 31 DE AGOSTO DE 2003 SEGÚN			
		AUDITORÍA (B)	OTRORA PARTIDO (C)		
Aguascalientes	\$611,274.03	\$611,274.03	\$611,274.03	\$0.00	\$0.00
Baja California	705,829.45	705,829.45	705,829.45	0.00	0.00
Campeche	729,804.54	729,804.54	729,804.54	0.00	0.00
Coahuila	177,747.50	177,747.50	177,747.50	0.00	0.00
Colima	354,173.59	354,173.59	354,173.59	0.00	0.00
Chiapas	1,076,215.00	1,076,215.00	1,076,215.00	0.00	0.00
Chihuahua	421,021.02	421,021.02	421,021.02	0.00	0.00
Distrito Federal	6,915,008.03	8,470,989.31	6,926,360.95	1,555,981.28	11,352.92
Durango	180,000.00	180,000.00	180,000.00	0.00	0.00
Guanajuato	59,596.63	59,596.63	59,596.63	0.00	0.00
Guerrero	210,549.42	210,549.42	210,549.42	0.00	0.00
Hidalgo	313,164.02	313,164.02	313,164.02	0.00	0.00
Jalisco	3,536,512.41	3,537,284.00	3,537,284.00	771.59	771.59
México	4,854,939.25	4,854,939.25	4,854,939.25	0.00	0.00
Michoacán	676,909.23	676,909.23	676,909.23	0.00	0.00
Morelos	1,217,260.64	1,217,260.64	1,217,260.64	0.00	0.00
Nayarít	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Nuevo León	1,571,894.79	1,571,894.79	1,571,894.79	0.00	0.00
Oaxaca	682,516.96	682,516.96	682,516.96	0.00	0.00
Puebla	1,627,143.90	1,631,362.90	1,631,362.90	4,219.00	4,219.00
Querétaro	696,933.11	699,933.11	696,933.11	3,000.00	0.00
Quintana Roo	399,429.05	399,429.05	399,429.05	0.00	0.00
San Luis Potosí	679,415.20	679,415.20	679,415.20	0.00	0.00
Sinaloa	92,681.12	92,681.12	92,681.12	0.00	0.00
Sonora	829,602.81	829,602.81	829,602.81	0.00	0.00
Tabasco	74,381.11	74,381.11	74,381.11	0.00	0.00
Tamaulipas	766,716.35	766,716.35	766,716.35	0.00	0.00
Tlaxcala	429,006.15	429,006.15	429,006.15	0.00	0.00
Veracruz	658,069.45	658,069.45	658,069.45	0.00	0.00
Yucatán	523,223.98	523,223.98	523,223.98	0.00	0.00
Zacatecas	181,524.31	185,227.88	185,227.88	3,703.57	3,703.57
<b>TOTAL</b>	<b>\$31,252,543.05</b>	<b>\$32,820,218.49</b>	<b>\$31,272,590.13</b>	<b>\$1,567,675.44</b>	<b>\$20,047.08</b>

Por lo anterior, se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, así como las correcciones que procedieran, en virtud de que las cifras reportadas en el formato “IA-5” provienen de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales

y de las Campañas Federales, así como de las locales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia, que a la letra se transcriben:

#### Artículo 15.2

“Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquellas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

#### Artículo 24.3

“Los partidos políticos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/672/04 de fecha 14 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el día 16 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito IA-No.3/2004 de fecha 29 de junio de 2004, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Las diferencias de las transferencias entre el informe anual y balanza consolidada, surgen a razón de que se están comparando periodos diferentes, como indicamos en el punto 2 al tomar datos a septiembre de 2003, las diferencias no existen. Es cierto que en el CEN, no se registraron por separado las transferencias que se destinaron para campañas y operación ordinaria, pero es posible identificarlas todas ya que en las entidades federativas si se hizo el registro separadamente, para mayor claridad anexamos papel de trabajo (...).”*

Aun cuando en la balanza de comprobación no fue posible identificar el destino de las transferencias (Gastos de Operación Ordinaria, Campaña Local y Campaña Federal) el otrora partido presentó una hoja de trabajo especificando el destino de los montos transferidos a cada uno de los Comités Estatales.

Adicionalmente, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido presentó una segunda nueva versión del formato “IA-5”. De su verificación se observó que el otrora partido incluyó en el rubro de Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional el importe de \$30,935,090.78 que corresponde a las transferencias efectuadas para Campaña Federal.

Adicionalmente, por lo que corresponde al rubro de transferencias a Campañas Locales, el otrora partido no reportó el monto total de las transferencias efectuadas por dicho concepto.

En consecuencia y considerando que las cifras reportadas en el formato “IA-5” provienen de los saldos reflejados en la contabilidad del otrora partido, los montos reportados en dicho formato debe coincidir con lo reflejado en los registros contables, las observaciones no se consideran subsanadas y en consecuencia, el otrora partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

Por otra parte, de la revisión a la cuenta “Transferencias a Comité del Partido”, se observó el registro de varias pólizas que carecían de la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

<b>SUBCUENTA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>IMPORTE</b>
Aguascalientes	PI-7/06-03	\$94,860.00
Aguascalientes	PI-11/06-03	125,000.00
Aguascalientes	PI-6/07-03	100,000.00
Aguascalientes	PD-6/07-03	-53,023.57
Aguascalientes	PD-6/07-03	-99,762.40
Baja California	PD-10/05-03	-3,000.00
Baja California	PI-8/06-03	50,000.00
Baja California	PI-8/06-03	40,000.00
Baja California	PI-8/06-03	55,400.00
Baja California	PI-11/06-03	36,230.00
Baja California	PD-7/07-03	-332.80
Baja California	PD-3/08-03	-8,437.50
Campeche	PE-1695/04-03	3,000.00
Campeche	PI-9/06-03	40,000.00
Campeche	PI-9/06-03	50,000.00
Campeche	PI-9/06-03	-50,000.00
Campeche	PI-9/06-03	41,950.00
Campeche	PD-6/07-03	-2,270.30
Campeche	PD-7/07-03	-17.93
Campeche	PD-3/08-03	-1,709.23
Chiapas	PI-7/06-03	105,400.00
Chiapas	PE-1669/04-03	3,000.00
Chiapas	PE-1669/04-03	3,000.00
Chiapas	PI-7/06-03	50,000.00
Chiapas	PI-11/06-03	150,000.00
Chiapas	PD-6/07-03	40,000.00
Chiapas	PD-6/07-03	-18,885.00
Chihuahua	PE-1695/04-03	3,000.00
Chihuahua	PE-1695/04-03	3,000.00
Chihuahua	PD-8/06-03	-11,835.24
Chihuahua	PE-231/06-03	10,000.00
Chihuahua	PD-6/07-03	-16,847.09
Chihuahua	PD-6/07-03	-93,510.26
Chihuahua	PD-7/07-03	-16,595.56
Chihuahua	PD-3/08-03	-86,126.07
Coahuila	PD-200/05-03	15,000.00
Coahuila	PI-2/05-03	-3,000.00
Coahuila	PD-6/07-03	-3,000.00
Colima	PD-7/07-03	-580.32
Colima	PE-1695/04-03	3,000.00
Colima	PD-6/07-03	50,000.00
Colima	PD-6/07-03	-30,246.09

<b>SUBCUENTA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>IMPORTE</b>
Distrito Federal	PE-1695/04-03	3,000.00
Distrito Federal	PE-1716/04-03	3,000.00
Distrito Federal	PE-1716/04-03	3,000.00
Distrito Federal	PE-1716/04-03	3,000.00
Distrito Federal	PE-1716/04-03	3,000.00
Distrito Federal	PE-1716/04-03	3,000.00
Distrito Federal	PD-7/05-03	1,000,000.00
Distrito Federal	PD-7/05-03	-200,000.00
Distrito Federal	PE-20/05-03	67,500.00
Distrito Federal	PE-113/06-03	104,500.00
Distrito Federal	PI-7/06-03	2,663,570.00
Distrito Federal	PI-9/06-03	39,370.00
Distrito Federal	PD-6/07-03	140,000.00
Distrito Federal	PD-6/07-03	10,000.00
Distrito Federal	PD-6/07-03	-21,433.17
Distrito Federal	PD-6/07-03	-2,054.77
Distrito Federal	PD-6/07-03	-1,909.17
Distrito Federal	PD-6/07-03	-20,515.08
Distrito Federal	PD-6/07-03	-18,737.48
Distrito Federal	PD-6/07-03	-27,021.46
Distrito Federal	PD-6/07-03	-17,332.75
Distrito Federal	PD-6/07-03	-178,776.94
Distrito Federal	PD-6/07-03	-14,699.41
Distrito Federal	PD-6/07-03	-13,246.36
Distrito Federal	PD-6/07-03	-12,584.82
Distrito Federal	PD-3/08-03	-2,621.37
Distrito Federal	PD-3/08-03	-685.90
Distrito Federal	PZ-11/05-03	3,000.00
Durango	PD-200/05-03	15,000.00
Estado de México	PE-1695/04-03	3,000.00
Estado de México	PE-1695/04-03	3,000.00
Estado de México	PE-1695/04-03	3,000.00
Estado de México	PE-1695/04-03	3,000.00
Estado de México	PE-1695/04-03	3,000.00
Estado de México	PE-1716/04-03	3,000.00
Estado de México	PE-1716/04-03	3,000.00
Estado de México	PD-6/07-03	40,000.00
Estado de México	PD-6/07-03	75,000.00
Estado de México	PD-6/07-03	20,000.00
Estado de México	PD-6/07-03	20,000.00
Estado de México	PD-6/07-03	20,000.00
Estado de México	PD-6/07-03	75,000.00
Estado de México	PD-6/07-03	14,000.00
Estado de México	PD-6/07-03	26,000.00
Estado de México	PD-6/07-03	10,000.00
Estado de México	PD-6/07-03	10,000.00
Estado de México	PD-6/07-03	25,000.00
Estado de México	PD-6/07-03	15,000.00
Estado de México	PD-6/07-03	-4,197.48
Estado de México	PD-6/07-03	-757.07
Estado de México	PD-6/07-03	-2,527.70
Estado de México	PD-6/07-03	-8,975.75
Estado de México	PD-7/07-03	21,304.81



<b>SUBCUENTA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>IMPORTE</b>
Estado de México	PD-7/07-03	-21,304.81
Estado de México	PD-7/07-03	-21,304.81
Estado de México	PD-3/08-03	-74,917.44
Estado de México	PC-584/03-03	69,600.00
Estado de México	PC-743/04-03	39,822.00
Estado de México	PC-744/04-03	124,193.00
Guanajuato	PE-1716/04-03	3,000.00
Guanajuato	PI-2/05-03	-3,000.00
Guanajuato	PD-12/06-03	-30,403.37
Guerrero	PI-1716/04-03	3,000.00
Guerrero	PI-1716/04-03	3,000.00
Guerrero	PI-9/06-03	100,000.00
Guerrero	PD-6/07-03	100,000.00
Guerrero	PD-6/07-03	-15,628.83
Guerrero	PD-6/07-03	-101,421.75
Hidalgo	PE-2037/05-03	8,635.86
Hidalgo	PD-8/06-03	-8,635.88
Hidalgo	PI-8/06-03	50,000.00
Hidalgo	PD-6/06-03	-22,035.98
Jalisco	PI-7/06-03	910,600.00
Jalisco	PD-11/07-03	-248,000.00
Jalisco	PE-516/07-03	30,000.00
Jalisco	PD-6/07-03	100,000.00
Jalisco	PD-6/07-03	220,000.00
Jalisco	PD-6/07-03	-729.25
Jalisco	PD-7/07-03	31,992.79
Jalisco	PD-3/08-03	-47,420.44
Michoacán	PI-7/06-03	94,800.00
Michoacán	PE-1679/04-03	3,000.00
Michoacán	PE-1679/04-03	3,000.00
Michoacán	PI-9/06-03	100,000.00
Michoacán	PD-6/07-03	-3,000.00
Morelos	PD-200/05-03	50,000.00
Morelos	PI-7/06-03	285,000.00
Morelos	PI-11/06-03	178,200.00
Morelos	PD-7/07-03	-947.06
Morelos	PD-3/08-03	-5,594.47
Nuevo León	PD-6/07-03	-3,000.00
Nuevo León	PD-6/07-03	-36,728.21
Oaxaca	PI-8/06-03	48,000.00
Oaxaca	PI-8/06-03	55,600.00
Oaxaca	PD-6/07-03	-20,580.16
Oaxaca	PD-6/07-03	-1,321.75
Oaxaca	PD-7/07-03	23,233.30
Oaxaca	PD-7/07-03	-23,233.30
Oaxaca	PD-2/08-03	-8,081.13
Puebla	PI-10/06-03	-3,600.00
Puebla	PI-7/06-03	527,000.00
Puebla	PD-6/07-03	129,000.00
Puebla	PD-7/07-03	100,000.00
Puebla	PD-7/07-03	22,490.50
Puebla	PD-7/07-03	-22,490.50
Querétaro	PD-07/05-03	-55,270.00

<b>SUBCUENTA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>IMPORTE</b>
Querétaro	PZ-7/05-03	3,000.00
Querétaro	PD-3/08-03	-412.33
Querétaro	PE-1695/04-03	3,000.00
Querétaro	PC-765/04-03	114,000.00
Querétaro	PE-133/06-03	43,000.00
Querétaro	PD-6/07-03	-254.56
Quintana Roo	PZ-6/05-03	3,000.00
Quintana Roo	PD-9/06-03	150,000.00
Quintana Roo	PD-7/07-03	-99,936.70
San Luis Potosí	PI-7/06-03	94,860.00
San Luis Potosí	PD-6/07-03	37,000.00
San Luis Potosí	PD-6/07-03	59,340.00
San Luis Potosí	PD-6/07-03	-43,367.21
San Luis Potosí	PD-6/07-03	-59,953.09
Sinaloa	PD-7/05-03	-49,600.00
Sinaloa	PD-10/05-03	-3,000.00
Sonora	PD-7/07-03	39,296.93
Sonora	PD-7/07-03	-39,296.93
Sonora	PD-2/08-03	-27,347.88
Tabasco	PD-7/07-03	-618.89
Tamaulipas	PD-7/07-03	-661.53
Tamaulipas	PD-3/08-03	-2,540.12
Tamaulipas	PD-3/08-03	-5,330.00
Tamaulipas	PI-7/06-03	210,000.00
Tamaulipas	PD-6/07-03	70,248.00
Tlaxcala	PZ-1/05-03	3,000.00
Tlaxcala	PD-6/07-03	50,000.00
Tlaxcala	PD-6/07-03	-593.85
Tlaxcala	PD-6/07-03	-36,000.00
Veracruz	PC-673/04-03	148,800.00
Veracruz	PI-8/06-03	50,000.00
Veracruz	PI-8/06-03	-50,000.00
Veracruz	PI-11/06-03	50,000.00
Veracruz	PD-6/07-03	43,804.00
Veracruz	PD-6/07-03	-321.46
Veracruz	PD-6/07-03	-213.09
Yucatán	PI-9/06-03	97,000.00
Yucatán	PD-6/07-03	35,400.00
Yucatán	PD-3/08-03	-1,266.10
Yucatán	PD-3/08-03	-509.92
Zacatecas	PZ-3/05-03	3,000.00
Zacatecas	PI-10/06-03	-2,300.00
Zacatecas	PD-2/07-03	-1,150.00
Zacatecas	PD-6/07-03	-1,725.12
Zacatecas	PD-7/07-03	4,644.27
Zacatecas	PD-7/07-03	-4,644.27

Cabe señalar, que en virtud de que el otrora partido no presentó la documentación soporte correspondiente, no fue posible identificar de qué cuenta bancaria se efectuó la transferencia ni a qué cuenta ingresaron los recursos.

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara los recibos internos originales en los que se señale quién recibió los recursos correspondientes, especificando la cuenta bancaria destino de dichos recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 8.4 y 15.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido presentó los recibos internos originales especificando el destino de dichos recursos, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Asimismo, se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza ni la documentación soporte correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

<b>COMITÉ</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>IMPORTE</b>
Distrito Federal	PE-2039/06-03	\$84,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara la póliza de referencia con la documentación soporte original, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 8.4, 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido presentó la póliza con la documentación soporte correspondiente por lo que la observación quedó subsanada.

De la verificación a las balanzas de comprobación al 31 de agosto de 2003 presentadas por su otrora partido, específicamente a la cuenta Transferencias de recursos en efectivo realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales, se observó que no coinciden con el ingreso recibido por el Comité Estatal, como a continuación se señala:

COMITÉ	BALANZA CEN TRANSFERENCIA A COMITÉS DE PARTIDOS	BALANZA ESTATAL TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	DIFERENCIA
Aguascalientes	\$611,274.03	\$319,437.60	\$291,836.43
Baja California	705,829.45	424,081.00	281,748.45
Campeche	729,804.54	470,124.07	259,680.47
Coahuila	177,747.50	177,747.50	0.00
Colima	179,419.68	179,419.68	0.00
Chiapas	1,076,215.00	454,077.50	622,137.50
Chihuahua	421,021.02	149,891.79	271,129.23
Distrito Federal	6,923,360.95	596,857.13	6,326,503.82
Durango	180,000.00	180,000.00	0.00
Guerrero	210,549.42	1,578.25	208,971.17
Guanajuato	59,596.63	59,596.63	0.00
Hidalgo	313,164.02	256,607.61	56,556.41
Jalisco	3,537,284.00	1,676,538.25	1,860,745.75
México	4,854,939.25	217,620.86	4,637,318.39
Michoacán	676,909.23	282,964.94	393,944.29
Morelos	1,217,260.64	467,658.45	749,602.19
Nuevo León	1,571,894.79	710,729.40	861,165.39
Oaxaca	682,516.96	170,635.55	511,881.41
Puebla	1,631,362.90	827,452.11	803,910.79
Querétaro	537,187.67	223,930.00	313,257.67
Quintana Roo	399,429.05	195,144.67	204,284.38
San Luis Potosí	679,415.20	406,546.66	272,868.54
Sinaloa	92,681.12	92,681.12	0.00
Sonora	829,602.81	711,712.81	117,890.00
Tabasco	74,381.11	74,381.11	0.00
Tamaulipas	766,716.35	355,456.47	411,259.88
Tlaxcala	429,006.15	222,989.00	206,017.15
Veracruz	658,069.45	206,482.54	451,586.91
Yucatán	523,223.98	273,333.90	249,890.08
Zacatecas	185,227.88	153,953.00	31,274.88
<b>TOTAL</b>	<b>\$30,935,090.78</b>	<b>\$10,539,629.60</b>	<b>\$20,395,461.18</b>

Es importante señalar, que no fue posible identificar qué monto de los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional correspondían al apoyo para gastos de operación ordinaria y cuál era para campaña federal, toda vez que en la contabilidad dichas transferencias se registraron en la misma cuenta. Asimismo, se observó que en la salida de los recursos, en algunos casos el importe del cheque se envió para los apoyos tanto de operación ordinaria, de campaña local como para campaña federal.

Por lo antes expuesto, se solicitó que registrara correctamente y en cuentas separadas las transferencias de recursos según correspondan, es decir, para la operación ordinaria, campaña local y de campaña federal, de conformidad con lo señalado en los artículos 1.1, 8.4, 10.4 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2003, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA No. 6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea, manifestó lo que a la letra se transcribe:

*3. Se observa que la cuenta de transferencias de recursos en efectivo realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales no coincide, como ya se ha venido manejando desde la auditoría a campañas federales no es que no coincida las cifras, esto debido a que se han comentado que las cifras de que se refleja en los Comités Estatales en la cuenta contable 444 Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional Ordinario y la cuenta contable 443 Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional Campaña se deben de reflejar en el Comité Ejecutivo Nacional de igual manera situación que es clara si se suman los saldos que reflejan estas cuentas contables y se comparan con la cuenta contable 531 Transferencias a Comités Estatales Art. 8.1 del Comité Ejecutivo Nacional. Nuestro criterio se basa en que los Art. 1.1, 8.4, 10.4 y 19.2 del Reglamento de la materia además del catálogo de cuentas guía incluido en el mismo no señalan en ningún momento que el Comité Ejecutivo Nacional deba de distinguir en cuentas contables distintas dichas Transferencias a Comités Estatales, entendemos que en términos contables es más sencillo distinguir los montos realizando la separación en comento, en sustitución a este amarre sencillo dentro de la misma contabilidad el otrora partido realizó un papel de trabajo como la cuenta bancaria destino o receptor de los mismos. Además, de un papel de trabajo donde se refleja el amarres de cifras en Transferencias de recursos a los estados donde se ve claramente el traspaso de recursos realizado por el Comité Ejecutivo Nacional y su uso en los Comités Estatales, el cual anexamos para su revisión”.*

Anexo a dicho escrito, el otrora partido presentó una hoja de trabajo especificando el destino de la transferencia correspondiente a cada uno de los Comités Estatales, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Al verificar la cuenta “Transferencias del CEN Ordinarios”, se observaron registros contables que carecían de la póliza, así como de su respectiva documentación soporte. A continuación se señalan las pólizas faltantes:

COMITÉ	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
DISTRITO FEDERAL	PI-1/01-03	Rec.del CEN 65500525270	\$82,840.00
	PI-1/01-03	Rec.del CEN 65500525270	96,000.00
	PI-1/03-03	Rec.del CEN 65500525270	82,000.00
	PI-2/03-03	Rec.del CEN 65500525270	82,000.00
	PI-3/03-03	Rec.del CEN 65500525270	70,000.00
	PI-3/03-03	Rec.del CEN 65500525270	25,000.00
	PI-12/04-03	Rec.del CEN 65500525270	82,000.00
	PI-12/04-03	Rec.del CEN 65500525270	822,800.00
	PI-08/04-03	Rec.del CEN 65500525270	10,000.00
	PE-82/05-03	Transferencia Interna	-24,000.00
	PE-18/05-03	Transferencia Interna	-3,500.00
	PD-29/07-03	Rec.Ord util. en Campaña	-715,698.05
	PD-02/07-03	Retiro de Recursos CEN	-12,584.82
<b>Subtotal</b>			<b>\$596,857.13</b>
SAN LUIS POTOSÍ	PI-1/01-03	Transferencia de Recursos	\$2,735.50
	PI-2/01-03	Transferencia de Recursos	45,000.00
	PI-1/02-03	Transferencia de Recursos	45,000.00
	PI-1/03-03	Transferencia de Recursos	45,000.00
	PI-2/03-03	Transferencia de Recursos	74,800.00
	PI-3/04-03	Transferencia de Recursos	45,000.00
	PI-2/04-03	Transferencia de Recursos	3,000.00
	PI-4/04-03	Transferencia de Recursos	45,000.00
	PI-5/04-03	Transferencia de Recursos	22,000.00
	PI-3/05-03	Transferencia de Recursos	50,000.00
	PI-3/06-03	Transferencia de Recursos	100,000.00
	PD-2/07-03	Recursos Ordinarios Utilizados en Campaña	-64,621.63
	PD-3/07-03	Transferencia de Recursos	37,000.00
PD-3/07-03	Transferencia de Recursos	-43,367.21	
<b>Subtotal</b>			<b>\$406,546.66</b>
SINALOA	PD-1/09-03	Rec.Ord.Utilizados en Campaña	\$2,500.00
	PD-1/09-03	Rec.Ord.Utilizados en Campaña	11,000.00
	PI-1/03-03	Transferencia de recursos	80,000.00
SINALOA	PI-1/04-03	Transferencia de recursos	49,600.00
	PI-2/04-03	Transferencia de recursos	3,000.00
	PD-1/05-03	Transferencia de recursos	-49,600.00
	PE-1/05-03	Retiro Recursos al CEN	-3,000.00
	PD-1/06-03	Transferencia de recursos	12,919.50
	PD-1/07-03	Transferencia de recursos	-238.38
	PD-1/09-03	Rec. Ord. Utilizados en Campaña	-2,500.00
	PD-1/09-03	Rec. Ord. Utilizados en Campaña	-11,000.00
<b>Subtotal</b>			<b>\$92,681.12</b>
YUCATÁN	PD-2/07-03	Rec. Ord. Utilizados en Campaña	<b>\$-3,400.00</b>

COMITÉ	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,092,684.91</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara la póliza antes citada, así como la documentación soporte original, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 10.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/782/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido presentó las pólizas correspondientes con la documentación soporte que consiste en recibos internos originales de transferencias, por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### 4.9.3.5 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

A continuación se describen los gastos erogados por las entidades federativas con recursos federales:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES	TOTAL
Aguascalientes	\$186,024.09	\$69,719.55	\$70,623.02		\$326,366.66
Baja California	240,716.55	36,861.73	174,470.75		452,049.03
Campeche	233,784.14	24,947.73	214,330.97	\$1,848.95	474,911.79
Coahuila	5,776.26	5,366.16	144,923.83	0.00	156,066.25
Colima	82,224.58	22,566.22	87,669.37	0.00	192,460.17
Chiapas	226,045.97	17,302.41	514,971.11	0.00	758,319.49
Chihuahua	59,266.26	12,618.95	53,759.72	0.00	125,644.93
Distrito Federal	243,358.29	18,520.35	186,686.19	8,999.90	457,564.73
Durango	49,988.97	3,203.06	120,049.14	0.00	173,241.17
Guanajuato	0.00	14,030.74	56,702.99	0.00	70,733.73
Guerrero	0.00	0.00	268.25	0.00	268.25
Hidalgo	177,597.91	4,954.72	55,237.03	1,955.00	239,744.66
Jalisco	582,143.95	171,566.17	751,388.03	12,371.00	1,517,469.15
México	117,230.00	2,767.39	64,703.67	0.00	184,701.06
Michoacán	195,000.00	22,128.25	78,217.90	0.00	295,346.15
Morelos	277,104.00	4,028.56	28,973.02	0.00	310,105.58
Nuevo León	257,638.63	37,895.70	401,924.50	0.00	697,458.83
Oaxaca	96,428.50	5,248.60	86,708.09	9,934.20	198,319.39
Puebla	328,727.41	65,894.13	233,095.95	15,109.00	642,826.49
Querétaro	263,258.54	8,772.71	203,642.57	16,607.99	492,281.81
Quintana Roo	94,306.55	11,913.18	126,064.30	0.00	232,284.03
San Luis Potosí	185,802.19	20,305.12	204,056.79	7,500.00	417,664.10
Sinaloa	0.00	3,668.51	75,869.60	0.00	79,538.11
Sonora	389,646.01	33,082.13	357,725.21	10,994.00	791,447.35
Tabasco	0.00	64.10	47,280.62	0.00	47,344.72
Tamaulipas	79,195.00	36,563.23	246,235.52	4,600.00	366,593.75
Tlaxcala	8,630.00	5,631.88	210,439.12	0.00	224,701.00
Veracruz	178,500.00	1,621.92	48,528.07	35,000.00	263,649.99

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES	TOTAL
Yucatán	10,523.58	73,526.47	120,380.82	64,218.50	268,649.37
Zacatecas	26,777.24	16,851.30	113,388.39	0.00	157,016.93
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,595,694.62</b>	<b>\$751,620.97</b>	<b>\$5,078,314.54</b>	<b>\$189,138.54</b>	<b>\$10,614,768.67</b>

■ Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Ahora bien, el otrora partido en respuesta al escrito STCFRPAP/297/04 presentó la documentación correspondiente a las entidades federativas seleccionadas, las cuales a continuación se señalan:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES	TOTAL
Distrito Federal	\$243,358.29	\$18,520.35	\$186,686.19	\$8,999.90	\$457,564.73
San Luis Potosí	185,802.19	20,305.12	204,056.79	7,500.00	417,664.10
Sinaloa	0.00	3,668.51	75,869.60	0.00	79,538.11
Yucatán	10,523.58	73,526.47	120,380.82	64,218.50	268,649.37
<b>TOTAL</b>	<b>\$439,684.06</b>	<b>\$116,020.45</b>	<b>\$586,993.40</b>	<b>\$80,718.40</b>	<b>\$1,223,416.31</b>

De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se determinó lo siguiente:

## 1. Distrito Federal

El otrora partido reportó gastos en el Distrito Federal, por un monto de \$457,564.73, del cual se revisó un importe de \$277,963.71, que representa el 60.75% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

### 1.1. Servicios Personales

Por este concepto el partido reportó en el Distrito Federal un monto de \$243,358.29, del cual se revisó un importe \$146,014.92, cantidad que representa el 60.00% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por el pago de sueldos, gratificaciones, recibos de honorarios, cumple con los artículos establecidos al respecto.



## 1.2. Materiales y Suministros

El partido reportó por este concepto en el Distrito Federal, un monto de \$18,520.35, del cual se revisó un importe de \$11,112.21, que representa el 60.00% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, notas de gasolina, recibos de Luz y Fuerza del Centro, comprobantes por pago de mantenimiento de equipo de oficina y papelería, cumple con los artículos establecidos al respecto.

### Kardex

El otrora partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén, de la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo estipulado en el artículo 13.2 del Reglamento de la materia.

### Gastos por Amortizar

De la revisión a la cuenta Gastos por Amortizar, subcuenta “Trípticos”, se observaron dos registros contables que carecía de las pólizas contables, así como de la documentación soporte correspondiente. A continuación se señalan las pólizas faltantes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Trípticos	PY-4/05-03	\$5,980.00
	PY-5/05-03	29,900.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$35,880.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las pólizas contables con la documentación soporte original, a nombre de el otrora partido político y con la totalidad de los requisitos fiscales; asimismo, debería proporcionar los kardex y las notas de entrada y salida de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como el nombre de quien entregó o recibió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.1, 13.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/782/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido presentó las pólizas contables con documentación soporte original, con la totalidad de requisitos fiscales, así como el Kardex, las notas de entrada y salida de almacén, debidamente requisitadas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En diversas subcuentas, se observó el registro de pólizas que tenían como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de materiales susceptibles de inventariarse que no se localizaron reflejados en el kardex. Asimismo, carecían de sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén. A continuación se señalan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tarjetas	PE-12/02-03	315	10-01-03	Rivera Escarego Gerardo	6000 tarjetas	\$2,070.00
Tarjetas	PE-12/02-03	316	10-01-03	Rivera Escarego Gerardo	6000 tarjetas	2,070.00
Playeras	PE-17/03-03	104	10-01-03	Roque Ojeda César	4000 volantes en papel Bond y dos mantas de 2 x6 mts.	3,450.00
Mantas	PE-17/03-03	105	10-01-03	Roque Ojeda César	9 mantas de 1.20 x 3 mts	3,105.00
Sobres	PE-36/03-03	52	02-04-03	Luis Delgado Gómez	1000 sobres para propaganda	2,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$12,695.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara el kardex de cada uno de los artículos citados con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 13.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/782/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido presentó el Kardex, las notas de entrada y

salida de almacén debidamente, razón por la cual la observación quedó subsanada.

### 1.3 Servicios Generales

El otrora partido reportó por este concepto en el Distrito Federal, un monto de \$186,686.19, del cual se revisó un importe de \$111,836.68, que representa el 59.91% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa, eventos, asesorías y consultorías, cursos, arrendamiento de vehículos, fletes, mudanzas, seminarios y diseño de programas, comprobantes por concepto de hospedaje, obsequios, así como estados de cuentas bancarios que amparan los gastos financieros, cumple con el Reglamento. Sin embargo, se observó lo siguiente:

Al verificar la subcuenta “Renta de Inmuebles”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental dos comprobantes de gasto que debieron cubrirse mediante cheque en forma individual; es decir, se debió expedir un cheque a nombre del proveedor, ya que dichos gastos rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2003 equivalían a \$4,365.00. A continuación se señalan los comprobantes en comento:

REFERENCIA	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-34/03-03	0025	01-03-03	Becerra Rodríguez	Renta correspondiente a marzo	\$6,415.78
	0026	01-04-03	Liliana	Renta correspondiente a abril	6,415.78
<b>TOTAL</b>					<b>\$12,831.56</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con

excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/782/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se observa el registro de la póliza PE-34/03-03, nos habla que todo gasto que rebasara los 100 S.M.G.D.F. debió hacerse con cheque nominativo cuestión que no se cumplió por desconocimiento del reglamento por parte de las personas encargadas de los recursos en el Distrito Federal”.*

La respuesta no satisfizo a la autoridad electoral toda vez que el desconocimiento del reglamento por parte del personal del otrora partido no lo exime del cumplimiento del mismo, razón por la cual la observación no quedó subsanada por \$12,831.56, por lo que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

De la revisión a la subcuenta “Asesoría”, se observó el registro de una póliza soportada con un recibo de Honorarios Profesionales, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	REFERENCIA	RECIBO				
		No.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Asesoría	PE-43/04-03	018	16-04-03	Asesores Socioeconómicos, S.C.	Honorarios por servicios de acuerdo con contrato, de capacitación en el ejercicio de los Recursos a Comités de Campaña Regional del Distrito Federal	\$40,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara el contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/782/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido presentó el contrato solicitado, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En las subcuentas “Publicidad y Propaganda” y “Eventos y Reuniones”, se observó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental facturas, las cuales fueron cubiertas con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA				CHEQUE		A NOMBRE DE:	IMPORTE CHEQUE
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	BANCO		
Publicidad Propaganda	y PE-11/02-03	020	28-02-03	Iliana Camacho Robles	\$7,500.00	11	Santander Mexicano	Beatriz Herrera García	\$7,500.00
Eventos Reuniones	y PE-37/03-03	511	29-03-03	Jorge Ávila Rodríguez	19,435.00	37	Santander Mexicano	Rene Reyes Cárdenas	21,500.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$26,935.00</b>				<b>\$29,000.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/782/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se observa el registro de pólizas que presentan comprobación a nombre de una persona y el cheque a nombre de otra, cuestión que no se cumplió por desconocimiento del reglamento por parte de las personas encargadas de los recursos en el Distrito Federal”.*

La respuesta no satisfizo a la autoridad electoral toda vez que el desconocimiento del reglamento por parte del personal del otrora partido no lo exime del cumplimiento del mismo, razón por la cual la observación no quedó subsanada por \$26,935.00, por lo que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

De la revisión a la subcuenta “Gastos Promocionales”, se localizaron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes, así como la documentación soporte. A continuación se indican las pólizas observadas:

<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>IMPORTE</b>
PC-13/06-03	\$15,111.00
PC-23/06-03	10,000.00
PC-25/06-03	15,000.00
PC-27/06-03	10,000.00
PD-16/07-03	4,706.49
	7,235.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$62,053.29</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las pólizas antes citadas con la documentación original, a nombre de el otrora partido político y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/782/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se observa la falta de las pólizas así como su documentación correspondiente, las cuales se anexan de la siguiente manera:*

<b>REFERENCIA CONTABLE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
PC-13/03-03	15,111.00	SE ANEXA EN EL PUNTO 2 INGRESOS DE ESTE MISMO OFICIO
PC-23/03-03	10,000.00	SE ANEXA EN EL PUNTO 2 INGRESOS DE ESTE MISMO OFICIO
PC-25/03-03	15,000.00	SE ANEXA EN EL PUNTO 2 INGRESOS DE ESTE MISMO OFICIO
PC-27/03-03	10,000.00	SE ANEXA EN EL PUNTO 2 INGRESOS DE ESTE MISMO OFICIO
PD-16/07-03	4,706.49	SE ANEXA EN EL PUNTO 2 INGRESOS DE ESTE MISMO OFICIO
PD-16/07-03	7235.80	SE ANEXA EN EL PUNTO 2 INGRESOS DE ESTE MISMO OFICIO
	<b>62,053.29</b>	

(...).”

En relación con la póliza PD-16/07/03 por un importe de \$11,942.29, el otrora partido presentó la documentación soporte con la totalidad de los requisitos fiscales. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a las pólizas PC-13/03/03, PC-23/03-03, PC-25/03-03 Y PC-27/03/03, por un monto total de \$50,111.00, el otrora partido no presentó ante la autoridad electoral dichas pólizas con la documentación soporte. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$50,111.00 y en consecuencia el otrora partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

#### **1.4 Adquisiciones de Activo Fijo**

Por este concepto el partido reportó en el Distrito Federal un importe de \$8,999.90, el cual se revisó al 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con los Lineamientos establecidos.

## 2. San Luis Potosí

El otrora partido reportó gastos en el Estado de San Luis Potosí, por un monto de \$417,664.10, del cual se revisó un importe de \$245,012.98, que representa el 58.66% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

### 2.1 Servicios Personales

Por este concepto el partido reportó en el estado de San Luis Potosí un monto de \$185,802.19, del cual se revisó un importe \$111,481.31, cantidad que representa el 60.00% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por el pago de sueldos, gratificaciones, recibos de honorarios, que cumple con los artículos establecidos al respecto, con excepción de lo siguiente:

De la revisión a la subcuenta “Honorarios”, se observó el registro de dos pólizas que tienen como soporte del gasto, documentación que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	RECIBO						OBSERVACIÓN
	No.	FECHA	VIGENCIA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-14/01-03	37	06-02-03	NOVIEMBRE 1999 A NOVIEMBRE 2001	Hermelinda Dávila Monsalvo	Arrendamiento correspondiente a febrero	\$4,600.00	Vigencia anterior a la fecha de expedición.
PE-42/03-03	39	06-04-03			Arrendamiento correspondiente a abril	4,600.00	
<b>TOTAL</b>					<b>\$9,200.00</b>		

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido político que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, fracción VIII, primer y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/782/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.



Al respecto, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido presentó las aclaraciones correspondientes, fundamentado con la Regla 2.4.19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, la cual no están obligadas a cumplir con el requisito observado, razón por la cual la observación quedó subsanada.

## 2.2 Materiales y Suministros

El partido reportó por este concepto en el estado de San Luis Potosí, un monto de \$20,305.12, del cual se revisó un importe de \$13,794.50, que representa el 67.94% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, notas de gasolina, recibos de Luz y Fuerza del Centro, comprobantes por pago de mantenimiento de equipo de oficina y papelería, cumple con los artículos establecidos al respecto.

Al verificar la subcuenta “Papelería y Artículos de Oficina”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura del gasto en copia fotostática. A continuación se detalla la factura observada:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2/05-03	22607	08-05-03	Costco de México, S.A. de C.V.	Compra de folders, papel carta, pins y enfriador de agua	\$2,239.00

Por lo anterior, se solicitó al otrora partido que presentara el original de la factura citada, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/782/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido presentó la documentación original con la totalidad de requisitos fiscales, razón por la cual la observación quedó subsanada.

## **Kardex**

El otrora partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén, de la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo estipulado en el artículo 13.2 del Reglamento de la materia.

## **Gastos por amortizar**

De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza, la documentación soporte correspondiente. A continuación se señala la póliza faltante:

<b>SUBCUENTA</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
VOLANTES	PC-25/06-03	Impresión de Volantes	<b>\$1,449.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara la póliza faltante, así como la documentación soporte original, a nombre del otrora partido político y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/782/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido presentó la póliza con la documentación soporte original con la totalidad de requisitos fiscales. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por otra parte, de la revisión a las notas de entrada y salida de almacén, se observó que no cumplen con los datos señalados en el artículo 13.2 del Reglamento de mérito, toda vez que no se encontraban foliadas, además de que no contenían la firma y nombre de quien autorizó y quien recibió el material. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-50/04-03	139	11-04-03	José Luis Aguirre Hernández	10000 folletos y 2500 calcomanías en vinil	\$8,050.00
PE-51/04-03	140	4-04-03		10000 folletos de presentación del Partido	5,060.00
PE-27/03-03	104	28-02-03		7500 folletos de presentación	3,795.00
	106	28-02-03		2500 folletos de presentación y 20 playeras impresas	2,300.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$19,205.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las notas de entrada y salida de almacén debidamente llenadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 13.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/782/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido presentó las notas de entrada y salida con la totalidad de requisitos establecidos en el Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

### 2.3 Servicios Generales

El otrora partido reportó por este concepto en el estado de San Luis Potosí, un monto de \$204,056.79, del cual se revisó un importe de \$112,237.17, que representa el 55.00% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa, eventos, asesorías y consultorías, cursos, arrendamiento de vehículos, fletes, mudanzas, seminarios y diseño de programas, comprobantes por concepto de hospedaje, obsequios, así como estados de cuentas bancarios que amparan los gastos financieros, cumple con los artículos establecidos al respecto, a excepción de lo que señala a continuación:

Al verificar la subcuenta “Renta de Inmuebles”, se observó el registro de una póliza que tenía como soporte del gasto un recibo que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	RECIBO	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PE-28/03-03	038	06-03-03	NOVIEMBRE 1999 A NOVIEMBRE 2001	Hermelinda Dávila Monsalvo	Renta de marzo	\$4,600.00	La vigencia es anterior a la fecha de expedición

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, fracción VIII, primer y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/782/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido manifestó las aclaraciones correspondientes, fundamentado con la Regla 2.4.19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, punto a) en la que se establece “La vigencia de dos años será aplicable únicamente a personas morales que no tributen conforme al Título III de la Ley del ISR y a personas físicas con actividades empresariales y profesionales, excepto aquellas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas”. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

Al verificar la subcuenta “Gasolina y Mantenimiento de Vehículo”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un comprobante del gasto en copia fotostática. A continuación se señala el documento en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-18/05-03	8493-A	30-06-03	Gasolinera Juárez y Compañía, S.A. de C.V.	Consumo de Gasolina	\$2,547.80

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara la documentación original y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/782/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido presentó la póliza con la documentación soporte original con la totalidad de requisitos fiscales. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

## **2.4 Adquisiciones de Activo Fijo**

Por este concepto el partido reportó en el estado de San Luis Potosí un importe de \$7,500.00, el cual se revisó al 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumple con los requisitos fiscales de acuerdo con los Lineamientos establecidos.

## **3. Sinaloa**

El otrora partido reportó gastos en el estado de Sinaloa, por un monto de \$79,538.11, del cual se revisó un importe de \$49,115.75, que representa el 61.75% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

### **3.1 Materiales y Suministros**

El partido reportó por este concepto en el estado de Sinaloa, un monto de \$3,668.51. Se revisó el 100% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, notas de gasolina, recibos de Luz y Fuerza del Centro, comprobantes por pago de mantenimiento de equipo de oficina y papelería, cumple con los artículos establecidos al respecto.

## Kardex

El otrora partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén, de la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo estipulado en el artículo 13.2 del Reglamento de la materia.

### 3.2 Servicios Generales

El otrora partido reportó por este concepto en el estado de Sinaloa, un monto de \$75,869.60, del cual se revisó un importe de \$45,447.24, que representa el 59.60% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa, eventos, asesorías y consultorías, cursos, arrendamiento de vehículos, fletes, mudanzas, seminarios y diseño de programas, comprobantes por concepto de hospedaje, obsequios, así como estados de cuentas bancarios que amparan los gastos financieros, cumple con los artículos establecidos al respecto. Sin embargo se observó lo siguiente:

Al verificar la subcuenta “Publicidad y Propaganda”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas que correspondían a gastos de campaña federal. A continuación se señalan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6/05-03	489	23-05-03	Josué Moisés López Jacobo	Volantes de campaña	\$20,000.00
PE-11/05-03	490	23-05-03			25,000.00
PE-9/05-03	4534	30-05-03	Leonel Cuevas Hernández	Impresión de 4000 volantes de campaña	1,548.00
PE-17/06-03	65954	11-06-03	El Debate de Culiacán, S.A. de C.V.	Publicidad de campaña	1,863.00
PE-18/06-03	140180	11-06-03	Editorial Culiacán, S.A. de C.V.	Publicidad de campaña	2,392.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$50,803.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A párrafo 1, inciso b), 182-A, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.1, 17.2 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

## Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

## Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

b) Informes de campaña:

I. Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

II. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales;

III. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 182-A de este Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

(...)

#### Artículo 182-A

“1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

2. Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:

a) Gastos de propaganda:

I. Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;

b) Gastos operativos de la campaña:

I. Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; y

c) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión:

I. Comprenden los realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.

(...)

#### Artículo 17.1

“Los informes de campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales. Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que hayan participado los partidos políticos, especificando los gastos que el



partido y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:

(...)

#### Artículo 17.2

“Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

a) Gastos de propaganda: los ejercidos en bardas, mantas, volantes o pancartas que hayan de utilizarse, permanecer en la vía pública o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales; renta de equipos de sonido, o locales para la realización de eventos políticos durante el periodo de las campañas electorales; propaganda utilitaria que haya de utilizarse o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales, y otros similares;

b) Gastos operativos de campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares, que hayan de ser utilizados o aplicados durante el periodo de las campañas electorales; y

c) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión: comprenden los ejercidos en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, difundidos durante el periodo de las campañas electorales”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el

que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/782/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se observa la existencia de pólizas contables con soporte documental que corresponde a gastos efectuados en campaña federal, Es evidente esta situación puesto que como fue comentado en su momento no todos los estados reportaron de manera oportuna los gastos realizados, estas pólizas seguramente llegaron para su registro una vez entregado los reportes de campaña, el otrora partido decidió registrarlos en la contabilidad de operación ordinaria para justificar que se había destinado para el objetivo del partido y que no quedara duda de su utilización, que aunque contablemente no sea correcta no queda entredicho la utilización de los recursos en actividades del partido”.*

Derivado de la respuesta del otrora partido, la observación se consideró no subsanada en razón de que dichos gastos son gastos de Campaña Federal, en consecuencia, el otrora partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A párrafo 1, inciso b), 182, párrafo 3 y 182-A, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos y los artículos 17.1, 17.2, 17.4 y 19.2 del Reglamento de la materia. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$50,803.00

#### **4. Yucatán**

El otrora partido reportó gastos en el estado de Yucatán, por un monto de \$268,649.37, del cual se revisó un importe de \$176,107.76, que representa el 65.55% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

#### **4.1 Servicios Personales**

Por este concepto el partido reportó en el estado de Yucatán un monto de \$10,523.58, del cual se revisó el 100% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por el pago de sueldos, gratificaciones, recibos de honorarios, cumple con los artículos establecidos al respecto.

#### **4.2 Materiales y Suministros**

El partido reportó por este concepto en el estado de Yucatán, un monto de \$73,526.47, se revisó un importe de \$47,194.32, que representa el 64.19% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, notas de gasolina, recibos de Luz y Fuerza del Centro, comprobantes por pago de mantenimiento de equipo de oficina y papelería, cumple con los artículos establecidos al respecto.

#### **Kardex**

El otrora partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén, de la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo estipulado en el artículo 13.2 del Reglamento de la materia.

#### **4.3 Servicios Generales**

El otrora partido reportó por este concepto en el estado de Yucatán, un monto de \$120,380.82, del cual se revisó un importe de \$54,171.36, que representa el 45% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa, eventos, asesorías y consultorías, cursos, arrendamiento de vehículos, fletes, mudanzas, seminarios y diseño de programas, comprobantes por concepto de hospedaje, obsequios, así como estados de cuentas bancarios que

amparan los gastos financieros, cumple con los artículos establecidos al respecto, a excepción de lo que a continuación se señala:

Al verificar la subcuenta “Viáticos y Pasajes”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un comprobante de gasto en copia fotostática. A continuación se señala el comprobante en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/07-03	9158852194	12-04-03	Mexicana de Aviación	Viaje Mérida-México-Mérida	\$3,360.47

Por lo anterior, se solicitó al otrora partido que presentara la documentación original y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se observa que la póliza PD-1/07-03 presenta como soporte documental un comprobante de gasto en fotocopia, el hecho fue realizado apejándose a lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, que en su regla 2.4.6 establece que podrán fungir como comprobante las fotocopias de los boletos de pasajero, que es precisamente el documento que el otrora partido presenta como soporte, hecho que es lógico en los servicios de transportación aérea debido a que el boleto se le entrega al titular y este quizás ya no es devuelto por descuido o desconocimiento de que debe guardarse. Para tal efecto anexamos póliza respectiva y la transcripción de la regla **2.4.6**”*

**2.4.6.** Para los efectos del artículo 29 del Código, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales, respecto de los servicios amparados por ellos:

**A.** *Las copias de boletos de pasajero, guías aéreas de carga, órdenes de cargos misceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la International Air Transport Association (IATA).*

**B.** *Las notas de cargo a agencias de viaje o a otras líneas aéreas”.*

La respuesta del otrora partido no satisfizo a la autoridad electoral toda vez que si bien es cierto que la regla 2.4.6 refiere “La Copia de Boletos de Pasajero” no se refiere a copia fotostática, en consecuencia incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, por lo tanto la observación no quedó subsanada por un importe de \$3,360.47.

## **2.4 Adquisiciones de Activo Fijo**

Por este concepto el partido reportó en el Estado de Yucatán un importe de \$64,218.50, el cual se revisó al 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con los Lineamientos establecidos.

### **4.9.3.6 Transferencias a Campañas Electorales Locales**

El otrora partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas, correspondiente a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Directivos Estatales para sus campañas Electorales Locales en cada una de las entidades federativas.

A continuación se indica cómo están integradas las transferencias reportadas:

ESTADO	TOTAL CAMPAÑA LOCAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL A LOS ESTADOS
Colima	\$174,753.91
Distrito Federal	1,599,681.65
Querétaro	159,745.44
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,934,181.00</b>

**Nota:** Los estados que por este concepto no tienen movimiento, no aparecen en el cuadro

La revisión de las Transferencias a Campañas Electorales Locales se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Locales se depositaron en cuentas destinadas expresamente para ello.
- b) Adicionalmente, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraron soportadas con las pólizas cheque correspondiente y los recibos expedidos por el Comité correspondiente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el otrora partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo siguiente:

Al respecto, mediante escrito IA-No. 5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido presentó las pólizas contables así como las fichas de depósito y los recibos internos correspondientes, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En diversas campañas locales se localizaron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes, así como de la documentación soporte. A continuación se señalan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
ÁLVARO OBREGÓN	PA-1/05-03	\$3,000.00
	PA-50/06-03	100,000.00
	PD-3/07-03	-34.99
<b>Subtotal</b>		<b>\$102,965.01</b>
AZCAPOTZALCO	PA-1/05-03	\$3,000.00
	PA-19/05-03	80,000.00
	PA-51/06-03	65,525.00
	PA-108/06-03	30,000.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
	PD-3/07-03	-10.64
<b>Subtotal</b>		<b>\$178,514.36</b>
CUAUHTÉMOC	PA-1/05-03	\$3,000.00
	PA-20/05-03	80,000.00
	PA-52/06-03	57,800.00
	PA-111/06-03	37,362.75
	PD-3/07-03	-8,771.66
<b>Subtotal</b>		<b>\$169,391.09</b>
GUSTAVO A. MADERO	PA-1/05-03	\$3,000.00
	PA-21/05-03	100,000.00
	PA-53/06-03	119,335.00
GUSTAVO A. MADERO	PA-113/06-03	46,000.00
	PD-3/07-03	-599.26
<b>Subtotal</b>		<b>\$267,735.74</b>
IZTACALCO	PA-1/05-03	\$3,000.00
	PA-22/05-03	90,000.00
	PD-16/05-03	-10,000.00
	PA-54/06-03	67,400.00
	PA-115/06-03	36,000.00
<b>Subtotal</b>		<b>\$186,400.00</b>
MAGDALENA CONTRERAS	PA-1/05-03	\$3,000.00
	PA-23/05-03	48,000.00
	PA-36/05-03	3,500.00
	PA-46/06-03	17,250.00
	PA-55/06-03	50,000.00
	PA-118/06-03	12,067.39
	PD-3/07-03	-0.93
<b>Subtotal</b>		<b>\$133,816.46</b>
MIGUEL HIDALGO	PA-16/05-03	\$3,000.00
	PA-25/05-03	40,000.00
<b>Subtotal</b>		<b>\$43,000.00</b>
MILPA ALTA Y TLÁHUAC	PA-26/05-03	\$40,000.00
	PA-134/06-03	1,720.00
	PA-120/06-03	15,000.00
	PA-56/06-03	50,000.00
	PD-3/07-03	-7.48
<b>Subtotal</b>		<b>\$106,712.52</b>
TLALPAN	PA-1/05-03	3,000.00
	PA-27/05-03	80,000.00
	PA-57/06-03	71,600.00
	PD-3/07-03	-24.46
<b>Subtotal</b>		<b>\$154,575.54</b>
VENUSTIANO CARRANZA	PA-1/05-03	\$3,000.00
	PA-39/05-03	90,000.00
	PA-58/06-03	100,000.00
	PA-122/06-03	22,800.00
	PD-3/07-03	-2,929.44
<b>Subtotal</b>		<b>\$212,870.56</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,555,981.28</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las pólizas antes citadas con los recibos internos originales en los que se señale quién recibió los recursos correspondientes, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.4 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/782/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido presentó las pólizas correspondientes con la documentación soporte que consiste en recibos internos originales de las transferencias. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

En diversas campañas locales, se observaron registros contables de pólizas que carecían de la documentación soporte correspondiente. A continuación se señalan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
CUAUHTÉMOC	PI-1/05-03	Transferencias	\$3,000.00
GUSTAVO A. MADERO	PI-4/05-03	Transferencias	3,000.00
	PI-3/06-03	Transferencias	46,000.00
MAGDALENA CONTRERAS	PI-2/05-03	Transferencias	3,500.00
	PI-4/05-03	Transferencias	3,000.00
	PI-7/05-03	Transferencias	12,067.39
MILPA ALTA Y TLÁHUAC	PI-4/06-03	Transferencias	15,000.00
	PI-1/06-03	Transferencias	1,720.00
AZCAPOTZALCO	PI-2/06-03	Transferencias	30,000.00
VENUSTIANO CARRANZA	PI-1/05-03	Transferencias	3,000.00
	PI-2/05-03	Transferencias	90,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$210,287.39</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara los recibos internos originales en los que se señalara quién recibió los recursos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 10.4, 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/782/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido presentó las pólizas correspondientes con la documentación soporte que consiste en recibos internos originales de transferencias. Por tal razón, la observación quedó subsanada.



#### 4.9.3.7 Gastos efectuados en Campaña Local

A continuación se describen los gastos efectuados en campañas locales:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
Colima	\$14,223.61	\$78,052.12	\$67,519.86	\$159,795.59
<b>Distrito Federal</b>	<b>416,426.50</b>	<b>517,810.29</b>	<b>231,623.17</b>	<b>\$1,165,859.96</b>
Querétaro		108,647.03	41,800.47	150,447.50
Campeche			11,291.97	11,291.97
Jalisco		26,513.30	26,030.08	52,543.38
Sonora			5,060.00	5,060.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$430,650.11</b>	<b>\$731,022.74</b>	<b>\$383,325.55</b>	<b>\$1,544,998.40</b>

Los estados que por este concepto no tienen movimientos, no aparecen en el cuadro.

- El renglón sombreado corresponde a la Entidad Federativa que resultó seleccionada para su revisión.

Ahora bien, el otrora partido en respuesta al escrito STCFRPAP/297/04 presentó la documentación correspondiente a las entidades federativas seleccionadas, las cuales a continuación se señalan:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
Distrito Federal	416,426.50	517,810.29	231,623.17	\$1,165,859.96

De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada se observó lo siguiente:

#### 1. Distrito Federal

Del monto de \$1,165,859.96, reportado en el Comité Estatal del Distrito Federal, se revisó un importe de \$1,087,879.05 que representa el 93.31% del total reportado por el otrora partido. De la revisión efectuada se determinó lo que a continuación se señala:

## 1.1 Servicios Personales

Al verificar la subcuenta “Arrendamiento”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo de arrendamiento. Sin embargo, de la revisión a la documentación que su otrora partido presentó, se encontró un contrato de comodato sin fecha, manifestando en su cláusula cuarta: “El comodante no recibirá contraprestación alguna por otorgar el uso o goce del inmueble mencionado”. A continuación se señala el prestador de servicio en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	RECIBO				
		No.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
TLALPAN	PE-118/05-03	254	30-05-03	Sergio René Delgado Vargas	Arrendamiento correspondiente a junio	\$12,105.26

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/782/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se observa el registro de la póliza PE-118/05-03 de Tlalpan la cual presenta un recibo con concepto de arrendamiento correspondiente a junio, sin embargo existe un contrato de comodato donde en su cláusula IV se menciona que no se recibirá contraprestación alguna, por otorgar el uso y goce del inmueble. Esencialmente esa era la teoría con la que se manejo (sic) ese inmueble sin embargo el comité del distrito federal (sic) decidió otorgar un pago en compensación al deterioro sometido por el uso en el periodo en que se tuvo oficina en la Delegación Tlalpan el Sr. Sergio Rene Delgado al no tener forma de otorgar algún otro tipo de comprobante de ingreso por no tener una actividad distinta a la de arrendamiento nos otorgo (sic) el recibo No 254 de arrendamiento con el concepto de renta del mes de junio ya que fue el ultimo (sic) mes el cual fueron ocupadas las oficinas”.*

La respuesta del otrora partido no satisfizo a la autoridad electoral, toda vez que los contratos de comodato son a título gratuito, por tal razón, la observación por un importe de \$12,105.26 no quedó subsanada, en consecuencia incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como el artículo 19.2 del Reglamento de mérito,

### **a) Reconocimientos por Actividades Políticas**

De la revisión a los recibos de “Reconocimiento por Actividades Políticas Operación Ordinaria” Formato “REPAP” se observó que el otrora partido no utilizó el formato correspondiente para operación ordinaria, utilizando el formato “REPAP-CF” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales.

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las correcciones o aclaraciones que a su derecho conviniera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 14.6

“Los recibos se imprimirán según el formato ‘REPAP’. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los reconocimientos que otorgue el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido, que será ‘REPAP-(PARTIDO)-CEN-(NUMERO)’, y una para los reconocimientos que otorguen los órganos del partido en cada entidad federativa, que será ‘REPAP-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)’. Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de la finanzas de cada partido político que ponga a su

disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se observa que no se utilizó (sic) el formato correspondiente a Repap para operación ordinaria sin embargo se utilizó (sic) el formato de Repap para campaña federal esta observación fue realizada en la auditoría (sic) a campañas en donde se aclaró (sic) que no se mandó (sic) a impresión el formato de Repap para operación ordinaria del D.F. únicamente se imprimió para campaña federal. Por lo que el Comité del Distrito Federal utilizó (sic) los formatos impresos dentro de campañas federales y locales quizás por no poner atención a los mismos pero sin causa o razón justificada de mal manejo de los recursos así demostrado en el control de folios de Repap de campaña federal que no fue sancionado en el dictamen emitido por el consejo”.*

La respuesta del otrora partido no satisfizo a la autoridad electoral toda vez que la disposición es clara al establecer que se deberá utilizar un formato para operación ordinaria y uno para Campaña Federal, razón por la cual, la observación no quedó subsanada; en consecuencia incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito,

Por otra parte, de la revisión a la cuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó que el otrora partido omitió presentar el Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas correspondiente a las campañas locales.

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara el control de folios de Reconocimientos por Actividades Políticas, así como también la relación de personas que los recibieron en forma impresa y en medios magnéticos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14.9, 14.13 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

#### Artículo 14.9

“El partido deberá llevar controles de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, por los comités estatales u órganos equivalentes en cada entidad federativa, así como de los recibos que se impriman y expidan en las campañas federales. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral en medios impresos y magnéticos cuando lo solicite”.

#### Artículo 14.13

“Junto con los informes de campaña, el partido político deberá presentar una relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas en las campañas electorales federales. Los nombres de las personas deberán aparecer en el siguiente orden:

apellido paterno, apellido materno y nombre(s). Dicha relación deberá presentarse totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento recibido por cada una de ellas, y deberá remitirse en medios impresos y magnéticos a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/769/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.6/2004 de fecha 9 de julio de 2004, en forma extemporánea el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se observa que no fue presentado el control de folios de Repap para campañas locales así como la relación de personas que los recibieron. Como ya fue comentado en el punto anterior no fueron impresos dichos formatos, utilizando para ello los Repap de campaña federal, por lo que no se cuenta con el control que solicita sustituyéndolo por el control de folios de Repap a campañas federales del D.F., el cual contempla además de la cifra entregadas en campaña federal las cifras entregadas de campaña local y que fue aclarado en la auditoria (sic) realizada con anterioridad”.*

La respuesta del otrora partido no satisfizo a la autoridad electoral toda vez que la norma es clara al establecer que deberá llevar el control de folios de los recibos que se imprimen y expiden; asimismo, deberá

presentar una relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas. Por lo tanto, al no presentar el formato “CF-REPAP” ni la relación personalizada, la observación no se consideró subsanada y en consecuencia, el otrora partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 14.9, 14.13 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Por otra parte, al verificar los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP”, se localizaron 56 que no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de mérito, al carecer de lo que se señala en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	NO. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	MONTO	PRESENTAD EN FOTOCOPIA	FALTA LA FIRMA DE QUIEN RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO	FALTA LA FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO	
ÁLVARO OBREGÓN	0155	04-07-03	Hernández Moncada Alfonso	\$8,000.00	X	X	.	
	0156	04-07-03	Sánchez Sánchez Delfina	8,000.00	X	.	X	
	0157	04-07-03	Corona Torres Eleazar	8,000.00	X	.	X	
	0158	04-07-03	Hernández Sánchez Oscar	8,000.00	X	.	X	
	0159	05-07-03	Meza López Omar	8,000.00	X	.	X	
	0160	05-07-03	García Oribio Luis Fernando	8,000.00	X	.	X	
	0161	05-07-03	Hernández Cantero Elsa	8,000.00	X	.	X	
	0162	05-07-03	González Ramírez Jesús	8,000.00	X	.	X	
	0163	05-07-03	Vera Omaña Maria Esther	8,000.00	X	.	X	
	0164	05-07-03	Piña Sánchez Horacio	8,000.00	X	.	X	
	0165	05-07-03	Vera Omaña Blanca Liliana	8,000.00	X	.	X	
	0166	05-07-03	Quintana Frías Norma Patricia	8,000.00	X	.	X	
	0167	05-07-03	Colorado Castro Cesar	7,000.00	X	.	X	
	AZCAPOTZALCO	0072	27-05-03	Domínguez Medrano Rogelio	5,000.00	X	X	X
	GUSTAVO A. MADERO	0123	03-06-03	González Morales Bofia	2,640.00	X	.	X
		0125	03-06-03	Govela Rodríguez Eder Edgardo	2,100.00	X	.	X
		0126	03-06-03	Bonilla Vázquez Julieta	2,100.00	X	.	X
0127		03-06-03	Solórzano Núñez Roberto	2,520.00	X	.	X	
0128		03-06-03	Piña Sánchez Minerva	2,100.00	X	.	X	
0129		03-06-03	Ruiz Mora Maria Eugenia	4,100.00	X	.	X	
0131		03-06-03	López Salcedo Fernando	2,100.00	X	.	X	
0132		03-06-03	Mendoza Hernández Martha Eva	2,100.00	X	.	X	
0133		03-06-03	Ortiz Baldovinas Victoria	4,200.00	X	.	X	
0134		11-06-03	Sánchez Velásquez Silvia	8,600.00	X	.	X	
0135		11-06-03	Rodríguez Huerta Griselda	8,600.00	X	.	X	
0136		11-06-03	Ríos Velásquez Soledad	8,600.00	X	.	X	
0137		16-06-03	Hernández Rojas Modesto Adrián	8,600.00	X	.	X	
0138		16-06-03	Romero Barreto Bachel Elluth	8,600.00	X	.	X	
0139		16-06-03	Sánchez Sandoval Antonio	8,600.00	X	.	X	
0140		16-06-03	Ramírez Ocampo Carolina	8,600.00	X	.	X	
0141		19-06-03	Delgadillo Soto Lorena	2,100.00	X	.	X	
IZTACALCO	0073	27-05-03	García Martínez Ma. De Lourdes	8,600.00	X	X	X	
	0074	27-05-03	Olmos Juárez Alicia	8,600.00	X	X	X	
	0075	30-05-03	Juárez Mellado Cristina	8,600.00	X	X	X	
	0076	30-05-03	Pérez Rueda Yahaira Jazmín	8,600.00	X	X	X	
	0077	30-05-03	Trujillo Aguilar Olga Lidia	8,600.00	X	X	X	
MAGDALENA CONTRERAS	0047	31-05-03	Sánchez Maya José Antonio	5,600.00	X	.	X	
	0091	19-06-03	Mendoza Cruz Citlaly A.	1,500.00	X	.	X	
	0092	19-06-03	Javier Zarco Ramírez	7,500.00	X	.	X	
	0168	21-06-03	Evelyn Oviedo Camacho	4,000.00	X	.	.	
	0170	21-06-03	Liliana Quevedo Camacho	4,000.00	X	.	.	
	0103	21-06-03	Martínez Rodríguez Ana María	2,500.00	X	X	X	
MILPA ALTA Y TLAHUAC	0054	24-05-03	Galicia Ramírez Antonia	6,500.00	X	.	X	
	0093	13-06-03	Padilla Garcés Leny Adriana	4,550.00	X	.	X	
TLALPAN	0078	23-05-03	Espinoza Morales Elena	2,000.00	X	X	X	
VENUSTIANO CARRANZA	0041	30-05-03	Flores Pérez Luani Zabdizaret	6,500.00	X	.	X	
	0042	30-05-03	García Huerta Ranulfo Jesús	6,500.00	X	.	X	
	0043	30-05-03	González Godínez Miguel Alejandro	6,500.00	X	.	X	
	0044	30-05-03	Huitron Saldaña Josué	6,500.00	X	.	X	
	0045	30-05-03	Flores Pérez Luani Brando Alan	6,500.00	X	.	X	
	0094	17-06-03	Saldívar Mendoza Antonio Oscar	7,000.00	X	.	X	
	0095	17-06-03	Ochoa Castro Ana Lilia	7,000.00	X	.	X	
	0096	17-06-03	Arumir Alcántara Marcelo	7,000.00	X	.	X	
	0097	17-06-03	Juárez Pérez Abril Azalea	7,000.00	X	.	X	
	0099	17-06-03	García Huerta José Luis	7,000.00	X	.	X	
	0100	17-06-03	García Mejía Gabriela	7,000.00	X	.	X	
	<b>TOTAL</b>				<b>\$349,910.00</b>		.	

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara los recibos antes citados en original debidamente llenados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14.3, 14.8 y 19.2 del Reglamento de mérito.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

#### Artículo 14.3

“Los reconocimientos a que se refiere el párrafo anterior deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio particular, clave de elector y teléfono, el monto y la fecha de pago, el tipo de servicio prestado al partido político y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizo el pago ...”.

#### Artículo 14.8

“Todos los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El recibo original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento. La copia del recibo deberá entregarse a la persona a la que se otorgó el reconocimiento”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos



responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/782/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se observa que no se reúne la totalidad de requisitos que se establecen en el reglamento en merito (sic) para los Repap del D.F. Para lo que enlisto lo siguiente:*

- *Como ya fue comentado en los puntos 1 y 2 de las observaciones a los Repap, estos (sic) fueron utilizados para campañas federales y locales a la vez, por ende las observaciones de la auditoria (sic) pasada se presentaron en el sentido de que no amarraba los Repap reportados con los controles de folios principalmente situación que fue aclarada y sin repercusión alguna en el dictamen emitido.*
- *Para solventar las observaciones a la auditoria (sic) de campañas fueron remitidos a la H. Institución que usted representa como así lo demuestra (sic) los escritos presentados el día 17 de Marzo del presente en donde se hace entrega de los Repap del D.F., los cuales anexo en copia.*
- *Por otro lado nos esta (sic) presentando las observaciones a las actividades ordinarias en donde solicita le presentemos los Repap del D.F. situación que no es posible por no estar en nuestro poder ya que le fueron presentados para su aclaración en la auditoria (sic) pasada. No dudo que alguno de ellos tenga todavía alguna carencia de requisitos mínimos, lo que no logramos entender es que si ya fueron requeridos para aclaración en la auditoria (sic) pasada,*

*fueron subsanadas las observaciones como lo demuestra el dictamen emitido por el consejo, sé (sic) este (sic) solicitado (sic) nuevamente los Repap, como si esta auditoria (sic) fuera a una Institución totalmente distinta a la auditada en campañas”.*

La respuesta del otrora partido no satisfizo a la autoridad electoral, toda vez que si bien es cierto que presentó documentación, ésta correspondía a gastos efectuados en campañas electorales y lo que se le solicita para esta instancia es lo correspondiente a gastos efectuados en campañas locales que fue pagado con recursos de operación ordinaria. Por lo tanto, al no presentar las correcciones en los recibos señalados, la observación no quedó subsanada por un importe de \$349,910.00, en consecuencia, el otrora partido incumplió con lo establecido en artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 14.3, 14.8 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Adicionalmente, la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental copia fotostática de un recibo “REPAP”. Además, se debió cubrir con cheque a nombre de la persona beneficiada con dicho reconocimiento, ya que dicho gasto rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2003 equivalían a \$4,365.00. A continuación se señala la documentación observada:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
MAGDALENA CONTRERAS	PE-1/05-03	48	06-06-03	González Nery Mario	\$7,500.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara la documentación original con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citado y 11.5, 14.3, 14.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)

#### Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

#### Artículo 14.3

“Los reconocimientos a que se refiere el párrafo anterior deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio particular, clave de elector y teléfono, el monto y la fecha de pago, el tipo de servicio prestado al partido político y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago ...”.

#### Artículo 14.8

“Todos los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El recibo original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento. La copia del recibo deberá entregarse a la persona a la que se otorgó el reconocimiento”.

## Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/782/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se observa el registro de la póliza PE-1/05-03 de Magdalena Contreras la cual presenta soporte documental copia fotostática, lo que no sé esta (sic) tomando en consideración es que los originales de estas pólizas están en poder del H. Instituto como así lo demuestra los escritos que anexo. Por otro lado se menciona que rebasa el monto de 10 (sic) S.M.G.D.F. por ende debió ser con cheque nominativo a nombre de la persona beneficiada por el Repap situación que se presento (sic) por el desconocimiento de las personas que manejaban los recursos en el D. F.”*

La respuesta del otrora partido no satisfizo a la autoridad toda vez que la norma es clara al establecer que todo gasto que rebase los 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán pagarse con cheque nominativo. Por lo tanto la observación no quedó subsanada por un importe de \$7,500.00, asimismo, no presentó la documentación soporte original, en consecuencia incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.5, 14.8 y 19.2 del Reglamento de la materia,

Por otro lado, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se localizó el registro contable de una póliza que carece de la documentación soporte. A continuación se señala la póliza en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
VENUSTIANO CARRANZA	PE-42/06-03	\$7,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a el otrora partido que presentara la póliza antes citada con la documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11.1, 11.5, 14.3, 14.8 y 19.2 del Reglamento de mérito

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/782/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido presentó la póliza con el recibo "REPAP" correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada.

## 1.2 Materiales y Suministros

### Gastos por Amortizar

Al revisar la cuenta "Gastos por Amortizar", se observó el registro de una póliza que presenta una factura que fue pagada con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA			IMPORTE	CHEQUE BANAMEX			IMPORTE
		No.	FECHA	PROVEEDOR		No.	FECHA	NOMBRE	
AZCAPOTZALCO	PE-21/06-03	0094	23-06-03	Rosa Simón López	\$21,045.00	21	23-06-03	Hiromi Gutiérrez Salazar	\$64,650.83

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/782/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se observa el registro de una póliza que presentan (sic) comprobación a nombre de una persona y el cheque a nombre de otra, cuestión que no se cumplió por desconocimiento del reglamento por parte de las personas encargadas de los recursos en el Distrito Federal”.*

La respuesta del otrora partido no satisfizo a la autoridad electoral, toda vez que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasan los 100 salarios mínimos generales en el Distrito Federal se deben cubrir con cheque a nombre del proveedor. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$21,045.00, en consecuencia incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

### 1.3 Servicios Generales

Al revisar la subcuenta “Propaganda”, se observó el registro de una póliza que presentó una factura que fue pagada con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA			IMPORTE	CHEQUE BANAMEX			IMPORTE
		No.	FECHA	PROVEEDOR		NÚMERO	FECHA	NOMBRE	
GUSTAVO A. MADERO	PE-7/05-03	A-208	18-06-03	José Luis Cantú Maisson	\$46,325.00	7	30-05-03	Luis Fernando Cantú Salas	\$6,325.00

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos

responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/782/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se observa el registro de la póliza PE-7/05-03 la cual fue pagada con cheque a nombre otra persona y no a la del titular de la factura, situación que se presento (sic) por el desconocimiento del reglamento y falta de control interno por parte de las personas que tuvieron a su cargo el manejo de los recursos en el D.F. pero que en ningún momento se destinaron dichos recursos de mala manera, puesto que fueron para gastos en campaña local”.*

La respuesta del otrora partido no satisfizo a la autoridad electoral toda vez que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasan los 100 salarios mínimos generales en el Distrito Federal se deben cubrir con cheque a nombre del proveedor. Por lo tanto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$46,325.00. En consecuencia incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Por otro lado, de la revisión a la subcuenta "Bitácora Viáticos y Pasajes", se observó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental facturas en copia fotostática. A continuación se señalan las facturas en comento:



SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
AZCAPOTZALCO	PE-18/05-03	8856	10-06-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico	\$3,825.00
	PD-21/07-03	26939	07-07-03	Nextel de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico	3,217.60
<b>TOTAL</b>						<b>\$7,042.60</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara la documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11.1 y 19.2 del Reglamento de merito, que a la letra establecen:

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

#### Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad

de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/782/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se observa el registro de las pólizas PE-18/05-03 y PD-21/07-03 que presentan comprobación de gastos en fotocopia, como se puede observar dichos comprobante (sic) son de servicios telefónicos, no contamos con los originales de ellos ya que seguramente fueron fotocopados y retirados sus originales para cancelación de los servicios una vez perdido el registro (...).”*

La respuesta del otrora partido no satisfizo a la autoridad electoral, toda vez que la norma es clara al señalar que los egresos deberán estar soportados con la documentación original. Por tal razón, la observación no quedó subsanada, en consecuencia el otrora partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de merito.

Adicionalmente, por lo que se refiere a la factura 26939 de Nextel, S.A. de C.V. por un importe de \$3,217.60, corresponde a un comprobante a nombre de terceras personas y no a nombre del otrora partido, como se detalla a continuación:

PROVEEDOR	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Nextel, S.A. de C.V	José Antonio Mancillas Vargas	<b>\$3,217.60</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

## Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

## Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada, fue notificada al otrora partido mediante oficio No. STCFRPAP/782/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IA-No.5/2004 de fecha 7 de julio de 2004, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que respecta a la factura de Nextel a nombre de José Antonio Mancillas Vargas, no contamos con el contrato de comodato del servicio de teléfono que a su nombre pagaba el otrora partido ya que él era candidato a diputado local”.*

La respuesta del otrora partido no satisfizo a la autoridad electoral toda vez que la norma es clara al respecto en relación a que los comprobantes deben cumplir con todas las disposiciones y requisitos fiscales, por tal razón la observación no quedó subsanada, en consecuencia incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1,

inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito,

### **Procedimiento de liquidación**

Con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales del Instituto Federal Electoral, mediante el cual se solicita que en el Informe Anual correspondiente al año 2003 se incluya un apartado sobre el procedimiento para la liquidación del patrimonio de los partidos políticos que no hayan obtenido el 2% de la votación en la elección federal ordinaria de 2003, aprobado en sesión ordinaria de la citada Comisión celebrada el día 24 de julio de 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de agosto de 2003, así como en el Acuerdo del Consejo General por el que se establece el mecanismo que llevará a cabo el Instituto Federal Electoral para el seguimiento del Procedimiento de Liquidación de los partidos políticos que obtuvieron menos del 2% de la votación en la elección federal ordinaria para diputados del 6 de julio de 2003, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de agosto de 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de ese mismo año.

El otrora partido político presentó un escrito de fecha 19 de agosto de 2003, recibido el día 21 del mismo mes y año, con la relación de su inventario de activo fijo correspondiente a las adquisiciones de 2002 y 2003, así como los auxiliares de los activos fijos al 31 de julio de 2003, los cuales sólo reflejan las adquisiciones de 2002. Asimismo, en el escrito referido se señalan a Dora Patricia Mercado Castro y a Marina Arvizu Rivas como encargadas de liquidar el patrimonio de México Posible.

Posteriormente, mediante escrito sin fecha, recibido por la autoridad electoral el día 28 de octubre de 2003, el otrora partido indicó que el órgano encargado de la liquidación sería el Comité Ejecutivo Nacional. Asimismo, presentó el acta de la reunión conjunta de la Coordinadora Nacional, las Comisiones Autónomas y el Comité Ejecutivo Nacional de México Posible, mediante la cual se acordó que los bienes que

formaban su patrimonio fueran cedidos en donación a la Fundación Juana Belén, A.C., al Instituto Mexicano de la Radio y a Halach Vinic, A. C., haciendo entrega de 2 contratos de donación, uno celebrado con el Instituto Mexicano de la Radio y otro con Halach Vinic, A.C.

Sin embargo, no se presentó el procedimiento de liquidación que seguiría el otrora partido; es decir, el documento en el cual se identificaran con precisión las acciones y actividades a seguir y la forma en que se llevarían a cabo.

En consecuencia, con la finalidad de transparentar el procedimiento de liquidación del patrimonio del otrora partido y verificar el destino final del financiamiento público a que tuvo derecho, era necesario que presentara una serie de documentación y/o aclaraciones que ampararan dicho procedimiento. A continuación se señalan los escritos y la documentación presentada por el otrora partido, así como la documentación que se requería para soportar el citado procedimiento de liquidación:

No. DE ESCRITO	FECHA	CONTENIDO DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS	DOCUMENTOS COMPROBATORIOS SOLICITADOS MEDIANTE OFICIO No. STCFRPAP/335/04
11/2003	19-agosto-2003 recibido el 21 del mismo mes y año	<p>Mediante el escrito citado, su otrora partido informó lo que se señala a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. "Con los recursos monetarios y materiales que se tienen a la fecha, se están negociando y programando los pagos que el partido tiene pendientes con acreedores y proveedores.</li> <li>2. (...) nos abocaremos a depurar nuestra contabilidad respecto a gastos ordinarios, y dejarla actualizada para elaborar el informe anual, mismo que deberemos entregar dentro de los 60 días siguientes al cierre del ejercicio.</li> <li>3. Las personas encargadas de liquidar el patrimonio del partido son: Dora Patricia Mercado Castro y Marina Arvizu Rivas.</li> <li>4. Anexamos Inventario de los activos fijos con la salvedad de que los datos pueden variar debido a que aún estamos recibiendo información de las entidades federativas.</li> <li>5. La documentación original que ampara la propiedad de los activos fijos aún no se encuentra en su totalidad en el CEN, por lo que solicitamos un plazo adicional para entregarla el 12 de septiembre del año en curso.</li> <li>6. Tanto el procedimiento de liquidación de nuestro patrimonio, como el destino que se le dará a los activos fijos del partido, será decidido en la Reunión de la Coordinadora Nacional, máxima autoridad del partido después de la Asamblea Nacional, que tendrá verificativo los días 22 y 23 de agosto de 2003.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El documento que ampare las negociaciones con los acreedores y proveedores pendientes de pago.</li> <li>- Los comprobantes que amparen cada uno de los pagos realizados, ya sean a proveedores o deudores.</li> <li>- Su otrora partido presentó su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2003, sin embargo, no proporcionó los resultados de su procedimiento de liquidación, o en su caso, un avance bimestral.</li> <li>- Presente las acciones o actividades emprendidas por dichas personas para liquidar el patrimonio de su otrora partido, para efectuar los pagos a proveedores y cobrar los adeudos.</li> <li>- El inventario de sus activos a la fecha, con el propósito de conocer la ubicación de cada uno de ellos.</li> <li>- Contrato, convenio, acta de entrega-recepción, o cualquier otro documento que ampare la entrega de los bienes muebles, tanto del Comité Ejecutivo Nacional como de los Comités Estatales, desglosando cada uno de los bienes entregados a las personas encargadas de la liquidación.</li> <li>- Presente la versión estenográfica de las Asambleas del 22 y 23 de agosto de 2003.</li> </ul>

No. DE ESCRITO	FECHA	CONTENIDO DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS	DOCUMENTOS COMPROBATORIOS SOLICITADOS MEDIANTE OFICIO No. STCFRPAP/335/04
Sin número	Sin fecha, recibido el 28 de octubre de 2003	Su otrora partido señaló que mediante reunión de fecha 22 de agosto de 2003, la Coordinadora Nacional, junto con el Comité Ejecutivo Nacional y las Comisiones Autónomas, ante la omisión en sus estatutos de un procedimiento de disolución, acordaron donar el total del patrimonio adquirido con financiamiento público (que sólo fueron bienes muebles), a la fundación Juana Belén, A.C., al Instituto Mexicano de la Radio (IMER) y a Halach Vinic, A.C.  Asimismo, se acordó que la liquidación la realizaría mediante un órgano encargado que sería el CEN.	- Señale el procedimiento que siguió para elegir las asociaciones a las que su otrora partido acordó realizar donaciones.
Sin número	Sin fecha, recibido el 28 de octubre de 2003	El CEN, siendo el órgano encargado del proceso de liquidación, mediante contrato de donación de fecha 26 de agosto de 2003, acordó dar parte de los bienes muebles adquiridos con financiamiento público que hasta ese momento tenía su otrora partido al Instituto Mexicano de la Radio (IMER) y a Halach Vinic A.C., enumerando en dichos contratos los bienes donados.  Presentó el Acta de la Reunión conjunta de la Coordinadora Nacional, Comisiones Autónomas y Comité Ejecutivo Nacional de México Posible, celebrada el 22 de agosto de 2003.	- Presente el acta constitutiva de la Asociación Civil Halach Vinic y Juana Belén, A.C., a quien su otrora partido le donó parte de su patrimonio, con el objeto de verificar las actividades a las que se dedica.  - En el caso de que dicha acta haya sido protocolizada, se le solicita que la presente.
Sin número	Sin fecha, Recibido el 28 de octubre de 2003	Presentó contratos de donación celebrados con el Instituto Mexicano de la Radio y con Halach Vinic Asociación Civil, detallando cada uno de los bienes donados.  En dicho escrito señaló que aún se encontraba recabando en todo el país los bienes muebles adquiridos con recursos públicos y una vez que se contara con el total de éstos, se procedería a avisar a esta autoridad en los subsecuentes informes bimestrales el destino de todos y cada uno de ellos.	- Aún cuando donó parte de sus activos fijos, la baja de los mismos no se refleja en sus registros contables, por lo que se solicita que presente los registros contables (balanzas, auxiliares y pólizas) en los que se reflejen las bajas del activo fijo donado.  - Se le solicita que presente la situación actual de sus activos, relacionando cada una de las adquisiciones del mismo, señalando los que se han dado de bajo, donado o vendido, según sea el caso, y que proporcione la documentación comprobatoria que lo sustente.

Como se puede observar en el cuadro anterior, el otrora partido no proporcionó el resultado del procedimiento de liquidación o, en su caso, los avances bimestrales correspondientes.

Por lo antes expuesto, mediante oficio No. STCFRPAP/335/04 de fecha 22 de junio de 2004, se solicitó, al otrora partido que presentara la documentación e información que se relaciona a continuación:

1. El procedimiento de liquidación de su patrimonio, en el cual se detallara cada una de las actividades que se hubieran realizado y la forma en que se habían llevado a cabo.
2. Mencionara si se encontraba en curso algún procedimiento judicial, laboral o administrativo en contra del otrora partido, y de ser así, indicara la situación actual que guardaba y presentara la documentación que lo soportara.
3. Informara la actividad preponderante o actividades a las que se dedicaban las asociaciones que resultaron beneficiadas por la donación de los bienes propiedad del otrora partido (Fundación

Juana Belén, A.C. y Halach Vinic A.C.), y presentara el acta constitutiva de las mismas.

4. El contrato, acta de entrega-recepción u otro documento que amparara la entrega de los bienes de los Comités Estatales al Comité Ejecutivo Nacional.
5. Informara las acciones a seguir para liquidar los adeudos con el Instituto Federal Electoral.
6. La totalidad de la documentación relacionada en la columna “Documentos comprobatorios solicitados”.

Aunado a lo anterior, al contrastar las relaciones de activo fijo presentadas por el otrora partido como parte de su procedimiento de liquidación mediante los escritos referidos en el cuadro anterior, contra los documentos que obran en los archivos de la autoridad electoral, correspondientes a los años 2002 y 2003, se observó lo siguiente:

1. Mediante escrito de fecha 19 de agosto de 2003, recibido por la autoridad el día 21 del mismo mes y año, el otrora partido proporcionó 2 contratos de donación en los que relacionaron los activos fijos que se señalan a continuación:

<b>ACTIVO FIJO DONADO</b>	<b>IMPORTE</b>
17 ESCRITORIOS MADERA/METAL	\$9,775.00
7 MESA COMPUTADORA	1,400.00
3 ESCRITORIOS MADERA BASE NEGRA	1,725.00
5 ARCHIVEROS METÁLICOS	2,875.00
1 ESCRITORIO MADERA	575.00
1 FAX SHARP	999.00
1 CONMUTADOR PANASONIC	9,775.00
10 APARATOS TELF. VARIAS MARCAS	2,500.00
1 TELF. MULTILINEA CONMUTADOR	1,525.00
1 MESA CON 4 SILLAS SALA DE JUNTAS	1,499.25
11 COMPUTADORAS DESKPRO PENTIUM 3	82,500.00
8 COMPUTADORAS PENTIUM ENSAMBLADAS	62,096.00
2 COMPUTADORAS IBM	14,000.00
1 COMPUTADORA HP PAVILION	7,500.00
4 COMPUTADORAS COMPAQ 5500 PENTIUM 3	30,400.00
2 IMPRESORAS LASER JET 1000	7,800.00
1 IMPRESORA EPSON COLOR STYLUS	2,564.00
1 IMPRESORA SAMSUNG ML 1450	1,100.00
3 COMPUTADORAS COMPAQ DESKPRO	22,500.00
2 COMPUTADORAS ENSAMBLADAS	15,524.00
CAMIONETA FORD RANGER MOD. 1987	45,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$323,632.25</b>

Sin embargo, no se localizó el registro contable respectivo de los bienes detallados en el cuadro anterior, únicamente los correspondientes a un conmutador panasonic por un importe de \$9,775.00 y el de una camioneta Ford Ranger Mod. 1987 por \$45,000.00.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/335/04 de fecha 22 de junio de 2004, se solicitó al otrora partido que presentara el registro contable de los activos citados en el cuadro anterior, en los que se reflejaran las altas y las bajas de los bienes en comento (pólizas, auxiliares y balanza de comprobación).

2. Por lo que se refiere al resto del activo fijo, se observó que existían algunos reportados en Informes Anuales que no estaban relacionados en su procedimiento de liquidación, como se detalla en el **Anexo F** del presente dictamen (anexo 1 del oficio No. STCFRPAP/335/04). Por tal razón, se solicitó al otrora partido que presentara su inventario de activo debidamente corregido o las aclaraciones que a su derecho conviniera.
3. En el caso de los activos fijos que no fueron relacionados en los detalles de los inventarios proporcionados por el otrora partido, anexos a los escritos presentados ante la autoridad electoral correspondientes al procedimiento de liquidación, ya sea porque se hubieran dado de baja, vendido o cualquier otro motivo, se le solicitó que aclarara el destino final de los mismos y presentara la documentación que lo sustentara, así como las pólizas correspondientes en donde se reflejaran los movimientos efectuados y proporcionara los auxiliares y las balanzas respectivas.
4. Por otra parte, de la revisión a la documentación contable y los estados de cuenta bancarios (cuentas de cheques e inversión) proporcionados por el otrora partido, se observó lo siguiente:

Los estados de cuenta bancarios al 31 de agosto de 2003, reflejaban los saldos que se detallan en el **Anexo G** del presente dictamen (anexo 2 del oficio No. STCFRPAP/335/04).



Por lo antes expuesto, se solicitó al otrora partido que presentara la totalidad de los estados de cuenta bancarios de las cuentas citadas, a partir del mes de septiembre de 2003 a la fecha, con la finalidad de conocer la situación actual que guardaban dichos saldos. Asimismo, se le solicitó que presentara los auxiliares y la balanza de comprobación correspondiente en donde se reflejaran los movimientos de las cuentas o, en su caso, presentara los avisos de cancelación correspondientes, con el sello de recibido por el banco.

- De la revisión a la cuenta “Bancos” reportada en las balanzas de comprobación de los Comités Estatales, se identificó el registro de varias cuentas bancarias de las cuales el otrora partido no presentó los estados de cuenta de los meses que se señalan a continuación:

NO. DE CUENTA CONTABLE	COMITÉ	INSTITUCIÓN	NO. DE CUENTA	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
101002001	COLIMA -APOYO	BANAMEX	2605004	\$3,000.00	\$1,130.00	\$-19,753.91	\$0.00	**
101002002	QUERÉTARO APOYO	BANAMEX	2604741	3,000.00	73,649.51	10,546.56	-66.58	-\$66.58
101002002	HIDALGO	BANAMEX	2604105	3,000.00	3,000.00	5,079.47	0.00	**
101002010	ESTADO DE MÉXICO	BANAMEX	2604814	26,344.00	7,197.48	4,197.48	0.00	**
101002002	NUEVO LEÓN	BANAMEX	2605268		-19,001.35	14,807.05	0.00	**
101002003	NUEVO LEÓN	BANAMEX	2605500		3,000.00	113,032.81	0.00	**
101002002	OAXACA	BANAMEX	2604393	52,000.00	3,064.86	23,580.16	0.00	**
101002002	OAXACA	BANAMEX	2604598	3,000.00	3,816.59	0.00	**	**
101002002	SAN LUIS POTOSÍ	BANAMEX	2604318	3,000.00	3,342.09	613.09	0.00	**
101002002	YUCATÁN	BANAMEX	2604180	3,000.00	22,650.41	2,752.16	509.92	0.00
101002002	TLAXCALA	BANAMEX	2605462	3,000.00	13,576.65	6,433.85	0.00	**

\*\* Nota: no reporta saldo alguno.

Por lo antes expuesto, mediante oficio STCFRPAP/672/04 de fecha 14 de junio de 2004, se solicitó al otrora partido que presentara los estados de cuenta omitidos o las aclaraciones que a su derecho convinieran.

- Adicionalmente, se solicitó al otrora partido que presentara el papel de trabajo en donde se relacionaran cada una de las personas a las que les adeudaba el otrora partido, indicando la situación que guardaban a la fecha los pasivos reflejados al 31 de agosto de 2003 señalados en el **Anexo H** del presente dictamen (anexo 3 del oficio No. STCFRPAP/335/04), especificando los pagos realizados (en efectivo o mediante la entrega de bienes muebles) y los pendientes por realizar.
- Asimismo, se solicitó al otrora partido que presentara el papel de trabajo donde se relacionaran cada una de las personas que le debían, indicando la situación que guardaban actualmente las Cuentas por Cobrar reflejadas al 31 de agosto de 2003, mismas

que se señalan en el **Anexo I** del presente dictamen (anexo 4 del oficio No. STCFRPAP/335/04), especificando los pagos recibidos y los pendientes por realizar, detallando cada uno y la forma de pago por parte del deudor.

8. Se solicitó al otrora partido que presentara las balanzas de comprobación, los auxiliares y la documentación que soportara la cancelación de los registros contables de sus cuentas, hasta el momento en que se realizaron.
9. Por otra parte, se le solicitó que presentara la documentación contable que soportara todos y cada uno de los movimientos efectuados en relación con todas las cuentas del otrora partido a la fecha (balanzas, auxiliares y pólizas contables).

Lo anterior, con el objeto de conocer el destino final de los bienes con los que contaba el otrora partido político, toda vez que los partidos políticos son entidades de interés público y aún cuando ya no conservaba su registro como tal, las obligaciones que se derivaron durante su registro persistían.

En consecuencia, se le solicitó que proporcionara la documentación relacionada en el oficio No. STCFRPAP/335/04, de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos citados y en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

## Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Las solicitudes antes citadas fueron notificadas al otrora partido político mediante oficio No. STCFRPAP/335/04, de fecha 22 de junio de 2004, recibido por el otrora partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 7 de julio de 2004, recibido por la autoridad electoral el 14 del mismo mes y año, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación al punto 1: Con fecha 28 de octubre del año 2003, a esta H. Autoridad, se le informó la forma y términos del procedimiento de liquidación de bienes adquiridos por México Posible, anexándose al efecto los contratos de donación que a la fecha se tenían y que celebraron tanto con la asociación civil Halach Vinic, y el IMER.*

*Cabe decir, que nuestro otrora partido político, solo (sic) adquirió a lo largo de la vigencia de su registro, bienes muebles, en su gran mayoría de oficina, y solo (sic) algunos vehículos utilitarios.*

*Los bienes muebles que fueron donados a las dos instituciones antes referidas, se donaron en su totalidad, porque eran los que hasta el momento se tenían en nuestro poder.*

*Y además dichos bienes fueron donados a dichas instituciones, toda vez que las mismas fueron las únicas que de inmediato se nos acercaron, solicitando dichos bienes.*

*Cabe señalar que las cifras plasmadas en los contratos que fueron entregados (sic) el 19 de agosto de 2003 señalan costos aproximados de los bienes puesto que a esa fecha no fue consultado al departamento de finanzas los costos reales de los bienes no pudiendo ser comparables.*

*Con relación al punto 2: En la actualidad, (sic) solo tenemos conocimiento de dos procesos legales en curso contra de México Posible, uno de carácter mercantil y otro de carácter laboral.*

*Ambos procesos están sub judices, sin sentencias condenatorias o absolutorias.*

*Con relación al punto 3: Las actividades preponderantes de las asociaciones beneficiadas con los bienes donados, son HALACH VINIC A.C. Contribuye al desarrollo social integral de los mexicanos, a la capacitación técnico y profesional de la sociedad, otorga becas en la medida de sus posibilidades a nivel técnico y profesional, realiza trabajos de investigación social, aporta soluciones, programas y proyectos que limiten los impactos de los fenómenos sociales, etc. La Fundación Juana Belén A.C. tiene como fines la capacitación, investigación y difusión de material educativo, político y social.*

*(Se anexan actas constitutivas)*

*Con relación al punto 4: No existe tal, ya que solo (sic) sé (sic) emitió un comunicado a los comités estatales, solicitándoles la entrega de dichos bienes, los cuales deberían de ser enviados al domicilio Filipinas 330 Col. Portales C.P. 03300 México, D.F.*

*En lo posterior, de dicho domicilio fueron recabados por el CEN, para ahí ser entregados a los donatarios.*

*Con relación al punto 5: No se tiene, Nuestro otrora partido político nacional, perdió su registro el año pasado y como consecuencia de ello el IFE le dejó de entregar financiamiento público, por tanto los adeudos que tenga este otrora instituto con el IFE, podrán ser pagados con el financiamiento por concepto de actividades específicas que nos corresponde recibir por el año 2003.*

*Además de que vale la pena decir, que a la fecha desconocemos que (sic) cantidades se le deben al IFE, puesto que la última sanción impuesta, por el momento se encuentra sub judice ante el TEPJF.*

*Con relación al punto 6, los documentos comprobatorios solicitados, señalo lo siguiente:*

*No se cuenta a la fecha con documentos que amparen negociación alguna con los acreedores y proveedores pendientes de pago.*

*Por otra parte Se anexa al presente escrito la contabilidad de los meses de octubre a diciembre en la cual refleja los pagos y cobros realizados posteriormente al informe anual.*

*Y lo anterior no se cuenta en su totalidad, en virtud de la falta de liquidez de nuestro otrora instituto político, ya que como es sabido se nos dejó de entregar financiamiento público, así que de recibir el financiamiento por concepto de actividades específicas por el año 2003, desde luego que el mismo se utilizaría para liquidar dichos adeudos.*

*Los resultados del procedimiento de liquidación, es el mismo anotados (sic) en el punto 1, es decir, el procedimiento de liquidación surge de la Reunión de la Coordinadora Nacional de fecha 22 de agosto del año 2003, donde se establece que el CEN, sería el órgano encargado de liquidar los bienes, mediante donación.*

*Dichas donaciones se efectuaron hacia las instituciones beneficiadas, después de que se recabaron los bienes de todo el país, mediante el comunicado enviado a los comités estatales, siendo esta la forma del procedimiento de liquidación que se efectuó.*

*Las acciones emprendidas o actividades para liquidar el patrimonio del otrora partido, es el mismo del párrafo antes referido.*

*Y el referente para efectuar pagos a proveedores y cobrar los adeudos a la fecha no existe.*

*El inventario de activos a la fecha, no existe, puesto que no los hay, es decir, no hay ninguno de estos (sic) en poder de nuestro otrora partido político, ya que todos fueron donados.*

*El contrato, acta de entrega-recepción u otro documento que ampare la entrega de bienes de los comités estatales. No se tiene, ya que dichos bienes, fueron enviados sin formalidad alguna, después de ser atendidos los comunicados enviados a los comités estatales, así que los bienes solo (sic) fueron enviados al domicilio que se les indicó y de ahí se procedieron recabar para donar.*

*La versión estenografica (sic) de las asambleas del 22 y 23 de agosto del 2003, se anexan al presente escrito, y se aclara que propiamente no es una versión estenografica (sic) ya que con esta (sic) no se cuenta, sino lo que se anexa es el acta del orden del día de fecha 22 de agosto del año 2003, donde se asientan los hechos ahí sucedidos, los temas, puntos y resoluciones acordados. Así como el acta donde se acuerda el destino final de los bienes (sic) adquiridos por MÉXICO POSIBLE.*

*El procedimiento que se siguió para elegir a las asociaciones beneficiadas con la donación, no hubo ninguno, y a estas (sic) se les dono (sic) porque fueron quienes lo solicitaron a México Posible.*

*Se anexan al presente escrito las actas constitutivas de las asociaciones beneficiadas con las donaciones.*

*No se protocolizó el acta levantada por la Coordinadora Nacional de fecha 22 de agosto del año 2003.*

*En cuanto al reflejo de bajas del activo fijo estas (sic) se encuentran reflejadas en la contabilidad del mes de diciembre de 2003.*

*En cuanto a la solicitud acerca de presentar la situación actual de activos, relacionando cada adquisición, señalando los que se han dado de baja, donado o vendido, en la actualidad no se tiene activo alguno, ni se ha comprado, ni vendido, ya que los mismos fueron recibidos y concentrados en su totalidad en el mes de diciembre del año 2003, y durante dicho mes se procedió a donarlos a la fundación*

*Juana Belén A.C. quien mediante contrato de donación de fecha 12 de diciembre de 2003, los recibió a su más entera satisfacción.*

*Contrato de donación que se anexa al presente escrito donde constan todos y cada uno de los bienes donados por el CEN de MÉXICO POSIBLE.*

*Con relación a lo requerido en fojas 5 de su oficio enviados (sic) a MÉXICO POSIBLE, en donde solicita cierta cantidad de estados de cuenta, le comento lo siguiente:*

*1. Los estados en cuenta en comento fueron presentados y revisados en la auditoria (sic) a campaña realiza (sic), hace ya algunos meses, como así lo demuestra las actas entrega que le anexo y de las cuales no nos ha sido devuelta.*

*2. Parecería que esta auditoria a recursos ordinarios estuviese realizada a otra Institución por primera vez, ya que no se tiene una concordancia lógica con lo ya auditado, y recordemos que la contabilidad del otrora partido es una sola en su conjunto y no son cifras de campaña y ordinarios que pudiesen separarse y analizarse por si (sic)mismas.*

*Con relación al punto 6 se le anexa el papel de trabajo relacionado con el pago a acreedores, es importante destacar que las cifras no debieron haberse tomado al mes de agosto, toda vez que como es sabido por los auditores del H. Instituto las cifras de cierres son el mes de septiembre ya que es en este mes se incluyeron los ajustes de auditoria (sic) en campaña dentro del CEN y los Comités Estatales.*

*Con relación al punto 7 se le anexa el papel de trabajo relacionado con el cobro a deudores, es importante destacar que las cifras no debieron haberse tomado al mes de agosto, toda vez que como es sabido por los auditores del H. Instituto las cifras de cierre son el mes de septiembre ya que es en este mes se incluyeron los ajustes de auditoria en campaña dentro del CEN y los Comités Estatales.*

*Con relación al punto 8 se anexan las balanzas del Comité Ejecutivo Nacional de octubre a diciembre de 2003, además de sus auxiliares, así como las pólizas correspondientes”.*

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el otrora partido, se observó que aun cuando presentó los documentos señalados en los puntos anteriores, éstos no corresponden al resultado del procedimiento de liquidación de su patrimonio, sólo a ciertas acciones llevadas a cabo en relación con sus bienes.

Conviene aclarar que de conformidad con los puntos tercero y quinto del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de septiembre de 2003, el procedimiento de liquidación no podía exceder del plazo con el que contaba el partido político para la presentación de su Informe Anual del ejercicio de 2003 y en el caso de que no hubiese podido concluir con su liquidación en dicho plazo por tener procedimientos en curso ante autoridades diversas debía informar de ello en su Informe Anual y presentar los resultados al momento de tenerlos y continuar presentando sus informes bimestrales, así como un informe final, hasta la conclusión del procedimiento; sin embargo, dichos avances sobre la liquidación de su procedimiento no han sido presentados, con excepción del escrito antes señalado derivado de las solicitudes realizadas por esta autoridad, así como los escritos relacionados en el cuadro inmediato anterior.

Ahora bien, el otrora partido presentó su balanza de comprobación consolidada al mes de diciembre de 2003 relativa a las cuentas de activo fijo, en la que se verificó que dichas cuentas se cancelaron, quedando sin saldo, respaldando lo argumentado en relación con que todos los activos fijos que tenía el otrora partido fueron donados.

Derivado de lo antes expuesto, y en términos de la legislación fiscal y en relación con la tesis jurisprudencial S3ELJ 01/2003 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las obligaciones laborales, los adeudos fiscales, las multas y sanciones impuestas por el Instituto Federal Electoral en su calidad de autoridad hacendaria federal con fines fiscales, y las deudas contraídas ante acreedores diversos por el extinto partido político, debieron ser saldadas, en términos de la prelación estimada por esta autoridad, siendo del siguiente orden: a) obligaciones laborales, b) adeudos fiscales, c) multas y sanciones impuestas por el Instituto Federal Electoral en su calidad de autoridad hacendaría federal con fines fiscales y d) deudas contraídas ante acreedores diversos.



En ese orden de ideas, cabe señalar que los bienes del extinto partido solo podían ser donados, siempre y cuando se hubieran cubierto las deudas derivadas de las obligaciones laborales, fiscales, electorales y de acreedores diversos.

Es preciso mencionar que el otrora partido presentó una relación con los movimientos contables realizados al mes de diciembre de 2003 relativos a los pagos y cobros efectuados posteriormente al Informe Anual, en donde se observó que el total de las cuentas por cobrar es por un monto de \$3,823,186.06 y el saldo de las cuentas por pagar asciende a \$13,162,983.20.

Ahora bien, el Instituto Federal Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización, tiene la atribución de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se aplique estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la Ley, de conformidad con el artículo 49-B, párrafo 2, incisos a), b), c), d) y f). Asimismo, conforme a los puntos primero y quinto del acuerdo publicado el 22 de septiembre de 2003, el Instituto Federal Electoral, mediante el Secretario Ejecutivo, remitirá a la Tesorería de la Federación los informes sobre el procedimiento de liquidación que siguieron los partidos políticos que perdieron su registro; es decir, una vez que se apruebe el presente Dictamen, se entregará a dicha instancia el informe del resultado del procedimiento de liquidación, así como las consideraciones aquí vertidas y la resolución correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del citado Acuerdo del Consejo General por el que se establece el mecanismo que llevará a cabo el Instituto Federal Electoral para el seguimiento del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que obtuvieron menos del 2% de la votación en la elección federal ordinaria para Diputados del 6 de julio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2003, para que ésta determine los efectos procedentes.

Finalmente, el otrora Partido México Posible sólo informó a esta autoridad, las personas encargadas y el órgano encargado de llevar a cabo el procedimiento de liquidación de su patrimonio. De igual forma, proporcionó dos contratos de donación en la que se

relacionan activos fijos. No obstante, omitió presentar los avances bimestrales correspondientes a su procedimiento de liquidación. Esta autoridad solicitó al otrora partido, mediante oficio No. STCFRAP/335/04, con fecha de 22 de junio de 2004, una serie de aclaraciones al respecto. Sin embargo, el otrora partido México Posible no presentó los avances bimestrales; sólo señaló que no existía inventario de activos a esa fecha ya que todos sus bienes muebles habían sido donados a dos Asociaciones Civiles e hizo entrega de otros contratos de donación. Además, señala que sólo tiene conocimiento de dos procesos legales en curso, uno de carácter mercantil y otro laboral en contra del otrora partido mencionado; e informó que desconoce las cantidades que se le deben a este Instituto; y que no existe un procedimiento para efectuar pagos a proveedores y el cobro de adeudos. Todas estas aclaraciones no corresponden al procedimiento de liquidación de su patrimonio, sino a ciertas acciones llevadas a cabo en relación con sus bienes.

Por lo anteriormente expuesto, el otrora incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 19.2 del Reglamento de la materia.

Por esta razón, la Comisión de Fiscalización instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Tesorería de la Federación por no haber presentado los informes bimestrales a los que el otrora Partido México Posible está obligado a presentar ante la autoridad electoral en el curso de su procedimiento de liquidación; asimismo, se le remite a la autoridad la información y documentación que el otrora partido entregó en relación con la revisión del Informe Anual del ejercicio 2003. Dando cumplimiento con lo señalado en los artículos 2 párrafo 1; 49-A y 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en cumplimiento del Acuerdo del Consejo General por el que se establece el mecanismo que llevará a cabo el Instituto Federal Electoral para el seguimiento del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que obtuvieron menos del 2% de la votación en la Elección Federal Ordinaria para Diputados del 6 de julio del 2003, aprobado en sesión celebrada el 22 de agosto de 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre del mismo año.

Así mismo, esta autoridad electoral remite a la Tesorería de la Federación la información.

## CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. El otrora México Posible presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los Ingresos percibidos durante 2003, el otrora partido modificó las cifras presentadas originalmente para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$466,832.81	0.57
2. Financiamiento Público		77,595,548.24	95.33
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$30,383,556.60		
Para Gastos de Campaña	45,690,791.40		
Para Actividades Específicas	1,685,200.24		
3. Financiamiento Militantes		1,450,000.00	1.78
Efectivo	1,450,000.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		1,444,030.00	1.77
Efectivo	1,340,030.00		
Especie	104,000.00		
5. Autofinanciamiento		283,500.00	0.35
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		52,195.35	0.06
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		111,816.16	0.14
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$81,567,922.56</b>	<b>100</b>

3. Del total de los ingresos reportados por el otrora partido de \$81,567,922.56, fue revisado por esta Comisión un importe de \$81,460,277.50, que equivale al 99.87%; encontrándose que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, está apegada a las normas aplicables, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento, y su registro contable es adecuado.

CONCEPTO	CEN	COMITÉS ESTATALES	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1 Saldo Inicial	\$466,832.81			\$466,832.81	\$466,832.81	100.00
2 Financiamiento Público						
Para Activ. Ord. Perm.	30,383,556.60			30,383,556.60	30,383,556.60	100.00
Para Gastos de Campaña	45,690,791.40			45,690,791.40	45,690,791.40	100.00
Para Actividades Específicas	1,685,200.24			1,685,200.24	1,685,200.24	100.00
3 Financiamiento Militantes						
Efectivo	1,450,000.00	0.00	0.00	1,450,000.00	1,450,000.00	100.00
Especie	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4 Financiamiento Simpatizantes						
Efectivo	1,340,030.00	0.00	0.00	1,340,030.00	1,340,030.00	100.00
Especie	0.00	0.00	\$104,000.00	104,000.00	0.00	
5 Autofinanciamiento	283,500.00	0.00	0.00	283,500.00	283,500.00	100.00
6 Financiamiento por Rendimientos Financieros	48,252.56	\$361.26	3,581.53	52,195.35	48,252.56	92.45%
/ Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	111,816.16			111,816.16	111,816.16	100.00
8 Transferencias de Recursos no Federales	0.00			0.00	0.00	
<b>Total</b>	<b>\$81,459,979.77</b>	<b>\$361.26</b>	<b>\$107,581.53</b>	<b>\$81,567,922.56</b>	<b>\$81,459,979.77</b>	<b>99.87%</b>

El monto revisado se deriva de los importes reportados por el Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales. A continuación se detallan los porcentajes de cada uno de los rubros.

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO(*)	%
1 Saldo Inicial	\$466,832.81	\$466,832.81	100.00			
2 Financiamiento Público						
Para Activ. Ord. Perm.	30,383,556.60	30,383,556.60	100.00			
Para Gastos de Campaña	45,690,791.40	45,690,791.40				
Para Actividades Específicas	1,685,200.24	1,685,200.24	100.00			
3 Financiamiento Militantes						
Efectivo	1,450,000.00	1,450,000.00	100.00	0.00	0.00	
Especie	0.00	0.00		0.00	0.00	
4 Financiamiento Simpatizantes						
Efectivo	1,340,030.00	1,340,030.00	100.00	0.00	0.00	
Especie	0.00	0.00		0.00	0.00	
5 Autofinanciamiento	283,500.00	283,500.00	100.00	0.00	0.00	
6 Financiamiento por Rendimientos Financieros	48,252.56	48,252.56	100.00	\$361.26	297.73	82.41
/ Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	111,816.16	111,816.16	100.00			
8 Transferencias de Recursos no Federales	0.00	0.00				
<b>Total</b>	<b>\$81,459,979.77</b>	<b>\$81,459,979.77</b>	<b>100.00</b>	<b>\$361.26</b>	<b>\$297.73</b>	<b>82.41</b>

(\*) Solo se revisaron los estados Seleccionados

4. En el rubro de Financiamiento de Simpatizantes en Efectivo, el otrora partido omitió presentar fichas depósitos por un monto de \$20,970.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 1.2 y 19.2 del Reglamento que Establece Lineamientos, Formatos, Instructivos Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. De la revisión a los recibos “RESEF” se localizaron tres recibos por un monto de \$341,600.00 los cuales no cumplen con la totalidad de los datos establecidos en el Reglamento de mérito al carecer del domicilio, R.F.C. y firma del aportante.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 4.8 y 19.2 del Reglamento que Establece Lineamientos, Formatos, Instructivos Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. El otrora partido reportó como extraviados 52 recibos “RESEF”. Sin embargo, omitió presentar evidencia suficiente que permita acreditar a esta autoridad su dicho.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 4.9 y 19.2 del Reglamento que Establece Lineamientos, Formatos,

Instructivos Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. En el rubro de Autofinanciamiento, el otrora partido omitió presentar la evidencia que justificara la realización de los eventos, así como la forma en que se llevaron a cabo y las autorizaciones legales para su celebración; eventos que le generaron ingresos por un importe de \$283,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 6.1, 6.2 y 19.2 del Reglamento que Establece Lineamientos, Formatos, Instructivos Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. Asimismo, el otrora partido omitió presentar fichas de depósitos por un monto de \$27,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 1.2 y 19.2 del Reglamento que Establece Lineamientos, Formatos, Instructivos Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. De la revisión al rubro de bancos se determinó que el otrora partido omitió presentar 225 estados de cuenta bancarios.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento que Establece Lineamientos, Formatos, Instructivos Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. El otrora partido político manejó 104 cuentas bancarias, cuyos saldos en bancos de acuerdo a sus registros contables se integran como a continuación se señalan:

COMITÉ	BANCO	CUENTA	SALDOS FINALES	
			AL 31-SEP-03	AL 31-DIC-03
CEN	SANTANDER	51-90820787-2	\$4,244.14	\$0.00
CEN	SANTANDER	51-90818566-2	3,558.50	0.00
CEN	SANTANDER	51-90818569-3	0.00	0.00
CEN	SANTANDER	51-90824659-6	5,233.29	0.00
CEN	SANTANDER	65-50123805-6	0.00	0.00
CEN	SANTANDER	65-50123810-2	0.00	0.00
CEN	SANTANDER	65-50123807-3	0.00	0.00
CEN	SANTANDER	65-50123809-0	0.00	0.00
CEN	SANTANDER	65-50126825-4	0.00	0.00
CEN	SANTANDER	66-50052589-8	151.37	151.37
CEN	SANTANDER	66-50052917-0	24,386.22	0.00
CEN	BANAMEX	2599519	179,795.98	16,063.77
CEN	BANAMEX	2605160	0.00	0.00
CEN	BANAMEX	2603869	0.00	0.00
CEN	BANAMEX	2605152	0.00	0.00
CEN	BANAMEX	2605527	0.00	0.00
CEN	BANAMEX	2604830	0.00	0.00
CEN	BANAMEX	2604733	0.00	0.00
CEN	BANAMEX	2604717	0.00	0.00
CEN	BANAMEX	2604156	0.00	0.00
CEN	BANAMEX	2604261	0.00	0.00
CEN	BANAMEX	2604571	0.00	0.00
CEN	BANAMEX	2604342	0.00	0.00
CEN	BANAMEX	2605039	0.00	0.00
CEN	BANAMEX	2604792	0.00	0.00

COMITÉ	BANCO	CUENTA	SALDOS FINALES	
			AL 31-SEP-03	AL 31-DIC-03
CEN	BANAMEX	2604903	0.00	0.00
CEN	BANAMEX	2604997	0.00	0.00
CEN	BANAMEX	2605497	0.00	0.00
CEN	BANAMEX	2604326	0.00	0.00
CEN	BANAMEX	2605322	0.00	0.00
CEN	BANAMEX	2605284	0.00	0.00
CEN	BANAMEX	2605535	0.00	0.00
CEN	BANAMEX	2605543	0.00	0.00
CEN	SANTANDER	65-50125158-4	0.00	0.00
*CEN-A.C.L.-VAO	BANAMEX	2605667	0.00	0.00
*CEN-A.C.L.-CUA	BANAMEX	2605683	0.00	0.00
*CEN-A.C.L.-GAM	BANAMEX	2605691	0.00	0.00
*CEN-A.C.L.-IZCO	BANAMEX	2605705	0.00	0.00
*CEN-A.C.L.-MAG	BANAMEX	2605713	0.00	0.00
*CEN-A.C.L.-MH	BANAMEX	2605942	0.00	0.00
*CEN-A.C.L.-MIL	BANAMEX	2605888	0.00	0.00
*CEN-A.C.L.-TLA	BANAMEX	2605721	0.00	0.00
*CEN-A.C.L.-VC	BANAMEX	2605748	0.00	0.00
*CEN-A.C.L.-AZC	BANAMEX	2605675	0.00	0.00
*COLIMA-APOYO	BANAMEX	2605004	0.00	0.00
*CEN-A.C.L.-QRO	BANAMEX	2604741	0.00	0.00
AGUASCALIENTES	SANTANDER	51-90821317-5	0.00	0.00
AGUASCALIENTES	BANAMEX	9592600266	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	SANTANDER	51-90820634-3	0.00	0.00
BAJA CALIFORNIA	BANAMEX	9592604644	52.25	52.25
BAJA CALIFORNIA	BANAMEX	2604709	0.00	0.00
CAMPECHE	SANTANDER	51-90820788-6	0.00	0.00
CAMPECHE	SANTANDER	65-501244033	0.00	0.00
CAMPECHE	BANAMEX	2600118	0.00	0.00
COAHUILA	SANTANDER	65-501240426	0.00	0.00
COAHUILA	BANAMEX	2603923	0.00	0.00
COLIMA	SANTANDER	51-90819770-2	0.00	0.00
CHIAPAS	SANTANDER	51-90819062-7	0.00	0.00
CHIAPAS	BANAMEX	2604695	0.00	0.00
CHIHUAHUA	SANTANDER	65-501244050	0.00	0.00
CHIHUAHUA	BANAMEX	2604776	0.00	0.00
CHIHUAHUA	BANAMEX	2604768	0.00	0.00
DISTRITO FEDERAL	SANTANDER	65-501238087	0.00	0.00
DISTRITO FEDERAL	BANAMEX	2599632	0.00	0.00
DURANGO	SANTANDER	65-50124044-3	0.00	0.00
GUANAJUATO	SANTANDER	51-90821477-8	0.00	0.00
GUANAJUATO	BANAMEX	2605012	0.00	0.00
GUERRERO	BANAMEX	2605101	0.00	0.00
HIDALGO	SANTANDER	51-90820631-2	0.00	0.00
HIDALGO	BANAMEX	2604067	0.00	0.00
JALISCO	SANTANDER	51-90820786-9	0.00	0.00
JALISCO	SANTANDER	65-501255632	771.59	771.59
JALISCO	BANAMEX	2604199	0.00	0.00
EDO. DE MÉXICO	SANTANDER	51-908219545	0.00	0.00
EDO. DE MÉXICO	BANAMEX	2604814	0.00	0.00



COMITÉ	BANCO	CUENTA	SALDOS FINALES	
			AL 31-SEP-03	AL 31-DIC-03
MICHOACÁN	SANTANDER	51-90821321-8	0.00	0.00
MICHOACÁN	BANAMEX	2603974	0.00	0.00
MICHOACÁN	BANAMEX	2604369	0.00	0.00
MORELOS	SANTANDER	51-90820308-8	-30,790.00	-30,790.00
MORELOS	BANAMEX	2604059	0.00	0.00
NUEVO LEÓN	SANTANDER	51-90821479-5	0.00	0.00
NUEVO LEÓN	BANAMEX	2605519	0.00	0.00
OAXACA	SANTANDER	51-90821478-1	0.00	0.00
OAXACA	BANAMEX	2604415	0.00	0.00
PUEBLA	SANTANDER	51-90819769-0	4,219.00	0.00
PUEBLA	BANAMEX	2603982	0.00	0.00
QUERÉTARO	SANTANDER	51-90820632-6	0.00	0.00
QUERÉTARO	BANAMEX	2604741	-66.58	-66.58
QUINTANA ROO	SANTANDER	51-90820636-0	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSÍ	SANTANDER	51-90820785-5	0.00	0.00
SAN LUIS POTOSÍ	BANAMEX	2604253	0.00	0.00
SINALOA	SANTANDER	65501268882	0.00	0.00
SINALOA	BANAMEX	2604245	0.00	0.00
SONORA	SANTANDER	51-90820306-0	0.00	0.00
TABASCO	SANTANDER	65-50124404-7	0.00	0.00
TAMAULIPAS	SANTANDER	51-90820307-4	0.00	0.00
TAMAULIPAS	BANAMEX	2604652	0.00	0.00
TLAXCALA	SANTANDER	51-90821318-9	0.00	0.00
TLAXCALA	BANAMEX	2605489	0.00	0.00
VERACRUZ	SANTANDER	51-90821319-2	0.00	0.00
VERACRUZ	BANAMEX	2604083	0.00	0.00
YUCATÁN	SANTANDER	65-50124406-4	0.00	0.00
YUCATÁN	BANAMEX	2604148	0.00	0.00
ZACATECAS	SANTANDER	51-90821316-1	3,703.57	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$195,259.33</b>	<b>-\$13,817.60</b>

11. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados durante 2003 reportados a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el otrora partido modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$47,664,276.18	51.60
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		40,751,744.22	44.12
C) Gastos por Actividades Específicas		2,410,859.25	2.61
Educación y Capacitación Política	\$683,641.11		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	1,727,218.14		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		1,544,998.90	1.67
<b>TOTAL</b>		<b>\$92,371,878.55</b>	<b>100.00%</b>

12.El total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, por un importe de \$92,371,878.55, que se integra de la siguiente manera:

Gastos Ordinarios		Gastos en Campañas Políticas (*)	Total
Comité Ejecutivo Nacional	Comités Estatales		
\$39,460,366.76	\$12,159,767.57	\$40,751,744.22	\$92,371,878.55

(\*) Este concepto se presenta únicamente con carácter informativo, toda vez que dichos gastos fueron sujetos a revisión en los Informes de Campaña correspondientes.

Con relación a la columna Gastos Ordinarios “Comité Ejecutivo Nacional” se verificó la documentación por un importe de \$29,123,155.13 que representa el 73.80 % del total reportado por el otrora partido.

Respecto a de columna Gastos Ordinarios “Comités Estatales”, se verificó la documentación por un importe de \$1,885,195.01 que representa el 15.50% del total reportado por el otrora partido y el 79.19% de los gastos reportados por los Estados seleccionados. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			CAMPAÑA FEDERAL
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO (*)	%	
Servicios personales	\$13,289,006.19	\$8,758,640.99	65.91%	\$4,595,694.62	\$317,135.56	6.90%	
Materiales y Suministros	429,371.72	349,684.33	81.44%	751,620.97	75,769.54	10.08%	
Servicios Generales	20,196,675.73	14,876,072.08	73.66%	5,078,314.54	323,692.46	6.37%	
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	482,619.65	482,619.65	100.00%	189,138.54	80,718.40	42.68%	
Otros	2,651,834.22	2,651,834.22	100.00%	0.00	0.00		
Gastos por Actividades Específicas	2,410,859.25	2,004,303.86	83.14%	0.00			
Gastos Campañas Locales				1,544,998.90	1,087,879.05	70.41%	
<b>Subtotal</b>	<b>\$39,460,366.76</b>	<b>\$29,123,155.13</b>	<b>73.80%</b>	<b>\$12,159,767.57</b>	<b>\$1,885,195.01</b>	<b>15.50%</b>	
Gastos efectuados en Campañas Políticas							40,751,744.22
<b>Total</b>	<b>\$39,460,366.76</b>	<b>\$29,123,155.13</b>	<b>73.80%</b>	<b>\$12,159,767.57</b>	<b>\$1,885,195.01</b>	<b>15.50</b>	<b>\$40,751,744.22</b>

(\*) Solo se revisaron los 4 Estados Seleccionados por la Comisión de Fiscalización: Distrito Federal, San Luis Potosí, Sinaloa y Yucatán.

13.De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consistente en recibos de nómina y de honorarios cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del Impuesto Sobre Producto del Trabajo y 10% del Impuesto al Valor Agregado, los cuales fueron enterados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

14. Se determinó que los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” está contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales.
15. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Materiales y Suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, recibos por pago de servicios telefónicos, recibos de arrendamiento, etc.
16. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, recibos de honorarios, boletos de avión, recibos por pólizas de seguros y pagos prediales, etc.
17. De la revisión efectuada por esta Comisión a las Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consistente en facturas de proveedores se encuentran a nombre del partido.

De la revisión a los diferentes rubros se determinó lo siguiente:

18. Se localizaron registros contables con documentación soporte que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales por un monto de \$582,845.70, el cual se integra de la siguiente manera:

<b>RUBRO</b>	<b>TOTAL</b>
Servicios Personales	\$537,282.06
	6,052.64
Materiales y suministros	26,425.00
Servicios Generales	13,086.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$582,845.70</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2,

incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. Se observó que el otrora partido realizó pagos que excedieron el límite mensual de 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, por un monto de \$78,698.45, el cual se integra de la siguiente manera:

RUBRO	TOTAL
Servicios Personales	\$7,987.27
Materiales y Suministros	4,600.00
Servicios Generales	53,279.62
Distrito Federal	12,831.56
<b>TOTAL</b>	<b>\$78,698.45</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. Se observó que el otrora partido realizó pagos que excedieron el límite mensual de 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, por un monto de \$16,700.00, el cual se integra de la siguiente manera:

RUBRO	TOTAL
REPAP	\$16,700.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.5, 14.2, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo

269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. Se observó que el otrora partido realizó pagos que excedieron el límite mensual de 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, por un monto de \$7,500.00, el cual se integra de la siguiente manera:

RUBRO	TOTAL
Campaña Local Distrito Federal "REPAP"	\$7,500.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.5, Y 14.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. Se observó que el otrora partido realizó pagos que excedieron el límite mensual de 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, por un monto de \$12,831.56, el cual se integra de la siguiente manera:

RUBRO	TOTAL
Distrito Federal	\$12,831.56

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.5, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23.El otrora partido no presentó documentación soporte por un monto de \$207,478.88, el cual se encuentra integrado como a continuación se detalla:

<b>RUBRO</b>	<b>TOTAL</b>
Servicios Personales	\$157,367.88
Distrito Federal	50,111.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$207,478.88</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.5 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24.Se localizaron facturas que fueron pagadas con cheques a nombre de terceras personas y no a nombre del proveedor, por un monto de \$111,576.00, el cual se encuentra integrado como a continuación se detalla:

<b>RUBRO</b>	<b>TOTAL</b>
Servicios Personales	\$22,656.00
Servicios Generales	15,660.00
Distrito Federal	26,935.00
Yucatán	46,325.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$111,576.00</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.5 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2,

incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 25.El otrora partido presentó documentación soporte que corresponde a campaña federal por un monto de \$249,54.69 integrados como se señala en el siguiente cuadro:

<b>RUBRO</b>	<b>IMPORTE</b>
Servicios Generales	<b>\$249,554.69</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 17.1, 17.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 26.El otrora partido presentó documentación soporte que corresponde a campaña federal por un monto de \$50,803.00 integrados como se señala en el siguiente cuadro:

<b>RUBRO</b>	<b>IMPORTE</b>
Sinaloa	<b>\$50,803.00</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), 182, párrafo 3 y 182-A, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 17.1, 17.2, 17.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27.El otrora partido presentó documentación soporte que corresponde a campaña local por un monto de \$45,080.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 10.4, 10.6 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

28.En la subcuenta de publicidad se localizaron registros contables que carecen del ejemplar de las inserciones en prensa o revista, por un monto de \$105,266.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.7 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

29.Se localizaron pólizas con documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2002, por un monto de \$26,407.64, integrado de la siguiente forma:

<b>CUENTA</b>	<b>IMPORTE</b>
Servicios Personales	\$26,407.64

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 párrafo 1, inciso



k), y 49-A párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

30. Se localizaron pólizas con documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2002, por un monto de \$60,752.98, integrado de la siguiente forma:

<b>CUENTA</b>	<b>IMPORTE</b>
Servicios Generales	\$60,752.98

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 párrafo 1, inciso k) y 49-A párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 16.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

31. De la revisión a la cuenta de Reconocimiento por Actividades Políticas "REPAP" se observó que el otrora partido se excedió del gasto el límite anual establecido por un excedente de \$439,566.72

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo

General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. Se localizó documentación soporte en fotocopia por un monto de \$13,620.67, el cual se integra como a continuación se detalla:

<b>RUBRO</b>	<b>IMPORTE</b>
Distrito Federal	\$3,217.60
Yucatán	3,360.47
	7,042.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,620.67</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. Al verificar la subcuenta de “Arrendamiento” se observó el pago por concepto de arrendamiento correspondiente a junio, sin embargo, presentó un contrato de comodato por lo que el monto de \$12,105.26, no se consideró como gasto.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 34.El otrora partido no presentó el control de folios formato “CF-REPAP” así como tampoco la relación personalizada correspondiente al Distrito Federal.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.9, 14.13 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 35.El otrora partido no utilizó el formato “REPAP” Recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas Operación Ordinaria.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.6 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 36.El otrora partido no presentó el control de folios formato “CF-REPAP” así como tampoco la relación personalizada correspondiente a Campaña Local.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.9, 14.13 y 19.2 del Reglamento que

Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. Se localizaron 56 recibos “REPAP” por un monto de \$349,910.00 que no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de mérito

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.3, 14.8 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. El otrora partido no destinó el 2% del financiamiento público para el desarrollo de funciones o institutos de Investigación.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. El otrora partido consideró para la integración de “Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes” un monto de \$2,651,834.21 por conceptos de egresos que no se deben considerar para efectos del Informe Anual.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. Al verificar los apoyos a Comités Estatales se observó que en el rubro de transferencias a Campañas Locales el otrora partido no reportó el monto total por dicho concepto.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. El otrora partido no presentó los avances bimestrales de su procedimiento de liquidación ni su documentación soporte correspondiente.

Tal situación, constituye a juicio de esta Comisión un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 19.2 del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Finalmente la Comisión de Fiscalización instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Tesorería de la Federación por no haber presentado los informes bimestrales de su procedimiento de liquidación a los que el otrora Partido México Posible esta obligado. También se remite la información y documentación que entregó en relación con la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2003, en cumplimiento con lo señalado en los artículos 2 párrafo 1; 49-A y 49-B del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales, y en cumplimiento del Acuerdo del Consejo General por el que se establece el mecanismo que llevará a cabo el Instituto Federal Electoral para el seguimiento del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que obtuvieron menos del 2% de la votación en la elección Federal ordinaria para Diputados del 6 de julio del 2003, aprobado en sesión celebrada el 22 de agosto de 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre del mismo año.

42. En consecuencia, al reportar el partido ingresos por un importe total de \$81,567,922.56 y egresos por un monto de \$92,371,908.55, su saldo final es por una cantidad de (\$10,803,985.99).

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003, QUE PRESENTÓ EL OTORRA MÉXICO POSIBLE.**-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:00 horas del día 29 de marzo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo diecinueve punto seis del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan número 100, Edificio C, primer piso, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, los CC. Luis Rodríguez Martínez y Lenin César Barrera Espínola, quienes fueron designados como testigos del otrora México Posible mediante escrito número IA No. 2/2004 de fecha 29 de marzo de 2004, quienes se identifican con credencial para votar con clave RDMRLS79100309H300 y con licencia para conducir número C03337601 del Distrito Federal, respectivamente, así como el responsable de la revisión designado por el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, C.P. José Luis Puente Canchola, quien se identifica con credencial para votar con clave PNCNLS63102509H201, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo diecinueve punto cinco del citado Reglamento, los cuales se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:-----

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/312/04 de fecha 29 de marzo del año dos mil cuatro, comunicó al otrora México Posible que se designó como auditor responsable al citado C.P. José Luis Puente Canchola; en el mismo oficio se informó que se integró un equipo de trabajo conformado por personal de la señalada Dirección Ejecutiva, el cual realizará junto con la persona antes mencionada las tareas de revisión. Dicho personal comisionado está presente y se identifica de la siguiente manera: -----

NOMBRE	CREDECIAL PARA VOTAR CON CLAVE
María Elizabeth Loeza Ortega	LZOREL58112709M300
Alejandro Rodríguez Fuentes	RDFNAL58052409H200
Alfredo Nambo Arias	NMARAL51120812H900
María Isabel Zárate Andrade	ZRANIS68110509M300

Se indicó que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión, notificándose en su momento al otrora México Posible por medio de oficio. En este acto se procede a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres, presentado por el otrora partido, para lo cual solicitarán, en su oportunidad, les sean proporcionados las balanzas, auxiliares, pólizas, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo diecinueve punto dos del Reglamento anteriormente citado.-----

Durante la firma del acta se informó al otrora México Posible que la duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles, como lo marca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo diecinueve punto uno del Reglamento de mérito, por lo que concluirá el 23 de junio del presente año.-----  
No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 18:00 horas del día 29 de marzo del año dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a los testigos del otrora México Posible y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen, procediendo a dar inicio a la revisión.-----

**TESTIGO DEL OTRORA MÉXICO  
POSIBLE**



\_\_\_\_\_  
**C. LUIS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

**TESTIGO DEL OTRORA MÉXICO  
POSIBLE**



\_\_\_\_\_  
**C. LENIN CÉSAR BARRERA ESPÍNOLA**

**RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA**



\_\_\_\_\_  
**C.P. JOSÉ LUIS PUENTE CANCHOLA**



# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### REVISIÓN AL INFORME ANUAL 2003

#### OTRORA PARTIDO MÉXICO POSIBLE

#### ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CON SALDO INICIAL EN CEROS

Anexo A

INFORMACIÓN SENALADA EN EL OFICIO DE REFERENCIA					ESCRITO IA-No. 3/2004 DE FECHA 29-06-04			REFERENCIA
INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX Y SANTANDER					ESCRITO IA-No. 9/2004 DE FECHA 7-07-04 (PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORANEA)			
COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA DE CHEQUES	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS	DOCUMENTACIÓN Y/O ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCLUSIÓN	
CEN	BANAMEX	2605160	ABRIL A SEPTIEMBRE	ENERO-FEBRERO-MARZO	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN	BANAMEX	2605152	ABRIL A AGOSTO	ENERO-FEBRERO-MARZO	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN	BANAMEX	2605527	MAYO A JUNIO	ENERO A ABRIL	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A ABRIL	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN	BANAMEX	2604830	ABRIL A JUNIO	ENERO MARZO	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN	BANAMEX	2604733	ABRIL A JUNIO	ENERO MARZO	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN	BANAMEX	2604717	ABRIL A JUNIO	ENERO MARZO	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN	BANAMEX	2604156	ABRIL A JUNIO	ENERO MARZO	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN	BANAMEX	2604261	ABRIL A JUNIO	ENERO MARZO	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN	BANAMEX	2604571	ABRIL A JUNIO	ENERO MARZO	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN	BANAMEX	2604342	ABRIL Y MAYO	ENERO MARZO	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN	BANAMEX	2605039	ABRIL Y MAYO	ENERO MARZO	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN	BANAMEX	2604792	ABRIL Y JUNIO	ENERO MARZO	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### REVISIÓN AL INFORME ANUAL 2003

#### OTRORA PARTIDO MÉXICO POSIBLE

#### ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CON SALDO INICIAL EN CEROS

Anexo A

INFORMACIÓN SENALADA EN EL OFICIO DE REFERENCIA					ESCRITO IA-No. 3/2004 DE FECHA 29-06-04			REFERENCIA
INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX Y SANTANDER					ESCRITO IA-No. 9/2004 DE FECHA 7-07-04 (PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORANEA)			
COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA DE CHEQUES	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS	DOCUMENTACIÓN Y/O ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCLUSIÓN	
CEN	BANAMEX	2604903	ABRIL Y JUNIO	ENERO A MARZO	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN	BANAMEX	2604997	ABRIL Y JUNIO	ENERO A MARZO	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN	BANAMEX	2605497	MAYO Y JUNIO	ENERO A ABRIL	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A ABRIL	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN	BANAMEX	2604326	ABRIL Y JUNIO	ENERO A MARZO	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN	BANAMEX	2605322	MAYO Y JUNIO	ENERO A ABRIL	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A ABRIL	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN	BANAMEX	2605284	MAYO Y JUNIO	ENERO A ABRIL	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A ABRIL	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN	BANAMEX	2605535	MAYO Y JUNIO	ENERO A ABRIL	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A ABRIL	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN	BANAMEX	2605543	MAYO Y JUNIO	ENERO A ABRIL	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A ABRIL	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN-A.C.L.-VAO	BANAMEX	2605667	MAYO Y JUNIO	ENERO A ABRIL	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A ABRIL	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN-A.C.L.-CUA	BANAMEX	2605683	MAYO Y JUNIO	ENERO A ABRIL	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A ABRIL	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN-A.C.L.-GAM	BANAMEX	2605691	MAYO Y JUNIO	ENERO A ABRIL	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A ABRIL	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN-A.C.L.-IZCO	BANAMEX	2605705	MAYO Y JUNIO	ENERO A ABRIL	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A ABRIL	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### REVISIÓN AL INFORME ANUAL 2003

#### OTRORA PARTIDO MÉXICO POSIBLE

#### ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CON SALDO INICIAL EN CEROS

**Anexo A**

INFORMACIÓN SENALADA EN EL OFICIO DE REFERENCIA					ESCRITO IA-No. 3/2004 DE FECHA 29-06-04			REFERENCIA
INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX Y SANTANDER					ESCRITO IA-No. 9/2004 DE FECHA 7-07-04 (PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORANEA)			
COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA DE CHEQUES	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS	DOCUMENTACIÓN Y/O ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCLUSIÓN	
CEN-A.C.L.-MAG	BANAMEX	2605713	MAYO Y JUNIO	ENERO A ABRIL	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A ABRIL	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN-A.C.L.-MIL	BANAMEX	2605888	MAYO Y JUNIO	ENERO A ABRIL	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A ABRIL	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN-A.C.L.-TLA	BANAMEX	2605721	MAYO Y JUNIO	ENERO A ABRIL	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A ABRIL	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN-A.C.L.-VC	BANAMEX	2605748	MAYO Y JUNIO	ENERO A ABRIL	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A ABRIL	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CEN-A.C.L.-AZC	BANAMEX	2605675	MAYO Y JUNIO	ENERO A ABRIL	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A ABRIL	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
AGUASCALIENTES	BANAMEX	9592600266	ABRIL A JUNIO	ENERO MARZO	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
COAHUILA	BANAMEX	2603923	ABRIL A JULIO	ENERO MARZO	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CHIAPAS	BANAMEX	2604695	ABRIL A JUNIO	ENERO MARZO	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CHIHUAHUA	BANAMEX	2604776	ABRIL A JUNIO	ENERO MARZO	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
CHIHUAHUA	BANAMEX	2604768	ABRIL A JUNIO	ENERO MARZO	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
DISTRITO FEDERAL	BANAMEX	2599632	ABRIL A JUNIO	ENERO MARZO	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
GUANAJUATO	BANAMEX	2605012	ABRIL A JUNIO	ENERO MARZO	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### REVISIÓN AL INFORME ANUAL 2003

#### OTRORA PARTIDO MÉXICO POSIBLE

#### ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CON SALDO INICIAL EN CEROS

**Anexo A**

INFORMACIÓN SENALADA EN EL OFICIO DE REFERENCIA					ESCRITO IA-No. 3/2004 DE FECHA 29-06-04			REFERENCIA
INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX Y SANTANDER					ESCRITO IA-No. 9/2004 DE FECHA 7-07-04 (PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORANEA)			
COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA DE CHEQUES	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS	DOCUMENTACIÓN Y/O ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCLUSIÓN	
GUERRERO	BANAMEX	2605101	ABRIL A JUNIO	ENERO MARZO A	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
JALISCO	SANTANDER	65-01255632	FEBRERO A SEPTIEMBRE	ENERO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 17/02/03 y de cancelación 31/10/03.		En virtud de que el banco señala que la fecha de apertura es el 17/02/03 la observación quedó subsanada	( 1 )
JALISCO	BANAMEX	2604199	ABRIL A JUNIO	ENERO MARZO A	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
MICHOACÁN	BANAMEX	2603974	ABRIL A JUNIO	ENERO MARZO A	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
MICHOACÁN	BANAMEX	2604369	ABRIL A JULIO	ENERO MARZO A	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
MORELOS	BANAMEX	2604059	ABRIL A JULIO	ENERO MARZO A	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
NUEVO LEÓN	BANAMEX	2605519	MAYO Y JUNIO	ENERO A ABRIL	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A ABRIL	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
OAXACA	BANAMEX	2604415	ABRIL JUNIO	ENERO MARZO A	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
PUEBLA	BANAMEX	2603982	ABRIL A JULIO	ENERO MARZO A	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
SAN LUIS POTOSÍ	BANAMEX	2604253	ABRIL A JUNIO	ENERO MARZO A	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
SINALOA	BANAMEX	2604245	ABRIL A JUNIO	ENERO MARZO A	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
TAMAULIPAS	BANAMEX	2604652	ABRIL A JULIO	ENERO MARZO A	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### REVISIÓN AL INFORME ANUAL 2003

#### OTRORA PARTIDO MÉXICO POSIBLE

#### ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CON SALDO INICIAL EN CEROS

**Anexo A**

INFORMACIÓN SENALADA EN EL OFICIO DE REFERENCIA					ESCRITO IA-No. 3/2004 DE FECHA 29-06-04			REFERENCIA
INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX Y SANTANDER					ESCRITO IA-No. 9/2004 DE FECHA 7-07-04 (PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORANEA)			
COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA DE CHEQUES	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS	DOCUMENTACIÓN Y/O ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCLUSIÓN	
TLAXCALA	BANAMEX	2605489	MAYO A JUNIO	ENERO A ABRIL	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A ABRIL	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
VERACRUZ	BANAMEX	2604083	ABRIL A JULIO	ENERO A MARZO	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
YUCATÁN	SANTANDER	65-50124406-4	FEBRERO A MAYO	ENERO A AGOSTO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 30/01/03 y de cancelación 19/09/03	JULIO Y AGOSTO	Aún cuando el otrora partido aclara que la fecha de cancelación es el 19/09-03. No presentó los estados de cuenta de julio a agosto	( 2 )
YUCATÁN	BANAMEX	2604148	ABRIL A JULIO	ENERO A MARZO	El otrora partido presentó escrito de fecha 29/06/03 dirigido al Banco Nacional de México solicitando las fechas de apertura y cancelación.	ENERO A MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	( 2 )
AGUASCALIENTES	BANAMEX	2600150	ABRIL A JUNIO	ENERO A MARZO			CAMPAÑA FEDERAL	( 1 )
BAJA CALIFORNIA	BANAMEX	2604679	ABRIL A JUNIO	ENERO A MARZO			CAMPAÑA FEDERAL	( 1 )
CAMPECHE	BANAMEX	2604725	ABRIL A JULIO	ENERO A MARZO			CAMPAÑA FEDERAL	( 1 )
CAMPECHE	BANAMEX	2599713	ABRIL A JUNIO	ENERO A MARZO			CAMPAÑA FEDERAL	( 1 )
CHIAPAS	BANAMEX	2604091	ABRIL A JUNIO	ENERO A MARZO			CAMPAÑA FEDERAL	( 1 )
CHIAPAS	BANAMEX	2604660	ABRIL A JUNIO	ENERO A MARZO			CAMPAÑA FEDERAL	( 1 )
DISTRITO FEDERAL	BANAMEX	2599586	ABRIL A JULIO	ENERO A MARZO			CAMPAÑA FEDERAL	( 1 )
DISTRITO FEDERAL	BANAMEX	2603893	ABRIL A JULIO	ENERO A MARZO			CAMPAÑA FEDERAL	( 1 )
DISTRITO FEDERAL	BANAMEX	2605144	ABRIL A JUNIO	ENERO A MARZO			CAMPAÑA FEDERAL	( 1 )
DISTRITO FEDERAL	BANAMEX	2605292	MAYO Y JUNIO	ENERO A ABRIL			CAMPAÑA FEDERAL	( 1 )
DISTRITO FEDERAL	BANAMEX	2605055	ABRIL A JUNIO	ENERO A MARZO			CAMPAÑA FEDERAL	( 1 )

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### REVISIÓN AL INFORME ANUAL 2003

#### OTRORA PARTIDO MÉXICO POSIBLE

#### ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CON SALDO INICIAL EN CEROS

Anexo A

INFORMACIÓN SENALADA EN EL OFICIO DE REFERENCIA					ESCRITO IA-No. 3/2004 DE FECHA 29-06-04			REFERENCIA
INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX Y SANTANDER					ESCRITO IA-No. 9/2004 DE FECHA 7-07-04 (PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORANEA)			
COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA DE CHEQUES	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS	DOCUMENTACIÓN Y/O ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCLUSIÓN	
DISTRITO FEDERAL	BANAMEX	2605136	ABRIL A JULIO	ENERO A MARZO A			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
DISTRITO FEDERAL	BANAMEX	2605098	ABRIL A JUNIO	ENERO A MARZO A			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
DISTRITO FEDERAL	BANAMEX	2605314	MAYO A JUNIO	ENERO A ABRIL			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
DISTRITO FEDERAL	BANAMEX	2605853	MAYO A JUNIO	ENERO A ABRIL			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
DISTRITO FEDERAL	BANAMEX	2604970	ABRIL A JUNIO	ENERO A MARZO A			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
DISTRITO FEDERAL	BANAMEX	2605934	MAYO A JUNIO	ENERO A ABRIL			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
DISTRITO FEDERAL	BANAMEX	2605438	MAYO A JUNIO	ENERO A ABRIL			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
DISTRITO FEDERAL	BANAMEX	2605411	MAYO A JUNIO	ENERO A ABRIL			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
DISTRITO FEDERAL	BANAMEX	2605071	ABRIL A JUNIO	ENERO A MARZO A			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
DISTRITO FEDERAL	BANAMEX	2603885	ABRIL A JULIO	ENERO A MARZO A			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
DISTRITO FEDERAL	BANAMEX	2604563	ABRIL A JULIO	ENERO A MARZO A			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
GUERRERO	BANAMEX	2605128	ABRIL A JUNIO	ENERO A MARZO A			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
JALISCO	BANAMEX	2604202	ABRIL A JUNIO	ENERO A MARZO A			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
EDO.D' MEXICO	BANAMEX	2604784	ABRIL A JUNIO	ENERO A MARZO A			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
EDO.D' MEXICO	BANAMEX	2604806	ABRIL A JUNIO	ENERO A MARZO A			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
EDO.D' MEXICO	BANAMEX	2605020	ABRIL A JUNIO	ENERO A MARZO A			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
EDO.D' MEXICO	BANAMEX	2604881	ABRIL A JUNIO	ENERO A MARZO A			CAMPAÑA FEDERAL	(1)

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### REVISIÓN AL INFORME ANUAL 2003

#### OTRORA PARTIDO MÉXICO POSIBLE

#### ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CON SALDO INICIAL EN CEROS

**Anexo A**

INFORMACIÓN SENALADA EN EL OFICIO DE REFERENCIA					ESCRITO IA-No. 3/2004 DE FECHA 29-06-04			REFERENCIA
INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX Y SANTANDER					ESCRITO IA-No. 9/2004 DE FECHA 7-07-04 (PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORANEA)			
COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA DE CHEQUES	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS	DOCUMENTACIÓN Y/O ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCLUSIÓN	
EDO.D' MEXICO	BANAMEX	2604989	ABRIL A JUNIO	ENERO MARZO A			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
EDO.D' MEXICO	BANAMEX	2603931	ABRIL A JULIO	ENERO MARZO A			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
MICHOACAN	BANAMEX	2604016	ABRIL A JUNIO	ENERO MARZO A			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
MICHOACAN	BANAMEX	2604350	ABRIL A JUNIO	ENERO MARZO A			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
MORELOS	BANAMEX	2604040	ABRIL A JULIO	ENERO MARZO A			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
PUEBLA	BANAMEX	2603958	ABRIL A JULIO	ENERO MARZO A			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
QUERETARO	BANAMEX	2605918	MAYO A JULIO	ENERO A ABRIL			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
QUERETARO	BANAMEX	2605926	MAYO A JUNIO	ENERO A ABRIL			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
QUINTANA ROO	BANAMEX	2605454	MAYO A JUNIO	ENERO A ABRIL			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
TAMAULIPAS	BANAMEX	2604636	ABRIL A JULIO	ENERO MARZO A			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
VERACRUZ	BANAMEX	2604075	ABRIL A JULIO	ENERO MARZO A			CAMPAÑA FEDERAL	(1)
ZACATECAS	BANAMEX	2605640	MAYO A JULIO	ENERO A ABRIL			CAMPAÑA FEDERAL	(1)

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### REVISIÓN AL INFORME ANUAL 2003

#### OTRORA PARTIDO MÉXICO POSIBLE

#### ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CON SALDO FINAL EN CEROS

Anexo B

INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL OFICIO DE REFERENCIA					ESCRITO IA-No. 3/2004 DE FECHA 29-06-04 ESCRITO IA-No. 9/2004 DE FECHA 7-07-04 (PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORANEA)			REFERENCIA	
INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX Y SANTANDER					DOCUMENTACIÓN Y/O ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		ESTADOS DE CUENTA FALTANTES		CONCLUSIÓN
COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA DE CHEQUES	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS					
CEN	SANTANDER	51-90818569-3	ENERO A JULIO	AGOSTO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 30/10/02 fecha de cancelación 24/07/03			La cuenta se canceló en julio por lo que la observación quedó subsanada	(3)
CEN	SANTANDER	65-50123810-2	ENERO A JULIO	AGOSTO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 22/01/03 fecha de cancelación 19/09/03		AGOSTO Y SEPTIEMBRE	Aún cuando la cuenta se canceló en septiembre el otrora partido no presentó el estado de cuenta solicitado.	(4)
CEN	SANTANDER	65-50123807-3	ENERO A JULIO	AGOSTO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 22/01/03 fecha de cancelación 19/09/03		AGOSTO Y SEPTIEMBRE	Aún cuando la cuenta se canceló en septiembre el otrora partido no presentó el estado de cuenta solicitado.	(4)
CEN	SANTANDER	65-50123809-0	ENERO A JULIO	AGOSTO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 22/01/03 fecha de cancelación 19/09/03		AGOSTO Y SEPTIEMBRE	Aún cuando la cuenta se canceló en septiembre el otrora partido no presentó el estado de cuenta solicitado.	(4)
BAJA CALIFORNIA	SANTANDER	51-90820634-3	ENERO A JULIO	AGOSTO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 14/10/02 fecha de cancelación 18/07/03.			La cuenta se canceló en julio por lo que la observación quedó subsanada	(3)
CAMPECHE	SANTANDER	51-90820788-6	ENERO A JULIO	AGOSTO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 17/10/02 fecha de cancelación 28/07/03.			La cuenta se canceló en julio por lo que la observación quedó subsanada	(3)
CAMPECHE	SANTANDER	65-501244033	ENERO A MAYO	JUNIO, JULIO Y AGOSTO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 30/01/03 cuenta no cancelada		JUNIO A DICIEMBRE	En el escrito del banco se señala que la cuenta no estaba cancelada por lo que la observación no quedó subsanada	(4)
COAHUILA	SANTANDER	65-501240426	ENERO A JULIO	AGOSTO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 21/01/03 fecha cancelación 19/12/03		AGOSTO A DICIEMBRE	Aún cuando la cuenta se encuentra cancelada con fecha 19/12/03 el otrora partido <b>no presentó los estados de cuenta de agosto a diciembre</b>	(4)
COLIMA	SANTANDER	51-90819770-2	ENERO A JULIO	AGOSTO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 24/09/02 fecha de cancelación 25/07/03			La cuenta se canceló en julio por lo que la observación quedó subsanada	(3)
DISTRITO FEDERAL	SANTANDER	65-501238087	ENERO A JUNIO	JULIO Y AGOSTO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 21/01/03 fecha de cancelación 19/09/03		JULIO A SEPTIEMBRE	Aún cuando la cuenta se encuentra cancelada con fecha 19/09/03 el otrora partido <b>no presentó los estados de cuenta de julio a septiembre</b>	(4)
DURANGO	SANTANDER	65-50124044-3	ENERO A JULIO	AGOSTO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 24/01/03 fecha de cancelación 19/12/03		AGOSTO A DICIEMBRE	Aún cuando la cuenta se encuentra cancelada con fecha 19/12/03 el otrora partido no presentó los <b>estados de cuenta de agosto a diciembre</b>	(4)



# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### REVISIÓN AL INFORME ANUAL 2003

#### OTRORA PARTIDO MÉXICO POSIBLE

#### ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CON SALDO FINAL EN CEROS

**Anexo B**

INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL OFICIO DE REFERENCIA					ESCRITO IA-No. 3/2004 DE FECHA 29-06-04 ESCRITO IA-No. 9/2004 DE FECHA 7-07-04 (PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORANEA)	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCLUSIÓN	REFERENCIA
COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA DE CHEQUES	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS				
GUANAJUATO	SANTANDER	51-90821477-8	ENERO A JUNIO	JULIO Y AGOSTO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 05/11/02 fecha de cancelación 25/06/03		La cuenta se canceló en julio por lo que la observación quedó subsanada	( 3 )
ESTADO DE MÉXICO	SANTANDER	51-908219545	ENERO A JULIO	AGOSTO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 14/11/02 fecha de cancelación 30/06/03		La cuenta se canceló en julio por lo que la observación quedó subsanada	( 3 )
HIDALGO	SANTANDER	51-90820631-2	ENERO A JUNIO	JULIO Y AGOSTO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 14/10/02 fecha de cancelación 25/06/03		La cuenta se canceló en julio por lo que la observación quedó subsanada	( 3 )
MORELOS	SANTANDER	51-90820308-8	ENERO A JULIO	AGOSTO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 08/10/02 fecha de cancelación 28/07/03		La cuenta se canceló en julio por lo que la observación quedó subsanada	( 3 )
NUEVO LEÓN	SANTANDER	51-90821479-5	ENERO A JUNIO	JULIO Y AGOSTO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 05/11/02 cuenta no cancelada	JULIO A DICIEMBRE	La cuenta a la fecha no se encuentra cancelada, <b>no presento los estados de cuenta de septiembre a diciembre</b>	( 4 )
OAXACA	SANTANDER	51-90821478-1	ENERO A JUNIO	JULIO Y AGOSTO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 14/10/02 fecha de cancelación 28/07/03	JULIO	Aún cuando la cuenta se encuentra cancelada con fecha 28/07/03 el otrora partido <b>no presento el estado de cuenta de julio</b>	( 4 )
QUINTANA ROO	SANTANDER	51908206360	ENERO A JULIO	AGOSTO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 17/10/02 fecha de cancelación 28/07/03		La cuenta se canceló en julio por lo que la observación quedó subsanada	( 3 )
SAN LUIS POTOSÍ	SANTANDER	51-90820785-5	ENERO A MAYO	JUNIO, JULIO Y AGOSTO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 17/10/02 fecha de cancelación 16/05/03		La cuenta se canceló en julio por lo que la observación quedó subsanada	( 3 )
TAMAULIPAS	SANTANDER	51-90820307-4	ENERO A JULIO	AGOSTO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 08/10/03 fecha de cancelación 28/07/03		La cuenta se canceló en julio por lo que la observación quedó subsanada	( 3 )
TLAXCALA	SANTANDER	51-90821318-9	ENERO A JULIO	AGOSTO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 05/11/02 cuenta no cancelada	AGOSTO A DICIEMBRE	La cuenta a la fecha no se encuentra cancelada, <b>no presento los estados de cuenta de agosto a diciembre</b>	( 4 )
VERACRUZ	SANTANDER	51-90821319-2	ENERO A MAYO JULIO A AGOSTO	JUNIO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 01/11/02 cuenta no cancelada	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	La cuenta a la fecha no se encuentra cancelada, <b>no presento los estados de cuenta de septiembre a diciembre</b>	( 4 )

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### REVISIÓN AL INFORME ANUAL 2003

#### OTRORA PARTIDO MÉXICO POSIBLE

#### ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CON SALDO INICIAL EN CEROS Y CON SALDO FINAL

Anexo C

INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL OFICIO DE REFERENCIA					ESCRITO IA-No. 3/2004 DE FECHA 29-06-04					REFERENCIA
INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX Y SANTANDER					ESCRITO IA-No. 9/2004 DE FECHA 7-07-04 (PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORANEA)					
COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	IMPORTE SALDO INICIAL	IMPORTE SALDO FINAL	ESTADO DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS	DOCUMENTACIÓN Y/O ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	COLUSION	
CEN	BANAMEX	CHEQUES 2599519	0.00	\$16,063.77	ABRIL A JULIO A SEPTIEMBRE	ENERO-FEBRERO-MARZO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 01/11/02 cuenta no cancelada,	ENERO-FEBRERO-MARZO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados, así como los de octubre a diciembre	(6)
BAJA CALIFORNIA	BANAMEX	CHEQUES 9592604644	0.00	52.25	ABRIL A JULIO	ENERO A MARZO Y AGOSTO		ENERO A MARZO Y AGOSTO	El otrora partido no presentó los estados de cuenta solicitados	(6)
BAJA CALIFORNIA	BANAMEX	CHEQUES 2604601	0.00	8,437.75	ABRIL A JULIO	ENERO A MARZO Y AGOSTO			CAMPANA FEDERAL	(5)
CEN	SANTANDER	INVERSION 66-50052589-8	0.00	151.37	MARZO A JULIO	ENERO, FEB. Y AGOSTO			CAMPANA FEDERAL	(5)
CEN	SANTANDER	INVERSION 66-50052917-0	0.00	24,386.22	ENERO A JULIO	ENERO A MARZO Y AGOSTO			CAMPANA FEDERAL	(5)
CHIHUAHUA	BANAMEX	CHEQUES 2603877	0.00	86,126.07	ABRIL A JULIO	ENERO A MARZO Y AGOSTO			CAMPANA FEDERAL	(5)
JALISCO	BANAMEX	CHEQUES 2604555	0.00	47,420.44	ABRIL A JULIO	ENERO A MARZO Y AGOSTO			CAMPANA FEDERAL	(5)

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### REVISIÓN AL INFORME ANUAL 2003

#### OTRORA PARTIDO MÉXICO POSIBLE

#### ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CON SALDO INICIAL Y FINAL EN CEROS

Anexo D

INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL OFICIO DE REFERENCIA					ESCRITO IA-No. 3/2004 DE FECHA 29-06-04			REFERENCIA
INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX Y SANTANDER					ESCRITO IA-No. 9/2004 DE FECHA 7-07-04 (PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORANEA)			
COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA DE CHEQUES	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS	DOCUMENTACION Y/O ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCLUSIÓN	
CEN	SANTANDER	65-50126825-4	MARZO A OCTUBRE	ENERO FEBRERO Y	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 05/03/03 fecha de cancelación 19/12/03	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	No presento estados de cuenta de noviembre y diciembre	( 8 )
CEN	BANAMEX	2603869	ABRIL A SEPTIEMBRE	ENERO A MARZO Y OCTUBRE		ENERO A MARZO Y OCTUBRE	No presento estados de cuenta solicitados	( 8 )
CEN	SANTANDER	65-50125158-4	FEBRERO A JULIO	ENERO Y AGOSTO		ENERO Y AGOSTO	No presento estados de cuenta solicitados	( 8 )
CEN-A.C.L. MH	BANAMEX	2605942	MAYO A JULIO	ENERO A ABRIL Y AGOSTO		ENERO A ABRIL Y AGOSTO	No presento estados de cuenta solicitados	( 8 )
BAJA CALIFORNIA	BANAMEX	2604709	ABRIL A MAYO	ENERO A MARZO JUNIO, JULIO Y AGOSTO		ENERO A MARZO JUNIO, JULIO Y AGOSTO	No presento estados de cuenta solicitados	( 8 )
CAMPECHE	BANAMEX	26000118	ABRIL A MAYO	ENERO A MARZO JUNIO- AGO		ENERO A MARZO JUNIO, JULIO Y AGOSTO	No presento estados de cuenta solicitados	( 8 )
CHIHUAHUA	SANTANDER	65-501244050	FEBRERO A JULIO	ENERO Y AGOSTO		ENERO Y AGOSTO	No presento estados de cuenta solicitados	( 8 )
HIDALGO	BANAMEX	2604067	ABRIL A JULIO	ENERO A MARZO Y AGOSTO		ENERO A MARZO Y AGOSTO	No presento estados de cuenta solicitados	( 8 )
SINALOA	SANTANDER	65-501268882	MARZO A JULIO	ENERO FEBRERO Y AGOSTO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 05/03/03 fecha de cancelación 19/09/03	ENERO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	No presento estados de cuenta de septiembre	( 8 )
TABASCO	SANTANDER	65-50124404-7	FEBRERO A JULIO	ENERO Y AGOSTO	Escrito de aclaración del Banco Santander de fecha 6/07/04 en la cual señala la fecha de apertura 30/01/03 fecha de cancelación 19/09/03	ENERO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	No presento estados de cuenta de septiembre	( 8 )
COAHUILA	BANAMEX	2603907	ABRIL A MAYO	ENE. A MZO. JUN A AGOST			CAMPANA FEDERAL	( 7 )
DISTRITO FEDERAL	BANAMEX	2604547	ABRIL A SEPTIEMB.	ENERO A MARZO			CAMPANA FEDERAL	( 7 )
ESTADO DE MEXICO	BANAMEX	2603915	ABRIL A AGOSTO	ENERO A MARZO			CAMPANA FEDERAL	( 7 )
OAXACA	SANTANDER	65501300050	MAYO A AGOSTO	ENERO A ABRIL			CAMPANA FEDERAL	( 7 )

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### REVISIÓN AL INFORME ANUAL 2003

#### OTRORA PARTIDO MÉXICO POSIBLE

#### ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS FALTANTES

Anexo E

INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL OFICIO DE REFERENCIA				ESCRITO IA-No. 3/2004 DE FECHA 29-06-04							REFERENCIA
INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX Y SANTANDER				ESCRITO IA-No. 9/2004 DE FECHA 7-07-04 (PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORÁNEA)							
NO. DE CUENTA CONTABLE	COMITÉ	INSTITUCIÓN	NO. DE CUENTA	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	DOCUMENTACIÓN ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	CONCLUSIÓN	
101002002	QUERÉTARO APOYO	BANAMEX	2604741	3,000.00	73,649.51	10,546.56	-66.58	-\$66.58	ABRIL A AGOSTO	Presentó los estados de cuenta, de abril a agosto.	( 9 )
101002010	ESTADO DE MÉXICO	BANAMEX	2604814	26,344.00	7,197.48	4,197.48	0.00	**		Presentó los estados de cuenta, así como el contrato de apertura.	( 9 )
101002001	COLIMA APOYO	BANAMEX	2605004	3,000.00	1,130.00	-19,753.91	0.00	**		CAMPAÑA FEDERAL	( 9 )
101002002	HIDALGO	BANAMEX	2604105	3,000.00	3,000.00	5,079.47	0.00	**		CAMPAÑA FEDERAL	( 9 )
101002002	NUEVO LEÓN	BANAMEX	2505268		-19,001.35	14,807.05	0.00	**		CAMPAÑA FEDERAL	( 9 )
101002003	NUEVO LEÓN	BANAMEX	2605500		3,000.00	113,032.81	0.00	**		CAMPAÑA FEDERAL	( 9 )
101002002	OAXACA	BANAMEX	2604393	52,000.00	3,064.86	23,580.16	0.00	**		CAMPAÑA FEDERAL	( 9 )
101002002	OAXACA	BANAMEX	2604598	3,000.00	3,816.59	0.00	**	**		CAMPAÑA FEDERAL	( 9 )
101002002	SAN LUIS POTOSÍ	BANAMEX	2604318	3,000.00	3,342.09	613.09	0.00	**		CAMPAÑA FEDERAL	( 9 )
101002002	YUCATÁN	BANAMEX	2604180	3,000.00	22,650.41	2,752.16	509.92	0.00		CAMPAÑA FEDERAL	( 9 )
101002002	TLAXCALA	BANAMEX	2605462	3,000.00	13,576.65	6,433.85	0.00	**		CAMPAÑA FEDERAL	( 9 )

\*\* Nota: no reporta saldo alguno.

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### OTRORA MÉXICO POSIBLE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

#### ADQUISICIONES EFECTUADAS EN LOS AÑOS DE 2002-2003 COMPARADAS CON LO ENTREGADO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL INFORME ANUAL			INFORMACIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN		ANEXO F REPORTADO EN IA, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
AÑO DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
2002	ENTREPANOS TRAK 1.50 MTS	\$35,581.75	ENTREPANOS TRAK 1.50 MTS	\$35,581.75	
	ESCRITORIOS EN MARCO MAPPLE	2,598.00	ESCRITORIOS EN MARCO MAPPLE	2,598.00	
	TELÉFONO UNILINEA PANASONIC	2,379.34	TELÉFONO UNILINEA PANASONIC	2,379.34	
	MUEBLE DE CÓMPUTO CALIFORNIA	445.00	MUEBLE DE CÓMPUTO CALIFORNIA	445.00	
	VENTILADOR MYTEK	230.00	VENTILADOR MYTEK	230.00	
	MÓDULOS DE ESTANTERÍA	1,380.00	MÓDULOS DE ESTANTERÍA	1,380.00	
	ESTACION DE TRABAJO CRISTAL	3,518.40	ESTACION DE TRABAJO CRISTAL	3,518.40	
	MUEBLE DE CÓMPUTO CALIFORNIA	423.00	MUEBLE DE CÓMPUTO CALIFORNIA	423.00	
	ESCRITORIO	1,959.80	ESCRITORIO	1,959.80	
	MESAS PLEGABLES 2.35 x 77	2,415.00	MESAS PLEGABLES 2.35 x 77	2,415.00	
	SILLAS PLEGABLES MOD C.M.	1,465.10	SILLAS PLEGABLES MOD C.M.	1,465.10	
	SILLA ASÍA NEGRA	1,396.00	SILLA ASÍA NEGRA	1,396.00	
	SILLA SECRETARIAL Y MUEBLE	698.99	SILLA SECRETARIAL Y MUEBLE	698.99	
	ARCHIVERO	575.00	ARCHIVERO	575.00	
	MESA PARA JUNTAS	1,499.25	MESA PARA JUNTAS	1,499.25	
	TELÉFONO CELULAR	745.00	TELÉFONO CELULAR	745.00	
	TELÉFONO CELULAR	437.00	TELÉFONO CELULAR	437.00	
	TELÉFONO CELULAR	1,000.00	TELÉFONO CELULAR	1,000.00	
	VIDEOGRABADORA OLYMPUS	1,115.00	VIDEOGRABADORA OLYMPUS	1,115.00	
	CÁMARA DE VIDEO	12,820.91	CÁMARA DE VIDEO	12,820.91	
	CÁMARA DIGITAL DIGIMAX 130	2,500.00	CÁMARA DIGITAL DIGIMAX 130	2,500.00	
	PALM M-130	3,199.00	PALM M-130	3,199.00	
	COMPUTADORA PA 1.7 GB	6,760.00	COMPUTADORA PA 1.7 GB	6,760.00	
	IMPRESORA COPY LAB OLIVETI	1,999.00	IMPRESORA COPY LAB OLIVETI	1,999.00	
	IMPRESORA LASERJET 1200N HP	9,930.25	IMPRESORA LASERJET 1200N HP	9,930.25	
	DISCO DURO	1,310.00	DISCO DURO	1,310.00	
	IMPRESORA DJ55 HP	1,999.00	IMPRESORA DJ55 HP	1,999.00	
	COMPUTADORA CON LICENCIA	8,900.00	COMPUTADORA CON LICENCIA	8,900.00	
	COMPUTADORA E IMPRESORA	10,200.00	COMPUTADORA E IMPRESORA	10,200.00	
	IMPRESORA DE INYECCIÓN	1,897.50	IMPRESORA DE INYECCIÓN	1,897.50	

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### OTRORA MÉXICO POSIBLE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

#### ADQUISICIONES EFECTUADAS EN LOS AÑOS DE 2002-2003 COMPARADAS CON LO ENTREGADO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL INFORME ANUAL			INFORMACIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN		ANEXO F REPORTADO EN IA, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
AÑO DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
	COMPUTADORA CON LICENCIA	5,750.00	COMPUTADORA CON LICENCIA	5,750.00	
	SCANNER HP	2,063.10	SCANNER HP	2,063.10	
	IMPRESORA OKIDATA	3,439.65	IMPRESORA OKIDATA	3,439.65	
	COMPUTADORA CON LICENCIA	15,044.30	COMPUTADORA CON LICENCIA	15,044.30	
	SOFTWARE-DESARROLLO WEB	7,820.00	SOFTWARE-DESARROLLO WEB	7,820.00	
	EQUIPO COMPLETO DE CÓMPUTO	14,000.00	EQUIPO COMPLETO DE CÓMPUTO	14,000.00	
	COMPUTADORA P4 1.6 GHZ E IMPRESORA SAMSUNG	12,000.00	COMPUTADORA P4 1.6 GHZ E IMPRESORA SAMSUNG	12,000.00	
	COMPUTADORA PGB DISCO 256 MB RAM IMAC	12,781.79	COMPUTADORA PGB DISCO 256 MB RAM IMAC	12,781.79	
<b>TOTAL 2002</b>		<b>\$194,276.13</b>	<b>TOTAL 2002</b>	<b>\$194,276.13</b>	
2003	3 MÓDULOS	\$23,853.37			\$23,853.37
	1 ARCHIVERO CAJÓN NEGRO	4,800.00			4,800.00
	20 SILLAS SECRETARIALES	9,977.00			9,977.00
	1 FOTOCOPIADORA	12,650.00			12,650.00
	1 EQP. DE AUDIO, 1 CONSOLA CON 6 CANALES, 2 BAFLES, 2 TRIPIES, 2 MICROFONOS, 1 REPRODUCTOR DE C.D., 1 PLANTA DE LUZ SUZUKI Y CABLEADO	23,805.00			23,805.00
	4 MICRÓFONOS CON CABLE Y 4 BASES MESA PARA MICRÓFONOS	7,820.00			7,820.00
	1 COMPUTADORA BUNDLE 770K/CAM	12,999.00			12,999.00
	1 COMPUTADORA PRESARIO 4420	8,117.00			8,117.00
	2 COMPUTADORAS PRESARIO	17,531.52			17,531.52
	1 IMPRESORA	5,399.00			5,399.00
	2 COMPUTADORAS PRESARIO 4420	16,070.56			16,070.56
	15 COMPUTADORAS COMPAQ DESK PRO PIII	100,050.00			100,050.00
	3 COMPUTADORAS PRESARIO 4420	27,449.93			27,449.93
	3 COMPUTADORAS PRESARIO 4420	28,484.93			28,484.93
	6 COMPUTADORAS NETVISTA M42, 1 COMPUTADORA COMPAQ PRESARIO 4420, 7 IMPRESORQAS	59,560.56			59,560.56

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### OTRORA MÉXICO POSIBLE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

#### ADQUISICIONES EFECTUADAS EN LOS AÑOS DE 2002-2003 COMPARADAS CON LO ENTREGADO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL INFORME ANUAL		
AÑO DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	DESKJET, 7 REGULADORES 1300 VAS.	
	1 RUTEADOR PARA RED	1,799.00
	1 SERVIDOR	25,875.00
	2 COMPUTADORAS COMPAQ PRESARIO	20,104.78
	1 COMPUTADORA E MAC G4 700 MHZ	13,499.00
	1 LAP TOP TOSHIBA S153 20 GB	13,999.00
<b>TOTAL 2003</b>		<b>\$433,844.65</b>

INFORMACIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN		ANEXO F
DESCRIPCIÓN	IMPORTE	REPORTADO EN IA, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
		1,799.00
		25,875.00
		20,104.78
		13,499.00
		13,999.00
<b>TOTAL 2003</b>		<b>\$0.00</b>

<b>GRAN TOTAL 2002-2003</b>	<b>\$628,120.78</b>
-----------------------------	---------------------

<b>GRAN TOTAL 2002-2003</b>	<b>\$194,276.13</b>	<b>\$433,844.65</b>
-----------------------------	---------------------	---------------------

REPORTADO EN I.A, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN:

2003	\$433,844.65
<b>TOTAL</b>	<b>\$433,844.65</b>

INFORMADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, NO REPORTADO EN I.A.:

<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>
--------------	---------------

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

#### OTRORA MÉXICO POSIBLE COMITÉ ESTATAL BAJA CALIFORNIA

#### ADQUISICIONES EFECTUADAS EN EL AÑO DE 2002 COMPARADAS CON LO ENTREGADO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL INFORME ANUAL			INFORMACIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN		ANEXO F
AÑO DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	REPORTADO EN IA, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
2002	VARIOS	\$144.37	VARIOS	\$144.37	
	VARIOS	2,000.00	VARIOS	2,000.00	
	TARJETA M.	529.00	TARJETA M.	529.00	
	SCANER	829.00	SCANER	829.00	
	CÁMARA DIGITAL	3,159.00	CÁMARA DIGITAL	3,159.00	
<b>TOTAL 2002</b>		<b>\$6,661.37</b>	<b>TOTAL 2002</b>		<b>\$6,661.37</b>
<b>GRAN TOTAL 2002</b>		<b>\$6,661.37</b>	<b>GRAN TOTAL 2002</b>		<b>\$6,661.37</b>

REPORTADO EN I.A, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN:

TOTAL

INFORMADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, NO REPORTADO EN I.A.:

TOTAL

\$0.00



# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

#### OTRORA MÉXICO POSIBLE COMITÉ ESTATAL COLIMA

#### ADQUISICIONES EFECTUADAS EN EL AÑO DE 2002 COMPARADAS CON LO ENTREGADO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL INFORME ANUAL			INFORMACIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN		ANEXO F
AÑO DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	REPORTADO EN I.A, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
2002	ESCRITORIO	\$1,072.00	ESCRITORIO	\$1,072.00	
	ARCHIVERO	1,256.38	ARCHIVERO	1,256.38	
	SILLA GIRATORIA	597.99	SILLA GIRATORIA	597.99	
	2 MICRÓFONO	1,200.00	2 MICRÓFONOS	1,200.00	
	2 BAFLES	2,500.00	2 BAFLES	2,500.00	
	1 CONSOLA	2,300.00	1 CONSOLA	2,300.00	
<b>TOTAL 2002</b>		<b>\$8,926.37</b>	<b>TOTAL 2002</b>		<b>\$8,926.37</b>
<b>GRAN TOTAL 2002</b>		<b>\$8,926.37</b>	<b>GRAN TOTAL 2002</b>		<b>\$8,926.37</b>

REPORTADO EN I.A, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN:

TOTAL

INFORMADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, NO REPORTADO EN I.A.:

TOTAL

\$0.00

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

#### OTRORA MÉXICO POSIBLE COMITÉ ESTATAL CHIAPAS

#### ADQUISICIONES EFECTUADAS EN EL AÑO DE 2002 COMPARADAS CON LO ENTREGADO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL INFORME ANUAL			INFORMACIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN		ANEXO F
AÑO DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	REPORTADO EN IA, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
2002	VARIOS	\$199.00	VARIOS	\$199.00	
	PROYECTOR Y ARC.	2,968.00	PROYECTOR Y ARC.	2,968.00	
		2,108.90		2,108.90	
	COMPUTADORA	20,000.80	COMPUTADORA	20,000.80	
	IMPRESORA LASER	3,099.00	IMPRESORA LASER	3,099.00	
	COMPUTADORA	18,467.00	COMPUTADORA	18,467.00	
<b>TOTAL 2002</b>		<b>\$46,842.70</b>	<b>TOTAL 2002</b>		<b>\$46,842.70</b>
<b>GRAN TOTAL 2002</b>			<b>GRAN TOTAL 2002</b>		
		<b>\$46,842.70</b>			<b>\$46,842.70</b>

REPORTADO EN I.A, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN:

TOTAL

INFORMADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, NO REPORTADO EN I.A.:

TOTAL

\$0.00

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

#### OTRORA MÉXICO POSIBLE COMITÉ ESTATAL DISTRITO FEDERAL

#### ADQUISICIONES EFECTUADAS EN EL AÑO DE 2003 COMPARADAS CON LO ENTREGADO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL INFORME ANUAL			INFORMACIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN		ANEXO F
AÑO DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	REPORTADO EN IA, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
2003	EQUIPO DE SONIDO	\$9,269.92			\$9,269.92
	COMPUTADORA PENTIUMA 4.2 GH PCP4-2.0	8,999.90			8,999.90
	COMPUTADORA COMPAQ 4420 LA	8,340.00			8,340.00
	COMPUTADORA E IMPRESORA	7,648.50			7,648.50
<b>TOTAL 2003</b>		<b>\$34,258.32</b>	<b>TOTAL 2003</b>		<b>\$34,258.32</b>
<b>GRAN TOTAL 2002-2003</b>		<b>\$34,258.32</b>	<b>GRAN TOTAL 2002-2003</b>		<b>\$0.00</b>

REPORTADO EN I.A, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN:

2003	\$34,258.32
<b>TOTAL</b>	<b>\$34,258.32</b>

INFORMADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, NO REPORTADO EN I.A.:

<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>
--------------	---------------

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

#### OTRORA MÉXICO POSIBLE COMITÉ ESTATAL CAMPECHE

#### ADQUISICIONES EFECTUADAS EN LOS AÑOS DE 2002-2003 COMPARADAS CON LO ENTREGADO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL INFORME ANUAL			INFORMACIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN		ANEXO F
AÑO DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	REPORTADO EN IA, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
2002	UNIDAD DE CLIMA	\$4,700.00			4,700.00
	ESCRITORIOS	4,384.00			4,384.00
	COMPUTADOR	9,500.00			9,500.00
	EQP. MULTIFUNCIONAL	1,979.00			1,979.00
	COMPUTADOR	7,820.00			7,820.00
<b>TOTAL 2002</b>		<b>\$28,383.00</b>			<b>\$28,383.00</b>
2003	ARCHIVERO METÁLICO 2 GAVETAS	\$1,848.95			\$1,848.95
<b>TOTAL 2003</b>		<b>\$1,848.95</b>			<b>\$1,848.95</b>
<b>GRAN TOTAL 2002-2003</b>		<b>\$30,231.95</b>	<b>GRAN TOTAL 2002-2003</b>		<b>\$0.00</b>
				<b>\$0.00</b>	<b>\$30,231.95</b>

REPORTADO EN I.A, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN:

2002	\$28,383.00
2003	1,848.95
<b>TOTAL</b>	<b>\$30,231.95</b>

INFORMADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, NO REPORTADO EN I.A.:

<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>
--------------	---------------

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

#### OTRORA MÉXICO POSIBLE COMITÉ ESTATAL ESTADO DE MÉXICO

#### ADQUISICIONES EFECTUADAS EN EL AÑO DE 2003 COMPARADAS CON LO ENTREGADO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL INFORME ANUAL			INFORMACIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN		ANEXO F
AÑO DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	REPORTADO EN IA, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
2003	EQUIPO DE SONIDO	\$4,710.00			\$4,710.00
<b>GRAN TOTAL 2003</b>		<b>\$4,710.00</b>	<b>GRAN TOTAL 2003</b>		<b>\$0.00</b>
					<b>\$4,710.00</b>

REPORTADO EN I.A. NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN:

2003	\$4,710.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,710.00</b>

INFORMADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, NO REPORTADO EN I.A.:

<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>
--------------	---------------

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

#### OTRORA MÉXICO POSIBLE COMITÉ ESTATAL HIDALGO

#### ADQUISICIONES EFECTUADAS EN EL AÑO DE 2003 COMPARADAS CON LO ENTREGADO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL INFORME ANUAL			INFORMACIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN		ANEXO F
AÑO DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	REPORTADO EN IA, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
2003	AMPLIFICADOR DE SONIDO Y MICROFONO	\$1,955.00			\$1,955.00
<b>GRAN TOTAL 2003</b>				<b>\$0.00</b>	<b>\$1,955.00</b>

REPORTADO EN I.A. NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN:

2003	\$1,955.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,955.00</b>

INFORMADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, NO REPORTADO EN I.A.:

<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>
--------------	---------------

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

#### OTRORA MÉXICO POSIBLE COMITÉ ESTATAL JALISCO

#### ADQUISICIONES EFECTUADAS EN LOS AÑOS DE 2002-2003 COMPARADAS CON LO ENTREGADO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL INFORME ANUAL			INFORMACIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN		ANEXO F
AÑO DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	REPORTADO EN IA, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
2002		\$1,146.00		\$1,146.00	
	CAFETERA	497.00	CAFETERA	497.00	
	COPIADORA	5,175.00	COPIADORA	5,175.00	
		3,647.02		3,647.02	
		3,792.03		3,792.03	
		2,380.00		2,380.00	
		854.60		854.60	
	FAX	999.00	FAX	999.00	
		3,989.92		3,989.92	
		3,930.70		3,930.70	
		2,559.00		2,559.00	
		3,450.00		3,450.00	
		3,450.00		3,450.00	
		3,580.00		3,580.00	
		3,996.25		3,996.25	
		3,450.00		3,450.00	
		3,450.00		3,450.00	
		3,450.00		3,450.00	
	IMPRESORA	2,007.00	IMPRESORA	2,007.00	
<b>TOTAL 2002</b>		<b>\$55,803.52</b>	<b>TOTAL 2002</b>		<b>\$55,803.52</b>
2003	COPIADOR BROTHER DCP100	\$6,932.20			\$6,932.20
	TROMPETA CON AMPLIFICADOR	5,438.80			5,438.80
<b>TOTAL 2003</b>		<b>\$12,371.00</b>	<b>TOTAL 2003</b>		<b>\$0.00</b>

<b>GRAN TOTAL 2002-2003</b>	<b>\$68,174.52</b>
-----------------------------	--------------------

<b>GRAN TOTAL 2002-2003</b>	<b>\$55,803.52</b>	<b>\$12,371.00</b>
-----------------------------	--------------------	--------------------

REPORTADO EN I.A, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN:

2003	\$12,371.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,371.00</b>

INFORMADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, NO REPORTADO EN I.A.:

<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>
--------------	---------------

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

#### OTRORA MÉXICO POSIBLE COMITÉ ESTATAL MICHOACÁN

#### ADQUISICIONES EFECTUADAS EN EL AÑO DE 2003 COMPARADAS CON LO ENTREGADO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL INFORME ANUAL			INFORMACIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN		ANEXO F
AÑO DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	REPORTADO EN IA, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
2003	AMPLIFICADOR DE SONIDO Y TROMPETA	\$6,220.00			\$6,220.00
<b>GRAN TOTAL 2003</b>				<b>0.00</b>	<b>\$6,220.00</b>

REPORTADO EN I.A, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN:

2003	\$6,220.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,220.00</b>

INFORMADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, NO REPORTADO EN I.A.:

<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>
--------------	---------------



# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

#### OTRORA MÉXICO POSIBLE COMITÉ ESTATAL MORELOS

#### ADQUISICIONES EFECTUADAS EN LOS AÑOS DE 2002-2003 COMPARADAS CON LO ENTREGADO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL INFORME ANUAL			INFORMACIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN		ANEXO F
AÑO DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	REPORTADO EN IA, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
2002	MIC	\$2,036.00	MIC	\$2,036.00	
	LOCKERS	1,400.00	LOCKERS	1,400.00	
	COMPUTADORA	6,650.00	COMPUTADORA	6,650.00	
<b>TOTAL 2002</b>		<b>\$10,086.00</b>	<b>TOTAL 2002</b>		
2003	COMPUTADORA	\$7,710.00			\$7,710.00
<b>GRAN TOTAL 2002-2003</b>		<b>\$17,796.00</b>	<b>GRAN TOTAL 2002-2003</b>		<b>\$7,710.00</b>

REPORTADO EN I.A, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN:

2003	\$7,710.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,710.00</b>

INFORMADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, NO REPORTADO EN I.A.:

<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>
--------------	---------------

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

#### OTRORA MÉXICO POSIBLE COMITÉ ESTATAL NUEVO LEÓN

#### ADQUISICIONES EFECTUADAS EN EL AÑO DE 2002 COMPARADAS CON LO ENTREGADO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL INFORME ANUAL			INFORMACIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN		ANEXO F
AÑO DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	REPORTADO EN IA, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
2002	JUEGO DE SILLAS Y MESA	\$5,303.76	JUEGO DE SILLAS Y MESA	\$5,303.76	
	JUEGO DE SILLAS Y MESA	3,618.03	JUEGO DE SILLAS Y MESA	3,618.03	
		395.95		395.95	
		1,086.52		1,086.52	
		1,930.85		1,930.85	
		527.50		527.50	
	COMPUTADORA	6,000.00	COMPUTADORA	6,000.00	
		6,914.50		6,914.50	
<b>TOTAL 2002</b>		<b>\$25,777.11</b>	<b>TOTAL 2002</b>		<b>\$25,777.11</b>
<b>GRAN TOTAL 2002</b>		<b>\$25,777.11</b>	<b>GRAN TOTAL 2002</b>		<b>\$25,777.11</b>

REPORTADO EN I.A, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN:

TOTAL

INFORMADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, NO REPORTADO EN I.A.:

TOTAL

\$0.00

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

#### OTRORA MÉXICO POSIBLE COMITÉ ESTATAL OAXACA

#### ADQUISICIONES EFECTUADAS EN LOS AÑOS DE 2002-2003 COMPARADAS CON LO ENTREGADO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL INFORME ANUAL			INFORMACIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN		ANEXO F
AÑO DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	REPORTADO EN IA, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
2002		\$9,273.00		\$9,273.00	
		9,049.80		9,049.80	
	COMPUTADORA	18,206.82	COMPUTADORA	18,206.82	
<b>TOTAL 2002</b>		<b>\$36,529.62</b>	<b>TOTAL 2002</b>		
2003	8 ESCRITORIOS Y 1 MESA DINAMICA	\$9,934.20			\$9,934.20
	REMOLQUE PALTAFORMA 2003	34,000.00			34,000.00
<b>TOTAL 2003</b>		<b>\$43,934.20</b>	<b>TOTAL 2003</b>		<b>\$43,934.20</b>
<b>GRAN TOTAL 2002-2003</b>		<b>\$80,463.82</b>	<b>GRAN TOTAL 2002-2003</b>		<b>\$36,529.62</b>
					<b>\$43,934.20</b>

REPORTADO EN I.A, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN:

2003	\$43,934.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$43,934.20</b>

INFORMADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, NO REPORTADO EN I.A.:

<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>
--------------	---------------

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

#### OTRORA MÉXICO POSIBLE COMITÉ ESTATAL PUEBLA

#### ADQUISICIONES EFECTUADAS EN LOS AÑOS DE 2002-2003 COMPARADAS CON LO ENTREGADO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL INFORME ANUAL			INFORMACIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN		ANEXO F
AÑO DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	REPORTADO EN IA, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
2002		\$2,070.00		\$2,070.00	
		1,855.00		1,855.00	
		1,782.00		1,782.00	
		1,732.00		1,732.00	
<b>TOTAL 2002</b>		<b>\$7,439.00</b>	<b>TOTAL 2002</b>		
2003	EQUIPO SONY	\$5,179.00			\$5,179.00
	MUEBLES	9,930.00			9,930.00
<b>TOTAL PUEBLA 2003</b>		<b>\$15,109.00</b>	<b>TOTAL 2003</b>		<b>\$15,109.00</b>
<b>GRAN TOTAL 2002-2003</b>		<b>\$22,548.00</b>	<b>GRAN TOTAL 2002-2003</b>		<b>\$7,439.00</b>
					<b>\$15,109.00</b>

REPORTADO EN I.A, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN:

2003	\$15,109.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,109.00</b>

INFORMADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, NO REPORTADO EN I.A.:

<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>
--------------	---------------

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

#### OTRORA MÉXICO POSIBLE COMITÉ ESTATAL QUERÉTARO

#### ADQUISICIONES EFECTUADAS EN LOS AÑOS DE 2002-2003 COMPARADAS CON LO ENTREGADO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL INFORME ANUAL		
AÑO DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2002		\$1,764.05
	COMPUTADORA	14,129.10
<b>TOTAL 2002</b>		<b>\$15,893.15</b>

INFORMACIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN		ANEXO F
DESCRIPCIÓN	IMPORTE	REPORTADO EN IA, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
	\$1,764.05	
COMPUTADORA	14,129.10	
	<b>15,893.15</b>	

2003	COMPUTADORA ENSAMBLADA	\$4,600.00
	VIDEOCAMARA SONY	9,597.99
	EQUIPO DE SONIDO	2,410.00
<b>TOTAL 2003</b>		<b>\$16,607.99</b>

		\$4,600.00
		9,597.99
		2,410.00
<b>TOTAL 2003</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$16,607.99</b>

<b>GRAN TOTAL 2002-2003</b>	<b>\$32,501.14</b>
-----------------------------	--------------------

<b>GRAN TOTAL 2002-2003</b>	<b>\$15,893.15</b>	<b>\$16,607.99</b>
-----------------------------	--------------------	--------------------

REPORTADO EN I.A, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN:

2003	\$16,607.99
<b>TOTAL</b>	<b>\$16,607.99</b>

INFORMADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, NO REPORTADO EN I.A.:

<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>
--------------	---------------

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

#### OTRORA MÉXICO POSIBLE COMITÉ ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ

#### ADQUISICIONES EFECTUADAS EN EL AÑO DE 2003 COMPARADAS CON LO ENTREGADO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL INFORME ANUAL			INFORMACIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN		ANEXO F
AÑO DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	REPORTADO EN IA, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
2003	COMPUTADORA PENTIUM C/DVD	\$7,500.00			\$7,500.00
<b>GRAN TOTAL 2003</b>		<b>\$7,500.00</b>	<b>GRAN TOTAL 2003</b>		<b>\$0.00</b>
					<b>\$7,500.00</b>

REPORTADO EN I.A, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN:

INFORMADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, NO REPORTADO EN I.A.:

TOTAL \$0.00

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

#### OTRORA MÉXICO POSIBLE COMITÉ ESTATAL SONORA

#### ADQUISICIONES EFECTUADAS EN LOS AÑOS DE 2002-2003 COMPARADAS CON LO ENTREGADO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL INFORME ANUAL			INFORMACIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN		ANEXO F
AÑO DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	REPORTADO EN IA, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
2002		\$425.50		\$425.50	
2003	COMPUTADORA	5,370.50			\$5,370.50
	COMPUTADORA DURAN	5,623.50			5,623.50
<b>TOTAL 2003</b>		<b>\$10,994.00</b>			<b>\$10,994.00</b>
<b>GRAN TOTAL 2002-2003</b>		<b>\$11,419.50</b>	<b>GRAN TOTAL 2002-2003</b>		<b>\$425.50</b>
				<b>\$425.50</b>	<b>\$10,994.00</b>

REPORTADO EN I.A, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN:

INFORMADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, NO REPORTADO EN I.A.:

2003	\$10,994.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,994.00</b>

<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>
--------------	---------------

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

#### OTRORA MÉXICO POSIBLE COMITÉ ESTATAL TAMAULIPAS

#### ADQUISICIONES EFECTUADAS EN EL AÑO DE 2003 COMPARADAS CON LO ENTREGADO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL INFORME ANUAL			INFORMACIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN		ANEXO F
AÑO DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	REPORTADO EN IA, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
2003	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	\$4,600.00			\$4,600.00
	MODULO ESTRUCTURAL	8,222.50			8,222.50
<b>TOTAL 2003</b>		<b>\$12,822.50</b>	<b>TOTAL 2003</b>		<b>\$12,822.50</b>
<b>GRAN TOTAL 2003</b>		<b>\$12,822.50</b>	<b>GRAN TOTAL 2003</b>		<b>\$12,822.50</b>

REPORTADO EN I.A, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN:

2003	\$12,822.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,822.50</b>

INFORMADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, NO REPORTADO EN I.A.:

<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>
--------------	---------------



# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

#### OTRORA MÉXICO POSIBLE COMITÉ ESTATAL VERACRUZ

#### ADQUISICIONES EFECTUADAS EN LOS AÑOS DE 2002-2003 COMPARADAS CON LO ENTREGADO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL INFORME ANUAL			INFORMACIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN		ANEXO F
AÑO DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	REPORTADO EN IA, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
2002	COMPUTADORA	\$9,757.75	COMPUTADORA	\$9,757.75	
2003	TSURU BLANCO 1991	\$35,000.00			\$35,000.00
<b>TOTAL 2003</b>		<b>\$35,000.00</b>	<b>TOTAL 2003</b>		<b>\$35,000.00</b>
<b>GRAN TOTAL 2002-2003</b>		<b>\$44,757.75</b>	<b>GRAN TOTAL 2002-2003</b>		<b>\$35,000.00</b>

REPORTADO EN I.A, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN:

2003	35,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>35,000.00</b>

INFORMADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, NO REPORTADO EN I.A.:

<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>
--------------	---------------

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

#### OTRORA MÉXICO POSIBLE COMITÉ ESTATAL YUCATÁN

#### ADQUISICIONES EFECTUADAS EN EL AÑO DE 2003 COMPARADAS CON LO ENTREGADO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL INFORME ANUAL			INFORMACIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN		ANEXO F
AÑO DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	REPORTADO EN IA, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
2003	4 AIRES ACONDICIONADOS GOLDSTAR	\$29,139.00			\$29,139.00
	MOTOCICLETA ROJA MUNDIAL	14,000.00			14,000.00
	COMPUTADORA ENSAMBLADA	9,265.55			9,265.55
	OFFICE XP PRO W/PUBLISHER, OEMLICENCE	5,293.45			5,293.45
	COMPUTADORA ENSAMBLADA	6,520.50			6,520.50
	<b>TOTAL 2003</b>	<b>\$64,218.50</b>	<b>TOTAL 2003</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$64,218.50</b>
<b>GRAN TOTAL 2003</b>		<b>\$64,218.50</b>	<b>GRAN TOTAL 2003</b>		<b>\$0.00</b>

REPORTADO EN IA, NO REGISTRADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN:

INFORMADO EN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, NO REPORTADO EN IA.:

2003	\$64,218.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$64,218.50</b>

<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>
--------------	---------------

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

OTRORA MÉXICO POSIBLE  
REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

SALDO SEGÚN ESTADOS DE CUENTA  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ANEXO G

COMITÉ	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ÚLTIMO EDO. DE CUENTA	SALDO
<b>RELACION DE ESTADOS DE CUENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b>				
CEN	SANTANDER	65-50052917-0	AGO	\$1,963.85
CEN	SANTANDER	65-50052589-8	AGO	41,437.58
CEN	SANTANDER	51-90820787-2	AGO	4,244.14
CEN	SANTANDER	51-90818566-2	AGO	3,558.50
CEN	SANTANDER	51-90818569-3	JUL	0.00
CEN	SANTANDER	51-90824659-6	AGO	5,833.29
CEN	SANTANDER	65-50123805-6	AGO	0.00
CEN	SANTANDER	65-50123810-2	JUL	0.00
CEN	SANTANDER	65-50123807-3	JUL	0.00
CEN	SANTANDER	65-50123809-0	JUL	0.00
CEN	SANTANDER	65-50126825-4	AGO	0.00
CEN	SANTANDER	66-50052589-8	JUL	151.37
CEN	SANTANDER	66-50052917-0	JUL	24,386.22
CEN	BANAMEX	2599519	AGO	260,552.88
CEN	BANAMEX	2605160	AGO	0.00
CEN	BANAMEX	2603869	AGO	0.00
CEN	BANAMEX	2605152	AGO	0.00
CEN	SANTANDER	65-50125158-4	JUL	0.00

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

OTRORA MÉXICO POSIBLE  
REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

## RELACIÓN DE ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS CAMPAÑAS LOCALES

COMITÉ	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ÚLTIMO EDO. DE CUENTA	ANEXO G SALDO
GEN-A.C.L.-MH	BANAMEX	2605942	JUL	\$0.00

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### OTRORA MÉXICO POSIBLE REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

#### RELACIÓN DE ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS COMITÉS ESTATALES

**ANEXO G**

COMITÉ	BANCO	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	ULTIMO EDO. DE CUENTA	SALDO
BAJA CALIFORNIA	SANTANDER	51-90820634-3	JUL	\$0.00
BAJA CALIFORNIA	BANAMEX	9592604644	JUL	52.25
BAJA CALIFORNIA	BANAMEX	2604601	JUL	8,437.75
CAMPECHE	SANTANDER	51-90820788-6	JUL	0.00
CAMPECHE	SANTANDER	65-501244033	MAY	0.00
CAMPECHE	BANAMEX	2600118	MAY	0.00
COAHUILA	SANTANDER	65-501240426	JUL	0.00
COLIMA	SANTANDER	51-90819770-2	JUL	0.00
CHIHUAHUA	SANTANDER	65-501244050	JUL	0.00
CHIHUAHUA	BANAMEX	2603877	JUL	86,126.07
DISTRITO FEDERAL	SANTANDER	65-501238087	JUN	0.00
DISTRITO FEDERAL	BANAMEX	2604547	AGO	82.96
DURANGO	SANTANDER	65-50124044-3	JUL	0.00
GUANAJUATO	SANTANDER	51-90821477-8	JUN	0.00
HIDALGO	SANTANDER	51-90820631-2	JUN	0.00
HIDALGO	BANAMEX	2604067	JUL	0.00
JALISCO	SANTANDER	65-501255632	AGO	4,008.49
JALISCO	BANAMEX	2604555	JUL	47,420.44
EDO.DE MÉXICO	SANTANDER	51-908219545	JUL	0.00
EDO.DE MÉXICO	BANAMEX	2603915	AGO	0.00
MORELOS	SANTANDER	51-90820308-8	JUL	0.00
NUEVO LEÓN	SANTANDER	51-90821479-5	JUN	0.00
OAXACA	SANTANDER	51-90821478-1	JUN	0.00
OAXACA	BANAMEX	65501300050	AGO	0.00
PUEBLA	SANTANDER	51-90819769-0	AGO	4,345.50
QUINTANA ROO	SANTANDER	51-90820636-0	JUL	0.00
SAN LUIS POTOSÍ	SANTANDER	51-90820785-5	MAY	0.00
SINALOA	SANTANDER	65501268882	JUL	0.00
SONORA	SANTANDER	51-90820306-0	AGO	0.00
TABASCO	SANTANDER	65-50124404-7	JUL	0.00
TAMAULIPAS	SANTANDER	51-90820307-4	JUL	0.00
TLAXCALA	SANTANDER	51-90821318-9	JUL	0.00
VERACRUZ	SANTANDER	51-90821319-2	AGO	0.00
YUCATÁN	SANTANDER	65-50124406-4	JUL	0.00
ZACATECAS	SANTANDER	51-90821316-1	AGO	3,703.57

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### OTRORA MÉXICO POSIBLE REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

#### INTEGRACIÓN CUENTAS POR PAGAR

COMITE	CUENTA	SUBCUENTA	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2003	ANEXO H TOTAL
<b>CEN</b>	<b>PROVEEDORES</b>	Asesores Socioeconómicos	-\$65,000.00	
		Análisis y Comunicación Laguna	1,951,820.00	
		Contadores Públicos Consultores S.C.	88,965.00	
		Centro de Especialidades Box, S.A	-60,000.00	
		Cruz Mendoza Brenda	-1,725.00	
		Demos Desarrollo Medios	4,469.99	
		DHL Internacional México, S.A.	9,698.65	
		México Posible D.F.	26,600.00	
		Expe. Profes Integrada, S.A.	10,350.00	
		Extravagancia Funcional	690,000.10	
		Etiquetas y Plegadizos	41,055.00	
		Gálvez Musfi Rodolfo	-64.30	
		Hernández Aguirre Raymundo	4,588.50	
		Hotel Centro Historico,S.A.	13,771.75	
		Hotel San Lucas S.A. de C.V.	-0.54	
		Impulsora de Medios y Sistemas Elec	940.50	
		Sextante Medios y Publicidad	109,250.00	
		Seprovi Post,S.A. de C.V.	23,165.07	
		Seguridad Privada y Ser	5,397.34	
		Lamas Encabo Martha	6,140,775.00	
		Milenio Diario, S.A. de C.V.	31,394.81	
		Manufacturas Cargo, S.A. de C.V.	3,797.50	
		Mapfre Tepeyac, S.A	89.00	
		Noise Lab,S.A. de C.V.	8,280.00	
		Operadora OMX,S.A. de C.V.	0.10	
		OG Operadora de Viajes, S.A.	-3,686.43	
		Ortiz Jomenez Fidel	6,900.00	
		Office Depot de México, S.A.	0.45	
		Pegaso Express, S.A. de C.V.	6,722.05	
		Payli,S.A. de C.V.	195,859.37	
		Papelería Mundo Ejecutivo ,S.A.	-449.40	
		Promotora Hispano de Música	500.00	
		Publicaciones e Impresos Riesca	360.00	
		Panipast, S.A. de C.V.	-5,516.64	
		Sociedad de Solidaridad Social	0.30	
		Quintanilla Valle Miguel	12,486.13	
		Sosa Rosas Manuel	8,999.00	
		Tescor,S.A. de C.V.	-28,694.50	
		Televisión Azteca, S.A.	1,242,000.00	
		Viajes Raziell, S.A. de C.V.	180.00	
Warn Telecomunicaciones	-348.10			
<b>TOTAL CEN</b>			<b>\$10,472,930.70</b>	
<b>AGUASCALIENTES</b>	<b>PROVEEDORES</b>	Coronado González Pablo	\$70.00	
		T.V. Azteca, S.A. de C.V.	26.00	
<b>TOTAL AGUASCALIENTES</b>			<b>\$96.00</b>	
<b>BAJA CALIFORNIA</b>	<b>PROVEEDORES</b>	Grafiti Digital, S.A. de C.V	<b>\$1.32</b>	
<b>CAMPECHE</b>	<b>PROVEEDORES</b>	Administración Integral Radio	\$1,700.00	
		Comisión Federal de Electricidad	751.00	
		Iris Flores Carlos Arturo	1,010.00	
<b>TOTAL CAMPECHE</b>			<b>\$3,461.00</b>	
<b>COLIMA</b>	<b>PROVEEDORES</b>	Galindo Hilda	\$9,000.00	
		Ramos Graciela	5,500.00	
		Teléfonos de México, S.A. de C.V.	19,905.00	
<b>TOTAL COLIMA</b>			<b>\$34,405.00</b>	

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**OTRORA MÉXICO POSIBLE  
REVISIÓN INFORME ANUAL 2003**

## INTEGRACIÓN CUENTAS POR PAGAR

**ANEXO H**

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2003	TOTAL
<b>CHIAPAS</b>	<b>PROVEEDORES</b>	Promotora Perfer, S.A. de C.V.	<b>\$17,069.41</b>	
<b>CHIHUAHUA</b>	<b>PROVEEDORES</b>	Impresos al Instante, S.A.	-\$243.00	
		Teléfonos de México, S.A. de C.V.	2,180.00	
<b>TOTAL CHIHUAHUA</b>			<b>\$1,937.00</b>	
<b>DISTRITO FEDERAL</b>	<b>PROVEEDORES</b>	Casa Ayala e Hijos, S.A	\$66.25	
		CPM Publicidad, S.A. de C.V.	29.89	
		Chino Mendieta Jenaro	4,000.00	
		Distribuidora de Sistemas de Marca	1,840.00	
		Fonark, S.A. de C.V	857.00	
		Hinojosa Aguilar Carlos	60.00	
		Salones de Recepciones, S.A. de C.V.	5,000.00	
		Uribe Estrada Ricardo	320.00	
<b>TOTAL DISTRITO FEDERAL</b>			<b>\$12,173.14</b>	
<b>DURANGO</b>	<b>PROVEEDORES</b>	Sistema Descen de Agua Potable	\$101.00	
		Teléfonos de México, S.A. de C.V.	3,427.00	
<b>TOTAL DURANGO</b>			<b>\$3,528.00</b>	
<b>GUERRERO</b>	<b>PROVEEDORES</b>	Sánchez Pérez Ma. Cristina	<b>\$2,450.00</b>	
<b>HIDALGO</b>	<b>PROVEEDORES</b>	Álvarez Avalos Graciela	\$13,300.00	
		Comunicación Integral, S.A.	1,725.00	
<b>TOTAL HIDALGO</b>			<b>\$15,025.00</b>	
<b>JALISCO</b>	<b>PROVEEDORES</b>	Axtel, S.A. de C.V.	\$14,947.00	
		Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	55,384.00	
		Radio Comerciales, S.A. de C.V.	18,760.00	
		Ramírez Gómez José	50,740.00	
		T.V. Azteca, S.A. de C.V.	41,173.00	
		Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	154,227.88	
<b>TOTAL JALISCO</b>			<b>\$335,231.88</b>	
<b>ESTADO DE MÉXICO</b>	<b>PROVEEDORES</b>	Briseño Cruz Ricardo	\$30.00	
		Bautista Tabares María	34,150.00	
		Hernández Tapia Verónica	12,000.00	
		Jiménez Martínez Gerardo	9,200.00	
		Muñoz Gómez Carlos	7,417.50	
		Nava Gómez Cruz	9,200.00	
		Valdez Legorreta Mauricio	75,752.50	
<b>TOTAL ESTADO DE MÉXICO</b>			<b>\$147,750.00</b>	
<b>MORELOS</b>	<b>PROVEEDORES</b>	García Partearroyo Marian	\$23,000.00	
		Moller Colin Igor	19,997.52	
		Sotelo Gil Francisco	48,392.00	
<b>TOTAL MORELOS</b>			<b>\$91,389.52</b>	
<b>OAXACA</b>	<b>PROVEEDORES</b>	Nagaya Pino Juana	\$4,875.00	
		Priego Rodríguez Guillermo	2,875.00	
		Rodríguez Reyes Omar	18,450.00	
		Vázquez Martínez Eliseo	2,500.00	
<b>TOTAL OAXACA</b>			<b>\$28,700.00</b>	
<b>QUINTANA ROO</b>	<b>PROVEEDORES</b>	González Álvarez Elizabeth	<b>\$13,820.00</b>	
<b>SAN LUIS POTOSÍ</b>	<b>PROVEEDORES</b>	Aguirre Hernández José	<b>\$8.74</b>	

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**OTRORA MÉXICO POSIBLE  
REVISIÓN INFORME ANUAL 2003**

## INTEGRACIÓN CUENTAS POR PAGAR

**ANEXO H**

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2003	TOTAL
<b>TAMAULIPAS</b>	<b>PROVEEDORES</b>	Deandar Robinsón Heriberto	\$33,646.14	
		Editorial Romagol, S.A. de C.V.	3,850.00	
		Editora Demar, S.A. de C.V.	20,624.60	
		Editora Anarjo, S.A. de C.V.	11,000.00	
		Gallegos González Antonio	22,000.00	
		Teléfonos de México, S.A. de C.V.	2,716.00	
		<b>TOTAL TAMAULIPAS</b>		<b>\$93,836.74</b>
<b>TLAXCALA</b>	<b>PROVEEDORES</b>	Lara Treajo Rocio	<b>\$1,850.00</b>	
<b>ZACATECAS</b>	<b>PROVEEDORES</b>	Rosas Toribio Irabiro	<b>\$7,500.00</b>	
<b>TOTAL PROVEEDORES OPERACIÓN ORDINARIA</b>			<b>\$11,283,163.45</b>	
<b>CAMPAÑA LOCAL</b>				
<b>MILPA ALTA Y TLAHUAC</b>	<b>PROVEEDORES</b>	Martínez Cadena Xochitl	<b>\$256.00</b>	
<b>TOTAL PROVEEDORES CAMPAÑA LOCAL</b>			<b>\$256.00</b>	
<b>TOTAL PROVEEDORES OPERACIÓN ORDINARIA Y CAMPAÑA LOCAL</b>				<b>\$11,283,419.45</b>
<b>CEN</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	Conde Rodríguez Miguel	-\$0.96	
		Jalisco	288,000.00	
<b>TOTAL CEN</b>			<b>\$287,999.04</b>	
<b>AGUASCALIENTES</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	Comité de Sonora	<b>\$2,014.69</b>	
<b>CHIAPAS</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	Comité de Sonora	<b>\$120.64</b>	
<b>JALISCO</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	Comité de Sonora	<b>\$3,486.78</b>	
<b>MICHOACÁN</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	Comité de Sonora	<b>\$56.18</b>	
<b>NUEVO LEÓN</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	Intimad Infante	<b>\$1,000.00</b>	
<b>QUERÉTARO</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	Comité de Sonora	<b>\$936.62</b>	
<b>QUINTANA ROO</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	Comité de Sonora	<b>\$3,680.00</b>	
<b>SONORA</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	Lucelly Ochoa Pablos	<b>\$1,000.00</b>	
<b>YUCATÁN</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	Comité de Sonora	<b>\$457.23</b>	
<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>				<b>\$300,751.18</b>
<b>CEN</b>	<b>ACREEDORES DIVERSOS</b>	Vargas Paredes Mario	-\$12,549.81	
<b>AGUASCALIENTES</b>	<b>ACREEDORES DIVERSOS</b>	Arzola Vidales Luis	<b>\$0.06</b>	



# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**OTRORA MÉXICO POSIBLE  
REVISIÓN INFORME ANUAL 2003**

## INTEGRACIÓN CUENTAS POR PAGAR

**ANEXO H**

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2003	TOTAL
<b>CAMPECHE</b>	<b>ACREEDORES DIVERSOS</b>	Alonso García José	<b>\$6,000.01</b>	
<b>NUEVO LEÓN</b>	<b>ACREEDORES DIVERSOS</b>	Cerda E. Rolando	\$200.00	
		Hernández Rosas Renata	400.00	
		Hernández Rosas Víctor	200.00	
		Juárez López Isabel	200.00	
<b>TOTAL NUEVO LEÓN</b>			<b>\$1,000.00</b>	
<b>PUEBLA</b>	<b>ACREEDORES DIVERSOS</b>	Brito Calderón Jorge	<b>\$600.00</b>	
<b>TOTAL ACREEDORES DIVERSOS</b>				<b>-\$4,949.74</b>
<b>CEN</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CEN ISR Retenidos Honorarios Asimilados	\$398,028.69	
		CN ISR Retenidos Honorarios Asimilados	52,141.93	
		HJ ISR Retenidos Honorarios Asimilados	4,359.26	
		CV ISR Retenidos Honorarios Asimilados	70,047.93	
		CT ISR Retenidos Honorarios Asimilados	54,810.53	
		AD ISR Retenidos Honorarios Asimilados	13,925.89	
		INSMP ISR Retenidos Honorarios Asimil.	3,438.68	
		CEN 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	268,869.72	
		CN 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	2,789.78	
		CV 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	132.18	
		AD 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	19,922.38	
<b>CEN</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CEN IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	229,689.07	
		CN IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	2,789.78	
		CV IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	132.18	
		AD IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	14,516.98	
		CEN C. IMSS Ret. e Infonavit	-47,527.30	
		CEN ISPT sobre Salarios	2,772.24	
		Distrito Federal	4,398.79	
		Estado de México	3,112.34	
		Veracruz	481.04	
		Impuestos Estados	18,614.92	
<b>TOTAL CEN</b>			<b>\$1,117,447.01</b>	
<b>AGUASCALIENTES</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE ISR Retenidos Honorarios Asimilados	\$7,598.96	
		CE 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	3,125.00	
		CE IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	3,125.00	
<b>TOTAL AGUASCALIENTES</b>			<b>\$13,848.96</b>	

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**OTRORA MÉXICO POSIBLE  
REVISIÓN INFORME ANUAL 2003**

## INTEGRACIÓN CUENTAS POR PAGAR

**ANEXO H**

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2003	TOTAL
<b>BAJA CALIFORNIA</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE ISR Retenidos Honorarios Asimilados	\$18,983.38	
		CE 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	6,449.05	
		CE IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	4,085.40	
		Camp 10% ISR Retenidos Hono. y Arrend.	112.50	
<b>TOTAL BAJA CALIFORNIA</b>			<b>\$29,630.33</b>	
<b>CAMPECHE</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE ISR Retenidos Honorarios Asimilados	\$5,193.69	
		CE 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	5,742.62	
		CE IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	6,047.63	
		Camp 10% ISR Retenidos Hono. y Arrend.	1,210.52	
<b>TOTAL CAMPECHE</b>			<b>\$18,194.46</b>	
<b>COAHUILA</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE ISR Retenidos Honorarios Asimilados	<b>\$276.26</b>	
<b>COLIMA</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE ISR Retenidos Honorarios Asimilados	\$4,124.58	
		CE 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	947.37	
		CE IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	947.37	
<b>TOTAL COLIMA</b>			<b>\$6,019.32</b>	
<b>CHIAPAS</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE ISR Retenidos Honorarios Asimilados	\$8,302.94	
		CE 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	157.80	
		CE IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	157.80	
<b>TOTAL CHIAPAS</b>			<b>\$8,618.54</b>	
<b>CHIHUAHUA</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE ISR Retenidos Honorarios Asimilados	\$6,258.58	
		CE 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	1,885.72	
		CE IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	1,257.12	
<b>TOTAL CHIHUAHUA</b>			<b>\$9,401.42</b>	
<b>DISTRITO FEDERAL</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE ISR Retenidos Honorarios Asimilados	-\$105,883.52	
		CE 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	-38,861.56	
		CE IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	-38,861.54	
<b>TOTAL DISTRITO FEDERAL</b>			<b>-\$183,606.62</b>	
<b>DURANGO</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE ISR Retenidos Honorarios Asimilados	<b>\$2,505.57</b>	
<b>GUANAJUATO</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	\$740.00	
		CE IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	740.00	
<b>TOTAL GUANAJUATO</b>			<b>\$1,480.00</b>	

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**OTRORA MÉXICO POSIBLE  
REVISIÓN INFORME ANUAL 2003**

## INTEGRACIÓN CUENTAS POR PAGAR

**ANEXO H**

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2003	TOTAL
<b>GUERRERO</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	Camp 10% ISR Retenidos Hono. y Arrend.	\$222.22	
		Camp 10% IVA Retenidos Hono. y Arrend.	222.22	
<b>TOTAL GUERRERO</b>			<b>\$444.44</b>	
<b>HIDALGO</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE ISR Retenidos Honorarios Asimilados	\$5,837.50	
		CE 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	6,222.47	
		CE IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	6,222.47	
<b>TOTAL HIDALGO</b>			<b>\$18,282.44</b>	
<b>JALISCO</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE ISR Retenidos Honorarios Asimilados	\$69,593.56	
		CE 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	38,466.53	
		CE IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	25,037.67	
		Camp 10% IVA Retenidos Hono. y Arrend.	12,631.58	
<b>TOTAL JALISCO</b>			<b>\$145,729.34</b>	
<b>ESTADO DE MÉXICO</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE ISR Retenidos Honorarios Asimilados	\$2,540.77	
		CE 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	12,109.54	
		CE IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	12,425.34	
		Camp 10% IVA Retenidos Hono. y Arrend.	1,800.00	
		Camp 10% ISR Retenidos Hono. y Arrend.	1,800.00	
<b>TOTAL ESTADO DE MÉXICO</b>			<b>\$30,675.65</b>	
<b>MICHOACÁN</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE ISR Retenidos Honorarios Asimilados	\$11,405.67	
<b>MORELOS</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE ISR Retenidos Honorarios Asimilados	\$29,964.36	
		Camp 10% ISR Retenidos Hono. y Arrend.	2,105.00	
		CE 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	1,304.00	
		CE IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	1,304.00	
		Camp 10% IVA Retenidos Hono. y Arrend.	2,105.00	
<b>TOTAL MORELOS</b>			<b>\$36,782.36</b>	
<b>NUEVO LEÓN</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE ISR Retenidos Honorarios Asimilados	\$29,284.53	
		Camp 10% ISR Retenidos Hono. y Arrend.	1,000.00	
		CE 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	6,368.50	
		CE IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	6,368.50	
		Camp 10% IVA Retenidos Hono. y Arrend.	1,000.00	
<b>TOTAL NUEVO LEÓN</b>			<b>\$44,021.53</b>	
<b>OAXACA</b>	<b>IMPUESTOS POR</b>	CE ISR Retenidos Honorarios Asimilados	\$4,904.38	

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**OTRORA MÉXICO POSIBLE  
REVISIÓN INFORME ANUAL 2003**

## INTEGRACIÓN CUENTAS POR PAGAR

**ANEXO H**

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2003	TOTAL
	<b>PAGAR</b>	CE 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	-695.27	
		CE IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	2,464.73	
<b>TOTAL OAXACA</b>			<b>\$6,673.84</b>	
<b>PUEBLA</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE ISR Retenidos Honorarios Asimilados	\$25,097.81	
		CE 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	12,736.40	
		CE IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	12,736.40	
<b>TOTAL PUEBLA</b>			<b>\$50,570.61</b>	
<b>QUERÉTARO</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE ISR Retenidos Honorarios Asimilados	\$12,389.23	
		CE 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	2,972.61	
		CE IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	235.79	
		Camp 10% IVA Retenidos Hono. y Arrend.	2,736.82	
<b>TOTAL QUERÉTARO</b>			<b>\$18,334.45</b>	
<b>QUINTANA ROO</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE 10%ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	\$9,255.32	
		CE IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	8,522.32	
<b>TOTAL QUINTANA ROO</b>			<b>\$17,777.64</b>	
<b>SAN LUIS POTOSÍ</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE ISR Retenidos Honorarios Asimilados	\$6,872.45	
		CE 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	2,948.34	
		CE IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	842.13	
		Camp 10% IVA Retenidos Hono. y Arrend.	474.00	
<b>TOTAL SAN LUIS POTOSÍ</b>			<b>\$11,136.92</b>	
<b>SONORA</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE ISR Retenidos Honorarios Asimilados	\$30,191.68	
		Camp 10% ISR Retenidos Hono. y Arrend.	9.62	
		CE 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	9,926.61	
		CE IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	9,926.61	
		Campaña ISR Retenidos Honor Asim	797.00	
<b>TOTAL SONORA</b>			<b>\$50,851.52</b>	
<b>TAMAULIPAS</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE ISR Retenidos Honorarios Asimilados	\$4,007.98	
		CE 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	6,892.20	
		CE IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	4,595.12	
<b>TOTAL TAMAULIPAS</b>			<b>\$15,495.30</b>	
<b>TLAXCALA</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE ISR Retenidos Honorarios Asimilados	<b>\$1,660.88</b>	
<b>VERACRUZ</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE ISR Retenidos Honorarios Asimilados	\$226.00	
		CE 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	5,738.46	
		CE IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	5,738.46	
<b>TOTAL VERACRUZ</b>			<b>\$11,702.92</b>	

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**OTRORA MÉXICO POSIBLE  
REVISIÓN INFORME ANUAL 2003**

## INTEGRACIÓN CUENTAS POR PAGAR

**ANEXO H**

COMITÉ	CUENTA	SUBCUENTA	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2003	TOTAL
<b>YUCATÁN</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE ISR Retenidos Honorarios Asimilados	8,939.00	
		CE 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	700.00	
		CE IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	700.00	
		Campaña ISR Retenidos Honor Asim	139.50	
		<b>TOTAL YUCATÁN</b>		<b>\$10,478.50</b>
<b>ZACATECAS</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	CE ISR Retenidos Honorarios Asimilados	\$672.08	
		CE 10% ISR Retenidos Honorarios y Arrend.	1,099.36	
		CE IVA Retenidos Honorarios y Arrend.	889.36	
		Campaña ISR Retenidos Honor Asim	1,551.36	
		<b>TOTAL ZACATECAS</b>		<b>\$4,212.16</b>
<b>TOTAL IMPUESTOS POR PAGAR OPERACIÓN ORDINARIA</b>			<b>\$1,510,051.42</b>	
<b>CAMPAÑA LOCAL</b>				
<b>IZTACALCO</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	ISR Ret. Honorarios Asimilados	<b>\$2,017.00</b>	
<b>TLALPAN</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	10% ISR Ret. Honor. Y Arrend.	\$1,052.63	
		10% IVA Ret. Honor. Y Arrend.	1,052.63	
<b>TOTAL TLALPAN</b>			<b>\$2,105.26</b>	
<b>VENUSTIANO CARRANZA</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	ISR Ret. Honorarios Asimilados	<b>\$1,007.42</b>	
<b>COLIMA APOYO</b>	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	ISR Ret. Honorarios Asimilados	<b>\$723.61</b>	
<b>TOTAL IMPUESTOS POR PAGAR CAMPAÑA LOCAL</b>			<b>\$5,853.29</b>	
<b>TOTAL IMPUESTOS POR PAGAR OPERACIÓN ORDINARIA Y CAMPAÑA LOCAL</b>				<b>\$1,515,904.71</b>
<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>				<b>\$13,095,125.60</b>

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**OTRORA MÉXICO POSIBLE  
REVISIÓN INFORME ANUAL 2003**

## INTEGRACIÓN CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO I**

COMITÉ	CUENTA	SUB-CUENTA	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2003	TOTAL
<b>CEN</b>	<b>DEUDORES DIVERSOS</b>	Fundación Juana Belén A.C.	\$140,739.75	
		Gabayet González Natalia	1,000.00	
		Gómez Regalado Jorge	700.00	
		<b>TOTAL CEN</b>	<b>\$142,439.75</b>	
<b>TAMAULIPAS</b>	<b>DEUDORES DIVERSOS</b>	Lozano Soto Arturo	<b>\$2,999.99</b>	
<b>QUINTANA ROO</b>	<b>DEUDORES DIVERSOS</b>	Bonilla Alguera Gerardo	<b>\$1,485.84</b>	
<b>TOTAL DEUDORES DIVERSOS</b>				<b>\$146,925.58</b>
<b>CEN</b>	<b>PRESTAMOS AL PERSONAL</b>	Patricia Mercado Castro	<b>-\$100.00</b>	
		<b>TOTAL PRESTAMOS AL PERSONAL</b>		<b>-\$100.00</b>
<b>CEN</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Aguayo Quezada Sergio	\$29.28	
		Arvizu Rivas Aída Marina	5,701.81	
		Alcocer Jiménez Vianey	25.41	
		O.G. Operadora Viajes	10,007.46	
		Barrera Espinosa César	700.00	
		Benítez Raz Guillermo	8,469.64	
		Calvo Zarco Efraín	-0.19	
		Conde Rodríguez Elsa	-37.44	
		Conectividad de Redesa, S.A.	4,042.32	
		Cervantes Legaspi Mayra	-288.72	
		Flores Pérez Brandon Alan	100.00	
		Gallegos Ramírez Lorena	0.09	
		Gómez Regalado Amaranta	5,705.02	
		Hernández Velásquez Amelia	-6,394.40	
		Kuri Iza Alfredo	0.67	
		López Muñoz Diana	-3,136.47	
		López Rivas Rosa Marta	110.00	
		Mancillas Vargas J. Antonio	0.52	
		Morales Ramírez Angélica	432.68	
		Muro Mauricio César	2,532.94	
		Mejía Solorio Máximo	-9.98	
		Martínez Guadarrama Araceli	-1,500.00	
		Pineda Miranda Alma	-0.02	
		Priego Cerón Laura	6,262.00	
		Pérez Ma. De Los Angeles	2,000.00	
		Rosado Cantell Verónica	-202.52	
		Solís Hernández María Silvy	-16,035.02	
		Torres Vargas Jorge	10,041.33	
		Ugalde Ojeda Gabriela	20,000.00	
		Aguayo Quezada Sergio	-1.93	
Kramsky Espeinza Elena	-59.00			
Quintero Mosqueda Salvador	14.75			
<b>Total CEN</b>			<b>\$48,510.23</b>	
<b>AGUASCALIENTES</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Arzola Vidales Luis Daniel	\$4,371.04	
		Cabrera Francisco	286.82	
		Pasillas Pineda Enrique	3,975.62	
		Jaramillo Pedroza Argelia	-67.00	
		Ruiz de La Rosa Juan	800.00	
		Rodríguez Medina Juan	350.00	
		Ruiz Ramírez Roberto	5,800.00	
<b>TOTAL AGUASCALIENTES</b>			<b>\$15,516.48</b>	

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**OTRORA MÉXICO POSIBLE  
REVISIÓN INFORME ANUAL 2003**

## INTEGRACIÓN CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO I**

COMITÉ	CUENTA	SUB-CUENTA	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2003	TOTAL
<b>BAJA CALIFORNIA</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Núñez Omar	-\$90.00	
		Escalante cazares Claudia	0.65	
		Flores Yefal Jesús	-33.51	
		García Samiengo Betzabe	0.65	
		González Reyes Daniel	-169.00	
		Hermosillo Rodríguez Rubén	382.11	
		Jiménez Larios Elsa	396.27	
		León López Ma. Cristina	1.31	
		Maltos Rebeca	-499.30	
		Medina Palomera Poli José	-20.00	
		Pico Fuentes Sergio	600.00	
		Ramírez Martínez Adriana	-67.06	
		Sánchez Murguía Carlota	2,826.22	
		Solorio Ramírez Daniel	2,400.73	
		Sandoval Martín Dianelo	-72.35	
		Valenzuela Fregosa Dolores	-36.95	
		Figueroa Puga Blanca	4,000.00	
		González Flores Ma Elena	-4.84	
		Jiménez Larios Elsa	22,101.63	
		Maltos Garza Rebeca	1,349.63	
Mozqueda Rosas José	4,208.00			
Ramírez Martínez Adriana	-62.80			
<b>TOTAL BAJA CALIFORNIA</b>			<b>\$37,211.39</b>	
<b>CAMPECHE</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Castillo Peña Patricia	\$9,937.11	
		Cauich Huichin José	-7.83	
		Poot Chable Alejandro	13.55	
		Rosado Cantarell Verónica	6,927.48	
		Rodríguez Badillo Lourdes	-81.02	
		Ruiz Sánchez Ma. Del Rosario	-39.51	
		Rangel Carrillo Maurilio	52.50	
		UC Cahuich Lourdes	-6.17	
		Covarrubias Silva Arturo	53.12	
		Cohuc Mena Adolfo	3.15	
		Manuel Canul Cab	665.00	
		González Morales Tylor	150.00	
		González Pérez Isacc	150.00	
		Garay Aguilar Enrique	1,121.09	
		May González Omar	1,500.00	
		Sansores López Mónica	1,500.00	
		Zapata V. Orlando	2,000.00	
<b>TOTAL CAMPECHE</b>			<b>\$23,938.47</b>	
<b>COAHUILA</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Amaya Montes Abril	\$10,960.28	
		Hernández Román Rodrigo	2,196.70	
		Kuri Iza Alfredo	-26.79	
		López Rivas Rosa Marta	0.15	
		Medina Lucio Luz María	8,471.09	
		Nuño Rosa María	87.06	
		Núñez Marquez Olga	127.44	
		Torres Vargas Alvaro	141.58	
<b>TOTAL COAHUILA</b>			<b>\$21,957.51</b>	
<b>COLIMA</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	De la Mora Farías Miguela	\$13,233.87	
		García Muro Araceli	644.97	
		Santos Campos José	2,000.00	
		Velasco Rocha Jorge	7,328.02	
<b>TOTAL COLIMA</b>			<b>\$23,206.86</b>	

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**OTRORA MÉXICO POSIBLE  
REVISIÓN INFORME ANUAL 2003**

## INTEGRACIÓN CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO I**

COMITÉ	CUENTA	SUB-CUENTA	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2003	TOTAL		
<b>CHIAPAS</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Aparicio Morales Leodegario	\$169.94			
		Albores Espinosa Juan	54.00			
		Burelo ontem Enriqueta	989.63			
		Castillejos de lo Santos	54.00			
		Cruz Roja Obiliado	54.00			
		Díaz Moreno Gilberto	149.92			
		Domínguez de Los Santos	36.00			
		Enríquez Moreno Abimael	9.00			
		González González Medardo	509.82			
		Gómez Martínez Roberto	54.00			
		Kramsky Elena	35,888.86			
		Kramsky Helda	159,402.28			
		López Rodríguez Ivan	18.00			
		León Santis Gladys	-110.00			
		Montesinos Bertha Elena	881.07			
		Molina Sánchez Asael	127.96			
		Moguel Espinosa Silvia	5,642.21			
		ontemos Domínguez Carlos	18.00			
		Ortiz Moreno Gilberto	59.97			
		Pascacio Morales José	54.00			
Pérez González Daniel	54.00					
Ramírez Jonapa Alberto	17.00					
Soleir Keiller Irma	424.85					
Toala Martínez Manuel	94.11					
Velásquez Rodríguez Asun	139.88					
<b>TOTAL CHIAPAS</b>			<b>\$204,792.50</b>			
<b>CHIHUAHUA</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Arjona Baca Armine	\$744.15			
		García Torres Evaristo	25,796.11			
		Medina Carlos Gabriel	-8.00			
		Payan Guadalupe	5,600.00			
		Ramos Rodríguez Reyes	6,334.50			
		Alemán Silvia	0.31			
		Armendáriz Gloria	-40.20			
		Gálvez Francisco	5,000.00			
		Limas Alfredo	15,393.81			
		Ruiz Salinas Ma. Luisa	5,000.00			
		Sánchez Sánchez Javier	10,500.00			
		Fuentes Molinar Olac	8,487.24			
		<b>TOTAL CHIHUAHUA</b>			<b>\$82,807.92</b>	
		<b>DISTRITO FEDERAL</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Alvarez Contreras Norma	\$45,871.32	
Amador Díaz Reyes	-47.01					
Conde Rodríguez Miguel	101.47					
Garduño Vega José	-100.00					
Herrera Raya Héctor	7,729.64					
Loyo Cárdenas Rene	50.10					
Mendoza García Rómulo	222.40					
Meza Luna María C.	14,451.48					
<b>DISTRITO FEDERAL</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>			Mancillas Vargas José	13.60	
		Robles Maloof Jesús	23,982.89			
		Aquino Rame Juan	4,373.83			
		Aguirre Morales Graciela	1,250.00			
		Arroyo Soto Adrián	1,250.00			
		Amador Castelan Gerardo	4,000.00			
		Anaya Otone Ernesto	3,988.70			
		Anaya González Ma. Eugenia	-1,977.25			



# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**OTRORA MÉXICO POSIBLE  
REVISIÓN INFORME ANUAL 2003**

## INTEGRACIÓN CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO I**

COMITÉ	CUENTA	SUB-CUENTA	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2003	TOTAL
<b>DISTRITO FEDERAL</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Rosas Gutiérrez Manuel	1,090.00	
		Brown Parra Norma	769.12	
		Barron López María	-0.20	
		Barceñas Neria Luz Olivia	8,600.00	
		Barajas Aviles María	500.00	
		Casiano Guerrero Alicia	199.51	
		Chino Mendieta Genaro	4,000.00	
		Cabrera Ramírez Cristian	4,000.00	
		Castro Ilizaliturri Reba	7,500.00	
		Castro Chávez Elia	1,500.00	
		Domínguez Medina	8,050.22	
		Domínguez R Imelda	1,731.00	
		Duarte Rayas Gloria Inés	1,600.50	
		Vázquez Martínez Yvette	319.95	
		Elizarraras Rojas Nancy	19,000.00	
		Estudillo Castillo Arely	11,000.00	
		Fajardo Mendoza Ángel	5,000.00	
		Fuentes Vargas Roberto	69.05	
		Gómez Gómez Carlos	31,745.52	
		García Vaca Delia	5,000.00	
		García Díaz José	33.62	
		Garduño Vega Ernesto	527.57	
		Godínez Barragán Antonio	211.31	
		García Martínez Adriana	8,267.95	
		Gómez García Alberto	-20.00	
		García Herrera Cristina	1.48	
		González Alvarado Ana Ma.	2,480.15	
		Hernández López Andrés	-301.94	
		Honorato Boyso Cristian	3,950.00	
		Izaguirre Reyes Ileana	8,000.00	
		Konik Tacher León	1,963.38	
		Lara Barragán Ignacio	315.69	
		Maldonado Servín Liliana	-289.53	
		Martínez Hernández Nelia	1,250.00	
		Murguía Pérez José	500.00	
		Mancilla Var Matilde	5,000.00	
		Mancilla Var José	99,741.93	
		Mora Alejandro	4,000.00	
		Martínez González Laura	5,073.84	
		Martínez Cadena Armando	1,500.00	
		Navarrete Unda Mariano	213.72	
		Nieto Ortiz Araceli	8,604.00	
		Ortega Rivas Ramón	1,113.75	
		Oviedo Camacho Nancy	1,635.44	
		Ortega Sánchez Maritza	1,250.00	
		Orozco Malo Rico	1,250.00	
		Orta Bautista David	-82.50	
		Olmos Juárez Alicia	-24.56	
		Polvera Jiménez Ricardo	-1.86	
		Pérez Sánchez Luz María	25,044.93	
Partida Ortega Diana	8,521.61			
Pascoe Rippey Luciano	4,744.00			
Prado Baeza Flor	568.43			
Pondigo Ciriaco Servando	633.79			
Quintero Mosqueda Salvador	3,426.24			
Ragasa González Antonio	18,800.00			
Rafael Sánchez Aurora	1,500.00			
Rodríguez Hernández Efrén	-2,041.59			
Roque Ojeda Cesar	3,085.23			

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

OTRORA MÉXICO POSIBLE  
REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

## INTEGRACIÓN CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO I**

COMITÉ	CUENTA	SUB-CUENTA	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2003	TOTAL
<b>DISTRITO FEDERAL</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Romero Ríos Víctor	1,891.25	
		Rivera Bustamante Dulce	1,250.00	
		Rojas Barron Berenice	1,028.00	
		Romo Martínez Adriana	18,000.00	
		Resendiz Muñeto Hugo	2,100.00	
		Rivera Bustamante Elsa	1,250.00	
		Sánchez Enríquez Rafael	157.07	
		Sánchez Rivera Ma. Pilar	1,071.00	
		Toledano Amacho Ricardo	46.10	
		Toledo Álvarez Karina	-82.42	
		Tardelli Rhomemuth Marco	43,000.00	
		Toledo Ayala Luis Felipe	-1,350.05	
		Tafoya León David	-80.00	
		Vallejo Chávez Enrique	33,795.36	
		Vázquez M.Cesar	4,000.00	
		Vizcaino de la Mora Jorge	950.99	
		Vargas Carranza Maritza	3,340.00	
		Verges Larrea Jorge	-253.25	
Valdez Gómez Xochitl M	1,250.00			
Xochipa Cano Giovanni	2,000.00			
Zepeda Tenorio Diana	-2,181.81			
<b>TOTAL DISTRITO FEDERAL</b>			<b>\$548,464.16</b>	
<b>DURANGO</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Estrada de Díaz Margarita	\$5,271.52	
		Estrada Cuellar Margarita	3,447.86	
		Medina Lucio Luz María	18.45	
		Sánchez García Ana Caroli	404.59	
<b>TOTAL DURANGO</b>			<b>\$9,142.42</b>	
<b>GUANAJUATO</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Álvarez Esparza Josefina	\$1.29	
		Meza Guadalupe	58,165.62	
		Mares Santoyo Gabriela	-48.00	
		Mozqueda Guadalupe	-8.50	
		Navarro Bram Marco A.	-2.00	
		Ramírez Funes Lourdes	-1.51	
<b>TOTAL GUANAJUATO</b>			<b>\$58,106.90</b>	
<b>GUERRERO</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Valdez Candela Lilia	-\$1.07	
		Arcos Castro Luis	79.51	
		Basurto Medellín Ma.	-11.00	
		Cuevas Gómez Regulo	1,137.27	
		Fierro Leyva Martín	695.00	
		García Cerros Mario	6,500.00	
		Valdez Candela Lilia	5,981.00	
		Carreto Palma José	-765.37	
		Hernández Mendoza J.	-1,106.21	
Hernández R. José Luis	-50.00			
<b>TOTAL GUERRERO</b>			<b>\$12,459.13</b>	
<b>HIDALGO</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Alavez Ávalos Graciela	\$1,437.50	
		Alvarado Herrera Eder	1,035.00	
		Bautista Duarte Ivonne	-20.00	
		Gallegos Ramírez Lorena	4,626.41	
		Hernández Soberanes Ma. Elena	-9.71	
		Placencia Gonzáles Esther	7,118.32	
		Piedra del Campo Gómez Celia	-33.23	
		Pierre Marquez Aviles Joi	10,500.00	
		Salomón Vovo Vicente	3,450.00	
		Magaña Téllez Edgardo	1.88	
<b>TOTAL HIDALGO</b>			<b>\$28,106.17</b>	

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**OTRORA MÉXICO POSIBLE  
REVISIÓN INFORME ANUAL 2003**

## INTEGRACIÓN CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO I**

COMITÉ	CUENTA	SUB-CUENTA	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2003	TOTAL
<b>JALISCO</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Anda Ramírez Eduardo	\$377.25	
		Espinoza Torres Omar	9,017.47	
		Guerrero Ayala Roberto	-233.00	
		Guerra Marquez Ernesto	19,500.00	
		González Carranza Rosa Ma.	1.01	
		Lares Hayashi Jesús	20.00	
		Morfin Otero Guadalupe	1,075.12	
		Martínez Mancilla Yolanda	-19.00	
		Rincón Jiménez Rodrigo	9,610.94	
		Ugalde Ojeda Gabriela	263.57	
		Ávalos Hernández Eduardo	385.75	
		Frausto Mendoza Jorge	-342.40	
		Gómez Salgado Nora Hilda	123.35	
		Limón Abaiza Francisco	-21.14	
		Marquez Gileta Ma. De los Angeles	535.07	
		Pineda Roa Lizbet Susana	556.62	
		Prieto Álvarez Araceli	-132.00	
		Romero Moya Martha	64.25	
		Sainz del Toro Juan Carlos	-8.50	
		Segura Alcaraz Ramiro	306.92	
Solorio Mejía Máximo	33,972.18			
Zuno Mandeur Luis	480.00			
<b>TOTAL JALISCO</b>			<b>\$75,533.46</b>	
<b>ESTADO DE MÉXICO</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Anda Gutiérrez Blanca	\$22,140.00	
		Arrieta Corine	130.00	
		Avalos Medina Ofelia	4,260.10	
		Fernández Gutiérrez Carlo	843.92	
		Hernández López Brenda	502.00	
		Juárez Flores Mercedes	4,132.00	
		Resendiz Cruz Alfredo	624.88	
		Tamayo Solorio Jorge	10,602.01	
		Azumar Martínez Guadalupe	8,000.00	
		Arredondo Aguilar José	-44.41	
		Andrade Hernández Abel	181,621.14	
		Zea Domínguez José	2,640.00	
		Arzate Balderas Jaqueline	4,898.00	
		Anaya García Laura	1,000.00	
		Alfaro Magallón Arlein	3,800.00	
		Balderas Carrillo Andrés	5,500.00	
		Baca Fragoso Yolanda	4,410.00	
		Bernaldez Gómez Violeta	5,000.00	
		Barriga Peñaloza Ivette	5,000.00	
		Betancourt Solórzano Julio	5,000.00	
		Bobadilla Santana Zinnia	5,000.00	
		Rodríguez López Nancy	10,502.72	
		Cuevas Tizapantzi Antonio	28,671.04	
		Arredondo Olvera Estela	4,187.20	
		Cruz Cruz Tomas	5,000.00	
		Cabral Ramírez Tania	5,130.00	
		Carrillo Rodríguez Ernes	4,880.76	
		Castañeda Villegas Uriel	250.00	
		Camargo Mejorada Gerardo	18,985.55	
		Castillo Muñoz Lisbeth	2,500.00	
Carbajal Martínez David	41.60			
Dávila Mondragón Fabián	5,000.00			
Delgado Aguirre Alejandro	5,001.00			

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**OTRORA MÉXICO POSIBLE  
REVISIÓN INFORME ANUAL 2003**

## INTEGRACIÓN CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO I**

COMITÉ	CUENTA	SUB-CUENTA	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2003	TOTAL
ESTADO DE MÉXICO	GASTOS POR	De la Cueva Bello Ernesto	247.58	
		Duran Maldonado Gildario	4,895.00	
		De la Anda Gutiérrez Blanca	-96.25	
		Enríquez Rafael	6,030.14	
		Flores Hernández Pedro	5,390.00	
		Farfán Vite Reyna	4,410.00	
		Fragoso Valdez Herminia	4,950.00	
		Fuentes Gómez Ivan	2,000.00	
		Gallegos Sevilla José	12,000.00	
		González Velásquez Guadalupe	4,000.00	
		Granados Lara Paz Ivette	-614.58	
		González Méndez Vicente	4,000.00	
		González Cruz Isabel	6,300.00	
		González Aguirre José	0.62	
		García Anaya Laura	9,794.00	
		Gutiérrez Hernández Edith	-52.00	
		García Gómez Francisco	921.50	
		González Arias Gabriel	8,850.00	
		García Alcaraz María	2,660.00	
		García Anaya Alberto	4,900.00	
		Gómez Tepos José Manuel	3,800.00	
		Godínez Arredondo Claudia	-870.20	
		González Velásquez Elizabeth	4,000.00	
		Hernández García Gabriela	-2,963.10	
		Hernández Verazticas Amelia	2,070.00	
		Hernández Canales Angélica	6,022.73	
		Hernández Medina Fidencio	15,000.00	
		Hernández García Miguel Ángel	10,000.00	
		Hernández de la Rosa Alberto	0.50	
		Hernández Gómez Andrés	1.45	
		Hernández Nieves Tomas	-156.94	
		Huizar Villavicencio Jorge	36,892.62	
		Huerta García Rosa María	5,000.00	
		Javier Canales Alberto	14,870.99	
		Jiménez Ledesma Ángela	5,160.00	
		Hernández López Brenda	-40.02	
		Jiménez Molina Roció	3,991.10	
		López Morales Susana	5,000.00	
		López Luna Ma. Elena	3,204.49	
		López Llano Carolina	2,887.25	
López Avendaño Ángel	9,971.53			
Manrique Fernández Ulises	2,500.00			
Montes de Oca Víctor Manuel	195,704.73			
Moreno Aranda Guillermo	3,631.90			
Maldonado Pérez Víctor	2,000.00			
Medina Flores Miguel	7,500.00			
Moreno Rosales José Luis	4,303.03			
Macedo Núñez Fernando	5,000.00			
Morales Ríos Gabriela	5,000.00			
Martínez Pérez Faustino	15,739.76			
Morales Neaves Angélica	5,000.00			
Morales Mercado David	4,950.00			
Moreno Quintana Diana	4,900.00			
Mendoza Trejo Vicente	1,408.50			
Moreno Hernández Laura	600.00			
Moreno Díaz Elia	2,013.01			
Moreno Ambríz Enrique	-38.00			
Muñoz Gómez Carlos	-37.50			
Ramos Villarreal David	10,541.81			
Rosas de León Gustavo	3,763.15			

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**OTRORA MÉXICO POSIBLE  
REVISIÓN INFORME ANUAL 2003**

## INTEGRACIÓN CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO I**

COMITÉ	CUENTA	SUB-CUENTA	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2003	TOTAL
<b>ESTADO DE MÉXICO</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Nava Ravelo Jesús	-373.83	
		Nava Ravelo Aracely	6,874.83	
		Ocejo Grimaldo José Francisco	3,807.57	
		Olivares Espinosa Juana	4,900.00	
		Ortega López Ricardo	500.00	
		Ortega Pareja Ariana Elsa	1,000.00	
		Olvera Domínguez Ma. Leticia	26,556.83	
		Pérez Ceron Gabriel	5,000.00	
		Pérez Flores Griselda	279.77	
		Peñalosa Victoria	5,000.00	
		Pineda Alma	10,000.00	
		Pañalosa Rueda Virginia	10,311.95	
		Peralta Ruiz Lucía	2,500.00	
		Peralta Bernal Leonardo	37.30	
		Pérez Reyes Pedro	600.00	
		Peláez Muñoz Celia Maribel	35,849.98	
		Posadas Pérez Josefina	6,600.00	
		Ramírez Martínez Socorro	4,995.12	
		Ruiz Calderón Juan	5,000.00	
		Rangel García Bertha	4,902.83	
		Rosas Villa Víctor Manuel	4,950.00	
		Rodríguez Marquez Jesús	-1,550.95	
		Reyes del Carmen Albertin	47.00	
		Reyes Hernández Arturo	6,550.00	
		Ramírez Guzmán José Mario	7,000.00	
		Rivera Eguialin Juana	6,171.09	
		Rivera Eguialin Susana	8,067.89	
		Resendiz Cruz Bertha	7,313.53	
		Rico Cabrera Mary	13,537.18	
		Ramírez Correa José	6,000.00	
		Rodríguez Hernández José	10,600.00	
		Rezendiz Cruz Alfredo	7,250.00	
		Salas Salazar Carmen	2,800.00	
		Salas Salazar Maribel	-3,430.79	
		Salazar López Eduardo	10,800.50	
		Serrano Perdomo Alberto	15,240.10	
		Sánchez M. María del Carmen	5,000.00	
		Sánchez Rodríguez Juan	5,000.00	
		Santiago Cruz Cornelio	1,000.00	
		Tenorio García Claudia	2,250.00	
		Tarango Arias Ivonee	5,000.00	
Sánchez Rodríguez J.Gerardo	7,443.50			
Soriano Rodríguez Verónica	16,760.03			
Vázquez González José	-95.88			
Teco Canseco Marco Antonio	2,497.67			
Villalba Alatorre Sergio	5,789.90			
Vite Salas Janette Karin	-273.44			
Villarruel Rodríguez Francisco	4,439.62			
Venegas Hernández Sebastián	4,892.00			
Vega Olivia Adrián	11,614.50			
Zapata Valladares Andrés	4,887.00			
<b>TOTAL ESTADO DE MÉXICO</b>			<b>\$1,156,011.11</b>	
<b>MICHOACÁN</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Barriga Flores Ana Patricia	-\$5.09	
		Heyser Beltrán Santiago	-1,568.02	
		Ruiz Reyes Ricardo	134.97	
		Rodríguez Pulido Jorge	8.96	
		Saucedo Toro Verónica	227.57	
		Torres Bejarano Luz María	-2.84	
<b>TOTAL MICHOACÁN</b>			<b>-\$1,204.45</b>	

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**OTRORA MÉXICO POSIBLE  
REVISIÓN INFORME ANUAL 2003**

## INTEGRACIÓN CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO I**

COMITÉ	CUENTA	SUB-CUENTA	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2003	TOTAL
<b>MORELOS</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Bocanegra Rodríguez Micaela	\$30,390.90	
		Cervantes Cervantes Noel	4,249.00	
		Marti Cristina	28,196.27	
		Martínez Sotelo Ma. Esther	1,610.00	
		Montalvo Lobato Carmelo	400.00	
		Robles Iturbe Ma. Isabel	28,972.81	
		Ceja González Rocio	-374.46	
		Domínguez Torres Mariela	1,434.77	
		González Merino Rocio	3,925.00	
		Mojica Nava Alberto	5,750.00	
		Peñaloza Muera Virginia	2,000.00	
		Salinas Argüelles Jorge	1,699.00	
		Uribe Nava Vladimir	170.37	
		<b>TOTAL MORELOS</b>		
<b>NUEVO LEÓN</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Arrocha Riande Francisco	\$8,091.06	
		Andrade Castañeda Eduardo	1,400.00	
		Flores Patricia	4,902.00	
		Frías Teneyuque Luis	9,278.56	
		Guzmán Larralde Rolando	12,992.92	
		Guillen Roberto	475.00	
		Guzmán Flores Rolando	8,282.62	
		Gaeta Saúl	7,000.00	
		Hernández Guadalupe	3,000.00	
		Ibarra Jorge	1,000.00	
		Martínez Leal Mario	500.00	
		Navarrete Noe de Jesús	3,180.09	
		Ojeda Chavarria Rogelio	4,000.00	
		Prada Gilberto	9,500.00	
		Torres Navarro Isabel	179.30	
		Torres Olga	1,413.96	
		Tania José Manllo	24.29	
		Aguilar E. Jorge Eduardo	-89.99	
		Barroso D. Dora Nelly	8,000.00	
		Betancourt Gaytan Pascual	4,000.00	
		González Vázquez Gerardo	267.00	
		Issac B de la Rosa Orta	55.00	
		Ramos Escobar Norma	5.00	
		Rodríguez A. Francisco	4,312.50	
		Valencia González Arsenio	1,100.00	
		Vargas Patricia	4,000.00	
		Vázquez Eliseo	-86.60	
		Zubieta Eduardo	4,000.00	
<b>TOTAL NUEVO LEÓN</b>			<b>\$100,782.71</b>	
<b>OAXACA</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Bustamante Silvia	\$5,640.39	
		Mercado Castro Dora	16,000.00	
		Rebollo Gabriela Alicia	13,000.00	
		Dalton Palomo Margarita	3,246.95	
		Gómez Regalado Jorge	1,674.65	
		Guerra Santos José Antonio	49.00	
		López Castillo Víctor	70.00	
		López Vázquez Griselda	959.72	
		Orozco Morales Magali	28.17	
		Pérez Martínez Jaime	876.50	
		Rojas Guevara Yadira	3,700.00	
		Sánchez Jiménez Julián	10.33	
		Valdivieso Ángel Santiago	-368.00	
		<b>TOTAL OAXACA</b>		

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**OTRORA MÉXICO POSIBLE  
REVISIÓN INFORME ANUAL 2003**

## INTEGRACIÓN CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO I**

COMITÉ	CUENTA	SUB-CUENTA	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2003	TOTAL
<b>PUEBLA</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Borunda Lucero Sara	\$71,847.41	
		Cardona Ruiz José Luis	148,792.61	
		Díaz Mora Ma. Elena	2,000.00	
		García Suárez Eduardo	4,210.50	
		Guevara Esparragoza Ángel	8,250.09	
		Hernández Huerta Raquel	22,657.90	
		Ramírez Moctezuma Ma. Luz	20,073.55	
		Acosta MY Córdova Rafael	700.00	
		Alonso Orozco José	67.00	
		Bautista García Casas Juan	-1.00	
		Blanco y Reyes Mauro	-11.45	
		Cardona Ruiz Salvador	190.74	
		Gutiérrez Sánchez Rafael	-76.00	
		Hernández Santiago Isidro	32.27	
		Mejía Sánchez Laurencia	200.00	
		Ortega Deogracia	13.00	
		Rosas Guerrero Alfredo	265.87	
		Sánchez Pozos Olga	-21.95	
Villarce Vargas Pedro	3,200.00			
<b>TOTAL PUEBLA</b>			<b>\$282,390.54</b>	
<b>QUERÉTARO</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Cortés Régulo	-\$12,041.35	
		Herrera Juan Manuel	32,705.66	
		Mendoza Vargas Sergio	-134.05	
		Córdova Rivas Joaquín	-4.80	
		<b>TOTAL QUERÉTARO</b>		
<b>QUINTANA ROO</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Alcocer Jiménez Rafael	-\$470.50	
		Arroyo Tulio	-9,893.63	
		Bonilla Alguera Gerardo	56.66	
		Correa Contreras Vardi	704.88	
		López Reyes Cándida	-50.52	
		Marín Marrufo Sandra	14.64	
		Robertos Cetina David	351.00	
		Vargas Paredes Mario	-468.47	
<b>TOTAL QUINTANA ROO</b>			<b>-\$9,755.94</b>	
<b>SAN LUIS POTOSÍ</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Faz Mora J. Martín	-\$0.22	
		Llanas Cantu Pablo	1.25	
		Martínez García Adriana	-598.00	
		Aguirre Hernández José	1.50	
		<b>TOTAL SAN LUIS POTOSÍ</b>		
<b>SINALOA</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Monje Romero Heriberto	-\$27.48	
		Pérez Arroyo Raúl	-103.81	
		Pantoja Talosa Ma. Concepción	-23.00	
		Ramírez Ordaz Daniel	-90.00	
		Robles Juan Manuel	-112.70	
		<b>TOTAL SINALOA</b>		
<b>SONORA</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	López Muñoz Diana	\$6,744.46	
		Rodríguez T. Ma. Dolores	7.61	
		Socorro Natividad Flores	-2.00	
		<b>TOTAL SONORA</b>		
<b>TABASCO</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Damián Hernández José	\$2,710.00	
		Pérez Rodz Silva Ruth	24,326.39	
		<b>TOTAL TABASCO</b>		

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

OTRORA MÉXICO POSIBLE  
REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

## INTEGRACIÓN CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO I**

COMITÉ	CUENTA	SUB-CUENTA	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2003	TOTAL
<b>TAMAULIPAS</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Hernández Bello Etta Mari	-\$145.57	
		Reyes Eva	-6.15	
		Minchaca García Emilio	1.00	
		Priego Aldana Alfredo	6.76	
		Rangel Vega Xochilth	18.97	
<b>TOTAL TAMAULIPAS</b>			<b>-\$124.99</b>	
<b>TLAXCALA</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Bizuet Nieto José	\$3,000.00	
		Lara Trejo Rocío	-2,520.00	
		Morales Yescas Karla	7,336.41	
		Montiel Huerta Antonieta	432.29	
		Meneses Sta Cruz Raciél	196.00	
		Olvera Villalobos Ma Tere	2,347.18	
		Parker Medina Yazmín	-52.64	
<b>TOTAL TLAXCALA</b>			<b>\$10,739.24</b>	
<b>VERACRUZ</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Benítez Raz Guillermo	\$9.19	
		De la Torre Eduardo	173.26	
		Jiménez Illescas Gloria	23.37	
		Portillo Villanueva Alberto	518.42	
		Vargas Rodríguez Filiberto	9,181.28	
<b>TOTAL VERACRUZ</b>			<b>\$9,905.52</b>	
<b>YUCATÁN</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Chávez Díaz Hilda	\$3.10	
		García Teresa	6,997.32	
		Sánchez Ramírez Jorge	180.77	
		Chi Chim Armando	8.00	
		García Avila Teresa	-78.65	
		Peniche Quintal Norka A.	-4.12	
<b>TOTAL YUCATÁN</b>			<b>\$8,180.52</b>	
<b>ZACATECAS</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Flores Zavala Cuauhtémoc	-\$0.25	
		Márquez Sandoval Laura	189.00	
		Serrano Esparza Irma	1,693.37	
		Celia Maya Esparza	40.50	
<b>TOTAL ZACATECAS</b>			<b>\$1,922.62</b>	
<b>TOTAL GASTOS POR COMPROBAR OPERACIÓN ORDINARIA</b>				<b>\$2,955,271.31</b>
<b>CAMPAÑA LOCAL</b>				
<b>AZCAPOTZALCO</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Mancillas José	\$8,450.00	
		Gutiérrez Salazar Hiromi	41,630.33	
		Domínguez Medrano Rogelio	2.50	
<b>TOTAL AZCAPOTZALCO</b>			<b>\$50,082.83</b>	
<b>CUAUHTÉMOC</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Vallejo Cavez Enrique	\$8,633.01	
		Gómez Gómez Mauricio	15,000.00	
		Ortega Rivas Ramón	1,100.00	
		Palomarez Gutiérrez Carlo	18,560.00	
		Xochipa Cano Giovanni	1,000.00	
		Aparicio Jiménez Carlos	3,000.00	
		Carranza Pérez Luis	2,000.00	
		Rabasa G. Antonio	4,500.00	
		Estudillo C. Araceli	19,000.00	
		Eliazar R. Nancy	26,500.00	
		Castro I. Rebeca	15,000.00	
		Castillo R. Amparo	15,000.00	
		Pérez S. Luz María	19,000.00	
Rafael S. Aurora	15,000.00			
<b>TOTAL CUAUHTÉMOC</b>			<b>\$163,293.01</b>	



# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**OTRORA MÉXICO POSIBLE  
REVISIÓN INFORME ANUAL 2003**

## INTEGRACIÓN CUENTAS POR COBRAR

**ANEXO I**

COMITÉ	CUENTA	SUB-CUENTA	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2003	TOTAL
<b>GUSTAVO A. MADERO</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Alanis Jurado Daniel	\$143.40	
		Delgado Jaramilla Leobardo	-22.54	
		Duarte Rayas Gloria	19.50	
		García Ríos Sandra Abigail	4,200.00	
		Garduño Vega José	-0.85	
		González Alvarado Ana Ma.	471.00	
		Godínez Barragán Antonio	298.00	
		Hernández López Andrés	264.96	
		Honorato Boyso Cristian	-29.68	
		López Hernández Eduardo	223.42	
		Morales Martínez José Manuel	-131.50	
		Meza Luna Concepción	-52.00	
		Páez Montes Sabrina	2,175.07	
		Rojas Barrón Berenice	2,161.76	
		Rodríguez García Consuelo	-44.18	
		Romero Ríos Víctor	951.07	
		Sánchez Velásquez Silvia	29.97	
		Tafoya León David	157.00	
Tledo Ayala Luis Felipe	942.02			
Urbina Flores José Luis	971.57			
<b>TOTAL GUSTAVO A. MADERO</b>			<b>\$12,727.99</b>	
<b>IZTACALCO</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Gómez García Luis Alberto	\$7,500.00	
		Valdez Gómez Xochitl	7,500.00	
		Ortega Alvarado Rodolfo	7,500.00	
		Dominguez Pérez Raquel	7,500.00	
		Vázquez González Adelaida	7,500.00	
		García Martínez Adrián	23.00	
<b>TOTAL IZTACALCO</b>			<b>\$37,523.00</b>	
<b>MAGDALENA CONTRERAS</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Vizcaíno de la Mora Jorge	-\$505.35	
		Mendoza García Rómulo	7,461.47	
		Martínez Rodríguez Ana	57.50	
		Oviedo Camacho Nancy	1,084.37	
<b>TOTAL MAGDALENA CONTRERAS</b>			<b>\$8,097.99</b>	
<b>MIGUEL HIDALGO</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	López Ortiz Augusto	\$28,500.00	
		Bobadilla Zárate Alberto	2,250.00	
		Bobadilla Zárate Ma. Esther	11,250.00	
		Torres Montantes Teresa	1,000.00	
<b>TOTAL MIGUEL HIDALGO</b>			<b>\$43,000.00</b>	
<b>MILPA ALTA Y TLAHUAC</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Álvarez Contreras Norma	\$41,354.50	
		Amador Díaz Reyes	32,880.85	
<b>TOTAL MILPA ALTA Y TLAHUAC</b>			<b>\$74,235.35</b>	
<b>TLALPAN</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Delia García Vaca	\$16,000.00	
		Espinosa Morales Rafael	3,000.00	
		Martínez Medina José	3,000.00	
		Conde Rodríguez Miguel Ángel	4,109.72	
		Reyes Contreras Alejandro	3,000.00	
		Flores Silvia	48.50	
		Peñalosa Baltazar David	7,000.00	
		Jiménez Merino Ricardo	3,000.00	
		Martínez González Laura	-8.40	
		Tello Peón Nelia	-2.50	
<b>TOTAL TLALPAN</b>			<b>\$39,147.32</b>	

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

OTRORA MÉXICO POSIBLE  
REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

## INTEGRACIÓN CUENTAS POR COBRAR

ANEXO I

COMITÉ	CUENTA	SUB-CUENTA	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2003	TOTAL
<b>VENUSTIANO CARRANZA</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Sánchez Barrientos Aldo	\$24.50	
		Zepeda Tenorio Dina Jazmín	3,270.23	
	<b>TOTAL VENUSTIANO CARRANZA</b>			<b>\$3,294.73</b>
<b>COLIMA APOYO</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Bañuelos Evangelina	-\$15.14	
		Castillo Olga	1,000.00	
		Velasco Jorge	-812.93	
		Cortés Ma. Gloria	-408.00	
		Cariño Rosales Rosa	623.14	
		Mendoza Pineda Roberto	77.66	
		Serrano Martín	14,576.25	
		García Mauro Araceli	-120.52	
		Ramírez Ruelas Martha	1.86	
		Orozco Reyes Catalina	-1.26	
		Meza García Gerardo	467.79	
		Ávalos Valdez Fernando	20.95	
<b>TOTAL COLIMA APOYO</b>			<b>\$15,409.80</b>	
<b>QUERÉTARO APOYO</b>	<b>GASTOS POR COMPROBAR</b>	Galicia Avendaño Luis	-\$227.69	
		Resendiz Perrusquia Carlos	-5.78	
<b>TOTAL QUERÉTARO APOYO</b>			<b>-\$233.47</b>	
<b>TOTAL GASTOS POR COMPROBAR CAMPAÑA LOCAL</b>			<b>\$446,578.55</b>	
<b>TOTAL GASTOS POR COMPROBAR OPERACIÓN ORDINARIA Y CAMPAÑA LOCAL</b>				<b>\$3,401,849.86</b>
<b>BAJA CALIFORNIA</b>	<b>ANTICIPO A PROVEEDORES</b>	Anticipo Dto.2 Proveedores	-\$2,000.00	
		Agencia de Información F.	880.00	
		Litográfica Sol,S.A. de C.V.	1,320.00	
		León Ken Mon	500.00	
<b>TOTAL BAJA CALIFORNIA</b>			<b>\$700.00</b>	
<b>CAMPECHE</b>	<b>ANTICIPO A PROVEEDORES</b>	Administración Intregal Radio	\$1,700.00	
		C.F.E.	751.00	
		Cámara Mexicana de la Ind. De la Construcción	2,070.00	
		Pinelo Villamontes Zoila	6,000.00	
<b>TOTAL CAMPECHE</b>			<b>\$10,521.00</b>	
<b>COLIMA</b>	<b>ANTICIPO A PROVEEDORES</b>	Servicio Comunicativo Gret,S.A.	<b>\$4,504.50</b>	
<b>DISTRITO FEDERAL</b>		CPM Publicidad S.A. de C.V.	\$15,750.00	
		Manuel Ciriaco Hernández	5,175.00	
		Aguilar Enrique	635.15	
<b>DISTRITO FEDERAL</b>		Teve y Magia,S.A. de C.V	13,800.00	
		Impresos Litopolis,S.A. de C.V.	-1.00	
		Palomarez Gutiérrez Carlos	6,462.53	
		Demos Desarrollo de Medio	30,000.00	
<b>TOTAL DISTRITO FEDERAL</b>			<b>\$71,827.68</b>	
<b>GUERRERO</b>	<b>ANTICIPO A PROVEEDORES</b>	Covarrubias Silva Arturo	<b>\$10,000.00</b>	

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

OTRORA MÉXICO POSIBLE  
REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

## INTEGRACIÓN CUENTAS POR COBRAR

ANEXO I

COMITÉ	CUENTA	SUB-CUENTA	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2003	TOTAL
<b>HIDALGO</b>	<b>ANTICIPO A PROVEEDORES</b>	Quesnel López Alejandro	\$31,500.00	
		Fabreal Muebles, S.A. de C.V.	7,969.00	
			<b>\$39,469.00</b>	
<b>TOTAL HIDALGO</b>				
<b>JALISCO</b>	<b>ANTICIPO A PROVEEDORES</b>	Ramírez Gómez Jesús	\$10,000.00	
		Guzmán Robles Cesar	15,000.00	
			<b>\$25,000.00</b>	
<b>TOTAL JALISCO</b>				
<b>ESTADO DE MÉXICO</b>	<b>ANTICIPO A PROVEEDORES</b>	Eligio Díaz	-\$37.50	
		Ortiz Rosas Juan Manuel	7,000.00	
		Mondragón Rivera David	6,300.00	
		Muñoz Gómez Carlos	7,417.50	
		Ediciones del Norte, S.A.	4,967.28	
		Sánchez Noguez Armando	4,945.00	
<b>TOTAL ESTADO DE MÉXICO</b>			<b>\$30,592.28</b>	
<b>NUEVO LEÓN</b>	<b>ANTICIPO A PROVEEDORES</b>	Rosa Isela Hernández	\$275.00	
		De la Rosa Orta Isaac	2,100.00	
			<b>\$2,375.00</b>	
<b>TOTAL NUEVO LEÓN</b>				
<b>QUINTANA ROO</b>	<b>ANTICIPO A PROVEEDORES</b>	Cancunísimo, S.A. de C.V.	\$12,668.04	
		Forever, S.C.	9,281.25	
			<b>\$21,949.29</b>	
<b>TOTAL QUINTANA ROO</b>				
<b>TAMAULIPAS</b>	<b>ANTICIPO A PROVEEDORES</b>	Televisora del Golfo, S.A.	<b>\$5,750.00</b>	
<b>ZACATECAS</b>	<b>ANTICIPO A PROVEEDORES</b>	Rivera Sánchez Hortencia	<b>\$625.00</b>	
<b>TOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES OPERACIÓN ORDINARIA</b>			<b>\$223,313.75</b>	
<b>CAMPAÑA LOCAL</b>				
<b>IZTACALCO</b>	<b>ANTICIPO A PROVEEDORES</b>	Impresos Litopolis, S.A. de C.V.	<b>\$0.28</b>	
<b>TLALPAN</b>	<b>ANTICIPO A PROVEEDORES</b>	Uribe Estrada Ricardo	<b>\$6,520.00</b>	
<b>VENUSTIANO CARRANZA</b>	<b>ANTICIPO A PROVEEDORES</b>	Roque Ojeda Cesar	<b>\$968.36</b>	
<b>TOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES CAMPAÑA LOCAL</b>			<b>\$7,488.64</b>	
<b>TOTAL GASTOS POR COMPROBAR OPERACIÓN ORDINARIA Y CAMPAÑA LOCAL</b>				<b>\$230,802.39</b>
<b>CEN</b>	<b>ANTICIPO PARA GASTOS</b>	Pineda Miranda Alma	\$2,500.00	
		GCTA., S.A. de C.V.	7,000.00	
		Ortiz Jiménez Fidel Arturo	-675.00	
		Promotora Hotelera Imperial	26,000.00	
		CODIM.A.C.	36,000.00	
		Del Valle Azcue, S.C.	18,000.00	
<b>TOTAL CEN</b>			<b>\$88,825.00</b>	
<b>SONORA</b>	<b>ANTICIPO PARA GASTOS</b>	Ochoa Robles Lucelly	<b>-\$1,000.00</b>	

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

OTRORA MÉXICO POSIBLE  
REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

## INTEGRACIÓN CUENTAS POR COBRAR

ANEXO I

COMITÉ	CUENTA	SUB-CUENTA	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 2003	TOTAL
ZACATECAS	ANTICIPO PARA GASTOS	Irabiro Rosas Toribio	\$7,500.00	
TOTAL ANTICIPO PARA GASTOS				\$95,325.00
JALISCO	PRESTAMOS A COMITÉS	CEN	\$288,000.00	
TOTAL PRESTAMOS A COMITÉS				\$288,000.00
TOTAL CUENTAS POR COBRAR				\$4,162,802.83